

CLM-A



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANZANARES

LIBRO DE ACTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

DILIGENCIA DE APERTURA.- El presente Libro de Actas consta de ciento cincuenta folios de papel timbrado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, numerados correlativamente del 740151 al 740300 y legalizados cada uno de ellos con la rúbrica del Presidente y sello de la Corporación, que se estampan al pie de esta Diligencia.

Y a los efectos oportunos, libro la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Manzanares, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Vº Bº
EL ALCALDE,



Edo.: Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Angel Martínez Ferreras

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1.998.

Sres.Asistentes:

Presidente: D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil

Concejales:

D. Antonio Caba Sánchez de la Blanca
D. Manuel Molina Hurtado
D. Clemente Izquierdo del Reino
D. Martín Cantarero Fernández-Pacheco
Dña. Ascensión Rodríguez-Morcillo Crespo
D. José Camacho Moreno
D. Ramón Peco Pérez
D. Juan-Carlos Cabeza Castrillo
Dña. Aurora Velasco Ibáñez
D. Luis-Angel López de la Manzanara Cano
D. José María Molina Prados del Castillo
Dña. María Teresa Gracia Villegas
D. Emilio Florencio Fernández-Pacheco del Castillo
D. José Bellón Fernández
Dña. María Belén Guerra Galindo
D. Rafael Bermejo Zofio

Interventor: D. Alfonso Nieto-Sandoval Taviro

Secretario: D. Angel Martínez Ferreras.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veintiuna horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Concejales anteriormente relacionados, asistidos del Secretario del Ayuntamiento, con el objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para tratar los asuntos incluidos en el "Orden del Día".

07,01. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, celebrada el día 3 de agosto de 1.998- Se da por leído el borrador del acta de la sesión anterior, facilitado a todos los miembros del Pleno, quedando aprobada por unanimidad, elevando su contenido a definitivo y ordenando su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

07,02. Aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1.997.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a consideración de la Comisión la Cuenta General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1997, integrada por la de la propia Entidad y las de los Organismos Autónomos: Patronato Municipal de Deportes, de la Universidad Popular y de la Feria del Campo y de Muestras, que fue informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en su reunión de



26 de mayo de 1.998, sometida a información pública mediante edictos publicados en el BOP núm.66 de 5 de junio y Tablón de Edictos Municipal, sin que durante el plazo correspondiente se haya producido reclamación alguna.

Vistos los informes obrantes en el expediente de los que resulta que dicha Cuenta está debidamente rendida y justificada.

Dictaminada favorablemente por la Comisión de Asistencia al Pleno, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA la aprobación de la Cuenta General de que se trata.

07,03. Ratificación de acuerdo adoptado por Comisión de Gobierno el 18. agosto. 1998, de solicitud de subvención para el desarrollo de la obra "Acerados en c/ Acceso a CN-310", con cargo al Plan Especial de Empleo.- Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, ratificar lo actuado por Comisión de Gobierno en su sesión de 18 de agosto pasado, por el que se modifica el acuerdo plenario de 16 de junio de 1.998, en cuanto a realizar las obras de "Acerados en c/ Acceso a CN-310" a través del Plan Especial de Empleo/98, con base en el proyecto redactado por el Servicio Técnico Municipal y por tanto, RATIFICAR:

- 1) La aprobación del proyecto técnico redactado por el Servicio Técnico Municipal para la ejecución de estas obras, cuyo presupuesto total es de 16.881.342 pts. (dieciséis millones ochocientos ochenta y una mil trescientas cuarenta y dos pesetas) de las que corresponden a mano de obra desempleada la cantidad de 10.463.040 pts. y el resto 6.418.302 pts, a materiales y otros gastos, previéndose que el personal de mano de obra esté en situación de desempleo.
- 2) La solicitud del INEM de subvención por importe de 10.417.924 pts. (diez millones cuatrocientas diecisiete mil novecientas veinticuatro pesetas) para el coste de la mano de obra a contratar, ordenando que el resto de gastos de personal, materiales y otros sean por cuenta de este Ayuntamiento.
- 3) La determinación de que las obras se ejecuten directamente por Administración, por medio del Servicio Técnico Municipal.
- 4) La autorización del gasto municipal que se derive de las referidas obras.

07,04. Expediente de aprobación definitiva del Estudio de Detalle que presenta "Fidesma" en cuanto a los terrenos de la antigua bodega "Larios" y otros, enclavados en las calles C. Camarenas, Ferrocarril y Carrilejos de esta ciudad.- Se da cuenta del Estudio de Detalle citado y comprobado que durante el último trámite de información pública, a que ha sido sometido el expediente, se ha presentado alegación de Dña. María Teresa Guerrero López Camacho, en nombre propio y en representación de sus hermanos D. Antonio, Dña. Josefa y Dña. Ana María, en el sentido de que se modifique el proyecto presentado de tal forma que el trazado de la nueva vía no afecte de ninguna forma a la finca de su propiedad de la C/ Clérigos Camarenas nº 56, toda vez que pueden existir soluciones alternativas.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

- 1) Desestimar la alegación citada en base al informe de los Servicios Técnicos del tenor literal siguiente, "Examinada la alegación presentada por los Sres. Guerrero López-Camacho, a la modificación del Estudio de Detalle presentado por FIDESMA,

correspondiente a la actuación en la manzana comprendida entre las calles Carrilejos, Ferrocarril y Clerigos Camarenas, este Servicio Técnico informa:

La modificación de dicho Estudio de Detalle no varía el anterior trazado de la calle a la que se hace referencia en la alegación presentada. Por otra parte, dicha calle mantiene el trazado previsto por el Plan General y la variación de su trazado implicaría una falta de continuidad con el Pasaje Aldonza con el que en su día deberá ser prolongación, además de incidir en el propietario al que le afectase un nuevo trazado que conllevaría automáticamente a un nuevo recurso.

Por tanto no consideramos procedente iniciar un nuevo expediente para modificar el trazado de la calle prevista por el Plan General, y por tanto recogida en el Estudio de Detalle en cuestión”

- 2) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle redactado por los Arquitectos D.Diego R.Gallego Fdez.-Pacheco y D.Teodoro Sánchez-Migallón Jiménez y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha el 31.julio.1998.
- 3) Ordenar la inserción de anuncio en el DOCM y la remisión del expediente para su conocimiento, al Ilmo.Sr.Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo.
- 4) Que, por la Admón. de Rentas se liquide la correspondiente tasa por servicios urbanísticos correspondiente a este expediente.

07.05.Aprobación provisional, en su caso, de la modificación del PGMOU en cuanto a la modificación de usos de la 1ª y 2ª fase industrial de INUR. Reclamación presentada durante el plazo de alegaciones al expediente por la AMMA.-Aprobada inicialmente la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de que se trata, en sesión de 16 de junio del año en curso y atendido a que sometido a información pública el expediente, se ha formulado alegación al mismo a fecha 17 de agosto de 1.998 por la Asociación Manzanareña de Medio Ambiente, que suscrita por su Presidente D.Vicente Parra Torres, dice literalmente:

“Alegaciones de la Asociación Manzanareña de Medio Ambiente contra la modificación de las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana: Plan Parcial Primera y Segunda Fase Industrial de INUR, por los que se pretende suprimir del texto actual la prohibición de asentamiento de empresas industriales insalubres y peligrosas en el polígono industrial de Manzanares y permitir el uso industrial en “todas sus formas” según recoge el nuevo texto reformado.-Consideraciones previas: A) AMMA presenta estas alegaciones con el máximo respeto por el Ayuntamiento de Manzanares y aceptando lo complicado de la gestión municipal, sobre todo desde dentro del problema y entendiendo que el expediente de Modificación no obedece a la frustración producida por el rechazo social a la posible instalación de una Planta de Residuos Hospitalarios Peligrosos en la localidad, a pesar de presentarse ambas, curiosamente, en periodo vacacional.- B) Está en juego, algo más de que se pueda instalar o no una empresa como Tudor en el polígono de Manzanares, lo cual es importante pero no una justificación a las puertas del 2.000, el siglo que va a recibir la herencia de grandes catástrofes y desastres ecológicos por la peor gestión medioambiental jamás llevada a cabo. Si en Manzanares se abren las puertas, con esta modificación al Plan Parcial Primera y Segunda Fase Industrial de INUR, a las numerosas empresas peligrosas para la salud de la población y para nuestro pobre y amenazado medio ambiente, y que nadie quiere, se estará cerrando las puertas al sentido común y al “cambio” que se ha de producir en nuestros gobernantes frente a su responsabilidad ante un futuro urgente de respeto y sensibilidad por la salud de la tierra y las personas que en ella habitamos. A estos se le llama “por un futuro limpio”.



Por él, solicitamos que se atienda de forma legal la presente alegación al respecto.- 1º punto.- Nos parece muy correcta y acertada la exclusión de las Empresas peligrosas de la Ordenanza 12, Usos del Plan Parcial Primera y Segunda Fase Industrial de INUR, del Decreto de 30.novbre.1961, por responder a la necesidad de formar un frente común, Leyes y Conciencia de las personas, que desvían a las industrias hacia otras vías menos agresivas, contaminantes y peligrosas para todo y todos.- 2º punto: Rechazamos las modificaciones en las que “se permite el uso industrial en todas sus formas” justificado con “métodos correctores” que en la realidad ya sabemos qué efectos reales tienen y les pedimos que ya sea por el enorme esfuerzo por desarrollar el INUR, además del gran costo invertido o por cualquier otro aspecto, que estudien nuevamente el proyecto de modificación para encontrar vías más acertadas de desarrollo industrial sostenible.-3º punto: No queremos que se nos acuse de cerrar las puertas sin abrir otros caminos por lo que indicamos algunas de las alternativas a tener en cuenta: -El enorme auge de las “Industrias de energías limpias”.-El gran desarrollo y apoyo por la U.E. de uno de los grandes recursos y con mayor futuro en Castilla-La Mancha, como la ayuda a la agricultura biológica y la industrial que conlleva la creación de cientos de puntos de trabajo.—Por todo lo expuesto y por las consecuencias de la aplicación de leyes hechas con un objetivo bueno, no lo dudamos, les pedimos reconsideren la modificación al citado Plan de Ordenación Urbana.”

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, previa deliberación cuyo resumen se transcribirá al final, y por mayoría absoluta con los votos a favor de los diez Concejales del PSOE y de los seis Concejales del PP y el voto en contra del Concejal de IU, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

- 1)Desestimar la alegación presentada por AMMA por entender que la modificación no implica que toda actividad insalubre y peligrosa se pueda establecer en el Polígono Industrial, sino que se ha de respetar la letra de la circular de 10.04.1998 de la Comisión Central de Saneamiento sobre calificaciones tal como aparece redactada la modificación.
- 2)Aprobar provisionalmente la modificación puntual del PGMOU, relativa a los usos de las Ordenanzas de la 1ª y 2ª fase industrial del INUR.
- 3) Remitir el expediente completo a la Comisión Provincial de Urbanismo instando la aprobación definitiva, que se considerará otorgada por silencio administrativo si transcurren seis meses desde la entrada del expediente completo en el Registro del citado Organismo, sin que se hubiera comunicado la resolución, de conformidad con el Art.41.2 de la Ley del Suelo de 1.976.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr. Bermejo Zofío, se ratifica en su voto negativo de la Comisión de Asistencia ya que no ve el alcance que pueda tener la modificación desde el punto de vista ambiental para Manzanares.

El Portavoz del PP, Sr. López de la Manzanara Cano, manifiesta que su grupo votará a favor por entender que dicha modificación no implica que no se deba respetar la legislación vigente sobre industrias calificadas.

El Portavoz del PSOE, Sr. Caba Sánchez de la Blanca, afirma que su grupo votará a favor de la modificación.

El Sr. Alcalde aclara que con la modificación se trata de posibilitar la instalación de industrias en el Polígono que con la actual redacción del Plan sería problemática, sin que

esto quiera decir que toda industria insalubre o peligrosa se pueda establecer en el Polígono.

07,06.Moción que presenta el Sr.Concejal Delegado de Sanidad planteando solicitar la modificación de la actual zona sanitaria, de manera que se permita la ubicación de un nuevo Centro de Salud en el Barrio de la Divina Pastora.-Se da cuenta de la Moción que a 23 de julio del año en curso suscribe el Sr.Concejal Delegado de Sanidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Quien suscribe, Concejal Delegado de Sanidad de este Excmo.Ayuntamiento, conociendo las necesidades que plantea la atención de todos los ciudadanos manzanareños en el Centro de Salud de Crtra. de la Solana, con el consiguiente perjuicio para todos, tanto por la masificación que ya se produce como, por la distancia que los residentes en los barrios más alejados, como es el caso de la Divina Pastora, han de recorrer, en especial, personas mayores y niños, y

Enterado de que resulta preceptivo para la construcción de un segundo Centro de Salud que satisfaga estas necesidades, la modificación de la actual zona sanitaria de Manzanares,

Por el presente planteo al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la siguiente

MOCION:

Elevar a la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Delegación Provincial, la propuesta de modificación de la actual zona sanitaria, de manera que se permita la ubicación de un Centro de Salud en el Barrio de la Divina Pastora.”

Dictaminada favorablemente por la Comisión de Asistencia, previa deliberación que se transcribirá al final, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA la aprobación de la moción presentada por el Concejal de Sanidad.

.../...

Resumen de la deliberación

El Portavoz de IU, Sr. Bermejo Zofío, afirma que su grupo apoyará la moción por considerar necesario un nuevo Centro de Salud en el citado barrio.

El Portavoz del PP, Sr. López de la Manzanara Cano, expresa que era un proyecto deseado por nuestro compañero Sr. Noblejas León-Azori, actualmente Director Provincial del INSALUD por lo que nuestro grupo apoyará la moción.

El Portavoz del PSOE, Sr. Caba Sánchez de la Blanca, manifiesta su apoyo a la moción por ser necesaria la creación de dicho Centro.

07,07.Escrito de la Hermandad de Ntro.Padre Jesús del Perdón agradeciendo colaboración municipal en obras realizadas en la Ermita.-El Ayuntamiento Pleno QUEDA ENTERADO del escrito que cursa esta Hermandad agradeciendo la colaboración prestada por este Ayuntamiento en las obras de recuperación del antiguo Salón de Juntas de la Ermita de la Veracruz.

07,08. Aceptación de terrenos de Cologasa de acuerdo con el Convenio Urbanístico aprobado con el Estudio de Detalle Manzana Paseo de la Estación, C/ Ferrocarril y C/ Trabajo.- Se da cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 11 de noviembre de 1.997 aprobó un Convenio Urbanístico con Cologasa con motivo del Estudio de Detalle de la Manzana comprendida entre el Paseo de la Estación, C/ Ferrocarril y C/ Trabajo, este



último aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión del día 16 de abril de 1.998.

En dicho convenio Cologasa se ha comprometido a ceder al Ayuntamiento un espacio urbano como consecuencia del retranqueo en la confluencia de las C/ Trabajo y C/ Ferrocarril en los que se incluye la chimenea existente sobre la que se ubica un nido de cigüeñas además de las cesiones por retranqueo y viales, todo ello según el Plano nº 3 de Estudio de Detalle supone una superficie de 1664'77 m².

Que el Ayuntamiento, según el Convenio, se obliga a cambio de los terrenos cedidos a la urbanización del espacio urbano de nueva creación, que incluiría la chimenea y el acerado de anchura de 5'5 m de la C/ Ferrocarril recayente a los terrenos de Renfe (en la zona actualmente propiedad de Cologasa), dejando Cologasa colocado el bordillo del citado acerado.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA la aceptación de dichos terrenos con una superficie de 1664'77 m² en las condiciones señaladas y facultar al Sr. Alcalde para la firma de la correspondiente escritura pública.

07,09. Decretos y resoluciones dictados por Alcaldía y Concejalías Delegadas.- Dictaminado por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno QUEDA ENTERADO de los Decretos y Resoluciones dictados por Alcaldía, Tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas desde el 8 de junio pasado al 10 de septiembre actual.

07,10.Expediente modificación de Créditos nº 6/98 que afecta a los Presupuestos Municipales y de los Patronatos de Deportes y Universidad Popular. Se da cuenta de indicado expediente, incoado por suplementos y créditos extraordinarios, que presenta el siguiente resumen:

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
445.61102	Acondicionamiento recinto FERCAM	13.300.000
322.131	Personal laboral. eventual. Promoción de Empleo	2.000.000
313.16000	Seguridad Social	636.250
322.22608	Actividades de Promoción de Empleo	633.000
452.22607	Festejos Populares	2.000.000
121.22610	Promoción	2.000.000
121.22201	Comunicaciones postales	400.000
432.210	Reparaciones de infraest. y bienes nat. Urb. y arquitectura	2.000.000
441.22100	Energía eléctrica. Servicio de Aguas	1.300.000
451.62309	Adquisición maniqués exposición legado Manuel Piña	3.700.000
121.62601	Equipos y programas informáticos diversos servicios	10.000.000
222.467	Transferencias al Consorcio Serv. Extinción Incendios	3.665.009
452.62310	Cubrimiento de pistas del Polideportivo Municipal	3.000.000
	TOTAL SUPLEMENTOS	44.634.259

2º. Se pretende realizar el siguiente crédito extraordinario en el estado de gastos del presupuesto:

511.61111	Acerados acceso CN 310	16.881.342
-----------	------------------------	------------

3º. Estos suplementos de crédito y créditos extraordinarios se financiarán de la siguiente forma:

a) Con baja en créditos de la siguiente partida de gastos

441.22703	Gestión de la estación depuradora	22.000.000
-----------	-----------------------------------	------------

Debido al retraso en la entrada en funcionamiento de la depuradora, se va a producir un sobrante en las consignaciones destinadas a su mantenimiento.

b) Con las siguientes variaciones del presupuesto de ingresos 1.987.174

- Aportación de la Junta a acondicionamiento FERCAM	6.300.000
- Aportación del INEM a Promoción de Empleo	3.269.250
- Aportación de la Junta a Día de la Región	2.000.000
- Aportación de la Junta a "Manzanares en Marcha"	2.000.000
- Aportación INEM a Plan Especial de Empleo	10.417.924
- Tasa por servicio de alcantarillado	-22.000.000

La baja en la previsión de ingresos por tasa de alcantarillado obedece tanto al retraso en la entrada en funcionamiento de la depuradora como a la voluntad de aplazar la entrada en vigor del concepto de depuración de la citada tasa.

c) Con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales 37.528.427

TOTAL FINANCIACIÓN	61.515.601
--------------------	------------

PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR

SUPLEMENTOS DE CREDITO

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
422.131	Personal laboral eventual	2.099.833.- pts.
422.213	Reparaciones de maquinaria, inst. y utillaje	140.000.- pts.
422.48900	Otras transferencias	9.500.- pts.
TOTAL		2.249.333.- PTS.

RECURSOS QUE FINANCIAN LA PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITOS

Con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 97	2.249.333.- pts.
--	------------------

CLM-A



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

SUPLEMENTOS DE CREDITO

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
452.22003	Material y mantenimiento	133.617.- pts.

TOTAL	133.617.- PTS.
-------	----------------

RECURSOS QUE FINANCIAN LA PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITOS

Con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 97	133.617.- pts.
--	----------------

TOTAL	133.617.- PTS.
-------	----------------

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1) Aprobar la enmienda del suplemento de crédito de 3.000.000 de pesetas para cubrimiento de Pistas del Polideportivo Municipal e incluirla en el expediente.

2) Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos de que se trata, ordenando su tramitación reglamentaria conforme a lo dispuesto en los Art. 158 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

3) Esta aprobación se elevará automáticamente a definitiva si durante el plazo de información pública, no se presentan reclamaciones.

07,11. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias de Autoturismos. – Vista la propuesta de la Alcaldía de 8 de septiembre para la modificación del art. 8 "Liquidación e ingreso" de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias de Autoturismos, el informe del Sr. Interventor y el conforme de la Secretaría General. Dictaminada favorablemente por la Comisión de Asistencia.

Previa deliberación cuyo resumen se transcribirá al final, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los diez Concejales del PSOE y del Concejale de IU y el voto en contra de los seis Concejales del PP, ACUERDA:

1) Aprobar provisionalmente la redacción del Art. 8 de esta Ordenanza que quedaría:

" 1. La realización de las actividades y la prestación de los servicios sujetos a esta Tasa se llevarán a cabo a instancia de parte.

2. El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciere el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales

3. Este depósito previo quedará elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente y aprobarse la liquidación de la tasa."

2) Publicar esta modificación en el BOP y en un diario de los de mayor difusión provincial, durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobada definitivamente si no se presentaran reclamaciones.

3) La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 1.999, una vez publicada en el BOP y comenzará a aplicarse a partir de entonces.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr. Bermejo Zofio, esta de acuerdo con la modificación.

El Portavoz del PP, Sr. López de la Manzanara Cano, manifiesta que su grupo estaría a favor de la modificación si se sustituyese el depósito previo por el pago simultáneo cuando se entregue la licencia.

El Portavoz del PSOE, Sr. Caba Sánchez de la Blanca, afirma que su grupo votará a favor de la propuesta teniendo en cuenta que se trata de una modificación técnica y de organización del Servicio Económico.

07,12. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias de Apertura de Establecimientos.- Vista la propuesta de la Alcaldía de 8 de septiembre para la modificación del art. 9 "Liquidación e ingreso" de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias de Apertura de Establecimientos, el informe del Sr. Interventor y el conforme de Secretaría General. Dictaminada favorablemente por la Comisión de Asistencia.

Previa deliberación cuyo resumen se transcribirá al final, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los diez Concejales del PSOE y del Concejal de IU y el voto en contra de los seis Concejales del PP, ACUERDA:

1) Aprobar provisionalmente la redacción del Art. 9 de esta Ordenanza que quedaría:

"1. El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciere el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de que se conceda la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales

2. Este depósito previo quedará elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente y aprobarse la liquidación de la tasa."

2) Publicar esta modificación en el BOP y en un diario de los de mayor difusión provincial, durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobada definitivamente si no se presentaran reclamaciones.

3) La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 1.999, una vez publicada en el BOP y comenzará a aplicarse a partir de entonces.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr. Bermejo Zofio, está de acuerdo con la modificación.

El Portavoz del PP, Sr. López de la Manzanara Cano, manifiesta que su grupo estaría a favor de la modificación si se sustituyese el depósito previo por el pago simultáneo cuando se entregue la licencia.

El Portavoz del PSOE, Sr. Caba Sánchez de la Blanca, afirma que su grupo votará a favor de la propuesta teniendo en cuenta que se trata de una modificación técnica y de organización del Servicio Económico.



07,13. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.- Vista la propuesta de la Alcaldía de 8 de septiembre para la modificación del art. 10 "Liquidación e ingreso" de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, el informe del Sr. Interventor y el conforme de la Secretaría General. Dictaminada favorablemente por la Comisión de Asistencia.

Previa deliberación cuyo resumen se transcribirá al final, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los diez Concejales del PSOE y del Concejal de IU y el voto en contra de los seis Concejales del PP, ACUERDA:

1) Aprobar provisionalmente la redacción del Art. 9 de esta Ordenanza que quedaría:

"1. El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciere el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales

2. Este depósito previo quedará elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente y aprobarse la liquidación en los siguientes términos:

a) Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5º 1 a) y b), al concederse la licencia se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante. La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras y, a la vista del resultado de tal comprobación practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado mediante la liquidación provisional en su caso.

b) En el caso de parcelaciones urbanas, la liquidación que se practique al concederse la licencia sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga ese carácter."

Asimismo aprobar provisionalmente que el párrafo c) del apartado 1 del artículo 5 Base Imponible quede redactado como sigue:

c) El valor que tengan señalados los terrenos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuando se trate de parcelaciones urbanas.

2) Publicar esta modificación en el BOP y en un diario de los de mayor difusión provincial, durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobada definitivamente si no se presentaran reclamaciones.

3) La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 1.999, una vez publicada en el BOP y comenzará a aplicarse a partir de entonces.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr. Bermejo Zofio, está de acuerdo con la modificación.

El Portavoz del PP, Sr. López de la Manzanara Cano, manifiesta que su grupo estaría a favor de la modificación si se sustituyese el depósito previo por el pago simultáneo cuando se entregue la licencia.

El Portavoz del PSOE, Sr. Caba Sánchez de la Blanca, afirma que su grupo votará a favor de la propuesta teniendo en cuenta que se trata de una modificación técnica y de organización del Servicio Económico.

07,14. Modificación del Índice Oficial de Vías Públicas.- Vista la propuesta de acuerdo que presenta el Grupo Municipal Socialista, de clasificación de las nuevas vías públicas a

las que se ha venido dando nombre desde este Ayuntamiento y de cambio de nombre a la vía de 3ª categoría Calle Ciprés, el informe del Sr. Interventor y el conforme de la Secretaría General. Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

1) Incorporar las siguientes vías públicas, clasificándolas de acuerdo con la proximidad física y correspondiente categoría de otras vías:

Calle Buero Vallejo 5ª categoría

Calle Pedro Almodóvar 5ª categoría

2) Cambiar el nombre de la vía de 3ª categoría Calle Ciprés por el de Calle Manuel Piña.

3) La presente modificación del Índice de Vías Públicas entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, y comenzará aplicarse el 1 de enero de 1.999.

07,15. Establecimiento de la Tasa por Instalación de Puestos en el Mercadillo y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora.- Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para la creación de la Tasa por Instalación de Puestos en el Mercadillo y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora. Dictaminada favorablemente por la Comisión de Asistencia.

Visto el informe de Intervención y el conforme de la Secretaría General, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Imponer o establecer la Tasa por instalación de puestos en el Mercadillo y aprobar también provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma en los siguientes términos:

**“TASA POR INSTALACION DE PUESTOS EN EL MERCADILLO
ORDENANZA REGULADORA**

Art. 1. Fundamento, naturaleza y hecho imponible

1. En uso de las facultades concedidas por los Arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por instalación de puestos en el Mercadillo, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Art. 58 de la citada Ley 39/1988.

2. Constituyen el hecho imponible de la Tasa las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven por instalación de puestos en el Mercadillo, especificado en las Tarifas que en el artículo 3 se señalan.

Art. 2. Sujetos pasivos y responsables.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Art. 40 de la Ley General Tributaria.



Art. 3. Cuota tributaria

La cuota tributaria se exigirá de acuerdo con la siguientes Tarifas:

1. Ocupación de vía pública o terrenos de uso público mediante instalación de módulo.
Al día o fracción 395 pesetas
2. Utilización de terrenos públicos, previa o concurrentemente, al ejercicio de la venta ambulante
Al día o fracción, por vehículo 845 pesetas
3. Utilización de terrenos públicos, previa o coincidentemente, con reparto domiciliario
Al día o fracción, por cada vehículo o repartidor 35 pesetas
4. Interrupción transitoria de vías públicas para descarga
Por cada hora o fracción 420 pesetas

Art. 4. Normas de gestión

1. La gestión de las autorizaciones de instalación de los puestos en el Mercadillo se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de las modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente.
2. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento autorizado, con independencia de la instalación efectiva o no del puesto en cada uno de los días de venta en el mercadillo.
3. En caso de baja voluntaria en la autorización de instalación, la presentación de la baja surtirá efectos a partir del siguiente día de venta en el Mercadillo. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de esta baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta ordenanza reguladora quedará derogada la ordenanza reguladora del Precio Público por ocupación de la vía pública - Mercadillo-.”

Segundo.- Conforme determina la legislación aplicable, el presente acuerdo así como el texto de la Ordenanza serán expuesto al público en el Tablón de Edictos Municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el BOP y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Tercero.- A tenor de lo previsto en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 39/1988, transcurrido el plazo de exposición pública, si no se presentaran reclamaciones, la aprobación del acuerdo y de la Ordenanza se elevarán automáticamente a definitivos.

07,16. Establecimiento de la Tasa por Ocupación con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, etc. y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora.- Se

da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para la creación de la Tasa por Ocupación con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, etc. y aprobación de la Ordenanza Reguladora. Dictaminada favorablemente por la Comisión de Asistencia.

Visto el informe de Intervención y el conforme de la Secretaría General, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:
Primero.-Imponer o establecer la Tasa por Ocupación con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, etc. y aprobar también provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma en los siguientes términos:

**“TASA POR OCUPACIÓN CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, ETC.”
ORDENANZA REGULADORA**

Art. 1. Fundamento, naturaleza y hecho imponible

1. En uso de las facultades concedidas por los Arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por ocupación con mercancías, materiales de construcción, escombros, etc.”, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Art. 58 de la citada Ley 39/1988.
2. Constituyen el hecho imponible de la Tasa las utilidades derivadas de la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4 siguiente.

Art. 2. Sujetos pasivos y responsables

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los Arts. 33 y 38 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.
2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Art. 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 3. Categorías de las calles o polígonos.

1. A los efectos previstos para la aplicación de la Tarifa del apartado 2, Art. 4 siguiente, las vías públicas de este Municipio se clasifican en cinco categorías.
2. Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio con expresión de la categoría que corresponde a cada una de ellas.
3. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de la Corporación la categoría correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.



da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para la creación de la Tasa por Ocupación con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, etc. y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora. Dictaminada favorablemente por la Comisión de Asistencia.

Visto el informe de Intervención y el conforme de la Secretaría General, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:
Primero.-Imponer o establecer la Tasa por Ocupación con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, etc. y aprobar también provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma en los siguientes términos:

**“TASA POR OCUPACIÓN CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, ETC.”
ORDENANZA REGULADORA**

Art. 1. Fundamento, naturaleza y hecho imponible

1. En uso de las facultades concedidas por los Arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por ocupación con mercancías, materiales de construcción, escombros, etc.”, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Art. 58 de la citada Ley 39/1988.
2. Constituyen el hecho imponible de la Tasa las utilidades derivadas de la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4 siguiente.

Art. 2. Sujetos pasivos y responsables

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.
2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Art. 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 3. Categorías de las calles o polígonos.

1. A los efectos previstos para la aplicación de la Tarifa del apartado 2, Art. 4 siguiente, las vías públicas de este Municipio se clasifican en cinco categorías.
2. Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio con expresión de la categoría que corresponde a cada una de ellas.
3. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de la Corporación la categoría correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

4. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría.

Art. 4. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria de la tasa será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
Por cada m.l. o fracción ocupado con valla, andamio, puntal, asnilla o similar					
Al día o fracción, pesetas	56	48	43	37	31
Por cada m ² o fracción ocupado con mercancías, materiales de construcción, escombros o similares.					
Al día o fracción, pesetas	65	62	56	51	37
Por la ocupación de vía pública que comporte el corte de la misma al tráfico rodado, debidamente señalizada. Por cada hora o fracción, pesetas	1.400	1.322	1.215	1.107	794

3. Normas de aplicación de las Tarifas:

a) Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de la Tarifa segunda, sufrirán un recargo del cien por cien a partir del tercer mes, y en caso de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200 por 100.

b) Las cuantías resultantes por aplicación de la Tarifa tercera sufrirán los siguientes recargos a partir del tercer mes desde su instalación o concesión. Durante el segundo trimestre un 25 por 100, durante el tercer trimestre un 50 por 100 y en cada trimestre, a partir del tercero, un 100 por 100.

c) La tasa por ocupación con vagonetas para la recogida y depósito de escombros y materiales de construcción se liquidará a razón de doscientas sesenta y ocho (268) pesetas por día o fracción.

Art. 5. Normas de gestión.

1. De conformidad con lo prevenido en el artículo 24 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los sujetos pasivos vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.



4. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda.

Sea cual sea la causa que alegue en contrario, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Art. 6. Devengo

1. La tasa se devenga:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada semestre natural.

2. El pago de la tasa:

a) Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos con duración limitada por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia o la denominación que corresponda.

b) Tratándose de autorizaciones ya concedidas y sin duración limitada, una vez incluidas en los correspondientes padrones o matrículas de esta tasa, por semestres naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, en los periodos que se determinen.

Art. 7.

Las calles se clasifican en cinco categorías según el índice oficial vigente al devengarse la tasa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta ordenanza reguladora quedará derogada la ordenanza reguladora del Precio Público por ocupación con mercancías, materiales de construcción, escombros, etc."

Segundo.- Conforme determina la legislación aplicable, el presente acuerdo así como el texto de la Ordenanza serán expuesto al público en el Tablón de Edictos Municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el BOP y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Tercero.- A tenor de lo previsto en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 39/1988, transcurrido el plazo de exposición pública, si no se presentaran reclamaciones, la aprobación del acuerdo y de la Ordenanza se elevarán automáticamente a definitivos.

07,17. Establecimiento de la Tasa por Instalación de Mesas y Sillas y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora.- Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para la creación de la Tasa por Instalación de Mesas y Sillas y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora. Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia.

Visto el informe de Intervención y el conforme de la Secretaría General, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Imponer o establecer la Tasa por Instalación de Mesas y Sillas y aprobar también provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma en los siguientes términos:

**“TASA POR INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS
ORDENANZA REGULADORA**

Art. 1. Fundamento, naturaleza y hecho imponible

1. En uso de las facultades concedidas por los Arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por instalación de mesas y sillas”, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Art. 58 de la citada Ley 39/1988.

2. Constituyen el hecho imponible de la Tasa las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del Art. 3 siguiente.

Art. 2. Sujetos pasivos y responsables.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Art. 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 3. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria de la tasa será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

A) Por cada metro cuadrado de superficie ocupada:

	Anual	Temporada
Zona extra	4.450 pesetas	920 pesetas
Zona primaria	3.230 pesetas	670 pesetas
Resto de la ciudad	1.340 pesetas	385 pesetas



B) Por la instalación de barbacoas y otros elementos auxiliares.....935 pesetas por cada m² y temporada.

3. A los efectos previstos para la aplicación del apartado 2 anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

b) Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquélla como base de cálculo.

c) Los aprovechamientos pueden ser anuales, cuando se autoricen para todo el año natural y temporales, cuando el periodo autorizado comprende parte de un año natural. Todos los aprovechamientos realizados sin autorización administrativa se consideran anuales.

d) La zona extra será la correspondiente a las calles clasificadas como categoría Primera, Segunda y Tercera, incluidos Parques y Jardines Públicos. La zona primaria se delimita por las calles de Cuarta Categoría

Zona Extra: Calles de Primera, Segunda y Tercera categorías, según índice oficial vigente al devengarse la tasa.

Zona Primaria: Calles de Cuarta categoría, según índice oficial vigente al devengarse la tasa.

Art. 4. Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo anual o de temporada autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 5.2 a) siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, y los elementos que se van a instalar, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

3. Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. No se autorizará ninguna de las ocupaciones de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el Art. 5.2.a) siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los Interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6. Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento,

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

8. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la Licencia.

Art. 5. Devengo

1. La tasa se devenga:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta ordenanza reguladora quedará derogada la ordenanza reguladora del Precio Público por instalación de mesas y sillas."

Segundo.- Conforme determina la legislación aplicable, el presente acuerdo así como el texto de la Ordenanza serán expuesto al público en el Tablón de Edictos Municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el BOP y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Tercero.- A tenor de lo previsto en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 39/1988, transcurrido el plazo de exposición pública, si no se presentaran reclamaciones, la aprobación del acuerdo y de la Ordenanza se elevarán automáticamente a definitivos.

07,18. Establecimiento de la Tasa por Instalación de Portadas, Escaparates y Vitrinas y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora.- Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para la creación de la Tasa por Instalación de Portadas, Escaparates y Vitrinas y



aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora. Dictaminada favorablemente por la Comisión de Asistencia.

Visto el informe de Intervención y el conforme de la Secretaría General, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Imponer o establecer la Tasa por Instalación de Portadas, Escaparates y Vitrinas y aprobar también provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma en los siguientes términos:

"TASA POR INSTALACIÓN DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS ORDENANZA REGULADORA

Art. 1. Fundamento, naturaleza y hecho imponible

1. En uso de las facultades concedidas por los Arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por instalación de portadas, escaparates y vitrinas", cuyas normas atienden a lo prevenido en el Art. 58 de la citada Ley 39/1988.

2. Constituyen el hecho imponible de la Tasa las utilidades privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de las instalaciones o existencia de portadas, escaparates y vitrinas, especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del Art. 4 siguiente.

Art. 2. Sujetos pasivos y responsables.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Art. 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 3. Categorías de las calles o polígonos.

1. A los efectos previstos para la aplicación de la Tarifa del apartado 2, Art. 4 siguiente, las vías públicas de este Municipio se clasifican en cinco categorías.

2. Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio con expresión de la categoría que corresponde a cada una de ellas.

3. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de la Corporación la categoría correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

4. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

Art. 4. Cuota tributaria



1. La cuota tributaria de la tasa será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde estén instaladas o se pretendan instalar las portadas, escaparates o vitrinas y la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia, o la realmente ocupada, si fuera mayor.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

	Categorías de calles				
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
<u>Portadas y marquesinas</u>					
Por cada m ² o fracción hasta 20 cm. de saliente	637	551	477	324	324
Cuando exceda de 20 cm. la tarifa será recargada en un 50%					
<u>Escaparates</u>					
Por cada m ² o fracción	637	551	477	324	324
<u>Vitrinas</u>					
Por cada m ² o fracción hasta 20 cm. de saliente o vuelo	637	551	477	324	324
Cuando exceda de 20 cm. la tarifa será recargada en un 50%					
<u>Toldos y otros elementos voladizos</u>					
Por cada m ² o fracción	392	367	245	98	98
<u>Ventanas con rejas en pisos y balcones</u>					
Por unidad, al año	141	122	98	85	85
<u>Miradores y similares</u>					
Sobre balaustrada de balcones, de hasta 2 m. de longitud, por unidad	588	515	478	245	245
Sobre balaustrada de balcón corrido, por metro lineal, por unidad	270	245	220	129	129
Miradores o similares que comporten mayor superficie habitable de la estancia por la que se accede, por cada m ² o fracción	857	735	491	370	370
Terrazas voladas sobre vía pública, por cada Metro lineal o fracción	280	243	196	169	169

Art. 5. Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por años naturales.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, y los elementos que se van a instalar, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

3. Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una

vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. No se autorizará ninguna de las ocupaciones de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el Art. 6.2.a) siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los Interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6. Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Art. 6. Devengo

1. La tasa se devenga:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados, el día primero de cada año natural.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciere el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales en las Oficinas de recaudación municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta ordenanza reguladora quedará derogada la ordenanza reguladora del Precio Público por instalación de portadas, escaparates y vitrinas.

ANEXO

Las calles se clasifican en cinco categorías según el índice oficial vigente cuando nace la obligación de pago."



Segundo.- Conforme determina la legislación aplicable, el presente acuerdo así como el texto de la Ordenanza serán expuesto al público en el Tablón de Edictos Municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el BOP y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Tercero.- A tenor de lo previsto en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 39/1988, transcurrido el plazo de exposición pública, si no se presentaran reclamaciones, la aprobación del acuerdo y de la Ordenanza se elevarán automáticamente a definitivos.

07,19. Establecimiento de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situadas en Terreno de Uso Público e Industrias Callejeras o Ambulantes y Rodaje Cinematográfico y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora.- Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para la creación de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situadas en Terreno de Uso Público e Industrias Callejeras o Ambulantes y Rodaje Cinematográfico y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora. Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia.

Visto el informe de Intervención y el conforme de la Secretaría General, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Imponer o establecer la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situadas en Terreno de Uso Público e Industrias Callejeras o Ambulantes y Rodaje Cinematográfico y aprobar también provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma en los siguientes términos:

**“TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y/O AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.
ORDENANZA REGULADORA**

Art. 1. Fundamento, naturaleza y hecho imponible

1. En uso de las facultades concedidas por los Arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras o ambulantes y rodaje cinematográfico”, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Art. 58 de la citada Ley 39/1988.

2. Constituyen el hecho imponible de la Tasa las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras o ambulantes y rodaje cinematográfico, especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del Art. 3 siguiente.

Art. 2. Sujetos pasivos y responsables.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Art. 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 3. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

	Categorías de calles				
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
1. Instalación en vía pública o terrenos de uso público destinada a la venta al menor de cualquier clase de artículo, por cada m ² o fracción ocupado, al día	190	174	137	127	95
2. Ocupación de terrenos públicos con instalaciones recreativas, juegos de caballitos, coches de choque, o similares, por cada m ² o fracción al día	148	121	116	111	74
3. Ocupación de terrenos públicos con babys, casetas de tiro y similares, por cada m ² o fracción al día	317	295	275	264	211
4. Ocupación de terrenos públicos con tómbolas, bingos o similares, por cada m ² o fracción al día	2.428	2.217	2.006	1.795	1.743
5. Instalaciones de circos, teatros ambulantes o similares, que ocupen terrenos de uso público, por cada m ² o fracción al día	317	306	275	253	211
6. Instalación de bares, burgers, chocolaterías, heladerías o similares, que ocupen terrenos de uso público, por cada m ² o fracción al día	464	444	422	401	370
7. Por ocupación de vía pública o terreno de uso público para rodaje de películas, por cada m ² o fracción al día	1.584	1.478	1.372	1.267	1.161
8. Ocupación de terrenos públicos delimitados con objeto de la Feria Regional del Campo					13.000
Por cada m ² o fracción:					Terreno al aire libre: 40 ptas/m ²
					Terreno cubierto: 550 ptas/m ²

3. Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, en particular en las ocupaciones autorizadas con motivo de las Ferias y Fiestas, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

4. Esta tarifa será de aplicación a reservas de las Disposiciones legalmente aprobadas por el Patronato Rector de la Feria Regional del Campo.

Art. 4. Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo anual o de temporada autorizado.

2. A) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc. podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las Ferias y el tipo de licitaciones, en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuota tributaria fijada en las Tarifas del Art. 3.2 de esta Ordenanza.

B) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurantes, neverías, bisuterías, etc.

C) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más, el 100 por 100 del importe de la pujanza, además de la cuota tributaria fijada en las Tarifas.

3. A) Las personas o Entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el Art. 6.2 a) siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

B) Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de las licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

C) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

4. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

5. A) Las autorizaciones a que se refieren la Tarifa tercera y quinta se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o sus legítimos representantes.

B) La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

6. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuotas tributarias que corresponda abonar a los interesados.

Art. 6. Devengo

1. La tasa se devenga:

A) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

B) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas.



2. El pago de la tasa se realizará:

A) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

B) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en los Padrones o Matriculas de esta tasa, por años naturales en las Oficinas de la Recaudación Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta ordenanza reguladora quedará derogada la ordenanza reguladora del Precio Público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras o ambulantes y rodaje cinematográfico.

ANEXO

Las calles se clasifican en cinco categorías según el índice oficial vigente cuando se devenga la tasa."

Segundo.- Conforme determina la legislación aplicable, el presente acuerdo así como el texto de la Ordenanza serán expuesto al público en el Tablón de Edictos Municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el BOP y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Tercero.- A tenor de lo previsto en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 39/1988, transcurrido el plazo de exposición pública, si no se presentaran reclamaciones, la aprobación del acuerdo y de la Ordenanza se elevarán automáticamente a definitivos.

07,20. Establecimiento de la Tasa por Ocupaciones del Suelo, Subsuelo y Vuelo de Vías Públicas y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora.- Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para la creación de la Tasa por Ocupaciones del Suelo, Subsuelo y Vuelo de Vías Públicas y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora. Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia.

Visto el informe de Intervención y el conforme de la Secretaría General, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Imponer o establecer la Tasa por Ocupaciones del Suelo, Subsuelo y Vuelo de Vías Públicas y aprobar también provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma en los siguientes términos:



**“TASA POR OCUPACIONES DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE VÍAS
PUBLICAS**

ORDENANZA REGULADORA

Art. 1. Fundamento, naturaleza y hecho imponible

1. En uso de las facultades concedidas por los Arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo de vías públicas”, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Art. 58 de la citada Ley 39/1988.

2. Constituyen el hecho imponible de la Tasa las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de las ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo de vías públicas, especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 3 del Art. 4 siguiente.

Art. 2. Sujetos pasivos y responsables.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Art. 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 3. Categorías de las calles o polígonos.

1. A los efectos previstos para la aplicación de la Tarifa del apartado 2, Art. 4 siguiente, las vías públicas de este Municipio se clasifican en cinco categorías.

2. Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio con expresión de la categoría que corresponde a cada una de ellas.

3. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de la Corporación la categoría correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

4. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

Art. 4. Cuota tributaria.

1. La Cuota tributaria de la tasa será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado 3 siguiente.

2. No obstante lo anterior, para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afectan a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza, consistirá en todo caso y sin excepción alguna, en el 1.5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en

este término municipal dichas Empresas. A estos efectos, se entenderá por ingresos brutos lo que al respecto se establezca reglamentariamente.

La cuota tributaria de esta tasa que pudiera corresponder a “Telefónica de España, S.A.” está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del Art. 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

3. Las tarifas de la tasa son las siguientes:

Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y registro, cables, railes y tuberías y otros análogos:

Palomillas para el sostén de cables. Cada una, al semestre	24pesetas
Transformadores colocados en quioscos. Por cada m ² o fracción, al semestre	47pesetas
Cajas de amarre, distribución y registro. Cada una, al semestre	42pesetas
Cables de trabajo colocados en la vía pública o terrenos de uso público:	
Por cada m.l. o fracción, al semestre	32pesetas
Cables de conducción eléctrica, subterránea o aérea.	
Por cada m.l. o fracción, al semestre	32pesetas
Conducción telefónica aérea, adosada o no a la fachada:	
Por cada m.l. o fracción de tubería, al semestre	32pesetas
Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública o terrenos de uso público con cables no especificados en otros epígrafes. Por cada m.l. o fracción, al semestre	32pesetas
Ocupación de la vía pública con tuberías para la conducción del agua o gas.	
Por cada m.l. o fracción, al semestre	32pesetas
Ocupación del subsuelo con conducciones de cualquier clase.	
Cuando el ancho no exceda de 50 cm, por cada m.l. o fracción, al semestre	32pesetas
Nota: Cuando exceda de 50 cm se pagaría por cada 50 cm. de exceso y por cada m.l. o fracción, al semestre	10pesetas

Postes

Postes con diámetro superior a 50 cm. Por cada poste y semestre:

- En calles de primera categoría	46pesetas
- En calles de segunda categoría	42pesetas
- En calles de tercera categoría	32pesetas
- En calles de cuarta y quinta categorías	27pesetas

Postes con diámetro inferior a 50 cm y superior a 10 cm. Por cada poste y semestre:

- En calles de primera categoría	42pesetas
- En calles de segunda categoría	38pesetas
- En calles de tercera categoría	27pesetas
- En calles de cuarta y quinta categorías	22pesetas

Postes con diámetro inferior a 10 cm. Por cada poste y semestre:

- En calles de primera categoría	38pesetas
- En calles de segunda categoría	34pesetas
- En calles de tercera categoría	22pesetas
- En calles de cuarta y quinta categorías	22pesetas



Nota: si el poste sirve para sostén de cables de energía eléctrica, pagará con arreglo a la tarifa si la corriente es de baja tensión, el doble de la tarifa si es de media tensión y el triple si es de alta tensión.

La Alcaldía podrá conceder una bonificación hasta un 50 por 100 respecto de las cuotas de este epígrafe cuando los postes instalados por particulares con otros fines sean al mismo tiempo utilizados por algún servicio municipal.

Básculas, aparatos o máquinas automáticas

<i>Por cada báscula, al semestre</i>	<i>47 pesetas</i>
<i>Cabinas fotográficas y máquinas de xerocopias, por cada m² o fracción, al mes</i>	<i>1.025 pesetas</i>
<i>Aparatos o máquinas de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio, no especificados en otros epígrafes, al mes</i>	<i>1.025 pesetas</i>

Aparatos surtidores de gasolina y análogos

<i>Ocupación vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina</i>	
<i>Por cada m² o fracción, al semestre</i>	<i>190 pesetas</i>

<i>Ocupación de subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina</i>	
<i>Por cada m³ o fracción, al semestre</i>	<i>95 pesetas</i>

Reserva especial de la vía pública

Reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público para la práctica de las denominadas autoescuelas o similares:

<i>- Por los primeros 50 m² o fracción, al mes</i>	
<i>En las calles de primera y segunda categorías</i>	<i>476 pesetas</i>
<i>En las calles de tercera, cuarta y quinta categorías</i>	<i>422 pesetas</i>
<i>- Por cada m² de exceso, al mes</i>	
<i>En las calles de primera y segunda categorías</i>	<i>106 pesetas</i>
<i>En las calles de tercera, cuarta y quinta categorías</i>	<i>53 pesetas</i>

Grúas

<i>Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al semestre</i>	<i>476 pesetas</i>
---	--------------------

NOTAS: *Las cuotas tributarias que corresponde abonar a la grúa por la ocupación del vuelo es compatible con la que, en su caso, proceda por tener su base o apoyo en la vía pública. El abono de esta tasa no exime de la obligación de obtener la autorización municipal de instalación.*

<i>Otras instalaciones que afectan la utilización de vías públicas o terrenos de uso público. Canalones y desagües en vía pública:</i>	
<i>Vertidos consecuencia de tubería de desagüe sobre la vía pública, con bajante, por m.l. o fracción, al año</i>	<i>53 pesetas</i>
<i>Vertidos realizados directamente, sin canalones o sin bajantes, por m.l. de fachada o fracción, al año</i>	<i>116 pesetas</i>

Art. 5. Normas de gestión.

- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.*
- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.*
- Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.*
- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las Tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.*

Art. 6. Devengo

- La tasa se devenga:*
 - Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.*
 - Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.*
- El pago de la tasa se realizará:*
 - Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.*
Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.
 - Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matriculas de esta tasa, por años naturales en las Oficinas de recaudación municipal.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta ordenanza reguladora quedará derogada la ordenanza reguladora del Precio Público por ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo de vías públicas.

ANEXO

Las calles se clasifican en cinco categorías según el índice oficial vigente cuando se devenga la tasa."

Segundo.- Conforme determina la legislación aplicable, el presente acuerdo así como el texto de la Ordenanza serán expuesto al público en el Tablón de Edictos Municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el BOP y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Tercero.- A tenor de lo previsto en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 39/1988, transcurrido el plazo de exposición pública, si no se presentaran reclamaciones, la aprobación del acuerdo y de la Ordenanza se elevarán automáticamente a definitivos.

07.21. Establecimiento de la Tasa por Instalación de Quioscos y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora.- Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para la creación de la Tasa por Instalación de Quioscos y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora. Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia al Pleno.

Visto el informe de Intervención y el conforme de la Secretaría General, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Imponer o establecer la Tasa por Instalación de Quioscos y aprobar también provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma en los siguientes términos:

"TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS ORDENANZA REGULADORA

Art. 1. Fundamento, naturaleza y hecho imponible

1. En uso de las facultades concedidas por los Arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por instalación de quioscos", cuyas normas atienden a lo prevenido en el Art. 58 de la citada Ley 39/1988.

2. Constituyen el hecho imponible de la Tasa las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de las instalaciones de quioscos en la vía pública, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del Art. 4 siguiente.

Art. 2. Sujetos pasivos y responsables.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Art. 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 3. Categorías de las calles o polígonos.

CLM-A

Nº



1. A los efectos previstos para la aplicación de la Tarifa del apartado 2, Art. 4 siguiente, las vías públicas de este Municipio se clasifican en cinco categorías.

2. Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio con expresión de la categoría que corresponde a cada una de ellas.

3. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de la Corporación la categoría correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

4. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

Art. 4. Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde radique el quiosco y en función del tiempo de duración del aprovechamiento y de la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia o la realmente ocupada si fuera mayor.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Categoría de la vía pública	Pesetas al año por m ²
Primera	4.410
Segunda	3.795
Tercera	3.305
Cuarta	3.185
Quinta	1.225

3. Normas de aplicación:

a) Las cuantías establecidas en la Tarifa anterior serán aplicadas, íntegramente, a los diez primeros metros cuadrados de cada ocupación. Cada metro cuadrado de exceso sufrirá un recargo del 20% en la cuantía señalada en la Tarifa.

b) Para la determinación de la superficie computable a efectos de aplicación de la Tarifa en los quioscos se tendrá en cuenta la superficie anexa utilizada para la exposición de plantas, flores y otros productos análogos o complementarios.

c) Las cuantías establecidas en la Tarifa serán incrementadas un 30 por 100 cuando en los quioscos se comercialicen artículos en régimen de expositores en depósito.

4. Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

Art. 5. Normas de gestión.

1. La tasa regulada en esta Ordenanza es independiente y compatible con la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el

depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

4. Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

5. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

6. No se autorizará ninguna de las ocupaciones de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el Art. 6.2.a) siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los Interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

7. Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento,

8. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

9. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Art. 6. Devengo

1. La Tasa se devenga:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados, el día primero de cada periodo natural de tiempo señalados en la Tarifa.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciere el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matriculas de esta tasa, por meses naturales en las Oficinas de recaudación municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta ordenanza reguladora quedará derogada la ordenanza reguladora del Precio Público por instalación de quioscos.

ANEXO

Las calles se clasifican en cinco categorías según el índice oficial vigente en el momento del devengo.”

Segundo.- Conforme determina la legislación aplicable, el presente acuerdo así como el texto de la Ordenanza serán expuesto al público en el Tablón de Edictos Municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el BOP y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Tercero.- A tenor de lo previsto en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 39/1988, transcurrido el plazo de exposición pública, si no se presentaran reclamaciones, la aprobación del acuerdo y de la Ordenanza se elevarán automáticamente a definitivos.

07,22. Establecimiento de la Tasa por Apertura de Zanjas y Calicatas y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora.- Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para la creación de la Tasa por Apertura de Zanjas y Calicatas y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora. Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia.

Visto el informe de Intervención y el conforme de la Secretaría General, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Imponer o establecer la Tasa por Apertura de Zanjas y Calicatas y aprobar también provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma en los siguientes términos:

“TASA POR APERTURA DE ZANJAS Y CALICATAS ORDENANZA REGULADORA

Art. 1. Fundamento, naturaleza y hecho imponible

1. En uso de las facultades concedidas por los Arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por apertura de zanjas y calicatas”, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Art. 58 de la citada Ley 39/1988.

2. Constituyen el hecho imponible de la Tasa las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del Art. 3 siguiente.

Art. 2. Sujetos pasivos y responsables.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

2. Asimismo son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades mencionadas que destruyan o deterioren el dominio público local, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 de la Ley 39/1988, aun cuando fuesen las mismas personas o entidades interesadas quienes efectúen su reposición, así como los gastos que origine el control de calidad de los pavimentos y la comprobación de densidades alcanzadas en el macizado de zanjas.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Art. 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 3. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa se calculará de acuerdo con los conceptos e importes establecidos en los correspondientes números de los epígrafes de la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

	Categoría de la calle				
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
Por cada m.l. afectado en el pavimento o acera en vía pública, por día	530	475	450	420	320

Art. 4. Normas de gestión.

1. De conformidad con lo prevenido en el artículo 26 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y con el fin de garantizar en todo caso los derechos de la Administración, toda solicitud de licencia, para que pueda ser admitida a trámite, deberá acompañarse de un justificante del depósito previo de esta tasa.

2. La liquidación del depósito previo se practicará teniendo en cuenta los datos formulados por el interesado.

3. El depósito provisional no causará derecho alguno y no faculta para realizar las obras, que sólo podrán llevarse a cabo cuando se obtenga la licencia.

4. La liquidación, practicada conforme a las normas anteriores, se elevará a definitiva una vez que recaiga resolución sobre la concesión de la licencia, y si ésta fuera denegada, el interesado podrá instar la devolución de los derechos pagados.

5. Se considerarán caducadas las licencias si después de concedidas transcurren treinta días sin haber comenzado las obras. Una vez iniciadas estas, deberán seguir sin interrupción.

6. Cuando se trate de obras que deben ser ejecutadas inmediatamente por los graves perjuicios que la demora pudiera producir (fugas de gas, fusión de cables, etc.) podrán iniciarse las obras sin haber obtenido la autorización municipal con obligación de solicitar la licencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al comienzo de las obras y justificar la razón de su urgencia.

7. Cuando se trate de apertura de calicatas para la conexión de agua, la reparación del pavimento o terreno removido será, en todo caso, del exclusivo cargo y cuenta de quien se haya beneficiado de los mismos. En garantía de que por el interesado se proceda a la

perfecta reparación de aquellos, para poder tramitar la solicitud deberá acreditar el haber constituido la correspondiente fianza. Si la garantía constituida no fuera suficiente para cubrir el montante de las obras a ejecutar, el interesado abonará la diferencia conforme a la cuenta que formule el técnico municipal.

8. El relleno o macizado de zanjas y la reposición del pavimento deberá realizarse por el Ayuntamiento o cuando a este le fuera posible, por el concesionario, debiendo hacerse constar en este último caso dicha circunstancia en el documento de licencia o en el volante de urgencia que resultare preciso utilizar.

9. En el caso de que, efectuada la reposición del pavimento por el concesionario de la licencia, los Servicios municipales estimen, previas las comprobaciones pertinentes, que las obras no se han realizado de acuerdo con las exigencias técnicas correspondientes, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición y nueva construcción de las obras defectuosas, viniendo obligado el concesionario de la licencia a satisfacer los gastos que se produzcan por la demolición, relleno de zanjas y nueva reposición de pavimento.

10. La Sección Técnica municipal correspondiente, comunicará a la Administración de Rentas el plazo concedido para la utilización de la calicata en cada caso. Si transcurrido el plazo autorizado continuara abierta esta, o no quede totalmente reparado el pavimento y en condiciones de uso normal, se liquidarán nuevos derechos, de conformidad con la Tarifa, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Alcaldía.

Art. 5. Devengo

1. La tasa se devenga en el momento de solicitar la licencia para realizar cualquier clase de obra en la vía pública, o desde que se realice la misma, si se procedió sin autorización.

2. El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento.

Art. 6.

Las calles se clasifican en cinco categorías, según el índice oficial vigente en el momento del devengo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta ordenanza reguladora quedará derogada la ordenanza reguladora del Precio Público por apertura de zanjas y calicatas."

Segundo.- Conforme determina la legislación aplicable, el presente acuerdo así como el texto de la Ordenanza serán expuesto al público en el Tablón de Edictos Municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el BOP y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Tercero.- A tenor de lo previsto en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 39/1988, transcurrido el plazo de exposición pública, si no se presentaran reclamaciones, la aprobación del acuerdo y de la Ordenanza se elevarán automáticamente a definitivos.



07,23. Establecimiento de la Tasa por Entrada de Vehículos (Vados) y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora.- Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para la creación de la Tasa por Entrada de Vehículos (Vados) y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora. Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia.

Visto el informe de Intervención y el conforme de la Secretaría General, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.-Imponer o establecer la Tasa por Entrada de Vehículos (Vados) y Calicatas y aprobar también provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma en los siguientes términos:

**“TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS)
ORDENANZA REGULADORA**

Art. 1. Fundamento, naturaleza y hecho imponible

1. En uso de las facultades concedidas por los Arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por entrada de vehículos (vados)”, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Art. 58 de la citada Ley 39/1988.

2. Constituyen el hecho imponible de la Tasa las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por entradas de vehículos a través de las aceras, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del Art. 4 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2. Sujetos pasivos y responsables.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Art. 40 de la Ley General Tributaria.

Art.3. Categorías de las calles.

1. A los efectos previstos para la aplicación de la Tarifa del apartado 2, Art. 4 siguiente, las vías públicas de este Municipio se clasifican en cinco categorías.

2. Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio con expresión de la categoría que corresponde a cada una de ellas.

3. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de la Corporación la categoría correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

4. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

Art. 4. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1. Reservas de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de materiales y mercancías. Al año, por metro lineal:

<u>Categoría de calle</u>	<u>Importe</u>
Primera	14.815 pesetas
Segunda	11.145 pesetas
Tercera	10.040 pesetas
Cuarta y quinta	9.305 pesetas

2. Reservas de espacios concedidos a hoteles, entidades o particulares, para aparcamiento exclusivo. Al año, por metro lineal:

<u>Categoría de calle</u>	<u>Importe</u>
Primera	17.265 pesetas
Segunda	13.590 pesetas
Tercera	12.490 pesetas
Cuarta y quinta	11.755 pesetas

3. Entradas en garajes o locales para la guarda de vehículos o prestación de servicios de engrase, lavado y otros, a través de aceras, al año:

<u>Categoría de calle</u>	<u>Importe</u>
Primera	2.205 pesetas
Segunda	1.595 pesetas
Tercera	1.225 pesetas
Cuarta y quinta	1.100 pesetas

4. Entradas en garajes o locales para la guarda de vehículos o prestación de servicios de engrase, lavado y otros, a través de las aceras, con prohibición de aparcamiento.....4.900 pesetas/año.

Art. 5. Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.

3. Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones



complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del semestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Art. 6. Devengo

1. La tasa se devenga:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada semestre natural.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta ordenanza reguladora quedará derogada la ordenanza reguladora del Precio Público por entrada de vehículos (vados).

ANEXO

Las calles se clasifican en cinco categorías según el índice oficial vigente cuando se devenga la tasa."

Segundo.- Conforme determina la legislación aplicable, el presente acuerdo así como el texto de la Ordenanza serán expuesto al público en el Tablón de Edictos Municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el BOP y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Tercero.- A tenor de lo previsto en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 39/1988, transcurrido el plazo de exposición pública, si no se presentaran reclamaciones, la aprobación del acuerdo y de la Ordenanza se elevarán automáticamente a definitivos.

07,24. Establecimiento de la Tasa por Suministro de Agua, Alcantarillado y Depuración y aprobación de la Ordenanza Reguladora.-

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para la creación de la Tasa por Suministro de Agua, Alcantarillado y Depuración y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora. Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia.

Visto el informe de Intervención y el conforme de la Secretaría General, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los diez concejales del PSOE y los seis concejales del PP y el voto en contra del Concejales de IU, ACUERDA:

Primero.- Imponer o establecer la Tasa por Suministro de Agua, Alcantarillado y Depuración y aprobar también provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma en los siguientes términos:

"TASA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN ORDENANZA REGULADORA

Art. 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los Arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado y Depuración", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Art. 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La prestación de los servicios de suministro de agua potable, a través de la red de distribución municipal.

b) El abastecimiento de agua al Municipio de Membrilla y al Centro Penitenciario de Herrera de La Mancha, desde su origen y hasta el enganche de sus propias redes.

c) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

Art. 3. Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria, que sean los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario, así como las Entidades a que se refiere el Art. 2.b).

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Art. 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Art. 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de suministro de agua, alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca o contabilizada en "Máximo" respecto de Membrilla y el Centro de Herrera de la Mancha.

No obstante, en los casos en que se suponga que no hay una concordancia razonable entre el caudal de aguas vertidas y las consumidas, se podrá exigir al titular de la autorización de vertido la instalación de un contador de aforo de caudales, que servirá para determinar el volumen de agua realmente vertida.

A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

A) SUMINISTRO DE AGUA

* Cuota de servicio

Por bimestre y usuario
120 pesetas

* Consumo doméstico, por m³, en Manzanares

De 0 a 25 m ³ por bimestre y usuario	34 pesetas
De 25 a 35 m ³ por bimestre y usuario	57 pesetas
De 35 a 45 m ³ por bimestre y usuario	150 pesetas
Más de 45 m ³ por bimestre y usuario	250 pesetas

En los edificios sin contadores individuales se aplicará la tarifa en los siguientes términos:

- Se liquidarán tantas cuotas de servicio como viviendas tenga el edificio.
- El consumo se tarificará calculando la media del consumo total del edificio. Sobre dicho resultado se aplicarán los tramos de tarifa.
- El recibo así confeccionado será único a cargo de la Comunidad de Propietarios. (Estas reglas se aplicarán en cada contador de la Comunidad).

Cuando se hayan producido consumos excepcionales derivados de averías en las instalaciones propiedad del usuario, se podrán tener en cuenta las circunstancias del suceso a efectos de mitigar el efecto progresivo de la tarifa.

* Consumo de uso industrial en Manzanares, por m³, bimestre y usuario

38 pesetas

* Consumo del Municipio, por m³, de Membrilla

De 0 a 30.000 m ³ por bimestre	34 pesetas
De 30.000 a 60.000 m ³ por bimestre	57 pesetas



De 60.000 a 85.000 m³ por bimestre
Más de 85.000 m³ por bimestre

95 pesetas
150 pesetas

* Consumo de Herrera de la Mancha, por m³

De 0 a 10.000 m³ por bimestre
De 10.000 a 16.000 m³ por bimestre
De 16.000 a 28.000 m³ por bimestre
Más de 28.000 m³ por bimestre

34 pesetas
57 pesetas
100 pesetas
184 pesetas

B) ALCANTARILLADO

* Cuota de servicio

Por bimestre y usuario

65 pesetas

* Viviendas e industrias, por m³ y bimestre

10 pesetas

* Municipio de Membrilla, por m³ y bimestre

10 pesetas

Art. 6. Devengo.

Los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma desde que tenga lugar la efectiva acometida a las redes de agua y alcantarillado municipal. El devengo se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

El Municipio de Membrilla devengará la Tasa en tanto realice vertidos en la red de Manzanares.

Art. 7. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a las redes.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán por periodos bimestrales y se recaudarán mediante padrón o matrícula.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente a su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta ordenanza reguladora quedarán derogadas las ordenanzas reguladoras del Precio Público por Suministro de Aguas y de la Tasa del Servicio de Alcantarillado."

Segundo.- Conforme determina la legislación aplicable, el presente acuerdo así como el texto de la Ordenanza serán expuesto al público en el Tablón de Edictos Municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el BOP y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Tercero.- A tenor de lo previsto en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 39/1988, transcurrido el plazo de exposición pública, si no se presentaran reclamaciones, la aprobación del acuerdo y de la Ordenanza se elevarán automáticamente a definitivos.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr. Bermejo Zofío, está de acuerdo con la subida del cuarto tramo de las tarifas de agua de consumo doméstico de 250 pesetas a 500 pesetas por considerar que es una buena medida para evitar consumos excesivos de agua.

El Portavoz del PP, Sr. López de la Manzanara Cano, estaría de acuerdo con la aprobación si se respeta el precio del cuarto tramo a 250 pesetas por considerar excesiva la subida a 500 pesetas, que podría perjudicar a las familias numerosas.

El Sr. Alcalde ofrece al Portavoz del PP que señalen ellos el precio del cuarto tramo que se aprobó en su día por unanimidad, pues no quiere entrar en una guerra del agua, ya que en realidad con el nuevo establecimiento de la tasa del agua, el recibo va a ser menor que con la anterior Ordenanza al no girarse cargo alguno por depuración, aunque la subida del cuarto tramo iba a afectar a muy pocas personas en los últimos metros consumidos.

El Portavoz del PP considera que se deben mantener las 250 pesetas.

El Portavoz de IU afirma que la subida es lógica y racional para evitar el consumo excesivo de agua y que el votará en contra de la Ordenanza si no se mantiene la subida citada en el cuarto tramo.

Se somete a votación y por mayoría absoluta se mantiene el precio de las 250 pesetas por m³ en el cuarto tramo.

Asuntos urgentes.- No se declara urgente la Moción del PP sobre creación de un Consejo Local de Empleo

Previa declaración de urgencia se tratan los siguientes asuntos no figurados en el Orden del Día:

07.25. Propuesta de prestación de servicios para colaborar en la redacción y seguimiento de una petición de subvención al programa LIFE de la DG XI de la Comisión Europea.- Se da cuenta de la misma presentada por la Empresa Hera-Almathea, S.L. (HASL) que tras explicar al programa LIFE y su aplicación al municipio de Manzanares, fija las líneas generales de la propuesta que el Ayuntamiento puede presentar al programa LIFE. Ello implica la necesidad de desarrollar una política municipal que promueva el medio ambiente, tanto desde el punto de vista socioeconómico como de respeto a la naturaleza. Esta política se desarrollaría mediante un proyecto multidisciplinar que incluiría las siguientes actividades:

- A) Desarrollo de un proyecto de recuperación de actividades agrícolas que incluiría:
 - Un Centro de formación para el desarrollo de la agricultura ecológica.
 - Una experiencia piloto para el aprovechamiento de los lodos de la depuradora.
- B) Un proyecto de recuperación ambiental del territorio que incluiría:
 - La restauración de la cañada de Siles y del entorno de la Ermita.
 - La adquisición y restauración de montes en el entorno de la Ermita.
 - La recuperación de caminos rurales y reforestación de los mismos.
 - La recuperación de los aprovechamientos cinegéticos.
- C) Un proyecto de actuación ambiental en la ciudad de Manzanares que incluiría:
 - La instalación de una depuradora de aguas del estanque del polígono
 - Una red de control de la contaminación acústica y atmosférica.
 - Un Plan municipal de educación ambiental.
 - La implantación de un sistema de gestión ambiental de los servicios municipales.
 - La promoción de los sistemas de gestión ambiental en las empresas ubicadas en Manzanares.

El alcance de los servicios que prestaría la citada Empresa serían los siguientes:

- Fase I. Diseño general de la propuesta a presentar por el Ayuntamiento de Manzanares al programa LIFE.
- Fase II. Elaboración de la primera versión de la propuesta.
- Fase III. Presentación de la propuesta al Ministerio de Medio Ambiente y a la DG XI de la CE
- Fase IV. Elaboración de la propuesta definitiva y presentación de la misma.
- Fase V. Seguimiento de la DG XI de la Comisión Europea del proceso de selección.

Los honorarios por los citados servicios técnicos ascenderían a un millón setenta y tres mil pesetas (1.073.000 ptas.) IVA incluido con la alternativa de facturar los eventuales desplazamientos a Bruselas a un coste estricto siempre que se llevaran a cabo con la autorización expresa del Ayuntamiento. Asimismo indica que en los honorarios no están comprendidos los eventuales gastos de viaje del personal del Ayuntamiento que deberán ser directamente afrontados por éste.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1º- Encargar a la citada Empresa los servicios técnicos propuestos por HASL reflejados en las cinco fases descritas.

2º- El Ayuntamiento se compromete en el caso de que se otorgue subvención por la Comunidad Europea para la ejecución del proyecto presentado, a consignar en sus presupuestos el cincuenta por ciento del coste total de las tareas u obras a realizar.

07.26. Moción del Grupo Municipal Socialista sobre denominación de calle al actor manzanareño D. José Enrique Camacho.- Se da cuenta de la misma del tenor literal siguiente:

“Quien suscribe Antonio Caba Sánchez de la Blanca, en representación del Grupo Municipal Socialista del que es Portavoz, somete al Pleno la aprobación de la siguiente Moción:

Conocida la necesidad de dar nombre a la calle de nueva apertura sita a continuación de Avenida de Cristóbal Colón, que se señala en el plano adjunto, viene en Proponer: Que conscientes de las excepcionales circunstancias que concurren en la persona del actor manzanareño D. José Enrique Camacho, tanto personales como profesionales y con la finalidad de honrar su memoria proponemos denominar calle "Actor Pepe Enrique" a la calle que se señala en el plano adjunto"

El Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad aprobar la moción presentada.

07,27. Ratificación del despido del trabajador D. Daniel López Valdevira.- Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 1998, por el que se ordena el despido del trabajador D. Daniel López Valdevira, con efectos de la citada fecha, el citado trabajador agredió física y verbalmente a la persona de D. José Camacho Moreno y D. Bartolomé Díaz Merino Rodríguez de la Paz, Concejales Delegados y Encargados de Obras, respectivamente, el día 16 del actual a las 16,30 horas en el centro de trabajo donde se vienen desarrollando las obras del Plan de Empleo de la Junta de Comunidades para 1998, donde el citado trabajador se hallaba adscrito consistente en trabajos de conservación y mantenimiento del Recinto de la Feria del Campo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA, ratificar dicho despido.

07,28. Ruegos y preguntas.

El Portavoz del PP, Sr. López de la Manzanara Cano, formula las siguientes preguntas:

1- Por qué no se les ha dado información por el Técnico de Empleo de las ventas de parcelas en el Polígono.

Le contesta el Sr. Alcalde que se les dará con puntualidad.

2- Por qué se han interrumpido las reuniones del Organismo de participación en las actividades del CLIPE.

Se le contesta que el fecha próxima se hará una convocatoria

3- Que todavía no conocen los honorarios de los contenciosos con la Parroquia de la Asunción.

Se le contesta que se facilite por Intervención, lo realmente pagado hasta ahora, pues todavía esta pendiente algún recurso.

4- Si se va a proseguir con el expediente disciplinario al Policía Local, cuando en el juicio verbal celebrado han dado la razón al mismo.

Le contesta el Concejales de la Policía que el interesado presentó recurso contencioso contra la sanción y está pendiente de resolver.

5- Por que están continuamente dos policías en la Plaza Julián Mellado.

Le contesta el Alcalde que por inseguridad de los vecinos en la citada zona.

6- Si se ha tenido en cuenta los posibles riesgos de que se dedique exclusivamente un policía motorizado al Servicio de Guardería Rural.

Le contesta el Concejales que se han tenido en cuenta y se han puesto los medios.

El Concejales Sr. Molina Prados del Castillo pregunta que trámite debe seguir para solicitar una reunión del Patronato de la Feria del Campo para modificar los Estatutos.

Se le contesta que está regulado en los Estatutos.



Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente declaró terminada la sesión a las veintitrés horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta de la que como Secretario doy fe.

SR. ALCALDE,



SR. SECRETARIO,

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA
20 de OCTUBRE de 1.998.**

Sres.Asistentes:

Presidente: D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil

Concejales:

D.Antonio Caba Sánchez de la Blanca
D.Manuel Molina Hurtado
D.Clemente Izquierdo del Reino
D.Martín Cantarero Fernández-Pacheco
Dña.Ascensión Rodríguez-Morcillo Crespo
D.José Camacho Moreno
D.Ramón Peco Pérez
D.Juan-Carlos Cabeza Castrillo
Dña.Aurora Velasco Ibáñez
D.Luis-Angel López de la Manzanara Cano
D.José María Molina Prados del Castillo
Dña.María Teresa Gracia Villegas
D.Emilio Florencio Fernández-Pacheco del Castillo
D.José Bellón Fernández
D.Rafael Bermejo Zofío

Interventor: D.Alfonso Nieto-Sandoval Taviro

Secretario: D.Angel Martínez Ferreras.

No asiste a la sesión la Concejala Dña. María Belén Guerra Galindo.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veinte horas del día veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr.Alcalde y con asistencia de los Sres.Concejales anteriormente relacionados, asistidos del Secretario del Ayuntamiento, con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para tratar los asuntos incluidos en el "Orden del Día".

08,01.Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 de septiembre de 1.998- Se da por leído el borrador del acta de la sesión anterior, facilitado a todos los miembros del Pleno, quedando aprobada por unanimidad, elevando su contenido a definitivo y ordenando su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

08,02.Resolución definitiva, si procede, del contrato administrativo celebrado el día 20 de septiembre de 1.985 con D.José Luis Soro López, por trabajo de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.-Previa ratificación de su inclusión en el "Orden del Día" de la sesión, a los efectos previstos en el Art.82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y



Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta de la propuesta de resolución del contrato administrativo celebrado el día 20 de septiembre de 1985 para la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Manzanares, con D.José Luis Soro López, que presenta la Secretaría General del Ayuntamiento y que copiada literalmente dice cuanto sigue:

PROPUESTA DE RESOLUCION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO

El Secretario que suscribe, en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común emite PROPUESTA DE RESOLUCION de Contrato Administrativo celebrado el día 20.septiembre.1985 con D.José Luis Soro López, por trabajo de revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

ANTECEDENTES:

- Que, con fecha 13 de noviembre de 1.984, el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha concede una subvención al Ayuntamiento para la realización de los trabajos de planeamiento urbanístico por un importe total de 4.764.885 pts. (cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesetas).
- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1984 acuerda abrir un período de información pública en el BOP, Diario Lanza y Tablón de Edictos del Ayuntamiento con el objeto de recoger sugerencias u observaciones sobre la necesidad y conveniencia de revisar el Plan, así como formulación de propuestas por facultativos competentes en orden a la revisión proyectada. Y asumir el compromiso de presupuestar 5.000.000 pts. aproximadamente para realizar los trabajos a que dé lugar la revisión del PGMOU de Manzanares.
- Que la información pública citada se hace en el BOP núm.2 de 4 de enero de 1985, Diario Lanza del día 28 de diciembre de 1.984 y Tablón de Anuncios del día 26 de diciembre al 6 de febrero de 1.985.
- Que durante la aludida información pública no se presenta ninguna sugerencia u observación, habiéndose presentado una única solicitud formulada por D.José Luis Soro López para la adjudicación de los mencionados trabajos de revisión.
- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 26 de febrero de 1985 acuerda: "1.Formular la revisión del PGMOU.- 2.Encargar los trabajos de revisión al equipo que dirige el Arquitecto Sr.D.José Luis Soro López, según oferta presentada por importe provisional de 9.529.770 pts., cuya fijación definitiva vendrá determinada con la entrega del avance correspondiente.-3.Dar traslado de este acuerdo al Sr.D.Francisco Bernalte, Director Jefe de los Servicios Provinciales de Urbanismo de Ciudad Real."
- Que, con fecha 6 de marzo de 1985 se notifica dicho acuerdo a D.José Luis Soro López.
- Que con fecha 15 de abril de 1985 se solicita de diversos Organismos Oficiales información relativa a los Planes, Programas, Proyectos e Inversiones previstos por los mismos a realizar en el ámbito territorial del Municipio de Manzanares, en el plazo de los próximos ocho años,

- correspondientes a la delimitación temporal del Programa de Actuación del Plan General.
- Que con fecha 30 de abril de 1.985, D.José Luis Soro López solicita se le expida fotocopia compulsada de la propuesta presentada por el mismo con fecha 24 de enero de 1984,(debe decir 1985), relativa a la formulación de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Manzanares, proyectada por el Ayuntamiento.
- Que del 19 de abril de 1985 al 2 de agosto de 1985 se recibe contestación de los diversos Organismos oficiales sobre la información recabada sobre inversiones previstas en Manzanares.
- Que con fechas 9 de mayo y 5 de julio de 1985 se remiten a D.José Luis Soro López fotocopias de los escritos donde se recogen las previsiones que para esta ciudad tienen la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y la Consejería de Agricultura, Consejería de Transportes y Comunicaciones y de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Que con fecha 2 de mayo de 1985 se levanta Acta del inicio de los trabajos contratados con el núm.de expediente CR-84-419 y Título, Plan General de Ordenación Urbana, suscrita por D.Francisco Bernalte Bernardo por la Consejería de Política Territorial y el adjudicatario, D.José Luis Soro López.
- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 1985, acuerda: *"1.Aprobar las cláusulas del contrato presentadas a estudio.- 2.Notificar el presente acuerdo al adjudicatario requiriéndole para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la notificación presente documento que acredite la constitución de la garantía definitiva.- 3. Proceder a la firma del contrato facultando a tal efecto al Sr.Alcalde-Presidente para que actúe en nombre y representación del Ayuntamiento"*.
- Que con fecha 4 de julio de 1985 se le notifica el acuerdo anterior al Sr.Soro López.
- Que con fecha 15 de julio de 1985, el Sr.Soro López remite el aval correspondiente a la garantía definitiva de dicho trabajo.
- Que con fecha 18 de julio de 1985 se remite escrito al Sr.Soro López requiriéndole que legitime las firmas del aval presentado.
- Que con fecha 7 de agosto de 1985 se remite al Sr.D.José Luis Soro López escrito de Renfe en relación con las previsiones a corto plazo en Manzanares y fotocopia de las Ordenanzas ferroviarias a tener en cuenta en el trabajo.
- Que con fecha 20 de septiembre de 1985 se firma el contrato con el Sr.Soro López para proceder a la revisión del PGMOU de Manzanares.
- Que con fecha 20 de agosto de 1985 se registra en contabilidad el aval en concepto de garantía definitiva para responder del contrato, por importe de 390.595 pts.
- Que con fecha 14 de octubre de 1985 se remite al Sr.Soro López fotocopia de escrito de la Dirección General de la Guardia Civil por el que participan a este Ayuntamiento la no previsión de planes de inversión en Manzanares en los próximos años.
- Que con fecha 5 de marzo de 1985 el Sr.Soro López solicita una prórroga de seis meses para la presentación del Avance del Plan General, a contar desde la fecha en que se disponga de la cartografía, actualmente en fase de elaboración por la Empresa "RUGOMA,S.A." y que sería comunicada fehacientemente al Ayuntamiento en aquél mes de marzo.
- Que en sesión del día 13 de marzo de 1986 se acuerda por el Ayuntamiento conceder la prórroga de seis meses para la presentación del Avance de los trabajos de revisión del PGMOU, que se notifica al interesado con fecha 24.marzo.1986.

- Que con fecha 25 de abril de 1986, el Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial ruega se le informe en qué situación se encuentra el planeamiento que se está redactando con subvención de la Consejería.
- Que con fecha 25 de abril de 1986 se contesta al anterior escrito dándole cuenta de la prórroga concedida para la presentación del Avance.
- Que con fecha 19 de diciembre de 1986 el Sr.Soro López presenta un ejemplar del Avance de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Manzanares.
- Que con fecha 5 de marzo de 1987 se convoca a los miembros de la Corporación a una reunión que tiene lugar el día 12 de marzo de 1987 a las 18,00 horas en el Salón de Actos del Centro Social Polivalente, de esta ciudad y en la que se da cuenta de la presentación de los trabajos de Avance de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Manzanares.
- Que con fecha 5 de marzo de 1987 se remite al Ilmo.Sr.Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial certificación expedida por los Servicios Técnicos Municipales, relativa a la presentación del citado Avance a efectos de la oportuna provisión de fondos del 20% del total de la subvención concedida en su día, por importe de 4.764.885 pts.
- Que con fecha 24 de abril de 1989 se emite informe por el Servicio Técnico Municipal en el sentido de que a la vista del Avance de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana presentado por el equipo redactor y en cumplimiento del artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, se da traslado de dicho Avance para la aprobación si procede, de su exposición al público e inserción en el BOP y en un periódico diario con el fin de que en un plazo de 30 días (mínimo) puedan formularse sugerencias o alternativas al planeamiento propuesto.
- Que dicho avance fue informado favorablemente por la Comisión de Asistencia al Pleno en sesión de la citada Comisión Informativa del día 14 de junio de 1989.
- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1989 acuerda por unanimidad prestar su conformidad al Avance de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Manzanares, en orden a su publicación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión, sometiéndose a información pública durante el plazo de treinta días.
- Que la anterior información pública se realiza mediante anuncios en el BOP núm.78 de fecha 3.julio.1989, Diario Lanza de fechas 25 de junio y 9 de julio de 1989 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
- Que durante el período de alegaciones a la Revisión del Avance del PGMOU se presentan según certificado de la Secretaría General de fecha 11 de agosto de 1989, once alegaciones.
- Que con fecha 13 de mayo de 1991 la Consejería de Política Territorial da de baja el crédito no invertido de la subvención concedida, habiendo abonado las fases de inicio y avance de 952.977 pts.cada una. Que, por parte del Ayuntamiento también se abonaron al Sr.Soro López el importe de la fase inicial y de la presentación del Avance, según la Contabilidad Municipal.
- Que con fecha 18 de agosto de 1994 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito del Sr.Soro López de reclamación previa a la vía judicial en el que expone que *"desde el primer momento el Ayuntamiento de Manzanares incumple sus obligaciones en dicho contrato, no obstante el estricto cumplimiento del Sr.Soro, quien en reiteradas ocasiones, tanto verbalmente como por escrito, ha instado al Ayuntamiento que cumpla con dichas obligaciones, a lo que éste no ha adoptado otra postura que el "dar largas"".Que, después de muy abundantes conversaciones con el Ayuntamiento de Manzanares, donde como se especifica en el hecho anterior, no se obtiene otra respuesta que la dilación injustificada, D.José-Luis Soro se*

entera leyendo la Circular del Colegio de Arquitectos de Cataluña de fecha 3 de septiembre de 1993, que sale a concurso la redacción de las normas subsidiarias del Ayuntamiento de Manzanares, con lo que queda claro y palpable que la Corporación Municipal no tiene el menor interés en respetar un contrato que no se han molestado siquiera en resolver. Es por ello que ante esta situación no queda más remedio que recabar el auxilio de los Tribunales." Alegando como fundamentos de derecho los artículos 122, 142-2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, artículos 1.254 y siguientes del C.C. sobre las obligaciones dimanantes de los contratos y el Art.139 de la citada Ley: "Que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos." "En todo caso el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas". Alegando también el artículo 106.2 de la Constitución Española, suplicando: "se sirva decretar su admisión y por tener formulada reclamación previa a la vía judicial y en su día, previa la tramitación pertinente, dictar resolución acordando estimar la reclamación" señalando a efectos de notificaciones como domicilio c/Paz núm.6-3ºE) de Ciudad Real.

- Que, con fecha 23 de septiembre de 1994 se contesta al anterior escrito en los siguientes términos, dirigido al domicilio señalado a efectos de notificaciones, calle Paz núm.6-3ºE) en Ciudad Real en Certificado con acuse de recibo: Sr.D.José Luis Soro López.-Arquitecto.-Calle Paz,6-3ºE) 13003 Ciudad Real.-"En relación con su escrito de fecha 23 de marzo del año actual, presentado en el Gobierno Civil de Ciudad Real para su envío a este Ayuntamiento el 11 de agosto pasado y recibido en este Ayuntamiento el 18 del mismo mes, por el que formula reclamación previa a la vía judicial interesando indemnización por las lesiones que sufre en sus derechos por el supuesto incumplimiento por parte de esta Corporación del contrato suscrito con Vd. en el año 1985 para la realización del trabajo de "Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Manzanares" he de manifestarle lo siguiente: Su reclamación se presenta como previa a la vía judicial civil, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común reclamando indemnización por supuestos perjuicios y lesiones causados en sus derechos por una actuación municipal, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, lo que es improcedente, pues los perjuicios aludidos, caso de existir, serían los derivados del incumplimiento del contrato suscrito con Vd. con fecha 20 de septiembre de 1985, según expone en los hechos de su reclamación.—En este caso y puesto que el contrato tiene naturaleza administrativa según su cláusula 7º, la jurisdicción competente para las cuestiones derivadas del mismo sería la Contencioso-Administrativa.—Además, aún en el supuesto de que procediera la reclamación previa a la vía judicial civil, aquélla no reúne los requisitos exigidos en el art.6 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, que desarrolla las disposiciones de la Ley 30/92, por cuanto no especifica las lesiones producidas, la relación de causalidad de éstas con el funcionamiento del servicio, la evaluación económica y la proposición de prueba.—Por consiguiente, su reclamación no se admite a trámite.—Con independencia de lo anterior he de manifestarle que el cumplimiento del contrato para la Revisión del Plan General quedó paralizado a partir de mediados del año 1989, fecha en que, después de aprobarse el Avance y exponerse al público se perdió el contacto con Vd. por su traslado a Cataluña, resultando infructuosas

las gestiones realizadas para localizarlo con el fin de resolver las reclamaciones presentadas y continuar la tramitación del expediente.— Transcurrido desde entonces excesivo tiempo (cuatro años) se entendió que Vd. había desistido de terminar los trabajos de la Revisión, por lo que el Ayuntamiento decidió contratar la redacción de Normas Subsidiarias, de lo que manifiesta haber tenido conocimiento.— No obstante este proyecto de redacción de Normas Subsidiarias no ha llegado a feliz término pues, a causa de incumplimiento del contratista, el Ayuntamiento decidió en sesión de 10 de agosto de 1994 iniciar expediente para la resolución del contrato, lo que se ha acordado definitivamente en sesión de 20 de septiembre actual. En esta situación el Ayuntamiento, libre del compromiso adquirido para la redacción de las Normas Subsidiarias, se plantea la posibilidad de continuar con la revisión del Plan General, si así se considera conveniente y oportuno.—Por ello y una vez que por la presentación de su reclamación ha podido contactarse de nuevo con Vd. se le requiere para que comparezca en este Ayuntamiento con el fin de dialogar acerca de la posibilidad de continuar los trabajos de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Manzanares y cumplir el contrato suscrito al efecto, con las modificaciones que, de acuerdo con la nueva Ley del Suelo y en función del tiempo transcurrido desde su paralización, se consideren oportunas.—Deberá comunicar su decisión con la urgencia necesaria para poder adoptar decisiones inmediatas sobre el particular."

- Dicho escrito, certificado con acuse de recibo, fue devuelto por el Servicio de Correos por desconocido.
- Que, con fecha 10 de enero de 1996 se presenta por la representación procesal de D.José Luis Soro López demanda en juicio declarativo ordinario de menor cuantía en el Juzgado de Primera Instancia de Manzanares, reclamando el total cumplimiento del contrato suscrito entre el Excmo.Ayuntamiento de Manzanares y su mandante para la revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, a que se abone la cantidad de 5.717.620 pesetas en concepto de tres libramientos que faltan por pagar del importe del contrato, a que se abone asimismo la cantidad de 390.595 pts. en concepto de fianza, más los intereses de demora correspondientes y todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.
- Que con fecha 15 de enero de 1997 por Providencia del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm.2 se admite a trámite la demanda en juicio de menor cuantía núm.6/97, dando traslado de la misma al Ayuntamiento para que comparezca y conteste a la demanda.
- Que con fecha 14 de febrero de 1997 se contesta a la demanda por el Letrado designado por el Ayuntamiento, D.José Manuel Álvarez Filgueira, refutando los argumentos de la demanda y en la que suplica al Juzgado se dicte sentencia por la que se estimen las excepciones perentorias de falta de jurisdicción y prescripción, así como las de las demás argumentaciones que expone, declarándose no haber lugar a la demanda y en caso de no estimarse las excepciones, se absuelva libremente al Ayuntamiento de las pretensiones contenidas en la demanda promovida por D.José Luis Soro López, todo ello, con imposición de las costas al demandante dada su manifiesta temeridad y mala fe.
- Que con fecha 10 de marzo de 1997, se dicta auto por el Juez de Primera Instancia e Instrucción núm.2 de Manzanares en el juicio de Menor Cuantía 6/97, acordando el sobreseimiento del procedimiento sin efecto de cosa juzgada por incomparecencia de las partes.
- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1997 acuerda iniciar expediente de resolución de contrato celebrado el día 20.09.1985 con D.José Luis Soro López por los trabajos de revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Manzanares, conocidos los informes del Letrado, Sr.Alvarez Filgueira sobre el particular, que intervino

- en la defensa del Ayuntamiento en el juicio de menor cuantía núm.7/1997, y de la Secretaría General, por incumplimiento de sus obligaciones, que previa instrucción del expediente por la Alcaldía-Presidencia y audiencia del contratista se dará cuenta al Pleno para la resolución definitiva que proceda. Asimismo se acuerda solicitar dictamen facultativo del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha para tener más elementos de juicio.
- Que con fecha 25 de junio de 1997, se remitió copia del expediente de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Manzanares al citado Consejo Consultivo, en cumplimiento del acuerdo anterior.
 - Que con fecha 11 de agosto de 1997, el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha solicita para emitir el dictamen facultativo que se remita propuesta de resolución por el órgano instructor del expediente.
 - Que con fecha 8 de septiembre de 1997 la Secretaría General propone a la Corporación el desistimiento de petición de informe facultativo al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, pues supondría alargar en exceso el expediente, que de todas formas si existe oposición del contratista se deberá emitir informe preceptivo del solicitado Consejo.
 - Que por la Comisión de Asistencia al Pleno, en sesión del día 11 de noviembre de 1997 se dictamina retirar el expediente de resolución del contrato administrativo de revisión del PGMOU con el Sr.Soro López de la sesión para estudio.
 - Que con fecha 19 de enero de 1998, D.José Luis Soro López, señalando domicilio a efectos de notificaciones, el despacho profesional del Letrado D.Francisco Javier Calisalvo Consuegra, sito en calle Paz núm.6-3°C) en Ciudad Real, presenta escrito, reclamando la cantidad de 5.717.620 pts. en concepto de tres libramientos, como asimismo, la cantidad de 390.595 pts. que depositó en concepto de fianza, más los intereses de demora correspondientes a dichas cantidades. Reclamación que espera ser atendida sin tener que recurrir a la jurisdicción oportuna.
 - Que con fecha 8 de abril de 1998, por el Letrado D.Manuel Alvarez Filgueira se emite nuevo informe sobre el procedimiento a seguir para resolver el contrato suscrito el día 20 de septiembre de 1985 entre el Ayuntamiento de Manzanares y D.José Luis Soro López, con objeto de proceder a la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana. También es materia del presente informe dilucidar si en tal resolución es preceptivo o no el dictamen del Consejo de Estado o del Organismo Consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma. Entrando en el examen del incumplimiento del contrato por el Sr.Soro López, de la normativa aplicable y de los efectos de la resolución de los contratos administrativos por incumplimiento del contratista.
 - Que con fecha 7 de mayo de 1998 la Secretaría General emite informe señalando que de persistir la Corporación en la resolución del contrato con el Sr.Soro López y con el fin de evitar una hipotética declaración de caducidad del procedimiento, procede declarar de oficio la caducidad del mismo iniciado por acuerdo de 23 de abril de 1997 e iniciar nuevo procedimiento sin recabar dictamen facultativo del Consejo Consultivo de la Junta de Comunidades para evitar retrasos excesivos en el nuevo procedimiento, señalando los trámites a seguir.
 - Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 16 de Junio de 1998 acordó iniciar nuevo procedimiento de resolución de contrato administrativo celebrado el día 20 de septiembre de 1985 para la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Manzanares con D.José Luis Soro López.
 - Que dicho acuerdo de iniciación del expediente fue notificado al interesado con fecha 26-06-1998 en el domicilio señalado por el mismo a efectos de notificaciones, en el Despacho del Letrado del Colegio de Abogados de C.Real

D.Francisco Javier Calisalvo Consuegra, sito en Ciudad Real, calle Paz 6-3°E).

- Que el citado acuerdo de iniciación del expediente fue notificado con fecha 30 de julio de 1.998 al Avalista, Caja Cooperativa de Arquitectos, Sociedad Coop. de Crédito Ltda, sita en Barcelona, calle Arcs, núm.1.
- Que con fecha 29 de julio de 1.998 se presentan alegaciones por parte del Sr.Soro López al acuerdo de iniciación del expediente de resolución.
- Que instruido el expediente por la incorporación de los informes preceptivos del Interventor y del Secretario General de la Corporación, con fecha 3 de agosto de 1998 se da audiencia en el expediente, de conformidad con el art. 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, al Sr.Soro López en el citado domicilio a efectos de notificaciones.
- Que, asimismo, se notifica con fecha 11 de agosto de 1.998 el trámite de audiencia al Avalista, Cooperativa de Arquitectos citada.
- Que durante el plazo de quince días dados a los interesados en el trámite de audiencia, ni con anterioridad a la redacción de esta propuesta de resolución, no se presentan alegaciones por los mismos. El fin de la audiencia para el Sr.Soro López terminaba el día 21 de agosto de 1.998 y para el Avalista el día 29 de agosto de 1.998.

LEGISLACION APLICABLE:

Teniendo en cuenta la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas y que el artículo 5 de la LBRL (Ley 7/1985, de 2 de abril) fue declarado anticonstitucional en su integridad por STC 214/1989, de 21 de diciembre, la legislación aplicable a la resolución del contrato de referencia, a juicio de esta Secretaría, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en aquello que no haya sido afectado por la Sentencia del Tribunal Constitucional 214/1989, de 21 de diciembre, concretamente el párrafo primero del art.112, que es reproducción del art.5 apartado C) citado.
- Decreto de 9 de enero de 1953 por el que se aprueba el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto 2357/1985, de 20 de noviembre, por el que se regulan los contratos para la realización de trabajos específicos y concretos, no habituales, de carácter excepcional, en la Administración Local.
- Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio, sobre contratación de trabajos específicos y concretos, no habituales, en la Administración del Estado, sus Organismos Autónomos y la Seguridad Social.
- Supletoriamente, para lo no previsto en las anteriores disposiciones, regirán las disposiciones aplicables a la Administración General del Estado y en su defecto, los preceptos pertinentes de Derecho privado, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA LA RESOLUCION DEL CONTRATO

A) NATURALEZA DEL CONTRATO

De conformidad con la cláusula 7ª del contrato suscrito, tiene naturaleza administrativa y en las cuestiones litigiosas que sobre interpretación, resolución, modificación y efectos del contrato pudiesen surgir, la Jurisdicción competente

será la contencioso-administrativa y no sólo porque lo diga el contrato, sino por serle de aplicación el régimen jurídico previsto en el Art.112-2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: "Los contratos distintos de los anteriores, de contenido patrimonial, de préstamo, depósito, transporte, arrendamiento, sociedad y cualesquiera otros, que tengan carácter administrativo por declararlo así una Ley, por su directa vinculación al desenvolvimiento regular de un servicio público o por revestir características intrínsecas que hagan precisa una especial tutela del interés público para el desarrollo del contrato, se regirán por sus normas administrativas específicas, en su defecto y por analogía, por las disposiciones de la presente Ley y restante legislación sobre contratos del Estado y finalmente por las demás normas de Derecho Administrativo y en defecto de estas últimas serán aplicables las del Derecho privado". En la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas los contratos realizados con personas físicas para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales, que es el caso de la citada Revisión del PGMOU, figuran incluidos en los contratos administrativos típicos, junto con los contratos de obra, servicios y suministro, los de consultoría, asistencia y servicios, pero en la legislación anterior aplicable al caso figuran como contratos administrativos especiales, cuyo régimen jurídico es el establecido en el artículo 112-2-2ª del citado RDL 781/1986, de 18 de abril; y es que la doctrina jurisprudencial que ha interpretado ampliamente el concepto de "servicio público" que empleaba la legislación anterior para clasificar el contrato de administrativo, entendiéndolo por tal "cualquier actividad que la Administración desarrolle para satisfacer el interés general atribuido a la esfera específica de su competencia" (STS de 16 de octubre de 1986, Sala Primera) es decir, que se refiera "al giro o tráfico específico del órgano administrativo que celebre el contrato" (STS de 19 de mayo de 1986). Entre las competencias que en todo caso pertenecen al Ayuntamiento, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas figura en el artículo 25-2 d) de la Ley 7/85 "Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística".

B) PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION PARA LA RESOLUCION DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia local "El órgano de la Entidad Local competente para contratar según la Ley ostenta también las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados legalmente", "Las facultades establecidas en el número anterior se entienden sin perjuicio de la obligada audiencia del contratista y de las responsabilidades e indemnizaciones que hubiere lugar."

El Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aplicable a la resolución del contrato de la Revisión del PGMOU teniendo en cuenta que el artículo 5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de LBRL fue declarado anticonstitucional en su integridad por la STC 214/1989, de 21 de diciembre y de conformidad con la disposición adicional 2ª del citado Reglamento para lo no previsto en el mismo regirán las disposiciones aplicables a la Administración General del Estado y en su defecto, los preceptos pertinentes del Derecho privado. El artículo 65 del citado Reglamento establece: "Si el contratista incumpliere las obligaciones que le incumben, la Corporación está facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato." "También podrá acordar la resolución, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando

éste resultare imposible". En todo caso, quedará a salvo el derecho al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios a que se refiere el artículo 92. El artículo 67 dice: "De acordar la resolución por incumplimiento del contrato, la Corporación declarará la inhabilitación del contratista, que producirá los efectos previstos en el número 5 del artículo 4". El artículo 71 del citado Reglamento declara: "Cuando la Corporación resuelva determinará a la vez si éste ha de quedar en suspenso o continuar en vigor hasta que el acuerdo sea firme" y "los actos y acuerdos seguirá el principio de inmediata ejecutividad según lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales" (hoy artículo 208 del ROF de 28 de noviembre de 1986).

C) PROCEDIMIENTO

Teniendo en cuenta que la iniciación del procedimiento se produce el día 17 de junio de 1998, de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda-3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, le es aplicable la citada Ley. Y en resumen el procedimiento a seguir sería el siguiente:

- Acuerdo de iniciación del expediente y notificación al contratista y avalista.
- Instrucción del expediente, mediante incorporación de los informes preceptivos de Secretaría e Intervención.
- Audiencia del contratista y avalista.
- En caso de oposición, informe preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Resolución definitiva por el órgano de contratación, que en este caso es el Ayuntamiento Pleno.

D) CAUSAS DE RESOLUCION.

Teniendo en cuenta que el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales no enumera causas de resolución del contrato sino alude a incumplimiento del contratista, rige, con carácter supletorio la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Los artículos 52 de la Ley y 157-1 del RGC señalan las causas de resolución del contrato de obras, que son las que se deben aplicar al contrato de Revisión del PGMOU, teniendo en cuenta el RD 2357/1985, de 20 de noviembre, por el que se regulan los contratos para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales, de carácter excepcional, en la Administración Local, en relación con el Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio.

Tanto la Ley de Contratos del Estado como el Reglamento General de Contratación señalan como causa de resolución del contrato de obras: "El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo" (Art.52-1 de la LCE y 157-1 RGC). Y el artículo 159 del RGC del Estado declara "el incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución del mismo. Si ha habido dolo, fraude o engaño por parte del contratista, se acordará siempre la resolución del contrato."

Esta Secretaría, del examen del expediente considera que D. José-Luis Soro López ha incumplido el contrato por abandono de los trabajos del mismo, a pesar de sus alegaciones en el sentido de que la Corporación fue dando largas al expediente, lo cierto es que una vez presentado el Avance en el expediente, no aparece ningún requerimiento de queja por parte del interesado, que trasladó su

residencia sin comunicar al Ayuntamiento su nueva dirección, con lo sencillo que hubiese sido con presentar un escrito en el Registro, bien directamente o por correo, exigiendo a la Corporación el cumplimiento del contrato, pero lo cierto es que después de explicar el contenido del Avance a la Corporación desapareció y se desentendió del trabajo, hasta el punto de que, aprobado el Avance, no resolvió las once reclamaciones presentadas. Dicho abandono contrasta con los principios del trabajo en que las comunicaciones escritas entre el Ayuntamiento y el interesado eran constantes; de lo expuesto se cuentan catorce comunicaciones escritas anteriores a la aprobación del Avance.

Esta Secretaría ha examinado los Libros de Entrada y Salida de Correspondencia y la única comunicación, a partir de la entrega del Avance, fue la presentación por el Sr. Soro López, en el año 1994, de la reclamación previa a la vía judicial y la contestación dada por el Ayuntamiento a su reclamación al domicilio señalado para notificaciones, que fue devuelta por desconocido.

E) CONSIDERACIONES A LAS ALEGACIONES DEL SR. SORO LOPEZ AL ACUERDO DE INICIACION DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Con fecha 30 de julio de 1998 se presenta en la Delegación de Gobierno de Ciudad Real escrito de alegaciones a la notificación de iniciación de acuerdo de resolución de contrato, del tenor literal siguiente:

"Al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Manzanares.- D. José Luis Soro López, mayor de edad, Arquitecto, con domicilio para notificaciones en el despacho profesional del Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real D. Francisco Javier Calisalvo Consuegra, sito en la calle Paz núm. 6-3º E) de Ciudad Real, interesado en el expediente de resolución del contrato para la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Manzanares, celebrado el 20 de septiembre de 1985, ante ese órgano administrativo, comparece y como mejor proceda DICE:

Que en fecha de 29 de julio de 1998, ha recibido notificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento de Manzanares en fecha de 27 de julio del presente, con fecha de salida del 28 del mismo mes y número 5.350 y en virtud de este escrito formula alegaciones, sin perjuicio de las que en su día procedan en el trámite de audiencia en los siguientes términos:

Primero.- Con fecha 26 de febrero de 1985 el Pleno del Ayuntamiento de Manzanares adopta, entre otros, el acuerdo de revisar el Plan General Municipal de Ordenación Urbana y encargar dichos trabajos de revisión al equipo dirigido por D. José Luis Soro López, según oferta presentada por importe de 9.527.770 pts. (documento núm. 1).-

Segundo.- Con fecha 25 de junio de 1985 (documento núm. 2) el Pleno del Ayuntamiento de Manzanares acuerda, una vez examinadas y considerándolas conformes, aprobar las cláusulas del contrato presentado por D. José Luis Soro para su estudio, notificar dicho acuerdo al adjudicatario requiriéndole para que en el plazo de diez días presentase documento que acreditare la constitución de la garantía definitiva y proceder a la firma del contrato, lo que efectivamente tiene lugar el 20 de septiembre de 1.985.

En dicho contrato (documento núm. 3) se especifica entre otros extremos que su objeto es la realización del trabajo titulado "Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Manzanares", que el trabajo se encuentra incluido en la primera fase del Programa Regional de Planeamiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con una subvención de 4.764.885 pts. y una consignación presupuestaria de 5.000.000 pts. asumida por acuerdo plenario. El importe del contrato, continúa, se hará efectivo previo informe favorable, mediante libramientos parciales y sucesivos por certificaciones correspondientes a la división del trabajo en las siguientes fases: un 20% al inicio de los trabajos, un

20% a la entrega del documento de avance, un 20% a la aprobación inicial, un 20% a la aprobación provisional y un 20% a la aprobación definitiva. De igual manera, el contrato especifica el plazo de ejecución del trabajo, su desarrollo, así como las causas de resolución del contrato.

El referido contrato fue celebrado de acuerdo con los siguientes antecedentes administrativos:

- El proyecto de las obras cuya ejecución se contrata, así como el pliego de condiciones económico-administrativas, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, que fue aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno.
- La existencia de consignación en el Presupuesto Municipal para el año 1985, para la realización de los trabajos a los que nos venimos refiriendo.
- De igual manera, en sesión celebrada con fecha 25 de junio de 1985 por la Comisión Municipal de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares fue acordada la celebración de los referidos contratos así como su adjudicación definitiva.

Tercero: En la cláusula tercera del referido contrato y con objeto de responder del cumplimiento del mismo, se constituyó fianza a favor del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, por un importe de trescientas noventa mil quinientas noventa y cinco pesetas. Dicha cantidad fue ingresada en la Depositaria de Fondos de dicho Ayuntamiento como queda acreditado con la carta de pago núm. 645 (documento núm. 4) de la referida cantidad, mediante aval de la Caja Cooperativa de Arquitectos, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitado, emitida en Barcelona el día 11 de julio de 1985 con el número 032/85 como documento núm. 5.

Cuarto: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1986 (documento núm. 6) adoptó, entre otros, el acuerdo de conceder a D. José Luis Soro López una prórroga de seis meses en la presentación del Avance de los trabajos de revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana. Dicha prórroga se hizo necesaria por dos razones: que por la Consejería de Política Territorial no fue facilitada la cartografía necesaria y por la falta de información sobre el trazado y características concretas de la autovía proyectada por el MOPU como mejora y sustitución de la carretera N-IV, con sus cuatro nudos de enlace en el Municipio de Manzanares, entonces en redacción.

El Ayuntamiento recibe de D. José Luis Soro López el Avance del Plan y abona los honorarios correspondientes a estas dos primeras fases. Tal como consta en certificación expedida por D. Rafael Calero Gil, Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, el día 5 de marzo de 1987, que presentamos como documento núm. 7, el Avance del Plan se presentó ante la Oficina de los Servicios Técnicos Municipales, el día 19 de diciembre de 1986, con registro de entrada núm. 6.758.

A partir de este momento el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 125 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio: "...Deberán anunciar en el Boletín Oficial de la Provincial y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, la exposición al público de los trabajos..." esto es, al Ayuntamiento correspondía la obligación de publicar el Avance del Plan presentado, con el objeto de abrir un período de información pública para que se puedan presentar sugerencias y alternativas al planeamiento.

Pues bien, el Ayuntamiento incumple su obligación no ordenando la publicación del Avance hasta el día 21 de junio de 1989, y todo esto sin ningún tipo de explicaciones, por más que D. José Luis Soro constantemente las pedía. Tampoco en ningún momento se comunica al redactor del Plan la publicación del mismo cuando ésta al fin se produce. Por supuesto faltan por abonar el 20% correspondiente a la aprobación inicial, el 20% correspondiente a la aprobación provisional y el 20% correspondiente a la aprobación definitiva.

Cuando tiene lugar el cambio de Corporación tras las elecciones municipales del año 1987, el Sr.Soro es requerido para explicar el Plan, cosa que realiza en dos ocasiones ante la Corporación Municipal. Se designan desde este momento y a efectos probatorios los archivos del Ayuntamiento demandado, así como concretamente, el expediente tramitado para contratar la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Manzanares.

Quinto: Desde el primer momento, el Ayuntamiento de Manzanares incumple sus obligaciones en dicho contrato, con la práctica congelación del mismo al no publicar el Avance y una vez realizado éste, al no comunicarlo al Sr.Soro. En este sentido y por la exclusiva voluntad del Ayuntamiento, sin motivación alguna, se impidió la aprobación inicial, provisional y definitiva del Plan, actos administrativos que no tuvieron lugar simplemente por no proseguir la tramitación del expediente. De este modo, pese a que el Sr.Soro en reiteradas ocasiones, tanto verbalmente como por escrito, ha instado al Ayuntamiento que cumpla con dichas obligaciones, éste no ha adoptado otra postura que el "dar largas" manifestándole, sin precisar fecha alguna, que ya se continuaría en su momento con el procedimiento debido, y ocultándole la publicación del Avance.

Así, ni en la nueva dirección del Sr.Soro, comunicada personalmente al Sr.Alcalde, ni en su antigua dirección en Ciudad Real -calle Angel de Andrade, 20-2ºB)- donde le ha llegado puntualmente la correspondencia a través de una vecina suya que se la entrega en sus numerosas visitas a esta capital, no se ha recibido escrito, comunicación ni requerimiento alguno del Ayuntamiento de Manzanares.

De este modo, después de todas las conversaciones con el Ayuntamiento de Manzanares, D.José Luis Soro tiene noticias, leyendo la circular del Colegio de Arquitectos de Cataluña de fecha 3 de septiembre de 1993, que sale a concurso la redacción de las normas subsidiarias del Ayuntamiento de Manzanares, con lo que queda claro y palpable que la Corporación Municipal no tiene el menor interés en respetar un contrato que no se han molestado siquiera en resolver.

Sexto: Es por ello que ante esta situación al Sr.Soro no le quedó más remedio que recabar el auxilio de los Tribunales, entablado la oportuna reclamación previa en fecha de 11 de agosto de 1984 y posterior demanda civil de 10 de enero de 1997, sobreseída por incomparecencia de las partes.

Asimismo, con fecha de 10 de febrero de 1998, mediante escrito se solicitó del Ayuntamiento de Manzanares las cantidades debidas en concepto de los tres libramientos adeudados, así como de la cantidad depositada en concepto de fianza, escrito al que, pese al tiempo transcurrido, no se ha dado respuesta alguna. Por ello, con fecha de 28 de julio del presente se ha solicitado del dicho Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art.42.1 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la oportuna certificación de acto presunto.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común SOLICITA que se admita a trámite este escrito de alegaciones, con los documentos que se acompañan, para que sean tenidas en cuenta por el órgano instructor competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

En Ciudad Real a 30 de julio de 1.998.-Firma ilegible."

En el citado escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación de la resolución del contrato, no existe una oposición a la resolución del contrato incluso insiste "en que la Corporación no tiene el menor interés en respetar el contrato que no se ha molestado siquiera en resolver"; se reserva eso sí, a hacer alegaciones en el trámite de audiencia, pero no lo hace, ni antes de redactarse esta propuesta de resolución, por lo que procede que el Ayuntamiento acuerde la resolución o no del contrato con carácter definitivo sin más trámites.

En cuanto a la alegación de que el Ayuntamiento no aprobó el Avance hasta el día 21 de junio de 1989 habiendo presentado el Avance el día 19 de diciembre de 1986, fue debido a los continuos cambios de Arquitectos Municipales durante dicho período y al abandono del trabajo por el Sr.Soro que, desde que explicó el Avance en marzo de 1987 a la Corporación desapareció y se desentendió del mismo hasta el punto de que, aprobado el Avance, no resolvió las once alegaciones presentadas; el insistir en que el Ayuntamiento fue dando largas al asunto no contrasta con la realidad, pues una vez estabilizada la Jefatura de los Servicios Técnicos, se aprueba el Avance. Como se ha puesto de manifiesto en el apartado D). Examinados los Libros de Entrada y Salida de correspondencia, la única comunicación a partir de la entrega del Avance, fue la presentación por el Sr.Soro López, en el año 1994, de la reclamación previa a la vía judicial y la contestación dada por el Ayuntamiento a su reclamación al domicilio señalado para las notificaciones, que fue devuelta por "desconocido". Que contrasta con los principios del trabajo en que las comunicaciones escritas entre el Ayuntamiento y el interesado son constantes, de lo expuesto en los hechos de esta resolución se cuentan catorce comunicaciones escritas anteriores a la aprobación del Avance. Lo normal, si no hubiese habido abandono por parte del Sr.Soro, a pesar de los cambios de Arquitectos para examinar el Avance, hubiera sido que reclamase por escrito el retraso y no lo hizo, ni consta.

En cuanto al cambio de Arquitectos Municipales durante los períodos de iniciación de los trabajos y la presentación del Avance (19-12-1986) a la aprobación del mismo (20-06-1989), según los datos obrantes en la Secretaría, cuando se inició el expediente de contratación de la Revisión del PGMOU (21.12.1984) estaba de Arquitecto Municipal D.JOSE-LUIS CALERO GIL, que prestó servicios desde el 07-06-1983 al 31-12-1985. El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 26 de febrero de 1985 adjudicó al Sr.Soro López el trabajo de Revisión citado. Del 31-12-1985 al 13-01-1986 no existía Arquitecto Municipal. Del 14-01-1986 al 31-03-1986 prestó servicios como Arquitecto Municipal D.FRANCISCO GARCIA JAIME, que causó baja voluntaria. Entró el 14-04-1986 a prestar sus servicios el Arquitecto D.JOSE-LUIS LUQUE BLANCO que estuvo hasta el 13-10-1986. Del 21-10-1986 al 31-07-1988, prestó servicios de Arquitecto Municipal D.RAFUEL CALERO GIL, que fue el último Arquitecto al servicio del Ayuntamiento. A partir de esta última fecha, se hizo cargo de la Jefatura de los Servicios Técnicos el Arquitecto Técnico Municipal D.JOSE MORELL CAMARENA que viene prestando sus servicios como Funcionario de Carrera, que fue quien informó el Avance.

Ante tantos cambios de Arquitectos, no es extraño que la aprobación del Avance no se hiciese hasta el 21-06-1989, concurriendo el abandono del trabajo por el Sr.Soro que, en ningún momento reclama por la demora en el estudio del Avance por los Técnicos, como se ha puesto de manifiesto.

Esto explica el retraso en la aprobación del Avance pero sin que se aminore la responsabilidad del abandono del trabajo por el Sr.Soro López, que no está al tanto de los trabajos hasta el punto de que, aprobado el Avance, no resuelve las alegaciones presentadas.

En cuanto al escrito presentado por el Sr.Soro López con fecha 10 de febrero de 1.998 reclamando cantidades, fue resuelto expresamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 3 de agosto de 1998 desestimando dicha petición, en primer lugar, porque no se han realizado los trabajos correspondientes y, en segundo lugar, por estar pendiente la resolución del contrato.

F) EFECTOS.

Teniendo en cuenta el abandono del trabajo por el contratista, el incumplimiento del contrato por el Sr.Soro López es culpable al haber actuado con una manifiesta negligencia y en consecuencia, a juicio de esta Secretaría, procede la resolución del contrato que tendrá los siguientes efectos:

1.-Incautación de la fianza constituida en garantía de la contratación: Un aval de la Caja Cooperativa de Arquitectos S.Coop.de Crédito Limitada, Plaza Nueva 5, 08002 Barcelona, hoy Calle Arcs,1, 08002 Barcelona, por importe de 390.595 pts. de fecha 11 de julio de 1985 e inscrito en el Registro Especial de Avaluos de la citada Cooperativa con el número 033/85. Depositado en la Contabilidad Municipal. Todo ello de conformidad con el artículo 97-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

2.- Indemnización, además por parte del contratista al Ayuntamiento, de los daños y perjuicios ocasionados de conformidad con los artículos 92, 93 y 97-2 y 3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.-De conformidad con el artículo 114-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 71.3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la resolución de los contratos serán inmediatamente ejecutivos; sin embargo el Pleno del Ayuntamiento si resuelve el contrato determinará, a la vez, si éste ha de quedar en suspenso o continuar en vigor hasta que el acuerdo sea firme, de conformidad con el artículo 71-1 del citado Reglamento.

4.-En el caso de resolver el contrato, se practicará la correspondiente liquidación del trabajo realizado (art.53 de la Ley de Contratos del Estado y 168 y 178 del Reglamento General de Contratación del Estado) .

5.-De acordarse la resolución del contrato por culpa del contratista instruir el oportuno expediente conforme a las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Común para la declaración en su caso, de inhabilitación del contratista con audiencia del mismo y resolución por el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 67 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que producirá los efectos previstos en el núm.5 del artículo 4 del citado Reglamento.”

Lo que someto a la consideración de la Corporación. En Manzanares, a siete de octubre de 1.998. El Secretario General, Fdo.:Angel Martínez Ferreras.”

El Ayuntamiento Pleno, vista la propuesta de resolución anteriormente transcrita, ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO: Declarar resuelto el contrato administrativo administrativo celebrado el día 20 de septiembre de 1.985 con D.José-Luis Soro López, por el trabajo de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana por la causa de incumplimiento culpable por parte del Contratista, al haber abandonado el citado trabajo sin justificación alguna, cuya resolución tendrá los siguientes efectos:

A) Incautación de la fianza constituida en garantía de la contratación: Un aval de la Caja Cooperativa de Arquitectos S.Coop.de Crédito Limitada, Plaza Nueva núm.5, 08002 Barcelona, hoy calle Arcs,1,

CLM-A



98002 Barcelona, por importe de 390.595 pts. (trescientas noventa mil quinientas noventa y cinco pesetas) de fecha 11.julio.1985 e inscrito en el Registro Especial de Avaluos de la citada Cooperativa con el número 033/85. Depositado en la Contabilidad municipal. Todo ello de conformidad con el artículo 97-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

B) Indemnización, además, por parte del contratista al Ayuntamiento, de los daños y perjuicios ocasionados de conformidad con los artículos 92,93 y 97-2 y 3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

C) De conformidad con el artículo 114-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 71.3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el presente acuerdo de resolución del contrato será inmediatamente ejecutivo, quedando resuelto y suspenso definitivamente el contrato y no continuar en vigor hasta que el acuerdo sea firme, en base a la opción prevista en el artículo 71-1 del citado Reglamento.

SEGUNDO: Se practicará la correspondiente liquidación del trabajo realizado (art.53 de la Ley de Contratos del Estado y 168 y 178 del Reglamento General de Contratación del Estado).

TERCERO: Instruir el oportuno expediente, conforme a las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, para la declaración, en su caso, de inhabilitación del contratista con audiencia del mismo y resolución por el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 67 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que producirá los efectos previstos en el número 5 del artículo 4 del citado Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y diez minutos el Sr.Alcalde declaró terminada la sesión, de lo que como Secretario doy fe.



SR. ALCALDE,
SR. SECRETARIO,
[Handwritten signature]

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA y URGENTE
CELEBRADA EL DÍA 30 de NOVIEMBRE de 1.998.**

Sres.Asistentes:

Presidente: D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil

Concejales:

D. Antonio Caba Sánchez de la Blanca
D. Manuel Molina Hurtado
D. Clemente Izquierdo del Reino
D. Martín Cantarero Fernández-Pacheco
Dña. Ascensión Rodríguez-Morcillo Crespo
D. José Camacho Moreno
D. Ramón Peco Pérez
D. Juan-Carlos Cabeza Castrillo
Dña. Aurora Velasco Ibáñez
D. Luis-Angel López de la Manzanara Cano
D. José María Molina Prados del Castillo
Dña. María Teresa Gracia Villegas
D. Emilio Florencio Fernández-Pacheco del Castillo
D. José Bellón Fernández
Dña. María Belén Guerra Galindo
D. Rafael Bermejo Zofio

Interventor: D. Alfonso Nieto-Sandoval Taviro

Secretario: D. Angel Martínez Ferreras.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veinte horas del día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Concejales anteriormente relacionados, asistidos del Secretario del Ayuntamiento, con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada con carácter urgente para tratar los asuntos incluidos en el "Orden del Día".

09,01. Ratificación del carácter urgente de la convocatoria extraordinaria.-El Sr. Alcalde-Presidente justifica la urgencia de la sesión ante la necesidad de aprobar los expedientes que a continuación se han de tratar.

El Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, ratificar el carácter urgente de la convocatoria de la presente sesión extraordinaria.

09,02. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, celebrada el día 20 de Octubre de 1.998.- Se da por leído el borrador del acta de la sesión anterior, falicitado a todos los miembros del Pleno, quedando aprobada por unanimidad, elevando su contenido a definitivo y ordenando su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

09,03. Compromisos a adoptar para construir una "Piscina Cubierta Climatizada".-Previa ratificación de su inclusión en el "Orden del Día" de la sesión, a los efectos previstos en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta del escrito de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 27 de octubre por el que se pone de manifiesto de la previsión inicial de realizar la inversión de construcción de "Piscina Cubierta Climatizada" en esta localidad, instalación para cuya viabilidad jurídica y técnica precisan la adopción de diversos compromisos.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se transcribirá al final, ACUERDA por unanimidad, para la efectividad de esta inversión:

A) Adoptar los siguientes compromisos:

- 1) Poner a disposición de la Consejería de Educación y Cultura para la construcción de la Piscina Cubierta Climatizada, los terrenos de propiedad municipal, correspondientes al solar sito en el Plan Parcial Zona de Unión, Sector III, parcela 1, solar que figura inscrito a favor del Ayuntamiento sin ningún tipo de cargas en el Registro de la Propiedad de Manzanares al tomo 1055, libro 468, folio 61, finca 24653, inscripción tercera.
- 2) Que los terrenos no son gravados por ninguna servidumbre legal ni física (líneas eléctricas, de agua, saneamientos, etc.).
- 3) Que el Ayuntamiento se compromete a la conservación, uso y gestión futura de la Piscina Cubierta Climatizada así como a la construcción de los accesos, jardinería exterior y obras de urbanización que sean precisas.
- 4) Que el importe del ICO será satisfecho por el Ayuntamiento a sí mismo, con cargo al crédito que se habilite como cofinanciador de la mencionada obra (accesos, acometidas de agua, energía eléctrica y alcantarillado por cuenta del Ayuntamiento) por ser de competencia municipal, con cargo al primer expediente que se instruya.
- 5) Que los terrenos de que se trata se encuentran próximo a los recintos escolares de los Institutos de Enseñanza Secundaria "Alvarez de Sotomayor" y "Azuer" así como del C.P. "Enrique Tierno Galván".
- 6) Que el terreno propuesto tiene los accesos pavimentados a la cota necesaria para la nueva construcción, existiendo a pie de parcela las acometidas de energía eléctrica, abastecimiento de agua y saneamiento, con potencia, caudal, cota y dimensiones suficientes para la instalación proyectada y, en su caso, este Ayuntamiento se compromete a realizar a su cargo y en el plazo de treinta días desde la firma del acuerdo del Pleno cualquier deficiencia sobre dichos extremos.

B) Dar traslado de certificación de este acuerdo y demás documentación solicitada a la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Delegación Provincial.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU Sr. Bermejo Zofio manifiesta que su grupo votará a favor de su construcción, pero que será necesario estudiar su coste y sobre todo los gastos de mantenimiento antes de decidirse.

El Portavoz del PP, Sr. López de la Manzanara Cano dice que su construcción es una aspiración de todos los grupos políticos y que la entidad de Manzanares requiere ya dicho servicio, sin perjuicio de tratar de obtener la mejor financiación posible para su construcción y una buena gestión del servicio.

El Sr. Alcalde contesta al Sr. Bermejo Zofio que el coste oscilará entre 150 ó 160 millones de pesetas y que en principio serán financiados por el Consejo General de Deportes, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento. Que será un módulo de 60x50, con un vaso de piscina de 25x12,5 y que se prevé un coste anual del servicio de 25 millones de pesetas y unos ingresos de 7 u 8 millones, que tratará por todos los medios que la aportación municipal al coste de la obra sea la mínima posible.

El Portavoz del PSOE declara que su grupo votará a favor de la construcción de la citada obra e implantación del citado servicio.

09,04. Reclamación presentada por el Ayuntamiento de Membrilla contra la tasa del servicio de suministro de agua, alcantarillado y depuración.- Previa ratificación de su inclusión en el "Orden del Día" de la sesión, a los efectos previstos en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se examina la reclamación administrativa presentada por el Ayuntamiento de Membrilla contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de septiembre de 1998, por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración.

Visto el informe del Sr. Interventor y el conforme de la Secretaría General, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con la reclamación administrativa formulada por el Ayuntamiento de Membrilla frente al acuerdo de Pleno por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, Alcantarillado y Depuración, SE INFORMA:

1. ANTECEDENTES

El 10 de septiembre de 1998, el Sr. Alcalde formuló propuesta de creación de la Tasa por Suministro de Agua, Alcantarillado y Depuración, con el fin de adaptar el Precio Público por Suministro de Agua a lo dispuesto en la Ley 28/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales. Asimismo, se proponía elevar el precio de los dos últimos tramos del suministro doméstico de agua.

El Interventor y el Secretario General emitieron informe favorable a la modificación propuesta, por ser los ingresos esperados del servicio inferiores a los costes previstos.

La Comisión de Asistencia al Pleno, en sesión de 17 de septiembre, dictaminó favorablemente la propuesta y propuso al Pleno el establecimiento de la tasa y la aprobación de la ordenanza reguladora.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 22 de septiembre, adoptó acuerdo de establecimiento de la tasa y aprobación provisional de la ordenanza reguladora, si bien modificando la tarifa propuesta de forma que sólo aumentase el tercer tramo del suministro de agua en Manzanares.

Una representación del Ayuntamiento de Membrilla se personó en este Ayuntamiento al objeto de examinar el expediente y obtener copia de la documentación que en el mismo se contiene. El Interventor Municipal les facilitó el expediente completo, que contenía:

Propuesta de la Alcaldía

Informe de Intervención y Secretaría (estudio económico)

Dictamen de la Comisión de Asistencia

CLM-A



Dos certificados de Secretaría relativos al acuerdo adoptado por el Pleno

De estos documentos, los representantes del Ayuntamiento de Membrilla solicitaron copia del certificado de Secretaría y del estudio económico, y el Interventor Municipal les facilitó dichas copias.

El Sr. Alcalde de Membrilla ha presentado reclamación administrativa contra el acuerdo del Pleno y solicita:

- La exclusión de la tasa para el municipio de Membrilla.
- Subsidiariamente, un cambio en la tarifa aplicable.
- El inicio de conversaciones para determinar la aportación de Membrilla al sostenimiento del servicio.

2. CONSIDERACIONES

En primer lugar, conviene dejar claro que no es cierto, como se dice en la reclamación, que por parte de la Alcaldía se les facilitase *como tal expediente una copia de la certificación expedida por el Sr. Secretario General [...] y copia del Informe de Intervención*. El Interventor Municipal les facilitó el expediente original completo, con el contenido indicado en el punto 1. Después de examinado su contenido, los representantes del Ayuntamiento de Membrilla tan sólo solicitaron copias de los documentos indicados en su escrito, las cuales les fueron entregadas al momento.

También conviene dejar claro que la depuradora inaugurada recientemente, no sólo es que esté ubicada en el término municipal de Manzanares, es que se ha instalado en terrenos propiedad del Ayuntamiento de Manzanares, adquiridos en 1993. De igual manera, los terrenos donde se instaló el filtro verde también son propiedad del Ayuntamiento de Manzanares y se adquirieron entre 1984 y 1993. Asimismo, el Ayuntamiento de Manzanares ha realizado desde entonces importantes inversiones para la mejora de los terrenos y el correcto funcionamiento del filtro verde. Por otra parte, el hecho de que la Junta de Comunidades haya construido la depuradora para el servicio de ambos pueblos no implica que las captaciones de agua deban ser comunes ni que el municipio de Membrilla evacue sus aguas residuales a través de la red de alcantarillado de Manzanares.

En cuanto a las peticiones que se contienen en el escrito, a continuación se analizan por separado.

3. EXCLUSIÓN DE LA TASA

Expone el Sr. Alcalde de Membrilla que la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado se realiza mediante el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Membrilla y la Sociedad de Aguas Potables y Alcantarillado de Manzanares de 1 de enero de 1983, por lo que las relaciones entre el Ayuntamiento de Membrilla y el de Manzanares (sucesor en la posición de la Sociedad de Aguas) *no pueden ser de naturaleza tributaria (una entidad impone a otra el pago de una tasa) sino que han de estar basadas en el acuerdo y la asociación para defender e impulsar intereses comunes*.

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que el mencionado contrato se refiere tan sólo al suministro de agua a la villa de Membrilla, según se recoge en su estipulación primera. En consecuencia, la utilización de la red de alcantarillado de Manzanares por parte del Ayuntamiento de Membrilla para el vertido de su red de alcantarillado no está amparada en dicho contrato. Por tanto, esta argumentación del Ayuntamiento de Membrilla sólo podría

extenderse al suministro de agua, pero nunca al alcantarillado. En relación con esto conviene señalar el posible incumplimiento de del artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: *Los Municipios, por sí o asociados, deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: [...] abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado [...].*

En segundo lugar, hay que hacer notar el cambio del régimen legal de las tasas y precios públicos locales. Antes de la entrada en vigor de la mencionada Ley 28/1998, constituía el hecho imponible de las tasas *la prestación de un servicio público[...] cuando, en todo caso, concurren las circunstancias siguientes:*

- a) *Que sean de solicitud o recepción obligatoria*
- b) *Que no sean susceptibles de ser prestados o realizados por la iniciativa privada, por tratarse de servicios o actividades que impliquen manifestación de ejercicio de la autoridad, o bien se traten de servicios públicos en los que esté declarada la reserva en favor de las Entidades locales con arreglo a la normativa vigente.*

La nueva redacción del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales dispone que *tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las Entidades locales por: [...]*

B) *La prestación de un servicio público [...] cuando se produzca cualquiera de la circunstancias siguientes:*

- a) *Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados [...].*
- b) *Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.*

Como puede apreciarse, se ha extendido considerablemente el ámbito de las tasas por cuanto se ha pasado de necesitar dos requisitos (solicitud obligatoria y que además no puedan ser prestados por el sector privado) a tan sólo uno (o bien que sean de solicitud obligatoria, o bien que no se presten por el sector privado). Obsérvese, además, que ya no es necesario que el servicio no pueda prestarse por el sector privado, basta con que no se preste efectivamente por el sector privado.

En nuestro caso es incuestionable, y no ha sido negado por el Ayuntamiento de Membrilla, que el suministro de agua potable que realiza el Ayuntamiento de Manzanares no se realiza por ninguna entidad privada ni en Manzanares ni en Membrilla.

El artículo 23 de la mencionada Ley 39/1988 dispone en su redacción actual que *son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas [...]*

b) *Que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las Entidades locales, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.4 de esta Ley.*

A este respecto, el mencionado artículo 20.4 dispone que *las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes: [...]*

r) *Servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales [...]*

t) *Distribución de agua [...].*

Por tanto, no cabe duda de que el Ayuntamiento de Membrilla tiene la condición de sujeto pasivo de la Tasa por Suministro de Agua, Alcantarillado y Depuración, en sus modalidades de suministro de agua y alcantarillado.

Además, esta condición nunca ha sido puesta en cuestión por el Ayuntamiento de Membrilla desde 1992, fecha en que se aprobaron las ordenanzas del Precio Público por Suministro de Agua y de la Tasa por Alcantarillado, que han sido sustituidas por la ordenanza objeto de la presente reclamación. Ambas ordenanzas han sido modificadas en 1992, 1993, 1995, 1996 y 1997.

En esos diez expedientes de modificación tan sólo se presentó una reclamación por el Ayuntamiento de Membrilla contra la modificación efectuada en 1993 en la ordenanza reguladora del Precio Público por Suministro de Agua, en la que solicitaban una tarifa más favorable para sus intereses, pero sin cuestionar su condición de obligado al pago del mismo.

En definitiva, el Ayuntamiento de Membrilla ha aceptado desde 1992 que sus relaciones como usuario de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado se encaucen a través de las correspondientes Ordenanzas reguladoras de sus precios públicos o tasas.

Por otra parte, no debe olvidarse que la estipulación quinta del contrato mencionado establece que *el Ayuntamiento de Membrilla deberá fijar una tarifa binómica para el cobro del agua a sus usuarios, debiendo coincidir el precio del metro cúbico de agua con el de las tarifas aprobadas por la COMISION PROVINCIAL DE PRECIOS*. Esta estipulación no se está cumpliendo en la actualidad, dado que la tarifa para 1998 aprobada por el Ayuntamiento de Membrilla es la siguiente:

Por consumo cuatrimestral:

- Hasta 12 m³ de consumo: 60 ptas./m³
- De 13 a 24 m³ de consumo: 75 ptas./m³
- De 25 a 48 m³ de consumo: 90 ptas./m³
- De más de 49 m³ de consumo: 110 ptas./m³

En cambio, la tarifa aplicable a los usuarios de Manzanares es

Usuarios industriales: 38 ptas./m³

Usuarios domésticos: por consumo bimestral:

- De 0 a 25 m³ de consumo: 34 ptas./m³
- De 25 a 35 m³ de consumo: 57 ptas./m³
- De 35 a 45 m³ de consumo: 100 ptas./m³
- Más de 45 m³ de consumo: 250 ptas./m³

Como se observa, el Ayuntamiento de Membrilla está incumpliendo la cláusula quinta del contrato.

4. MODIFICACIÓN DE LA TARIFA PROPUESTA

I. Sólo deben recogerse los costes que correspondan a Membrilla

El Ayuntamiento de Membrilla solicita subsidiariamente que se determine la tarifa aplicable de forma que los ingresos que de la misma puedan derivarse en atención a los consumos previsibles no excedan de los gastos que al Municipio de Manzanares le produce la prestación de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado al Municipio de Membrilla.

Desde la firma del contrato entre el Ayuntamiento de Membrilla y la Sociedad de Aguas Potables hasta el año 1992 incluido, el precio del agua suministrada a Membrilla ha sido el mismo que para todos los usuarios del servicio, una tarifa lineal de 20 pesetas por m³. Por contra, no se cobraba al Ayuntamiento de Membrilla en concepto de alcantarillado, aunque al resto de usuarios de Manzanares se cobraba a razón de 4 pesetas por m³.

Cuando se aprueban las ordenanzas reguladoras del precio público por suministro de agua y de la tasa por servicio de alcantarillado, con aplicación a partir de 1993, se regula el precio del suministro de agua en tramos de consumo. Con el fin de no aplicar la tarifa doméstica de Manzanares al consumo de Membrilla, se diseñó una tarifa especial para el Ayuntamiento de Membrilla, con unos tramos de consumo ajustados a sus consumos habituales. Esta regulación se ha mantenido con ligeras modificaciones desde entonces. En cuanto al alcantarillado, se reguló una tarifa lineal de aplicación tanto a Manzanares como a Membrilla.

Se comprueba que el Ayuntamiento de Membrilla ha aceptado desde 1983 hasta 1992 que el suministro de agua se facture al mismo precio que a los usuarios de Manzanares, sin haber puesto en cuestión que ese precio fuese superior a los costes que teóricamente deberían corresponderles. Desde 1993 ha aceptado que el alcantarillado se facture al mismo precio que a todos los usuarios de Manzanares. Y desde 1993 ha aceptado las tarifas que le han sido aplicadas en el suministro de aguas pues, si bien presentó alegaciones a la aprobación provisional de la tarifa para 1994, aceptó la desestimación de las mismas y la aprobación definitiva de la tarifa.

En cuanto a la afirmación contenida en el fundamento de derecho tercero del escrito de que no se cumple el principio de ingresos menores que el coste del servicio, debe tenerse en cuenta que el artículo 24.2 de la Ley 39/1988, dispone: *En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga.*

Como se ve, la relación entre ingresos y costes del servicio se establece de forma global para todo el servicio, y no para cada una de las prestaciones individuales del servicio para cada usuario. Así ha sido reconocido por el Tribunal Supremo en sentencias de 6 de febrero de 1995, 19 de junio de 1997, de 20 de febrero de 1998 y 22 de mayo de 1998, entre otras. El estudio económico que acompaña a la propuesta de tarifa cumple con los requisitos del mencionado artículo 24.1 de la Ley 39/1988, ya que computa los distintos costes del servicio y los compara con los ingresos globales del mismo, concluyendo que el resultado es un exceso de costes sobre ingresos.

La pretensión del Ayuntamiento de Membrilla de obtener unos costes individualizados de los suministros que recibe es tan difícil de realizar como la de cualquier otro abonado del servicio. Si la pretensión del Ayuntamiento

de Membrilla hubiera de tenerse en cuenta, cualquier abonado podría hipotéticamente exigir que, por ejemplo, no se incluyesen en el precio que el paga las reparaciones efectuadas en las tuberías de las calles situadas en el lado opuesto de la población, o la amortización de las válvulas que regulan el suministro de otras partes de la red urbana, etc. Pero la ley no exige esto, se limita a exigir que los ingresos globales no superen a los costes globales del servicio.

Y debe considerarse apresurada la afirmación de que los ingresos derivados de la aplicación de la tarifa a Membrilla no deben superar la parte de gastos que corresponde a Membrilla, en proporción al consumo de agua que marque el contador individual asignado a la población de Membrilla. En primer lugar hay que tener en cuenta que la aplicación de la proporción del agua consumida como único módulo para la distribución de costes entre Membrilla y el resto de usuarios no encuentra justificación ni en la legislación sobre tasas locales, como hemos visto, ni en el contrato firmado en 1983 entre el Ayuntamiento de Membrilla y la Sociedad de Aguas Potables. En efecto, la estipulación cuarta del contrato dispone que *el importe del metro cúbico de agua suministrada se fijará teniendo en cuenta los costes de ELEVACIÓN, CONDUCCIÓN, CLORACIÓN, MANTENIMIENTO, AMORTIZACIÓN, etc., y en general cualquier otro gasto producido desde la captación de LOS ROMEROS Y CARNICERAS, hasta el punto de distribución en la cámara de salida de los depósitos de MAXIMO.* Una cosa es tener en cuenta todos estos costes y otra es que los costes totales del servicio se distribuyan aplicando una sencilla proporción del consumo de agua de Membrilla respecto del total. A continuación se ejemplifican dos gastos que no son susceptibles de distribución lineal:

- a) Los costes de electricidad necesaria para la elevación de las aguas. Los ingresos derivados del suministro de agua al municipio de Membrilla suponen aproximadamente el 25% de los ingresos totales por suministro de agua. Sin embargo, la necesidad de elevar el agua que se suministra a Membrilla supone que las bombas de elevación trabajen más horas y que estos consumos se facturen en el horario más caro (en verano, siempre en hora punta). Si tomásemos el consumo de electricidad de correspondiente al bimestre julio-agosto de 1998 y lo comparásemos con el consumo necesario para elevar la misma cantidad de agua, pero sin contar con la que se suministra a Membrilla, veríamos que el consumo real sobre este teórico calculado supone un aumento del 37% en el coste de energía eléctrica. Es decir, un incremento del 37% en los costes supone un incremento del 25% en los ingresos, ya que si el consumo total de electricidad se produce en horas valle, llano y punta, el consumo adicional necesario para abastecer de agua a Membrilla se produce siempre en el horario más caro del período facturado.
- b) Los costes de amortización de las instalaciones de elevación de agua. Si el Ayuntamiento de Manzanares no suministrase agua al municipio de Membrilla sería necesario un equipo de bombeo de menor potencia, y unas instalaciones de reserva menores porque no sería necesario elevar constantemente como sucede en el período estival. El coste de estas instalaciones adicionales no es distribuable linealmente entre todos los

usuarios porque surge exclusivamente de la necesidad de suministrar agua a Membrilla.

Por otra parte, la incidencia del suministro de agua a Membrilla va más allá de la que se deduce del estudio económico. Hay que tener en cuenta el coste de oportunidad que representa para el Ayuntamiento de Manzanares la decisión de incluir en sus presupuestos inversiones en suministro de agua y alcantarillado que no serían necesarias de no existir la relación con Membrilla. Ciertamente, estas inversiones se incluyen en los costes del servicio por la vía de la amortización pero también es cierto que el Ayuntamiento de Manzanares podría dedicar el importe de esas inversiones a otras finalidades (pavimentaciones de calles, instalaciones deportivas, etc.) y lo dedica al suministro de agua y al alcantarillado para el municipio de Manzanares y para el de Membrilla. En cambio, el Ayuntamiento de Membrilla sólo debe invertir en sus redes domiciliarias de distribución de agua y alcantarillado.

Valga como ejemplo el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1996 en el se destinan 13 millones de pesetas a la obra del Ayuntamiento de Membrilla "Redes de agua y saneamiento" que, evidentemente, deben destinarse a las instalaciones propiedad de ese Ayuntamiento (red domiciliaria de agua y alcantarillado, básicamente). En cambio, en ese mismo Plan se destinan 15 millones de pesetas a la obra del Ayuntamiento de Manzanares "Redes de Agua y Saneamiento", que incluye 6,3 millones para inversiones en las captaciones, 1,7 millones para inversiones en los depósitos de Máximo y 1,4 millones para inversiones en la red de alcantarillado. Es decir, de los 15 millones asignados a Manzanares, 9,4 millones corresponden a inversiones de las que también se beneficia el Ayuntamiento de Membrilla.

También debe tenerse en cuenta que los eventuales problemas que puedan producirse en las instalaciones de captación de agua y de transporte hasta el depósito de Máximo son afrontados por el personal y los responsables del Ayuntamiento de Manzanares. Las posibles averías en las bombas, salideros en la tubería de transporte o incluso la posibilidad de llegar a los límites de la capacidad de elevación y transporte en la época estival se resuelven en el Ayuntamiento de Manzanares, sin que al Ayuntamiento de Membrilla le suponga otra repercusión que la que pueda suponer a cualquier otro usuario del servicio. De igual manera, las tareas de planificación del servicio para hacer frente a los consumos previsibles, a los períodos prolongados de sequía o a cualquier otra variación en las condiciones en que se desenvuelve son responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento de Manzanares.

II. El estudio de la tarifa propuesta en la Ordenanza

La ordenanza objeto de alegación por el Ayuntamiento de Membrilla contiene una tarifa que, en lo que respecta a ese Ayuntamiento, no supone variación sobre la vigente durante 1998, que se aprobó en 1997. Dicha tarifa no fue objeto de alegaciones cuando se evacuó el trámite de información pública.

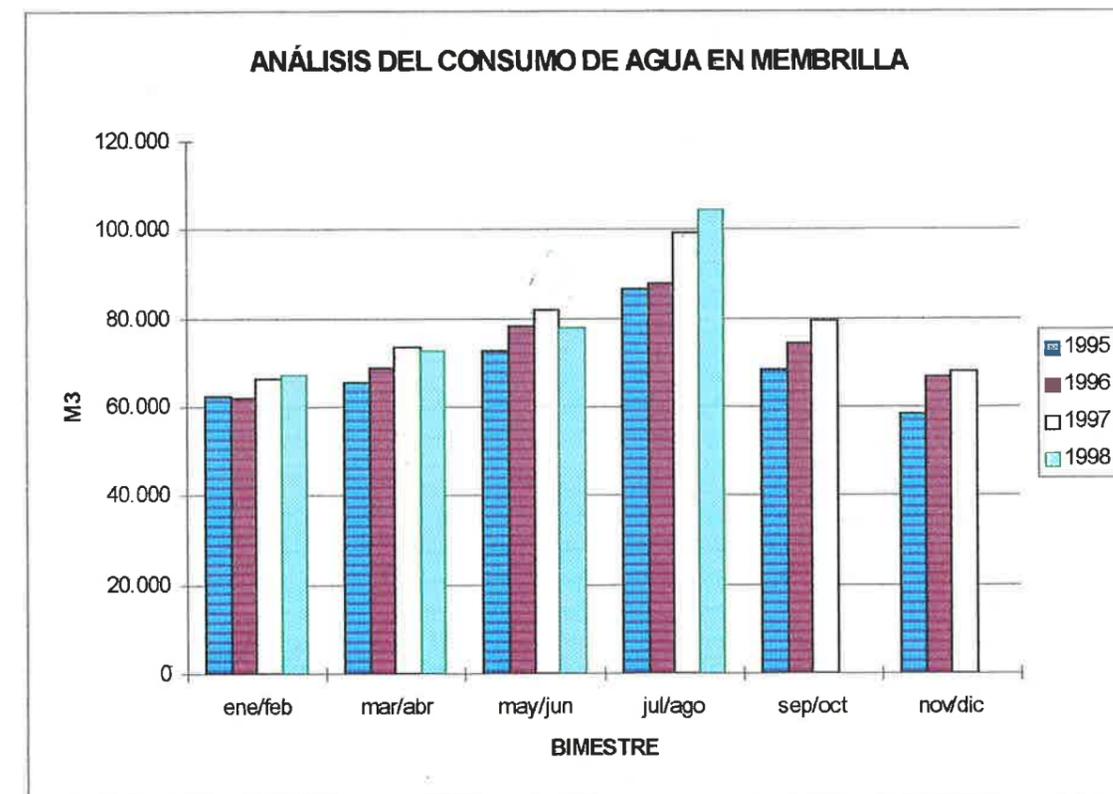
La tarifa para 1998 suponía una reordenación de los tramos de consumo y de los precios de dichos tramos. Para su aprobación se elaboró un estudio económico que partía de los datos de consumo de 1996, último año completo a esa fecha. Con esos datos se estimaron unos ingresos totales por suministro de agua de 90.098.834 pesetas, de los que correspondían al suministro a Membrilla 23.169.920 pesetas (25,72%). Se estimaba un consumo total de

1.826.979 m³ de los que correspondían a Membrilla 429.040 (23,48%). El precio medio del suministro a los usuarios domésticos de Manzanares se situaba en 54 pesetas por m³ y para el municipio de Membrilla se obtenía un precio medio de 54 pesetas por m³ también. Para los abonados domésticos de Manzanares, la nueva tarifa suponía un incremento del 5,06% en el total de los ingresos con respecto al año anterior, mientras para el municipio de Membrilla suponía un incremento del 3,85%.

La tarifa aprobada provisionalmente para 1999 no varía en el caso del suministro a Membrilla, mientras que para el consumo doméstico en Manzanares el precio del m³ en el tercer tramo pasa de 100 a 150 pesetas. En principio, deberían mantenerse los ingresos derivados del suministro a Membrilla y el precio medio de 54 pesetas/m³, mientras que para el suministro doméstico en Manzanares supone un incremento de los ingresos en un 2,75% y un precio medio de 55,5 pesetas/m³.

En definitiva, vemos como tanto en la aprobación de la tarifa para 1998 como en la aplicable en 1999 el Ayuntamiento de Membrilla ha sido mejor tratado que los usuarios domésticos de Manzanares.

Lo que ha sucedido es que el consumo del municipio de Membrilla no ha seguido la evolución prevista. La exposición de motivos de la propuesta de tarifa para 1998 ya recogía que su objetivo con respecto al consumo de Membrilla *es el mismo que en el consumo doméstico de Manzanares: favorecer el consumo responsable de agua y penalizar el excesivo*. Pues bien, no sólo no se ha reducido el consumo, sino que ha aumentado notablemente, según se ve en el gráfico siguiente:



En concreto, el consumo en el bimestre julio-agosto de 1998 con respecto al mismo período de 1996 ha aumentado un 18,66%. Precisamente cuando más altos son los costes de energía eléctrica para elevación de agua y más se apura la capacidad de elevación, transporte y depósito de las instalaciones.

Hemos visto que el precio medio resultante de la tarifa para Membrilla y para los abonados domésticos de Manzanares era de 54 pesetas/m³. Y que este precio resulta de una tarifa altamente progresiva, donde el importe del precio del agua en el cuarto tramo representa el 735% del precio en el primer tramo para los usuarios domésticos de Manzanares y el 441% en el caso de Membrilla. Pues bien, la tarifa aprobada por el Ayuntamiento de Membrilla para 1998 suponía una subida lineal de 10 pesetas en cada uno de los cuatro tramos. Ello se ha traducido en una disminución de la progresividad de la tarifa, de manera que el precio del cuarto tramo (110 pesetas) supone tan sólo el 183% del precio del primer tramo (60 pesetas).

En buena lógica, el Ayuntamiento de Membrilla debería haber trasladado a sus usuarios, por la vía de una adecuada política de tarifas, la necesidad de conseguir unos consumos razonables. En lugar de esto, se ha reducido la progresividad de la tarifa y se ha llegado al absurdo económico de que el Ayuntamiento de Membrilla subvenciona los consumos más elevados, dado que paga el m³ a 150 pesetas en su tramo más alto (tarifa de Manzanares) y lo cobra a 110 pesetas (tarifa de Membrilla).

Esa es la razón de que el precio medio del agua suministrada a Membrilla durante 1998 sea de 61,43 pesetas por m³, mientras para el consumo doméstico en Manzanares sólo alcanza las 53,67 pesetas por m³, es decir, la cantidad prevista en el estudio económico. Pero las circunstancias en que se desenvuelve el suministro a Membrilla, su población o el grado de industrialización, no han variado sustancialmente en el período 1996-1998. Por tanto, la tarifa no tiene por qué variar sus supuestos de partida, sino que cada usuario, bien los usuarios individuales, bien las instituciones como el Ayuntamiento de Membrilla, deben adoptar las medidas oportunas para racionalizar sus consumos. De lo contrario, como en este caso ha sucedido, el coste del agua que reciben se verá muy incrementado.

5. CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, considero que la tarifa para 1999 aprobada provisionalmente cumple las disposiciones legales sobre tasas locales y no resulta injusta para el Ayuntamiento de Membrilla, sino proporcionada al impacto económico que representa para este Ayuntamiento la prestación al municipio de Membrilla de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado. Por tanto, se propone al Pleno la desestimación de la alegación formulada por el Ayuntamiento de Membrilla y la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, Alcantarillado y Depuración.

En cuanto a la petición de entablar conversaciones entre ambos Ayuntamientos, se trata de una cuestión de oportunidad y no de legalidad, por lo que no es materia del presente informe.

No obstante, el Pleno del Ayuntamiento decidirá como estime oportuno.”



El Ayuntamiento Pleno previa deliberación ACUERDA por unanimidad:

- 1) Desestimar la reclamación presentada por el Ayuntamiento de Membrilla, en base al informe técnico que se incorpora a este acuerdo como motivación de la desestimación de la reclamación.
- 2) Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración, que entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el BOP, quedando derogadas las Ordenanzas reguladoras del precio público por suministro de aguas y de la tasa del servicio de alcantarillado.

09,05. Ratificación acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29.IX.98 sobre designación de Fiestas Locales para 1.999.- Previa ratificación de su inclusión en el “Orden del Día” de la sesión, a los efectos previstos en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación cuyo resumen se transcribirá al final, ACUERDA por mayoría absoluta, con los votos favorables de los diez Concejales del PSOE y del Concejal de IU y el voto en contra de los seis Concejales del PP, ratificar el acuerdo de Comisión de Gobierno de 29 de septiembre por el que, conocida la comunicación de la Consejería de Industria y Trabajo en determinación de las fiestas locales para el próximo año, se determinaban como tales los días 16 de Julio y 14 de septiembre, el primero con motivo de las Ferias y Fiestas tradicionales y el segundo festividad patronal.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU Sr. Bermejo Zofio, está de acuerdo con su ratificación.

El Portavoz del PP, Sr. López de la Manzanara Cano manifiesta que su grupo votará en contra de su ratificación como protesta de que consideran que últimamente asuntos de competencia del Pleno son tratados por la Comisión de Gobierno.

El Sr. Alcalde le contesta que en todo momento se es respetuoso con las competencias del Pleno, como se pone de manifiesto puesto que cuando se adoptó el acuerdo por la Comisión de Gobierno de fijación de las Fiestas locales de 1999 se acordó que se ratificase por el Pleno, ante asuntos de urgencia en contestar, es la postura que se viene siguiendo pero siempre dejando claro que debe ratificarse por el Pleno.

09,06. Ratificación acuerdo de la Comisión de Gobierno de 27.X.98 sobre cambio de finalidad de la obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1.999.- Previa ratificación de su inclusión en el “Orden del Día” de la sesión, a los efectos previstos en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento Pleno previa deliberación cuyo resumen se transcribirá al final, ACUERDA por unanimidad ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 27 de octubre pasado, por el que, conocidas las nuevas necesidades que manifiesta la Concejalía de Obras y Servicios, se altera el destino inicialmente previsto de las cantidades asignadas a este Ayuntamiento en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios

de competencia municipal para el próximo año, solicitando la inclusión de las siguientes obras en el Plan de Cooperación de que se trata:

“Abastecimiento y potabilización, saneamiento y depuración”: 11.000.000 pts.
“Edificios Municipales”..... 9.000.000 pts.
Total..... 20.000.000 pts.

Se certificará este acuerdo ante la Excm.a Diputación Provincial a los debidos efectos.

.....

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU Sr. Bermejo Zofio pregunta a qué obedece el cambio de finalidad. Le contesta el Concejal Sr. Camacho Moreno que resulta de extrema necesidad la adquisición de un grupo electrógeno para evitar las consecuencias de falta de fluido eléctrico en el abastecimiento de agua, sobre todo en verano.

El Portavoz del PP Sr. López de la Manzanara Cano considera que debemos ser más rigurosos en la planificación. Le contesta el Sr. Alcalde que el cambio de pavimentaciones a las nuevas necesidades es que en principio el FRAM específico no admitía la obra de pavimentaciones y luego hubo cambio de criterio por la Junta y que por otra parte, la flexibilidad en los planes es necesaria.

El Portavoz del PSOE, Sr. Caba Sánchez de la Blanca, está a favor de la ratificación del acuerdo.

09,07. Modificación de los Estatutos de la Entidad Organizadora de FERCAM, en cuanto a sus órganos de gobierno, que plantea la Junta Rectora de indicada Entidad.- Previa ratificación de su inclusión en el “Orden del Día” de la sesión, a los efectos previstos en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva a sesión plenaria el acuerdo adoptado por la Junta Rectora de la Entidad organizadora de la Feria Regional del Campo y de Muestras de Castilla-La Mancha, de fecha 30 de octubre pasado, por el que se propone la modificación de los órganos de gobierno de indicada Entidad organizadora y por tanto, la modificación de los Estatutos.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

- 1) Aprobar inicialmente la nueva redacción de los Estatutos de la Entidad organizadora de la Feria Regional del Campo y de Muestras de Castilla-La Mancha, que quedan incorporados al expediente.
- 2) Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados: Consejería de Industria y Trabajo, Diputación Provincial y Cámara de Comercio e Industria, por plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias, que deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.
- 3) De no producirse estas alegaciones, se considerarán estos Estatutos definitivamente aprobados, procediendo a la inserción de su texto completo en el BOP para su debida entrada en vigor.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y quince minutos, el Sr. Alcalde levanta la sesión, de lo que como Secretario doy fe.

Sr. ALCALDE,

R. SECRETARIO,



[Handwritten signature]

CLM-A



NUM.10/98

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE de 1.998.

Sres. Asistentes:

Presidente: D. Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil

Concejales:

- D. Antonio Caba Sánchez de la Blanca
- D. Manuel Molina Hurtado
- D. Clemente Izquierdo del Reino
- D. Martín Cantarero Fernández-Pacheco
- Dña. Ascensión Rodríguez-Morcillo Crespo
- D. José Camacho Moreno
- D. Ramón Peco Pérez
- D. Juan-Carlos Cabeza Castrillo
- Dña. Aurora Velasco Ibáñez
- D. Luis-Angel López de la Manzanara Cano
- D. José María Molina Prados del Castillo
- Dña. María Teresa Gracia Villegas
- D. Emilio Florencio Fernández-Pacheco del Castillo
- D. José Bellón Fernández
- Dña. María Belén Guerra Galindo
- D. Rafael Bermejo Zofio

Interventor: D. Alfonso Nieto-Sandoval Taviro

Secretario: D. Angel Martínez Ferreras.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veinte horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Concejales anteriormente relacionados, asistidos del Secretario del Ayuntamiento, con el objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para tratar los asuntos incluidos en el “Orden del Día”.

10,02. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.- Se da por leído el borrador del acta de la sesión anterior, facilitado a todos los miembros del Pleno, correspondiendo a la celebrada el día 30 de noviembre de 1.998, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA otorgarle su aprobación, quedando elevado su contenido a definitivo y ordenando su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

10,02. Acuerdos a adoptar en relación con el destino del 0,7% de los recursos del Presupuesto para ayuda al Tercer Mundo.- Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, aprobar las siguientes colaboraciones:

- A la Municipalidad de Sacapulas, Quiché en Guatemala.- Un millón de pesetas (1.000.000 pts.) con destino a la adquisición de láminas de Zinc para proveer a las familias afectadas por la tormenta tropical Mitch.

- A la Diócesis del Obispado de Barahona, ONG Funda-Sur, en la República Dominicana.- Por envío de semillas que en el expediente se especifican: judía, calabacín, pimiento, etc. adquiridas de "Semillas Fitó, S.A." para los trabajos de repoblación agrícola que en aquellos campos tan maltrecho ahora realizan, por importe total, portes e impuestos incluidos de 1.021.050 pts. (un millón veintiuna mil cincuenta pesetas)
- Al Proyecto "Emergencia- Fase de prevención y ataque a las epidemias en Nicaragua" que lleva a cabo "Medicus Mundi" en aquél país, un total de 3.378.950 pts.(tres millones trescientas setenta y ocho mil novecientas cincuenta pesetas).

10,03.Moción del Grupo Municipal Socialista sobre denominación de vías públicas.- Se da cuenta de la Moción que se presenta a sesión y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Este Grupo, sabedor de la necesidad de dar nombre a las nuevas calles que resultan de la urbanización de terrenos realizadas por el PP-2A delimitados por el Paseo de los Cinco Puentes, donde ya existe alguna construcción para ser ocupada, viene en proponer al Pleno las siguientes denominaciones:

- 1) *Teniendo en cuenta que una figura que representa la libertad es la de la granadina MARIANA PINEDA (1804-1831), plantear la denominación de "CALLE DE MARIANA PINEDA" a la vía que discurre entre la que se propone como "Huerta del Río" y finaliza en el Paseo de los Cinco Puentes.*
- 2) *Denominar como "PASEO DE CORDOBA" al vial que discurre desde la que se propone como "Huerta del Río" y finaliza en el Paseo de los Cinco Puentes, y que comprende los jardines allí existentes y la calle peatonal.*
- 3) *Denominar como "CALLE MALAGA" al vial que discurre entre la que se propone como "Mariana Pineda" y "Paseo de Córdoba".*
- 4) *Denominar como "CALLE HUERTA DEL RIO", (propuesta que se realiza en consenso con el Grupo Municipal de Izquierda Unida) al vial que comienza en la que se propone como "Mariana Pineda" y finaliza en la calle "Música"."*

Dictaminado favorable por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, denominar las calles indicadas con los nombres señalados, cumplimentando esta resolución debidamente para su efectividad.

10,04.Plazo de audiencia que se otorga en el expediente de segregación de Llanos del Caudillo para su constitución en Municipio independiente.-Se dio cuenta del anuncio publicado en el DOCM núm.57 de 4 de diciembre de 1.998, que dice: *"Iniciado expediente de segregación del territorio y población de Llanos del Caudillo del término de Manzanares para constitución en Municipio independiente, se da audiencia del mismo por plazo común de un mes a los Municipios y partes interesadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 20.2 de la Ley de Cortes de Castilla-La Mancha 3/1991, de 14 de marzo y 9.2 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio".*

Dictaminado por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno previa deliberación, cuyo resumen se transcribirá al final, ACUERDA por unanimidad, determinar que por parte del Ayuntamiento no hay nada que objetar a la segregación de Llanos del Caudillo de este término municipal, siempre que en



todo caso se respeten los intereses de ambas Entidades en el expediente de segregación.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr.Bermejo Zofio manifiesta que si es legal nada tiene que oponer.

El Portavoz del PP, Sr.López de la Manzanara Cano expone que el Concejal de su Grupo Sr.Molina Prados del Castillo se va a abstener en la votación.

Previo permiso del Sr.Alcalde, toma la palabra el Sr.Molina Prados del Castillo que justifica su intención de voto: que tal vez sea por razones sentimentales algunos de nosotros con raíces, pero le resulta penoso que una parte del término municipal se segregue por lo demás, una parte importante del término municipal, por su riqueza agrícola.

El Sr.Alcalde le contesta que todos lo sentimos, pero si esa es la voluntad de sus representantes elegidos, debemos aceptar ésta, aunque todavía hay tiempo de hacer una consulta a los habitantes de Llanos. Que también él considera que es un asunto importante por lo que en este período de audiencia del expediente, si no hay unanimidad con el dictamen de la Comisión de Asistencia, el asunto se deja sobre la mesa.

Llegados a este punto, el Portavoz del PP, Sr.López de la Manzanara Cano, solicita un receso para deliberar su Grupo. Concedido por la Presidencia, salen del salón de sesiones todos los Concejales del PP durante cinco minutos. Que, incorporados, se continúa con la sesión, manifestando el Portavoz del PP que su grupo por unanimidad vota a favor de aprobar el dictamen de la Comisión de Asistencia.

El Portavoz del PSOE declara que su Grupo votará a favor del dictamen de la Comisión de Asistencia.

10,05.Expediente de desafectación del Camino de la Caridad.- Se da cuenta de la instancia de D.Juan Antonio Algaba Molina y Dña.Concepción López Sánchez de fecha 22 de abril de 1998, con registro de entrada núm.2246 con la misma fecha en contestación al escrito del Excmo.Ayuntamiento de Manzanares, referente al vallado de la finca Cerro Mayoral de la que son propietarios, en la que solicitan la eliminación del tramo del Camino de la Caridad a su paso por su finca, sustituyéndolo por otro trazado y el ofrecimiento de 6.200 metros cuadrados en una cuña junto a la Ermita de la Magdalena, colindante con la Vereda de Moratalaz según el plano adjunto a la instancia.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad:

1º. Aceptar en principio el ofrecimiento de terrenos de los propietarios, con la condición de que deben sustituir el tramo del Camino de la Caridad que pasa por su finca con la construcción de un camino alternativo.

2º. Que se inicie expediente de desafectación del citado tramo del Camino de la Caridad comprendido entre la Carretera de Daimiel-Valdepeñas a la intersección del Carril de la Navajilla con la Senda del Guarda o Vereda de Moratalaz con una superficie, según la Ordenanza de Caminos de 12.420 m2, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3º. Que conocido el resultado de la información pública y llegado a un acuerdo definitivo con los propietarios, acordar, en su caso, la desafectación del citado tramo que inscrito en el Registro de la Propiedad como bien de propios, se procedería a tramitar el correspondiente expediente de permuta.

10,06. Apoyo institucional a la Asociación en defensa de la atención a la Anorexia Nerviosa y la Bulimia.- Presentada la Moción que nos hacen llegar desde los Ayuntamientos de Socuéllamos y Daimiel, cuyo tenor literal es el siguiente :

“Teniendo conocimiento del importante incremento experimentado últimamente de casos de anorexia nerviosa y bulimia, enfermedad que afecta especialmente a jóvenes adolescentes, para el tratamiento de los cuales no existe en nuestra provincia ningún centro especialmente adecuado.- Que existen casos extremos de necesidad de internamiento, a los que se les ingresa en el Hospital Psiquiátrico, medida que resulta contraproducente, ya que no solo no les beneficia sino que les perjudica.—Que existiendo camas adecuadas en alguna otra Comunidad, ha sido denegado el traslado por la Inspección Médica correspondiente (con el consiguiente deterioro de la salud de los afectados y del entorno familiar de los mismos) alegando principalmente el alto costo de este internamiento, alegación inadmisibles y atentatoria a los derechos fundamentales del enfermo, amparados y defendidos por nuestra Constitución.—Que la Delegación Provincial de ADANER (Asociación en Defensa de la Atención a la Anorexia Nerviosa y la Bulimia) ha recogido y presentado ante los Organismos correspondientes del INSALUD más de 10.000 firmas en apoyo de sus reivindicaciones sanitarias para estos enfermos y la exigencia de más y mejores servicios, con la creación o habilitación de camas en el Hospital de Alarcos, así como la creación de un Hospital de Día para aquellos enfermos que lo precisen.—Por todo lo anteriormente expuesto, pide a este Pleno el apoyo Institucional para exigir de la Dirección Provincial del INSALUD la instalación y puesta en marcha de servicios capacitados para el tratamiento de los trastornos de comportamiento alimentario de los enfermos, dotándolos del suficiente personal sanitario cualificado, cumpliendo así lo acordado y aprobado en el Congreso de los Diputados, por todos los Grupos Parlamentarios, con fecha 25 de febrero de 1997.—Pide se dé traslado del acuerdo plenario a la Dirección Provincial del INSALUD, al Ministerio de Sanidad y Consumo, a la Diputación Provincial (como gestora del Hospital Provincial) así como a todas las Corporaciones Locales de nuestra provincia, con el ruego de solicitarles apoyo plenario a esta moción, si así lo creen conveniente.”

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad prestar el apoyo institucional exigido y que se de traslado a los Organismos, Instituciones y Autoridades a los que se hace referencia en el texto.

10,07. Petición de los Cabos de Policía Local al servicio de este Ayuntamiento, Sres. Ruiz Cantón, Granados G^a de Tomás y Morales Martínez de integración en el Grupo C) Escala Ejecutiva, en virtud de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/87 dde Coordinación de Policías Locales en Castilla-La Mancha y su Reglamento Marco (Decreto 188/95).-



Vistas las instancias de los Cabos de la Policía Local de esta localidad, D.Santos Ruiz Cantón, D.Manuel Morales Martínez y D.Julián Granados García de Tomás, en las que solicitan:

- *Iniciar el procedimiento administrativo para aprobar el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de la Policía Local de Manzanares, previsto en el Decreto 188/95 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, donde debe quedar incorporado el derecho de pasar al Grupo C) y a la Escala Ejecutiva por su condición de Cabos, por así disponerlo el art.10.1 de aquél y todo con los derechos administrativos y económicos que correspondan.*
- *Y subsidiariamente y para el caso que tal Reglamento no se aprobara antes del 11 de enero de 1999 que por aplicación del artículo 2 in fine y Disposición Transitoria Primera del Decreto 188/95 ya indicado, se declare por el Ayuntamiento sus derechos a pertenecer al Grupo C) Escala Ejecutiva, desde esa misma fecha con los efectos administrativos y económicos que le sean inherentes.*

Vistos los informes técnicos de Secretaría e Intervención Municipal y teniendo en cuenta que el Reglamento Marco indicado, aprobado por Decreto 188/1995, de 13 de diciembre (DOCM 61 de 15.XII.1995) en cuanto desarrollo de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de 13 de marzo, en su Disposición Transitoria Primera dice: *“La integración de los Suboficiales y Cabos de las Policías Locales en los Grupos B) y C) respectivamente será efectiva desde el momento en que el órgano municipal competente apruebe su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico y en todo caso en el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor del presente Reglamento Marco y cumplan con el requisito de titulación que la legislación básica de función pública exige para el acceso a los referidos Grupos.”*

Conocido el dictamen de la Comisión de Asistencia, considerando que los citados Cabos de la Policía tienen derecho a que se les reconozca el pase del Grupo D) al C) de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con efectos del día 05.ENERO.1999, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, reconocer el pase de la situación de los tres Cabos de la Policía Local de que se trata al Grupo C), con los efectos de la fecha mencionada 5.enero.1999, y en cuanto a los efectos económicos de que se trata, los Funcionarios indicados pasarán a cobrar el sueldo correspondiente al Grupo C), se mantendrán los trienios ya devengados por cada uno de ellos en la cuantía correspondiente al grupo en que se devengaron (D) y se disminuirá de forma individual sus respectivos complementos específicos anuales, de manera que absorban el incremento anual de sus retribuciones básicas.

10,08.Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para 1.999 y sus anexos.- Conocido el proyecto de Presupuesto General, que comprende el Presupuesto Municipal, el del Patronato de Deportes, el de la Universidad Popular y de la Feria Regional del Campo, en los términos que ha sido presentado por la Alcaldía.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno previa deliberación, que se transcribirá al final, y por mayoría absoluta, con los votos a favor de los diez Concejales del PSOE y del

Concejal de IU y el voto en contra de los seis Concejales del PP, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO

<u>Estado de ingresos</u>		
<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Pesetas</u>
1	Impuestos directos	402.474.000
2	Impuestos indirectos	51.119.000
3	Tasas y otros ingresos	381.820.000
4	Transferencias corrientes	472.895.000
5	Ingresos patrimoniales	10.049.000
6	Enajenación de inversiones reales	5.000.000
7	Transferencias de capital	74.475.000
8	Variaciones de activos financieros	1.500.000
9	Variaciones de pasivos financieros	50.000.000
Total Ingresos		1.449.332.000

<u>Estado de gastos</u>		
<u>Capítulos</u>	<u>Denominación</u>	<u>Pesetas</u>
1	Remuneraciones de personal	632.071.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios	401.983.000
3	Intereses	16.415.000
4	Transferencias corrientes	99.175.000
6	Inversiones reales	262.683.000
7	Transferencias de capital	5.500.000
8	Variaciones de activos financieros	2.000.000
9	Variaciones de pasivos financieros	29.505.000
Total gastos		1.449.332.000

PRESUPUESTO MUNICIPAL

<u>Estado de ingresos</u>		
<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Pesetas</u>
Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	402.474.000
2	Impuestos indirectos	51.119.000
3	Tasas y otros ingresos	360.446.000
4	Transferencias corrientes	461.125.000
5	Ingresos patrimoniales	10.028.000
Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	5.000.000
7	Transferencias de capital	74.475.000
8	Variaciones de activos financieros	1.500.000
9	Variaciones de pasivos financieros	50.000.000
Total Ingresos		1.416.167.000

CLM-A



<u>Estado de gastos</u>		
<u>Capítulos</u>	<u>Denominación</u>	<u>Pesetas</u>
Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	598.706.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios	375.858.000
3	Intereses	16.415.000
4	Transferencias corrientes	126.200.000
Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	261.983.000
7	Transferencias de capital	5.500.000
8	Variaciones de activos financieros	2.000.000
9	Variaciones de pasivos financieros	29.505.000
Total gastos		1.416.167.000

PRESUPUESTO del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

<u>Estado de ingresos</u>		
<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Pesetas</u>
Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	5.059.000
4	Transferencias corrientes	15.045.000
5	Ingresos patrimoniales	1.000
Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
Total Ingresos		20.105.000

<u>Estado de gastos</u>		
<u>Capítulos</u>	<u>Denominación</u>	<u>Pesetas</u>
Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	8.820.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.300.000
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	3.985.000
Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
Total gastos		20.105.000

PRESUPUESTO del PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR

<u>Estado de ingresos</u>		
Capítulo	Denominación	Pesetas
Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	4.665.000
4	Transferencias corrientes	12.000.000
5	Ingresos patrimoniales	20.000
Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total Ingresos	16.685.000

<u>Estado de gastos</u>		
Capítulos	Denominación	Pesetas
Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	15.145.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.425.000
3	Gastos financieros	0
10	Transferencias corrientes	115.000
Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total gastos	16.685.000

PRESUPUESTO del PATRONATO de FERCAM

<u>Estado de ingresos</u>		
Capítulo	Denominación	Pesetas
Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	11.650.000
4	Transferencias corrientes	15.850.000
5	Ingresos patrimoniales	0
Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total Ingresos	27.500.000

CLM-A



<u>Estado de gastos</u>		
Capítulos	Denominación	Pesetas
Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	9.400.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.400.000
3	Gastos financieros	0
5	Transferencias corrientes	0
Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	700.000
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total gastos	27.500.000

Segundo.-Asimismo se aprueban las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Plantilla de Personal, las Relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, laboral y de empleo eventual, que constan como anexos en el expediente.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el Art.150 de la Ley 39/88, esta aprobación se elevará automáticamente a definitiva si, transcurrido el plazo de información pública, no se presentasen reclamaciones. Publicándose, entonces, resumido por capítulos.

Cuarto.- Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma, de conformidad con el art.150-4 de la citada Ley.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr.Bermejo Zofio manifiesta que se le entregan demasiado tarde los presupuestos, que hubiese deseado más tiempo para examinarlos; no obstante por lo que ha visto los considera correctos y votará a favor de los mismos.

El Portavoz del PP, Sr.López de la Manzanara Cano declara que su Grupo ha observado algunas mejoras: más austeridad y asignación para arreglo de caminos; sin embargo los considera caducos y continuistas; que la partida "Otro personal" no es la panacea para solucionar el desempleo. Que su Grupo haría unos presupuestos distintos, concretamente en el Plan de Inversiones figurarían la creación de un vivero de plantas, compra del edificio "Josito", la creación de un botiquín de primeros auxilios en el Polideportivo, mejor aprovechamiento del Pabellón Ferial, vehículos rurales para la Policía Local, isletas en el Polígono, basura "electrodoméstica", obras, servicios y adquisiciones que necesitarían más de un ejercicio. Por todo ello su grupo votará en contra de los Presupuestos.

Le contesta el Sr.Alcalde como Concejal de Hacienda que hace una defensa de los presupuestos. Agradece a IU su voto a favor pero no es cierto que se le entreguen tarde ya que han dispuesto de más de una semana para examinarlos. En cuanto al voto en contra del Grupo del PP, aunque este año abrigaban la esperanza de que votarían a favor, comprenden que la oposición por sistema haga lo que se haga, estará en contra.

Que los presupuestos, tanto en este año como en los anteriores, han sido siempre austeros como lo demuestra la saneada situación económica del Ayuntamiento. En cuanto a que son continuistas y caducos, responden a un proyecto progresista y no se puede hablar de caducos porque se haya cumplido el programa electoral, este año podían haber hecho unos presupuestos expansivos de cara a las elecciones, pero su Grupo prefiere ajustarse a la realidad. Que indudablemente la partida de "Otro personal" no es la panacea para solucionar el paro pero sirve para paliarlo y cualquier grupo que acceda al Gobierno no puede por menos de mitigar el mismo.

En cuanto al Plan de Inversiones que apunta el Grupo PP, en primer lugar no ve que con la construcción y mantenimiento de un vivero se resuelva el paro. En segundo lugar, no considera necesaria la creación y mantenimiento del Botiquín, cuando se tiene un concierto con "Emergencia Ciudad Real" con una aportación municipal considerable. En tercer lugar en cuanto a la compra del edificio "Josito" la Alcaldía ha mantenido contacto con sus propietarios, pero de momento lo que piden por él es demasiado, pensando también en su rehabilitación y mantenimiento. En cuarto lugar nunca se ha hablado de Guardería Rural, pues el servicio de vigilancia que se mantiene en suelo rústico es el adecuado. Por último el Ayuntamiento ha pedido a la Diputación Provincial la construcción de un punto limpio, que de momento no se ha conseguido.

El Portavoz del PSOE, Sr. Caba Sánchez de la Blanca manifiesta que su Grupo votará a favor de los presupuestos.

10,09. Decretos y resoluciones dictados por Alcaldía y Concejalías Delegadas.- Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno QUEDA ENTERADO de los Decretos y Resoluciones dictados por Alcaldía, Tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas del 11. septiembre. 1998 al 14. diciembre. 1998.

10,10. Asuntos urgentes.-Previa declaración de urgencia, se tratan los siguientes asunto:

10,11. Moción del PP sobre construcción de rotondas.-Se da cuenta de la misma que dice: "*Luis-Angel López de la Manzanara Cano Portavoz del Grupo Popular Municipal presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación la siguiente MOCION: Dado el gran número de vehículos que día tras día circulan por el tramo de la carretera N-310 a su paso por Manzanares, que une las carreteras N-IV y N-430 y debido a las paradas y embotellamientos que se producen en las distintas intersecciones que la atraviesan (vial hacia Alcázar de San Juan, vial hacia el Polígono Industrial y vial hacia Tomelloso) y teniendo además el peligro que supone para los conductores y viandantes la situación actual, el Grupo Popular y al efecto de intentar paliar estos graves problemas circulatorios, propone al Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo: Instar al Organismo competente, al efecto de que en las mencionadas intersecciones, se proceda a realizar una rotonda que canalice el tráfico y así lo haga discurrir de manera más fluida, evitando con ello no solo las paradas y embotellamientos que se producen en la actualidad, sino también el peligro que tal situación encierra tanto para peatones como para conductores.*"



El Ayuntamiento Pleno previa deliberación ACUERDA por unanimidad, su aprobación y remisión de certificado de este acuerdo al Ministerio de Fomento, a los efectos indicados.

10,11. Propuesta del Director del I.E.S. "Pedro Alvarez de Sotomayor".-Se da cuenta de la misma, que dice: "*Esta dirección está realizando gestiones ante la Ilma. Sra. Vicerrectora de Alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha en orden a establecer en nuestro Centro, el presente curso escolar y siguientes, un Tribunal que examine a nuestros alumnos y los de otros Institutos próximos de las pruebas de acceso a la Universidad (Selectividad), por lo que me dirijo a Vd. con el ruego de que, si lo tienen a bien, la Corporación que Vd. preside apoye esta iniciativa dirigiéndose en este sentido a la Ilma. Sra. Vicerrectora de Alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha (calle Altagracia 50, 13003 Ciudad Real) por lo que le quedo muy agradecido.*"

El Ayuntamiento Pleno previa deliberación ACUERDA por unanimidad, su aprobación y remisión de certificación de este acuerdo a la Ilma. Sra. Vicerrectora de Alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

10,12. Comunicaciones: Felicitación navideña y agradecimiento de la Casa Parroquial de Paraíso (República Dominicana).- El Pleno QUEDA ENTERADO de la amable felicitación navideña y agradecimiento de aquella Diócesis por la colaboración de este Ayuntamiento en la compra de semillas que se ha llevado a cabo y que firma el Padre Antonio Fernández.

10,13. Ruegos y preguntas.

El Concejal del PP, Sr. Molina Prados del Castillo, hace las siguientes preguntas:

- 1) A qué empresa se ha adjudicado las obras de pavimentación de calles. Le contesta el Concejal Sr. Camacho Moreno que se adjudicó a "Aglomerados Ciudad Real, S.A.L."
- 2) Qué forma se utilizó para la adjudicación. Le contesta el Sr. Camacho Moreno que mediante subasta.
- 3) Quién dirige las obras. Le contesta el Sr. Alcalde que los Servicios Técnicos Municipales.
- 4) Qué criterios se han utilizado para pavimentar unas calles y otras no. Le contesta el Sr. Alcalde que los Servicios Técnicos Municipales, teniendo en cuenta el estado de las calles deterioradas por acometidas, envejecimiento, etc.
- 5) Si se ha adoptado alguna medida por posibles usurpaciones en las parcelas núms. 27 y 28 del Polígono 73, de propiedad municipal. Le contesta el Concejal Sr. Izquierdo del Reino que se ha abierto expediente sobre el particular en Secretaría General.
- 6) Cuántos contenedores de recogida de cartón y vidrio hay en servicio y en almacenes. Le contesta el Sr. Izquierdo del Reino que de vidrio 10 u 11 más 3 pedidos a RSU y un camión en el hospital y para cartón 11 ó 12 más los de la Junta y algunos de reserva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y quince minutos, el Sr. Alcalde levanta la sesión de lo que como Secretario doy fe.



SR. ALCALDE,

SR. SECRETARIO,

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 1.999.

Sres.Asistentes:Presidente: D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-GilConcejales:

D.Antonio Caba Sánchez de la Blanca
 D.Manuel Molina Hurtado
 D.Clemente Izquierdo del Reino
 D.Martín Cantarero Fernández-Pacheco
 Dña.Ascensión Rodríguez-Morcillo Crespo
 D.José Camacho Moreno
 D.Ramón Peco Pérez
 D.Juan-Carlos Cabeza Castrillo
 Dña.Aurora Velasco Ibáñez
 D.Luis-Angel López de la Manzanara Cano
 D.José María Molina Prados del Castillo
 Dña.María Teresa Gracia Villegas
 D.Emilio Florencio Fernández-Pacheco del Castillo
 D.José Bellón Fernández
 Dña.María Belén Guerra Galindo
 D.Rafael Bermejo Zofio

Secretario: D.Angel Martínez Ferreras.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veinte horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr.Alcalde y con asistencia de los Sres.Concejales anteriormente relacionados, asistidos del Secretario del Ayuntamiento, con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para tratar los asuntos incluidos en el "Orden del Día".

01,01. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.- Se da por leído el borrador del acta de la sesión anterior, facilitado a todos los miembros del Pleno, correspondiendo a la celebrada el día 22 de diciembre de 1.998, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA otorgarle su aprobación, quedando elevado su contenido a definitivo y ordenando su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

01,02. Expediente de modificación de créditos núm.2/99, por suplementos de crédito y créditos extraordinarios dentro del vigente Presupuesto Municipal.- Se da cuenta de indicado expediente, incoado por :

1- Suplementos y créditos extraordinarios, que presenta el siguiente resumen:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
432.141	Otro personal. Ayuda al desempleo	45.000.000
313.16000	Seguridad Social	20.000.000
121.68001	Adquisición de terrenos	12.900.000
121.62601	Equipos y progr.informáticos diversos servicios	5.000.000
452.62203	Construcción vestuarios Piscina Municipal	2.000.000
121.62204	Construcc. /adquisición de oficina de información	1.500.000
452.62304	Ampliación zona verde piscina municipal	1.000.000
121.62301	Maquinaria y utillaje diversos servicios	1.000.000
	Total suplementos.....	88.400.000

2º. Se pretende realizar el siguiente crédito extraordinario en el estado de gastos del presupuesto:

432.62702	Revisión Plan General de Ordenación Urbana	12.000.000
-----------	--	------------

3º. Estos suplementos de crédito y créditos extraordinarios se financiarán con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, por importe de 100.400.000 pts.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, previa deliberación, cuyo resumen se transcribirá al final, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los diez Concejales del PSOE y del Concejales de IU y los votos en contra de los seis Concejales del PP, ACUERDA:

1) Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos de que se trata, ordenando su tramitación reglamentaria conforme a lo dispuesto en los Art. 158 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

2) Esta aprobación se elevará automáticamente a definitiva si durante el plazo de información pública, no se presentan reclamaciones.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr.Bermejo Zofio está de acuerdo con su aprobación.

El Portavoz del PP, Sr.López de la Manzanara Cano manifiesta que su Grupo votará en contra, porque mientras no se cree el Consejo Local de Empleo no dará su voto a favor de incrementar la partida de "Otro Personal" y como Oposición, debían conocer previamente el destino del aumento de la partida para adquisición de terrenos.

El Portavoz del PSOE, Sr.Caba Sánchez de la Blanca, declara que su grupo votará a favor.

El Sr.Alcalde expone que cuando se aprobó el presupuesto ya se adelantó que se aumentaría la partida de "Otro Personal"; que la objeción que pone el PP de falta de transparencia en la contratación con cargo a la partida de "Otro Personal" no es cierta; más de un 80% está controlada por la Junta Local de Empleo, tanto en los Convenios INEM-Corporaciones Locales, Plan Regional de Empleo y Planes de la Diputación. En cuanto al aumento de la partida de adquisición de terreno es una simple previsión para la posible adquisición de un inmueble para la Casa del Deporte y terrenos para la Ciudad del Transporte. Que de todas las formas, las adquisiciones de inmuebles o terrenos de producirse, serían por acuerdo del Pleno.

01.03. Expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, y otros.- Vista la propuesta de la Alcaldía de 17 de febrero actual, para la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras o ambulantes y rodaje cinematográfico, en el sentido de regular a través de la misma, la ocupación de los terrenos en el ferial, tarifando adecuadamente los mismos y adjudicándolos por orden de petición.

Visto asimismo el informe del Interventor con el conforme de la Secretaría General y conocido el dictamen de la Comisión de Asistencia, previa deliberación cuyo resumen se transcribirá al final, por mayoría absoluta con el voto a favor de los diez Concejales del PSOE y del Concejales de IU y los votos en contra de los seis Concejales del PP, se adopta el siguiente ACUERDO:

1) Aprobar provisionalmente la nueva redacción de esta Ordenanza, en sus artículos 3, 4 y añadido de una Disposición transitoria, con arreglo a lo siguiente:

“Artículo 3.3. Las tarifas por ocupaciones autorizadas en el recinto ferial serán las siguientes:

Línea A) turrónes, bisutería, juguetería, armería, etc. excepto la parcela 18 que obligatoriamente se dedicará a hamburguesería y la 19 que obligatoriamente se dedicará a bingo:

Parcela	Metros lineales	Ferias y fiestas.Precio temporada	Otras temporadas. Precio día.
1	8	44.648	1.116
2	8	15.730	393
3	8	15.730	393
4	8	15.730	393
5	13	52.432	1.311
6	8	19.662	492
7	10	19.662	492
8	8	15.730	393
9	10	19.662	492
10	8	15.730	393
11	6	31.459	786
12	16	31.459	786
13	7	13.762	344
14	10	19.662	492
15	8	15.730	393
16	4	7.865	197
17	8	53.743	1.344
18	9	224.146	5.604
19	12	125.970	3.149
20	7	13.762	344
21	8	15.730	393
22	10	19.662	492
23	6	12.845	321
24	12	25.037	626

Línea B) parcelas 25 a 35, casetas de tiro y similares:

Parcela	Metros lineales	Ferias y fiestas.Precio temporada	Otras temporadas. Precio día.
25	9	145.499	3.637
26	12	146.809	3.670
27	10	249.051	6.226
28	8	81.270	2.032
29	7	86.512	2.163
30	11	117.972	2.949
31	7	81.270	2.032
32	9	41.946	1.049
33	6	35.391	885
34	6	73.404	1.835
35	11	154.019	3.850

Línea B) parcelas 36 a 40: espectáculos, loza, artesanía y varios.

Parcela	Metros lineales	Ferias y fiestas.Precio temporada	Otras temporadas. Precio día.
36	15	52.432	1.311
37	20	72.094	1.802
38	9	39.324	983
39	10	43.257	1.081
40	7	32.771	819

Línea B) parcela 41: tómbola.

Parcela	Metros lineales	Ferias y fiestas.Precio temporada	Otras temporadas. Precio día.
41	20	400.000	10.000

Línea B) parcelas 42 a 50: bares, churrerías y similares.

Parcela	Metros lineales	Ferias y fiestas.Precio temporada	Otras temporadas. Precio día.
42	76	526.941	13.174
43	80	393.239	9.831
44	90	491.548	12.289
45	140	524.318	13.108
46	110	602.966	15.074
47	130	645.567	16.139
48	123,5	640.652	16.016
49	95	532.208	13.305
50	76	655.398	16.385

Bloque C): atracciones, carruseles, babys, olas, pulpos, etc. Sólo podrá destinarse a pista de coches de choque la parcela 3.

Parcela	Metros cuadrados	Ferias y fiestas. Precio temporada	Otras temporadas. Precio día.
1	100	61.222	1.531
2	100	61.222	1.531
3	540	679.897	4.856
4	100	61.222	1.531
5	100	61.222	1.531
6	120	88.431	2.211
7	256	115.642	2.891
8	300	115.642	2.891
9	280	115.642	2.891
10	196	115.642	2.891
11	144	108.839	2.721
12	96	88.431	2.211
13	96	88.431	2.211
14	64	54.419	1.360
15	40	40.814	1.020
16	56	54.419	1.360

El núm. 2 del artículo 4, Normas de gestión, queda redactado como sigue:

2. Las ocupaciones en el recinto ferial durante las Ferias y Fiestas se regirán por las normas siguientes:

- A) No podrá autorizarse a una misma persona la ocupación de más de dos espacios para igual clase de industria. Los espacios son indivisibles, salvo que por falta de solicitudes la alcaldía determine su división en parcelas menores.
- B) Todas las ocupaciones conllevarán el ingreso en metálico de una garantía equivalente al 6% del importe de la tasa.
- C) El período para solicitar las ocupaciones durante las Ferias y Fiestas comenzará el 1 de enero de cada año. El período de ocupación comprenderá la semana de celebración de las Ferias y Fiestas, así como la semana anterior y la posterior. El pago de la tasa no originará derecho alguno respecto a posibles ocupaciones del mismo espacio en años sucesivos.
- D) Las personas interesadas en la adjudicación de espacios presentarán solicitud en el Registro General del Ayuntamiento. En caso de presentarse varias solicitudes para la misma parcela, tendrá preferencia para la adjudicación la primera solicitud presentada en el Registro General.
- E) El Ayuntamiento comunicará al solicitante (o al primer solicitante, si son varios) el importe de la tasa a pagar por la ocupación y la garantía a depositar, y le concederá un plazo improrrogable de 10 días naturales para el ingreso de ambas en la Tesorería Municipal. Si el ingreso no se produjera en este plazo, se considerará al interesado decaído en su solicitud. En caso de que existiesen otras personas interesadas en la misma parcela, se comunicará al siguiente solicitante, concediéndole un plazo improrrogable de diez días naturales para su ingreso. En caso de no producirse el pago, se repetirá el procedimiento descrito.
- F) La ubicación exacta de las demarcaciones adjudicadas se realizará conforme a plano, por los Servicios Técnicos Municipales. A tal efecto, los adjudicatarios se personarán en la oficina del Servicio Técnico, de 10 a 13 horas, los días inmediatamente anteriores a las Ferias y Fiestas. Las ubicaciones podrán experimentar pequeñas modificaciones, nunca superiores al 10% de la medición sobre plano, si así lo exigiese el buen orden y funcionamiento del ferial. Estas variaciones no comportarán en ningún caso, indemnización o contraprestación.

- G) No se permitirá la división de los terrenos o demarcaciones adjudicadas, ni traspaso de las adjudicaciones entre los diversos industriales. El incumplimiento de esta norma conllevará para el adjudicatario la pérdida de la autorización para ocupar los terrenos así como la pérdida del precio satisfecho. Todo ello con independencia de la incoación de expediente sancionador.
- H) La Policía Local vigilará la observancia de los emplazamientos autorizados y el buen orden de todas las instalaciones. No se permitirá la instalación de casetas, puestos o aparatos sin haber obtenido la correspondiente autorización para ello o en lugares o formas distintas de las señaladas en la autorización. Quienes incumplan esta norma desmontarán la instalación de inmediato y perderán las cantidades que hubieran abonado por la adjudicación.
- I) No se permitirá dentro del recinto ferial la instalación o aparcamiento de ningún tipo de vehículo, caravana, caseta-dormitorio y en general cualquier instalación que no sea la propia adjudicada en cada demarcación.
- J) Con independencia de las infracciones contempladas en la legislación que resulte de aplicación según el tipo de productos para el que se autorice la venta, las faltas se tipifican de la forma siguiente:
Incurrirán en falta leve y serán sancionados con imposición de multa hasta cinco mil pesetas quienes incurrieran en algunas de las siguientes infracciones:
 - 1) No respetar las limitaciones impuestas al funcionamiento de aparatos de megafonía.
 - 2) Eludir las prohibiciones señaladas para el aparcamiento de vehículos, caravanas... en el recinto ferial.
 - 3) Realizar venta ambulante en el recinto ferial.
 - 4) Dedicar la parcela a otra industria o actividad distinta de aquella para la que fue adjudicada.
 Incurrirán en falta grave y serán sancionados con multa de diez mil pesetas y declaración de inhabilitación para obtener autorización de ocupación de espacios públicos en el recinto ferial quienes contravengan lo dispuesto en la norma G.
- K) Una vez finalizado el período de feria, el ocupante de la parcela podrá solicitar la devolución de la garantía. Una vez comprobada por los Servicios municipales la inexistencia de daños al dominio público u otros impedimentos para la devolución de la garantía, el Alcalde acordará esta devolución.

El número 3 del artículo 4, Normas de gestión, queda redactado como sigue:

3. Las ocupaciones en el recinto ferial fuera del período de Ferias y Fiestas y las ocupaciones en el resto de la población durante todo el año se regirán por las normas siguientes:

- A) Las personas interesadas en la adjudicación de espacios presentarán solicitud en el Registro General del Ayuntamiento. Acompañarán a esta solicitud declaración en la que conste la superficie y emplazamiento del aprovechamiento, elementos que se van a instalar y plano detallado de la superficie que se pretende ocupar.
- B) Los Servicios Técnicos Municipales comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados; si se dieran diferencias con las peticiones de ocupación de espacios se notificarán las mismas a los interesados.
- C) La Administración de Rentas liquidará la cuota tributaria a pagar por la ocupación, de acuerdo con la superficie indicada por el interesado, rectificadas en su caso por los Servicios Técnicos Municipales.
- D) Una vez pagada la cuota tributaria correspondiente, el Ayuntamiento autorizará la ocupación de los espacios.

Se añade una disposición transitoria con la siguiente redacción:

DISPOSICION TRANSITORIA.- Para los casos en que se haya solicitado la adjudicación de espacios para las Ferias y Fiestas de 1999 no será necesario repetir la petición de acuerdo con el procedimiento establecido en esta Ordenanza. Una vez en vigor la modificación de la Ordenanza, el Ayuntamiento actuará según lo dispuesto en la letra E del núm.2 del artículo 4, Normas de gestión.

2) Publicar esta modificación en el BOP y en un diario de los de mayor difusión provincial, durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobada definitivamente si no se presentaran reclamaciones.
3) La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse a partir de ese momento, hasta su derogación o modificación expresas.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr. Bermejo Zofío, está de acuerdo en su aprobación.

El Portavoz del PP, Sr. López de la Manzanara Cano, manifiesta que su Grupo votaría a favor si se estableciese un sistema de sorteo, pues considera que el propuesto no es el más adecuado.

El Portavoz del PSOE Sr. Caba Sánchez de la Blanca, considera que el sistema de sorteo también es aleatorio y que considera correcto el propuesto para evitar los inconvenientes de las pujas a la llana.

El Sr. Alcalde expone que la modificación de la Ordenanza se debió a los inconvenientes que ponía el PP a las prórrogas y que una vez elaborada la modificación de la Ordenanza, la considera una buena regulación de dichas ocupaciones feriales y para el resto del año.

01,04. Expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.- Vista la propuesta de la Alcaldía de 9 de febrero actual, para la modificación de la tasa por licencias urbanísticas en el sentido de regular la tributación de parcelaciones en suelo rústico y de adecuación de licencias de obras, cuando se presentan modificaciones, que hasta ahora no se habían contemplado, así como el informe del Interventor con el conforme de la Secretaría General.

Conocido el dictamen de la Comisión de Asistencia, previa deliberación, cuyo resumen se transcribirá al final y por unanimidad se adopta el siguiente ACUERDO:

1) Aprobar provisionalmente la nueva redacción de esta Ordenanza, en sus artículos 2, 5, 6 y 10, con arreglo a lo siguiente:

Art. 2.

Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 165 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y que hayan de realizarse en el término municipal se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la legislación sobre el suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

Art. 5.

Base imponible.-

Apartado 1, letra C): El valor que tengan señalados los terrenos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidos en proyectos de reparcelación.

Apartado 3. En el caso de revisiones de licencias otorgadas con anterioridad para ajustarlas a las modificaciones habidas en el proyecto de obra y siempre que las modificaciones no supongan incremento del presupuesto de la obra, la base imponible será el resultado de dividir la base imponible de la licencia originaria por el número total de plantas que contemplaba el proyecto y multiplicarla por el número de plantas objeto de modificación. En ningún caso la base imponible así obtenida superará el 50% de la base imponible de la licencia originaria.

Art. 6.

Cuota tributaria.

Apartado 1, letra C): El 1,10 por ciento en parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidos en proyectos de reparcelación, con una cuota tributaria mínima de 10.000 pts.

Art. 10

Liquidación e ingreso.

Apartado 2, letra B): En el caso de parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, la liquidación que se practique al concederse la licencia sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo, salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga ese carácter.

2) Publicar esta modificación en el BOP y en un diario de los de mayor difusión provincial, durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobada definitivamente si no se presentaran reclamaciones.
3) La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse a partir de ese momento, hasta su derogación o modificación expresas.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr. Bermejo Zofío está de acuerdo con su aprobación.

El Portavoz del PP, Sr. López de la Manzanara Cano, manifiesta que su grupo votará a favor porque responde a las exigencias de la nueva Ley del Suelo de Castilla-La Mancha.

El Portavoz del PSOE Sr. Caba Sánchez de la Blanca, declara que su grupo votará a favor.

01,05. Diversas solicitudes de bonificaciones en tasas de licencias de apertura, urbanística e ICO que demandan titulares de actividades y obras enclavadas en el Polígono Industrial.- En relación con la redacción dada por la Ley de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social 50/98, en cuanto a que para las bonificaciones de las licencias por construcciones, instalaciones u obras, deberán ser acordadas por el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo y por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, se traen a sesión las diversas solicitudes que a continuación se detallan y que se ha dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia.

El Ayuntamiento Pleno, ACUERDA por unanimidad, adoptar el siguiente acuerdo:

1) Bonificar las siguientes licencias, en el 95% de sus importes, siempre y cuando resulten favorables sus otorgamientos:

Peticionario	Actividad	Parcela
Transportes Menchén Romero, S.L.	Oficina para actividad transporte	R-185
Merotrans, S.L.	Taller reparación de vehículos	R-186
Antonio Schez. Pablo Alarcón	Nave para almacén madera	160 y 161
Eurocontinental Transit S.A.	Oficina comercio exterior y almacén	

Empresas para transporte mercancías Nave 7 y Of.A-2Vivero
 Infante Cerámica, S.L. Almacén mater.cerámicos por mayor Nave 8 Vivero Empr.
 Infante Cerámica, S.L. Almacén materiales construcción R-195

2) Delegar en la Comisión de Gobierno la concesión de las bonificaciones en las tasas de apertura, licencia urbanística e ICO, en el Polígono Industrial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, RBRL. La concesión de bonificaciones se realizará de acuerdo con las siguientes Normas:

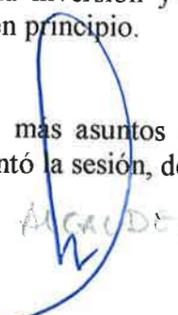
- a) Sólo serán bonificables los proyectos que generen nuevos empleos de carácter indefinido y siempre que al menos el 50% de estos nuevos empleos correspondan a personas empadronadas en Manzanares.
- b) El volumen de inversión a considerar se corresponderá con la base imponible del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- c) El porcentaje de empleos a crear entre población de Manzanares se obtendrá de una declaración formulada por el interesado.
- d) A partir de estos datos, la Comisión de Gobierno concederá las bonificaciones y se practicarán las liquidaciones tributarias que procedan, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Porcentaje de empleo creado en Manzanares

INVERSION	Desde 50%	Desde 60%	Desde 70%	Desde 80%	Desde 90%	100%
Hasta 2.000.000	15%	21%	27%	33%	39%	47%
Hasta 10.000.000	24%	30%	36%	42%	48%	56%
Hasta 25.000.000	33%	39%	45%	51%	57%	65%
Hasta 50.000.000	42%	48%	54%	60%	66%	74%
Hasta 75.000.000	51%	57%	63%	69%	75%	83%
Más de 75.000.000	63%	69%	75%	81%	87%	95%

- e) En el plazo de seis meses a partir de la entrada en funcionamiento de las instalaciones, el interesado justificará la bonificación concedida aportando copia de todos los nuevos contratos de trabajo por tiempo indefinido celebrados, indicando los que correspondan a personas empadronadas en Manzanares.
- f) En el caso de que se incumpliera alguno de los requisitos de la bonificación, bien por no ejecutarse la inversión proyectada o por no justificarse la creación de los puestos de trabajo previstos, la Comisión de Gobierno acordará que se practique liquidación complementaria ajustada a la inversión y la creación de puestos de trabajo reales, compensando las cuotas liquidadas en principio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, el Sr.Alcalde levantó la sesión, de lo que como Secretario doy fe.

SR. ALCALDE,


SR. SECRETARIO,




ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 1.999.

Sres.Asistentes:

Presidente: D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil

Concejales:

- D. Antonio Caba Sánchez de la Blanca
- D.Manuel Molina Hurtado
- D.Clemente Izquierdo del Reino
- D.Martín Cantarero Fernández-Pacheco
- Dña. Ascensión Rodríguez-Morcillo Crespo
- D.José Camacho Moreno
- D.Ramón Peco Pérez
- D.Juan-Carlos Cabeza Castrillo
- Dña. Aurora Velasco Ibáñez
- D.Luis-Angel López de la Manzanara Cano
- D.José María Molina Prados del Castillo
- Dña.María Teresa Gracia Villegas
- D.Emilio Florencio Fernández-Pacheco del Castillo
- Dña.María Belén Guerra Galindo
- D.Rafael Bermejo Zofío

Interventor: D.Alfonso Nieto-Sandoval Taviro

Secretario: D. Angel Martínez Ferreras.

No asiste el Sr.Bellón Fernández.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veinte horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr.Alcalde y con asistencia de los Sres.Concejales anteriormente relacionados, asistidos del Secretario del Ayuntamiento, con el objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para tratar los asuntos incluidos en el "Orden del Día".

02,01. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.- Se da por leído el borrador del acta de la sesión anterior, facilitado a todos los miembros del Pleno, correspondiendo a la celebrada el día 26 de febrero de 1.999, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA otorgarle su aprobación, quedando elevado su contenido a definitivo y ordenando su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

02,02. Expediente de segregación que presenta la EATIM de Llanos del Caudillo.- Se da cuenta de copia del expediente tramitado de segregación del territorio y población de la Entidad de ámbito territorial inferior al Municipio (EATIM) de Llanos del Caudillo, del Municipio de Manzanares, que consta de 196 páginas y cinco planos unidos al mismo; todo ello, numerado y rubricado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Manzanares.

En el expediente, aparte de seguir el procedimiento legal previsto y justificarse que se cumplen los requisitos legales para la pretendida segregación, en sesión del día 15 de octubre de 1998, la Junta Vecinal de dicha Entidad Local Menor de Llanos del Caudillo aprueba "las estipulaciones jurídicas y económicas de la segregación para su posterior propuesta al Ayuntamiento de Manzanares y que básicamente se concretan en la renuncia a la participación en los beneficios de éste, rechazando también en contrapartida la asunción de

la parte de su deuda que pudiera corresponder a Llanos, esto es, que ni se quería participación en los créditos por acreedores ni en las obligaciones por deudores de Manzanares, conservando por otra parte cada cual su deuda por préstamos contraídos, sin prever, en consecuencia, participación recíproca en las obligaciones derivadas de la misma, asumiendo cada Corporación la propia, criterio igualmente aplicable al caso de personal, de manera que no se preveía asunción por parte de Llanos de funcionario alguno en la plantilla de Manzanares."

Por otra parte, dentro de la propuesta de la documentación planimétrica y de señalamiento de los límites del término de Llanos del Caudillo y línea divisoria entre éste y el de Manzanares, se dice:

"En la fijación de los límites del que ha de ser término municipal del Municipio de Llanos del Caudillo a constituir, y que a su vez, definen la línea divisoria entre él y el de Manzanares del que se segrega y cuyo trazo queda recogido en el Plano de situación del territorio de Llanos del Caudillo referido, se hace aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Cortes de Castilla-La Mancha, 3/1991, de 14 de marzo, coincidiendo así exactamente con la delimitación territorial del término de la actual Entidad de Ámbito Inferior al Municipio, cuya superficie y límites de acuerdo con la información del IRYDA y extinto Instituto Nacional de Colonización que se integra al expediente son los siguientes:

Extensión: De un total de 2.033 Hectáreas (dos mil treinta y tres hectáreas), 94 áreas (noventa y cuatro áreas) y 15 centiáreas (quince centiáreas).

Límites: Conforman un área de la superficie descrita, poligonal irregular de semejanza rectangular, que comprende los polígonos catastrales 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124, lindando:

- Al Norte: Términos municipales de Alcázar de San Juan y Herencia.
- Al Sur: Recorrido de este a oeste, camino de servicio del Subsector 123, acequia 123 A, acequia 123 A1, camino de servicio del Subsector 123, camino de propiedades o de los Romeros, camino de Venta Quesada a la Solana, parcela 9 del Polígono 113, parcela 2 del polígono 113, camino llamado del Trompo, parcela 12 del polígono 112, parcela 4 del polígono 112, línea a trazar en el interior de la parcela 4 del polígono 112, correspondiente a los límites norte y oeste de la parcela 24 del polígono 112 del antiguo catastro de rústica y finalmente, parcela 6 del polígono 112.
- Al Este: carretera de Manzanares a Alcázar de San Juan.
- Al Oeste: Carretera Nacional IV, Autovía de Andalucía, antigua crtra. General de Andalucía, del punto kilométrico 158 al 162."

Que a los límites fijados en el expediente por la EATIM de Llanos hay que hacer algunas correcciones de poca importancia pero que sirven para delimitar lo que será el término municipal de Llanos del Caudillo con toda precisión por parte del Ayuntamiento de Manzanares. Indicar que los polígonos que se citan en la delimitación por la EATIM de Llanos del Caudillo, del número 101 al 124 ambos inclusive se trata de un error, pues dichos números no se corresponden con el actual catastro de rústica ni con el antiguo catastro; se debe de tratar de otra numeración, sino que los polígonos del actual catastro de rústica, que están contenidos en el área delimitada, son los números 5, 6, 7, 8 (excepto la parcela número 26 de este polígono que quedaría en término municipal de Manzanares), 9, 111, las parcelas 1, 2, 3, 5, parte de la 4 del polígono 112 y la parcela 1 del Polígono 113.

Que en el límite sur entre el camino de Los Romeros y el camino de Venta Quesada a La Solana, debe aparecer como límite la parcela 26 del Polígono 8 del actual catastro de rústica ya que esta parcela quedaría en término de Manzanares; y donde se dice parcela 9 del polígono 113 debe decir parcela 5 del polígono 113.

Por último, falta por delimitar como se dice, una pequeña línea en el extremo suroeste del área señalada. Se debe a que la parcela 4 del Polígono 112 del actual catastro de rústica es una agrupación de varias parcelas del antiguo catastro de rústica.

Por lo que los límites del nuevo municipio de Llanos del Caudillo a segregar del municipio de Manzanares, teniendo en cuenta las correcciones reflejadas, serían:
Extensión: 2.033 Hectáreas (dos mil treinta y tres hectáreas), 94 áreas (noventa y cuatro áreas) y 15 centiáreas (quince centiáreas).

Límites: Conforman un área de la superficie descrita poligonal, irregular de semejanza rectangular, que comprende los polígonos del actual Catastro de Rústica los números 5, 6, 7, 8 (excepto la parcela número 26 del polígono 8, que quedaría en término municipal de Manzanares), 9, 111 y las parcelas 1,2,3,5, parte de la 4 del polígono 112 y parcela 1 del polígono 113, lindando:

-**Al Norte:** Términos municipales de Alcázar de San Juan y Herencia.

-**Al Sur:** Recorrido de Este a Oeste, Camino de servicio del Subsector 123, acequia 123 A, acequia 123 A1, camino de servicio del Subsector 123, Camino de Propiedades o de Los Romeros, parcela 26 del polígono 8, Camino de Venta Quesada a La Solana, parcela 5 del polígono 113, parcela 2 del polígono 113, camino llamado del Trompo, parcela 12 del polígono 112, parcela 4 del polígono 112, línea a trazar en el interior de la parcela 4 del polígono 112 (correspondiente a los límites Norte y Oeste de la parcela 24 del polígono 112 del antiguo catastro de rústica) y finalmente la parcela 6 del polígono 112.

-**Al Este:** Carretera de Manzanares a Alcázar de San Juan.

-**Al Oeste:** Carretera Nacional IV, Autovía de Andalucía, antigua Crtra. General de Andalucía, del punto kilométrico 158 al 162.

Todo ello, según el plano que se adjunta al expediente, elaborado por el Negociado del Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Manzanares, diligenciado por la Secretaría General.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia y el informe-propuesta de la Secretaría General, previa deliberación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad:

- 1) Aprobar el expediente de segregación presentado por la EATIM Llanos del Caudillo.
- 2) Aprobar las estipulaciones jurídicas y económicas de la segregación propuestas por Llanos del Caudillo.
- 3) Aprobar la delimitación territorial propuesta con las correcciones señaladas en el cuerpo de este acuerdo y que son tenidas en cuenta, conformando lo que será el término municipal del nuevo municipio de Llanos del Caudillo, a segregar del de Manzanares.

02,03. Ratificación de acuerdo de Comisión de Gobierno sobre petición de la plataforma pro-construcción del nuevo Colegio Altagracia, de apoyo institucional a sus pretensiones.- Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 26 de enero actual cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se da cuenta del citado escrito de fecha 15.enero.1999 de la Plataforma Pro-Construcción del nuevo Colegio de Altagracia, que dice:

"En la pasada Asamblea General del AMPA del Colegio Público "Altagracia" se planteó una vez más por los padres y madres de alumnos presentes en la reunión, las pésimas condiciones del colegio en sus distintas dependencias (aulas, accesos, recreos, aseos, zonas deportivas, barreras arquitectónicas, etc.) y la falta de otras para una educación de acuerdo con nuestra sociedad en permanente proceso de modernización, en la que los cambios de contexto cultural, tecnológico y productivo se están produciendo de una forma acelerada.— Por esto, se tomó la decisión de solicitar ante las autoridades competentes, la construcción

de un nuevo Colegio de Altagracia, que sustituya al actual, para lo cual se creó la Plataforma Pro-construcción del nuevo Colegio; por lo que después de los primeros pasos organizativos, nos dirigimos a Vd. como máximo representante de Manzanares para solicitarle formalmente su apoyo personal y el institucional del Pleno del Excmo. Ayuntamiento que preside, para lo cual le pedimos lleve nuestra petición al mencionado órgano de gobierno.—Tan sólo nos queda saludarle y esperar contar con los apoyos que le solicitamos, ya que serían uno de los eslabones más importantes para que nuestro objetivo llegue a buen fin y de esta forma se mejore la calidad de enseñanza, que a su vez beneficiará sin lugar a dudas al conjunto de nuestro pueblo.— Fdo. José Antonio Romero Gómez-P. ”

La Comisión de Gobierno ACUERDA por unanimidad, prestar el más decidido apoyo al citado escrito y que se eleve el mismo al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.”

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, previa deliberación cuyo resumen se transcribirá al final, ratificando el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de 26 de enero pasado, y previa votación sobre si el asunto quedaba sobre la mesa, en la que resultó el voto en contra de los 10 representantes del PSOE y del Concejal de IU y el voto a favor de los 5 Concejales del PP, se procede a la votación sobre el fondo del asunto, resultando que el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, prestar el más decidido apoyo a la Plataforma creada.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr. Bermejo Zofi, está de acuerdo con prestar apoyo institucional al citado escrito.

El Portavoz del PP, Sr. López de la Manzanara Cano, considera que sería conveniente antes de decidir sobre el particular, que por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se emitiese informe si el edificio pudiese ser rehabilitado, por lo que propone que quede sobre la mesa.

El Sr. Alcalde manifiesta que no es competencia de los Servicios Técnicos Municipales emitir dicho informe; que su Grupo va a apoyar decididamente la iniciativa sin necesidad de informe, que correspondería al Ministerio.

02,04. Dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto Municipal y Patronatos correspondientes a 1998.- Conocidas las liquidaciones del Presupuesto Municipal y de los Patronatos de Deportes, de la Feria del Campo y de la Universidad popular Municipal y dictaminado por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, QUEDA ENTERADO de dichas liquidaciones que se resumen en los siguientes términos:

Liquidación del Presupuesto Municipal

Derechos pendientes de cobro a 31.12.97	148.288.902 pts.
Obligaciones pendientes de pago	157.271.156 pts.
Resultado presupuestario ajustado	155.731.373 pts.
Remanentes de crédito	292.398.403 pts.
Remanentes de tesorería total	234.033.846 pts.

Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes:

Derechos pendientes de cobro a 31.12.97	0 pts.
Obligaciones pendientes de pago	82.522 pts.
Resultado presupuestario ajustado	-62.380 pts.
Remanentes de crédito	869.985 pts.
Remanentes de tesorería total	25.120 pts.



Liquidación del Presupuesto del Patronato de la Feria del Campo

Derechos pendientes de cobro a 31.12.97	300.090 pts.
Obligaciones pendientes de pago	79.940 pts.
Resultado presupuestario ajustado	-1.881.955 pts.
Remanentes de crédito	1.339.678 pts.
Remanentes de tesorería total	2.104.550 pts.

Liquidación del Presupuesto del Patronato de la Universidad Popular Municipal

Derechos pendientes de cobro a 31.12.97	0 pts.
Obligaciones pendientes de pago	321.580 pts.
Resultado presupuestario ajustado	-1.196 pts.
Remanentes de crédito	157.823 pts.
Remanentes de tesorería total	158.795 pts.

02,05. Expediente relativo al estudio de viabilidad de la “Ciudad del Transporte”, realizado dentro del área de promoción industrial.- Se da cuenta de los estudios de viabilidad solicitados sobre la promoción de un Complejo Multifuncional de Servicios (C.M.S.) en la proximidad del punto de intersección de la Nacional IV, Autovía de Andalucía y la futura Autovía Ciudad Real-Atalaya de Cañavete, que unirá Extremadura con Levante y Cataluña, Complejo que comprende: Área de Servicios de Transporte, Área de Servicios a la Carretera y Área Comercial y de Ocio sobre una superficie de 160.000 m2 susceptible de admitir nuevos desarrollos.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA, previa deliberación, cuyo resumen se transcribirá al final y por unanimidad:

- 1) Aprobar el proyecto del citado Complejo Multifuncional.
- 2) Determinar que, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se prepare la documentación prevista en el artículo 20 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, para llevar a cabo el citado Complejo, que en una primera fase consistirá en la adquisición de los terrenos y su urbanización a través de la figura de Proyecto de Singular Interés, a presentar en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU está conforme con el dictamen de la Comisión de Asistencia.

El Portavoz del PP Sr. Molina Prados del Castillo, muestra su preocupación porque el citado Complejo pueda perjudicar a establecimientos del Sector en la zona.

El Sr. Alcalde le contesta que puede afectar a alguna gasolinera próxima, pero dicha infraestructura será beneficiosa para Manzanares como punto de referencia para el transporte, creando nuevos puestos de trabajo y algunos servicios que actualmente no existen: Área Comercial y de Ocio.

02,06. Designación de Vocal Suplente por el Grupo Municipal Socialista en la Junta Rectora de la Entidad Organizadora de FERCAM.- Ante la nueva constitución de la Junta Rectora de la Entidad Organizadora de la Feria Regional del Campo y de Muestras, se trae a sesión la designación de nuevo representante que propone el Grupo Municipal PSOE, a fin de que sustituya al Sr. Caba Sánchez de la Blanca como suplente de los titulares que en ella están designados, por haber pasado el mismo a ejercer funciones de Vicepresidente.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, designar a D. JOSE CAMACHO MORENO como nuevo Vocal Suplente en representación del Grupo Municipal Socialista en tal Organismo Autónomo y dar conocimiento de la designación a la Junta Rectora.

02,07.Moción del Grupo Municipal Socialista de reconocimiento a la figura de D.Antonio Iniesta Jiménez, otorgando su nombre a la hasta ahora conocida como calle de Capitán Cortés.- Se da cuenta de la Moción que presenta el Grupo Municipal PSOE del tenor literal siguiente:

"Creyendo manifestar el sentir mayoritario de los ciudadanos de nuestra localidad ante el fallecimiento de D.ANTONIO INIESTA JIMENEZ, ilustre manzanareño, destacadísimo artista plástico, maestro de varias generaciones de pintores locales, erudito escritor y poeta, profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid durante gran parte de su fecunda vida, Quien suscribe, Portavoz del Grupo Municipal Socialista deseando, en nombre de su formación política, testimoniar públicamente el reconocimiento de Manzanares a su obra, propone al Pleno del Excmo.Ayuntamiento dar el nombre de "CALLE DE ANTONIO INIESTA" a la que hasta ahora conocemos como de "CAPITAN CORTES", por haber sido en ella donde ha estado enclavado su estudio de pintor durante muchísimos años, muy cercano a la "Fragua de Magdaleno", inmortalizada magistralmente por el artista y sin duda alguna una de sus realizaciones más importantes."

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, la aprobación de la denominación de "Calle de Antonio Iniesta" la hasta ahora conocida como "Capitán Cortés" y ordenar que se realicen las tramitaciones pertinentes para la efectividad de tal cambio.

02,08.Petición de adhesión a la iniciativa legislativa de Greenpeace para evitar la construcción de cementerios nucleares en el territorio de Castilla-La Mancha.- Se da cuenta de la propuesta de Iniciativa Legislativa que Greenpeace junto con otras Entidades, están promoviendo con el fin de que no se puedan construir cementerios nucleares en territorio de Castilla-La Mancha y estimando adecuado sumarse a esta iniciativa.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad:

- 1.- Adherirse a la citada propuesta de Iniciativa Legislativa.
- 2.- Aprobar la Memoria justificativa, la Exposición de Motivos y el Texto de la Proposición de Ley presentada por Greenpeace.
- 3.-Que se remita certificación del acuerdo con su quórum a las Entidades que promueven la Iniciativa Legislativa.

02,09.Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía solicitando subvención para contratación de un Archivero, demandada de la Consejería de Educación y Cultura.- Dictaminado por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno QUEDA ENTERADO del Decreto de Alcaldía de 4 de febrero actual por el que, vista la Orden de 29.diciembre.1998 (DOCM núm.1 de 8 de enero de 1.999) por la que se convocan ayudas para la contratación de Archiveros por los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de Castilla-La Mancha, la Memoria Explicativa-Proyecto redactada por la Secretaría y el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de enero pasado, se ordenaba tramitar expediente de contratación de un Archivero para iniciar la organización del Archivo municipal, en la modalidad de obra y servicio determinado, con arreglo a lo siguiente: Duración máxima de doce meses, con jornada completa; sus retribuciones serán las equivalentes al Grupo B) de la Administración del Estado, nivel de complemento 18), que ascienden a un importe bruto de 2.556.220 pts. anuales, y se adoptaban los compromisos exigidos.

02,10.Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1.enero.1999.- Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, conocido el resumen

numérico general que confecciona el Negociado de Estadística, expresivo de las variaciones en el número de habitantes de este Municipio a primero de enero del año en curso, del que resulta el siguiente resumen numérico: Habitantes:18.313 de los que 8.963 son varones y 9.350 son mujeres, ACUERDA, por unanimidad, aprobar esta rectificación, ordenándose su remisión al INE.

02,11.Solicitud de delegación de competencias por la Consejería de Sanidad y este Ayuntamiento en determinadas funciones en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.-Visto el contenido del Decreto 37/1998, de 12 de abril, sobre régimen de delegación y competencias en los Ayuntamientos y Mancomunidades de Castilla-La Mancha de determinadas funciones en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Teniendo en cuenta las ventajas que supone para los administrados el trámite directo por este Ayuntamiento de los expedientes que se instruyen para la concesión de las actividades contenidas en el anexo de dicho Decreto.

Considerando que este Ayuntamiento dispone de los medios técnicos y de personal técnico capacitado y suficiente.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

- 1) Instar a la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la delegación de competencias en este Ayuntamiento de las actividades relacionadas en el anexo de dicho R.D. para su tramitación y aprobación definitiva por este Ayuntamiento y la concesión de la correspondiente licencia municipal para el ejercicio de la actividad.
- 2) Facultar al Sr.Alcalde-Presidente para cuanto sea procedente para la efectividad de este acuerdo .

02,12.Iniciación de expediente de demolición de obras sin licencia en Carretera N-430, p.k.296, construida por D.Juan Andújar Patón.- Previo permiso del Sr.Alcalde, el Secretario General informa "in voce" que examinado con más detenimiento el expediente iniciado con fecha 21 de agosto de 1.995, dado el tiempo transcurrido entiende que el mismo ha caducado, de conformidad con el artículo 43-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin haberse resuelto expresamente sobre la legalización o no del exceso de obra que se demuestra en el expediente de 151,50 m3 en edificabilidad, por lo que a juicio de la Secretaría General se debería caducar de oficio el expediente incoado e iniciar otro nuevo, pues se está todavía dentro del plazo de cuatro años de protección de la legalidad urbanística (Art.9 del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre).

El Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, teniendo en cuenta el informe de la Secretaría General:

- 1) Declarar la caducidad del expediente iniciado por Decreto de la Alcaldía de 21 de agosto de 1995.
- 2) Teniendo en cuenta que no ha transcurrido el plazo de cuatro años de protección de la legalidad urbanística, iniciar nuevo expediente de legalización de la vivienda construida sin licencia municipal de obras en la CN-430, p.k.296, que de lo actuado en el anterior expediente existe un exceso de edificabilidad de 151,50 m3, que el interesado puede resolver según los informes de los Servicios Técnicos, reduciendo la edificabilidad en las instalaciones existentes en la parcela, concretamente, dejando al descubierto el porche anexo a la nave-almacén, que por lo demás fue proyectado sin cerramiento, o, en su caso, comprar más terreno.

02,13.Solicitar de la Diputación Provincial la delegación de obra, incluida en el Plan Provincial de Cooperación 1.999.- Se da cuenta del escrito de la Excmá.Diputación Provincial de fecha 28 de enero del actual, comunicando que se ha aprobado definitivamente por el Pleno de la Diputación Provincial el Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de competencia municipal y se ha incluido la siguiente obra, de la que es beneficiario este Ayuntamiento: Número :65 Denominación: *Abastecimiento y potabilización, saneamiento y depuración. Fincas Romeros y Carnicerías.*

<u>Financiación:</u>	Ayuntamiento:	2.750.000 pts.
	Subvención estatal:	5.500.000 pts.
	Diputación Provincial:	<u>2.750.000 pts.</u>
	Total:	11.000.000 pts.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA solicitar de la Excmá.Diputación Provincial que se deleguen en este Ayuntamiento las facultades de contratación y seguimiento de la citada obra.

02,14.Escrito de la Consejería de Educación y Cultura sobre inversión obras Piscina Climatizada Cubierta.- Se da cuenta del mismo, de fecha 09-02-99 dando cuenta de que ya se están realizando los trabajos previos de geotécnia del suelo y de inmediato va a ser convocado concurso público para la redacción del proyecto técnico correspondiente y publicación en el DOCM. Que han decidido mejorar la instalación tipo que ya se realiza en otras localidades, comprendiendo la construcción de un vaso homologado de competición de 25x12,5 metros, un vaso adicional polivalente de 12,5x6 metros, independización total de ambientes para bañistas y para público con un aforo superior a los 200 espectadores, dependencias anejas, vestuarios y aseos independientes para bañistas y público, cafetería, dependencias administrativas, control de accesos, dependencias técnicas, etc. todo supondrá una inversión superior a los 225.000.000 pts.

La instalación se adaptará totalmente a la nueva normativa autonómica sobre libre accesibilidad y uso de minusválidos, así como a toda la normativa básica, sanitaria y municipal.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, aprobar las mejoras señaladas y el montante de la inversión superior a la prevista, manteniendo los compromisos del Ayuntamiento adoptados en sesión del día 30 de noviembre de 1.998.

02,15.Pliego de condiciones para la adjudicación del servicio de Bar-Cafetería de la Piscina Municipal.- Examinado el Pliego de condiciones redactado al objeto de convocar, por procedimiento de concurso, la adjudicación del servicio de Bar-Cafetería de la Piscina Municipal, dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, su aprobación, ordenando su tramitación reglamentaria.

Se incorpora a la sesión la Concejala Dña.María Aurora Velasco Ibáñez.

02,16.Prórroga por un año en el contrato de suministro de comidas al Centro Ocupacional.- Se da cuenta de la petición que presenta D.Juan López Rodríguez, adjudicatario del contrato de suministro de comida del Centro Ocupacional, que finaliza el próximo 31 de marzo y estando interesado en continuar prestando dicho servicio, solicita la prórroga del contrato de que se trata por el período 1.abril.1999 al 31.marzo.2000, en el entendido de que el precio de cada servicio/comida ascenderá a 650 pts.(seiscientos cincuenta

pesetas) que es el actualmente vigente más un incremento del 1,8% (equivalente al incremento del IPC en 1998).

Visto el informe favorable del Sr.Interventor y el dictamen de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, la aprobación de la citada prórroga.

02,17.Escrito del Síndico Primero Municipal de Sacapulas, agradeciendo ayuda de esta Corporación.- Dictaminado por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno QUEDA ENTERADO del atento escrito del Sr.Síndico Primero de aquella Municipalidad Guatemanteca agradeciendo la colaboración municipal para la adquisición de materiales con que reponer sus maltrechas viviendas tras los huracanes allí padecidos.

02,18.Aprobación definitiva del Estudio de Detalle que presenta "Inmomerca" de la manzana delimitada por las calles Vid, Prolongación de la Avda. del Parque y Calle sin nombre.-Previa ratificación de su inclusión en el "Orden del Día" a los efectos previstos en el Art.82-3 del ROF, se da cuenta del Estudio de Detalle citado y comprobado que durante el trámite de información pública a que ha sido sometido el expediente, no se ha presentado alegación ni reclamación alguna sobre el particular, si bien ha de tenerse en cuenta que durante el plazo de información pública, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 2/1998, de 4 de Junio, LOTAU, terminó el día de ayer, 15 de marzo de 1999, por lo que cabe el caso de que se pudiesen presentar tales reclamaciones por correo y no contar con ellas en el día de hoy, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad:

-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que presenta "Inmomerca", redactado por "Consulting Milan Almansa, S.L." y visado por el C.O.A.C.M., Delegación de Ciudad Real, a 23 de octubre de 1.998., con la condición de que si se hubiese presentado alguna reclamación por correo, se sometería de nuevo el expediente a este trámite de aprobación definitiva.

- Que por la Admón. de Rentas se liquide la correspondiente tasa por servicios urbanísticos correspondiente a este expediente.

02,19.Moción del Grupo Municipal Socialista en apoyo, promoción y defensa de la indicación geográfica "Vinos de la Tierra de Castilla".- Previa ratificación de su inclusión en el "Orden del Día" a los efectos previstos en el Art.82-3 del ROF, se conoce la Moción que a 25 de febrero actual presenta D.Antonio Caba Sánchez de la Blanca, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

"MOCION.-Exposición de motivos.- Por cantidad y calidad el sector vitivinícola es el más importante en Castilla-La Mancha lo que representa un 30 por 100 de la Producción Final Agraria Regional, facturando más de 100.000 millones de pesetas.- La viticultura y la industria vinícola son las actividades económicas más importantes de la Región. Mediante el Plan de Recuperación del Viñedo nos hemos anticipado a una de las acciones que, en la nueva propuesta de reforma de la Organización Común del Mercado Vitivinícola, se establece como la vía más idónea para garantizar el futuro del cultivo: la reconversión varietal. La industria, constituida por las Cooperativas, SAT y bodegas particulares, ha venido haciendo los últimos años un esfuerzo inversor sin precedentes para orientarse hacia la mejora de la calidad y las necesidades del mercado. Este sector representa el 37% de los establecimientos registrados como industrias vitivinícolas en España y da empleo a unos 3.500 trabajadores fijos.-- La comercialización de los vinos de la región se ha apoyado hasta ahora sobre dos tipos: los vinos con Denominación de Origen y los vinos de mesa, echándose en falta una categoría intermedia, ampliamente utilizada en otros Estados miembros, que es la que se ha regulado con la indicación geográfica "Vinos de la Tierra de Castilla". Se trata de una figura admitida en el Reglamento (CEE) 822/87, por el que se establece la

organización común del mercado vitivinícola. Esta modalidad de presentación se ha revelado como muy positiva para el incremento de la comercialización de los vinos y así lo ha valorado la gran mayoría de los representantes del sector productos y transformador, manifestando su apoyo a esta iniciativa del Gobierno Regional.- Ante esta situación se presenta para su aprobación por parte del Pleno de la Corporación la siguiente MOCION:

- 1) Manifestar el apoyo al Gobierno de Castilla-La Mancha a cuantas medidas y acciones legales deba adoptar para la promoción y defensa de la indicación geográfica "Vinos de la Tierra de Castilla".
- 2) Instar al Delegado del Gobierno a retirar el recurso interpuesto contra "Los Vinos de la Tierra de Castilla".
- 3) Remitir este acuerdo al Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación y al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente."

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación cuyo resumen se transcribirá al final, ACUERDA por mayoría absoluta, con el voto a favor de los diez Concejales del PSOE, el voto en contra de los cinco Concejales del PP y la abstención del Concejale de IU, aprobar la Moción presentada y manifestar el apoyo municipal al Gobierno de Castilla-La Mancha en esta materia, oficiando los escritos expuestos anteriormente.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU considera que sería más apropiado que se denominasen Vinos Tierra de Castilla-La Mancha, por lo que se va a abstener en la votación.

El Portavoz del PP, Sr. Molina Prados del Castillo considera que lo más práctico para el sector vitivinícola es que la Junta desista de mantener la denominación "Vinos de la Tierra de Castilla" por otra denominación, evitando pleitos con la Comunidad de Castilla-León, por lo que su Grupo votará en contra de la Moción.

El Sr. Alcalde defiende la Moción por considerar que se debe apoyar una denominación en la que se ha adelantado la Junta, sin perjuicio de que se pueda llegar a un consenso con la Comunidad Castellano-Leonesa.

02,20.Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la derivación del trasvase del Tajo hacia La Mancha.- Previa ratificación de su inclusión en el "Orden del Día" a los efectos previstos en el Art.82-3 del ROF, se trae a sesión la Moción de que se trata, que suscribe D. Antonio Caba Sánchez de la Blanca, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, a 23 de febrero de 1.999, del siguiente tenor literal:

"MOCION.-Exposición de motivos.-La dramática sequía que sufrió Castilla-La Mancha en la primera mitad de la actual década y que incidió con especial crudeza en el año 1995, provocó una grave carencia de agua en nuestra Región. Las precipitaciones en tal año apenas alcanzaron los 200 milímetros de agua, cifra que puede considerarse como característica de los climas desérticos.- Así durante dicho año, más de 400.000 castellano-manchegos sufrieron restricciones en mayor o menor cuantía en su suministro de agua potable, de los cuales la mayoría se concentraron en la cuenca alta del Guadiana y en particular en la provincia de Ciudad Real, en donde 35 municipios, entre los que se encontraba la propia capital, Puertollano y Valdepeñas, sufrieron esta carestía con especial rigor.-- A consecuencia de esta situación, el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto-Ley 8/1995, de 4 de agosto, por el cual autorizaba la derivación de 50 hectómetros cúbicos de agua al año de promedio, desde el acueducto Tajo-Segura hacia la cuenca alta del Guadiana, tanto para el abastecimiento de las poblaciones en la Llanura Manchega, Ciudad Real y Puertollano, como para el Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel.-- En dicho texto normativo, además, se declaraban de interés general las infraestructuras necesarias

para proceder a tal derivación. Por tal motivo, el entonces Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente redactó el correspondiente proyecto para llevar a cabo las citadas obras, que fue finalizado en el primer trimestre de 1996.-- El mencionado proyecto contempla el abastecimiento de 58 poblaciones de la Llanura Manchega, Ciudad Real y Puertollano, alcanzando a un total de 451.000 habitantes fijos; todos ellos en la cuenca alta del Guadiana, en las provincias de Ciudad Real, Cuenca y Albacete.-- Durante los tres años transcurridos desde la finalización de tal proyecto de obras, sin embargo, el Gobierno de la Nación no ha mostrado intención alguna de iniciar las obras de derivación desde el trasvase Tajo-Segura a la cuenca alta del Guadiana. Prueba del desinterés manifestado por la Administración Central es que dicha obra no aparece contemplada ni en los Presupuestos Generales del Estado, ni en las actuaciones a realizar por la recientemente constituida Sociedad Estatal "Hidroguadiana S.A." a la que se le encomiendan funciones de construcción y explotación de obras hidráulicas en la cuenca del Guadiana.-- Por el contrario, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha reiterado su voluntad y compromiso de realizar las infraestructuras secundarias que conecten la mencionada conducción principal con las poblaciones afectadas, como se manifiesta en el hecho de que la obra está plasmada en el Plan Regional de Abastecimiento de Agua, aprobado por las Cortes de Castilla-La Mancha el 26 de diciembre de 1996.-- La situación existente en este asunto es extremadamente preocupante, puesto que de concurrir nuevamente un periodo de sequía en la Región sin que estas obras se hallen finalizadas, podrán producirse situaciones de restricciones de agua en las poblaciones de la cuenca alta del Guadiana de tanta o mayor magnitud que las acontecidas en 1995, lo que repercutirá no sólo en un grave problema para la calidad de vida de los ciudadanos afectados, sino para el mantenimiento y desarrollo de la actividad económica y social de esta zona.-- Por todo ello, somete a la aprobación del Pleno para su aprobación si procede el siguiente acuerdo:

- 1.- Instar al Gobierno de la Nación a llevar a cabo las obras de conducción desde el trasvase Tajo-Segura para el abastecimiento a las poblaciones de la Llanura Manchega, Ciudad Real y Puertollano, ya que tras más de tres años desde que se aprobaron la declaración de interés general y el proyecto de las mismas, no sólo no se ha realizado actuación alguna al respecto, sino que ni siquiera se ha contemplado inversión alguna para esta actuación en los Presupuestos Generales del Estado ni en los de la Sociedad Estatal "Hidroguadiana, S.A."
- 2.- Exigir al Gobierno de la Nación que, a través del Ministerio de Medio Ambiente, inicie de modo inmediato las mencionadas obras de conducción y que éstas sean ejecutadas en el más breve plazo posible.
- 3.- Instar al Gobierno Regional para que, una vez que el citado Ministerio vaya realizando las obras de dicha derivación, lleve a cabo las infraestructuras secundarias que conecten la conducción principal de derivación con las poblaciones afectadas.
- 4.- Dar traslado de estos acuerdos a la Ministra de Medio Ambiente, al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo y al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente."

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación cuyo resumen se transcribirá al final, ACUERDA por unanimidad aprobar la Moción presentada y manifestar el apoyo municipal a la necesidad de acometer las obras de conducción de que se trata, cursando las comunicaciones antes enunciadas.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr. Bermejo Zofio, manifiesta que votará a favor de la Moción.

El Portavoz del PP, Sr. Molina prados del Castillo, dice que su Grupo votará a favor de la moción por la necesidad y urgencia de dichas obras, pero considera que este Gobierno no es el culpable sólo de la situación, sino que deriva de Gobiernos anteriores.

El Sr. Alcalde contesta al Portavoz del PP que no se trata de culpar a nadie, sino que se hagan las obras.

02,21.Moción del Grupo Municipal Socialista en demanda de solicitud de registro del "Azafrán de la Mancha" como denominación de origen.- Previa ratificación de su inclusión en el "Orden del Día" a los efectos previstos en el Art.82-3 del ROF, se trae a sesión la Moción que a 25 de febrero actual formula D. Antonio Caba Sánchez de la Blanca, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, que dice:

"MOCION.-Exposición de motivos.- Después de un largo proceso de trabajo de las organizaciones de productores y envasadores de Azafrán de Castilla-La Mancha ha concluido la elaboración del pliego de condiciones que ha de servir de base a la solicitud de registro del Azafrán de La Mancha como Denominación de Origen. Por otro lado, han constituido una Fundación que hará las veces de estructura de control. De esta manera, el sector del azafrán de nuestra región consigue una vieja e importante aspiración: comercializar Azafrán de La Mancha con control de calidad. La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente ha decidido otorgar la oportuna protección a este producto y ha remitido, el pasado día 14 de enero de 1999 al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la solicitud para su remisión a la Unión Europea. La Directora General de Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación declaró públicamente, el pasado día 8 de febrero de 1999 que no remitiría la solicitud de la Denominación de Origen del "Azafrán de La Mancha" y que se debería cambiar el nombre de esta denominación. El Azafrán de Castilla-La Mancha, considerado como el mejor del mundo, ha disminuido su producción de forma importante, pasando de 26.000 kgs. en 1987 a 6.300 kgs. en 1997. En sólo diez años la disminución de la producción del Azafrán ha sido del 74%. Por el contrario la importación del Azafrán de países exóticos se ha multiplicado de forma espectacular. Esta situación está dando lugar a una competencia desleal que está repercutiendo económicamente en los productores y envasadores de Azafrán de nuestra tierra. La Denominación de Origen "Azafrán de La Mancha" pretende proteger la calidad de este producto, la historia de una zona arraigada con el Azafrán y los intereses económicos de productores y envasadores.- Por ello somete a la aprobación del Pleno, para su aprobación si procede, la siguiente Moción, adoptando el siguiente ACUERDO:

- 1) *Es necesario que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se pronuncie a favor de esta nueva Denominación de Origen, solicitando la derogación de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda que regula la calificación comercial tipo "Mancha" a la que se está acogiendo Azafrán que no se produce en Castilla-La Mancha.*
- 2) *Exigir al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que remita sin más dilación la solicitud de registro del "Azafrán de La Mancha" como Denominación de Origen a la Comisión Europea.*
- 3) *Trasladar este acuerdo a la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha y Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha."*

El Ayuntamiento Pleno, ACUERDA por unanimidad, aprobar la Moción presentada y manifestar el apoyo municipal al registro del "Azafrán de La Mancha" como Denominación de Origen, oficiando los escritos expuestos anteriormente.

02,22.Escrito de la Asociación de Vecinos "Divina Pastora" demandando apoyo a su queja por la ayuda del Gobierno a las Empresas Eléctricas.- Previa ratificación de su inclusión en el "Orden del Día" a los efectos previstos en el Art.82-3 del ROF, se da cuenta

del escrito de que se trata, de fecha 4 de marzo actual, registro de entrada en este Ayuntamiento a 9 de los corrientes, cuyo tenor literal es el siguiente: *"La Asociación de Vecinos Divina Pastora de Manzanares, nos ponemos en contacto con Vd. para pedirle que estudie la ayuda que el Gobierno ha hecho a las empresas eléctricas a través de nuestros bolsillos.- No estamos conformes que, en un servicio básico de primera necesidad como la energía eléctrica, nos sea aplicado un recargo en el recibo del 4,5% durante 15 años, con la medida que ha puesto en práctica el Gobierno en el pasado mes de enero de este año.- Consideramos que no es de justicia que tengamos que pagar una ayuda tan enorme a unas empresas eléctricas que son propiedad privada y obtienen grandes beneficios.-- Creemos que durante muchos años, siendo empresas con monopolio, tuvieron ya buenos beneficios sin que éstos nos repercutieran para nada, ni nos saliera mas barata la electricidad, para que ahora la liberalización necesaria y a la que obliga la Unión Europea tengamos que pagarla como algo añadido.-- El Gobierno y la propia UE deben encontrar medidas liberalizadoras, que beneficien a los consumidores y usuarios, sin que tengamos que pagar el propio proceso liberalizador.- Como Vd. conoce, la ayuda de un billón trescientos mil millones se considera ayuda de Estado y ha de ser aprobada por la Unión Europea (Comisión). Por tanto hay que esperar a que se fije la cantidad que habría que pagar. Hasta ese momento, hay que paralizar el recargo en el recibo, sobre todo porque si se sigue adelante y las empresas eléctricas consiguen la titularidad de esta ayuda con el aval del Estado ya no hay quién la paralice y estaríamos pagando, no una cantidad pactada sino un regalo que según la CNSE no se ajusta a datos fidedignos.-- Por ello nos ponemos en contacto con Vd. para que canalice nuestra protesta contra la medida del Gobierno y hagan las mociones en las que se solicite al Gobierno que hagan nuevos estudios y mientras tanto se paralicen las tarifas que permiten a las eléctricas cobrar un 4,5% de subida sobre el recibo de consumo de luz."*

El Ayuntamiento Pleno, cuya deliberación se resume al final, por mayoría absoluta ACUERDA, con los votos a favor de los diez Concejales del PSOE y del Concejale de IU y la abstención de los cinco Concejales del PP, prestar su apoyo al citado escrito y remitir este acuerdo al Delegado de Gobierno en Castilla-La Mancha y al Ministerio de Industria.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr. Bermejo Zofío, está absolutamente de acuerdo con dicho escrito.

El Portavoz del PP, Sr. López de la Manzanara Cano tras una exposición amplia llega a la conclusión de que los citados vecinos no están debidamente informados sobre el problema, aunque respeta su opinión.

El Sr. Alcalde manifiesta que sin entrar en el fondo del asunto, por entender que no está a nuestro alcance, lo cierto es que el sentido común nos inclina a dar la razón a los vecinos.

02,23.Decretos y resoluciones dictados por Alcaldía y Concejalias Delegadas.- El Ayuntamiento Pleno QUEDA ENTERADO de los Decretos y Resoluciones dictados entre el 14.diciembre.1998 y el 10.marzo.1999, ambas fechas incluidas, por la Alcaldía y Concejalias Delegadas.

02,24.Asuntos urgentes.-Previa declaración de urgencia, se tratan además los siguientes asuntos no incluidos en el "Orden del Día" de la convocatoria:

02,25.Aprobación de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria y Trabajo de la JJCC de Castilla-La Mancha y el Excmo. Ayuntamiento de Manzanares para la promoción de actividades empresariales en el Polígono Industrial y modificación del acuerdo Plenario de 26.02.1999 en cuanto a bonificaciones en licencias de obras en indicado Polígono.-Previa ratificación de su inclusión en el "Orden del Día" a los efectos

previstos en el artículo 82.3 del ROF se da cuenta del citado Convenio y de la citada modificación.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación ACUERDA por unanimidad:

- 1) Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y este Ayuntamiento, para la promoción de actividades Empresariales en el Polígono Industrial, que consta de seis apartados de manifestaciones y ocho estipulaciones y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo.
- 2) Asimismo se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del acuerdo plenario de fecha 26.02.1999 en los términos de la Propuesta de la Alcaldía que dice:
"En relación con la fijación de unos criterios que regulen la concesión de bonificaciones fiscales por la Comisión de Gobierno y con el fin de adecuar los criterios aprobados por el Pleno Municipal de 26 de febrero a las estipulaciones de dicho Convenio, se propone una modificación de las normas para la concesión de bonificaciones. La bonificación en la Tasa por Licencia de Apertura queda igual mientras que en las bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en la Tasa por Licencias Urbanísticas se elimina el requisito de creación de empleo en Manzanares para acceder a la bonificación mínima del 75%. Por tanto las normas quedarían redactadas como sigue:
 - a) El Volumen de inversión a considerar se corresponderá con la base imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - b) El porcentaje de empleos a crear entre población de Manzanares se obtendrá de una declaración formulada por el interesado.
 - c) A partir de estos datos, la Comisión de Gobierno concederá las bonificaciones y se practicarán las liquidaciones tributarias de Tasa por licencia de apertura de acuerdo con el siguiente cuadro:

Porcentaje de empleo creado en Manzanares:

INVERSION	Desde 50%	Desde 60%	Desde 70%	Desde 80%	Desde 90%	100%
Hasta 2.000.000	15%	21%	27%	33%	39%	47%
Hasta 10.000.000	24%	30%	36%	42%	48%	56%
Hasta 25.000.000	33%	39%	45%	51%	57%	65%
Hasta 50.000.000	42%	48%	54%	60%	66%	74%
Hasta 75.000.000	51%	57%	63%	69%	75%	83%
Más de 75.000.000	63%	69%	75%	81%	87%	95%

- d) Las liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por Licencias Urbanísticas se practicarán de acuerdo con el siguiente cuadro:

Porcentaje de empleo creado en Manzanares:

INVERSION	Hasta 50%	Hasta 60%	Hasta 70%	Hasta 80%	Hasta 90%	Hasta 100%
Hasta 2.000.000	75%	76,60%	78,20%	79,80%	81,40%	83%
Hasta 10.000.000	77,40%	79,00%	80,60%	82,20%	83,80%	85,40%
Hasta 25.000.000	79,80%	81,40%	83,00%	84,60%	86,20%	87,80%
Hasta 50.000.000	82,20%	83,80%	85,40%	87,00%	88,60%	90,20%
Hasta 75.000.000	84,60%	86,20%	87,80%	89,40%	91,00%	92,60%
Más de 75.000.000	87,00%	88,60%	90,20%	91,80%	93,40%	95,00%

- e) En el plazo de seis meses a partir de la entrada en funcionamiento de las instalaciones, el interesado justificará la bonificación concedida aportando copia de todos los nuevos contratos de trabajo por tiempo indefinido celebrados, indicando los que correspondan a personas empadronadas en Manzanares.
- f) En el caso de que se incumpliera alguno de los requisitos de la bonificación, bien por no ejecutarse la inversión proyectada o por no justificarse la creación de los puestos de

trabajo previstos, la Comisión de Gobierno acordará que se practique liquidación complementaria ajustada a la inversión y la creación de puestos de trabajo reales, compensando las cuotas liquidadas en principio. "

05.26. Expediente de prescripción de créditos a favor de la Corporación Municipal y de Anulación de obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores.-Previa ratificación de su inclusión en el "Orden del Día" a los efectos previstos en el artículo 82-3 del ROF, se da cuenta de:

Expediente que se instruye para la depuración de créditos a favor de la Corporación, por importe total de 10.626.816 pts. (diez millones seiscientos veintiséis mil ochocientos dieciséis pesetas).

De conformidad con lo establecido en los Arts.64 y 67 de la Ley General Tributaria y Art.60 del Reglamento General de Recaudación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad aprobar este expediente de depuración de créditos por prescripción, ordenando su debida información pública.

Caso de que no se presentara alegación alguna al expediente, esta aprobación se entenderá elevada a definitiva, procediéndose por tanto a la baja de los créditos prescritos en la relación de deudores y en los libros de Contabilidad Municipal. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el Art.41 de la Ley General Presupuestaria y Reglas 187 y 189 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden de 17.julio.1990.

Visto asimismo el expediente que se instruye para la depuración de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores que se estima deben declararse prescritas, conforme a lo dispuesto en el Art.46 de la Ley General Presupuestaria, por hallarse pendientes de pago con antigüedad superior a cinco años, cuyo importe total asciende a 238.338 pts. (doscientas treinta y ocho mil trescientas treinta y ocho pesetas).

De conformidad con lo establecido en el Art.47 de la Ley General Presupuestaria y en la regla 129 de la Instrucción de Contabilidad para la Admón. Local de 17 de julio de 1990, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, anular las obligaciones incluidas en el expediente, ordenando su debida información pública. Caso de que no se presentara alegación alguna al expediente, esta aprobación se entenderá elevada a definitiva, procediéndose por tanto a la baja de las obligaciones anuladas en la Contabilidad Municipal.

Y siendo las veinticuatro horas se da por terminada la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.



SR. ALCALDE

SR. SECRETARIO GRAL.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 1.999.

Sres.Asistentes:

Presidente: D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil

Concejales:

D.Antonio Caba Sánchez de la Blanca
 D.Manuel Molina Hurtado
 D.Clemente Izquierdo del Reino
 D.Martín Cantarero Fernández-Pacheco
 Dña.Ascensión Rodríguez-Morcillo Crespo
 D.José Camacho Moreno
 D.Ramón Peco Pérez
 D.Juan-Carlos Cabeza Castrillo
 Dña.Aurora Velasco Ibáñez
 D.Luis-Angel López de la Manzanara Cano
 D.José María Molina Prados del Castillo
 Dña.María Teresa Gracia Villegas
 D.Emilio Florencio Fernández-Pacheco del Castillo
 D.José Bellón Fernández
 Dña.María Belén Guerra Galindo
 D.Rafael Bermejo Zofío

Interventor: D.Alfonso Nieto-Sandoval Taviro

Secretario: D.Angel Martínez Ferreras.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veintiuna horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr.Alcalde y con asistencia de los Sres.Concejales anteriormente relacionados, asistidos del Secretario del Ayuntamiento, con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para tratar los asuntos incluidos en el "Orden del Día".

03,01. Aprobación en su caso, del Acta de la sesión anterior, celebrada el día 16 de marzo de 1.999.-Se da por leído el borrador del acta de la sesión anterior, facilitado a todos los miembros del Pleno, correspondiente a la celebrada el día 16 de marzo del año en curso, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA, otorgarle su aprobación, quedando elevado su contenido a definitivo y ordenando su transcripción al correspondiente Libro de Actas, con las siguientes matizaciones:

-Que en el punto 02,12, de Iniciación del expediente de demolición de obras sin licencia en Crtra. N-430 p.k.296 construida por D.Juan Andújar Patón no consta en acta la advertencia hecha por la Alcaldía a Secretaría: *1) Que por parte de la Secretaría se tramite sin demoras el nuevo expediente de legalización de la vivienda construida sin licencia para evitar cualquier prescripción del*



mismo. 2) En caso contrario se considerará como falta de diligencia por la Secretaría.

03,02. Expediente relativo a propuesta de la Concejalía Delegada de Sanidad sobre determinación de dos zonas de Salud.-Previa ratificación de su inclusión en el "Orden del Día" a los efectos previstos en el Art.82.3 del ROF se da cuenta de la propuesta que se presenta por el Sr.Concejal Delegado, Sr.Izquierdo del Reino, en el sentido de proponer la determinación de las dos zonas siguientes:

"Una zona, que comprendería la localidad de Membrilla y el distrito 2, secciones 1,2,3,4 y 5 de esta localidad, más las calles completas de Maestro Villatoro y Olimpia.

Una segunda zona que comprendería el resto de la población de Manzanares, más de las Llanos del Caudillo y Herrera de la Mancha".

El Ayuntamiento Pleno, a la vista del plano aportado y conociendo el número de habitantes que queda igualado en ambas zonas, ACUERDA por unanimidad, aprobar la determinación de las dos Zonas de Salud indicadas, remitiendo el acuerdo a la Consejería de Sanidad, a los efectos oportunos.

03,03. Oferta pública de empleo,1999.- Previa ratificación de su inclusión en el "Orden del Día" a los efectos previstos en el Art.82.3 del ROF se da cuenta de la Oferta de Empleo que se formula sobre el Presupuesto del presente ejercicio, en el que han sido incluidas las plazas vacantes de personal funcionario y laboral que no pueden ser cubiertas con los efectivos de la plantilla y visto el informe de la Secretaría General, en el sentido de que si bien el artículo 21 de la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado, en su primer párrafo, establece un límite a las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal del sector público, que en todo caso, deberá ser inferior al 25 por 100 de la tasa de reposición de efectivos, resulta que de aplicar sólo el citado párrafo al Ayuntamiento de Manzanares le correspondería sacar cuatro plazas, teniendo en cuenta la relación de plazas vacantes que aporta la Intervención (plazas:17, 25% de 17=4,25).

Sin embargo, teniendo en cuenta el último párrafo del apartado primero del citado artículo que dice: *"No obstante lo dispuesto en el párrafo primero de este apartado, las Administraciones públicas podrán convocar los puestos o plazas que estando presupuestariamente dotadas e incluidas en sus relaciones de trabajo, se encuentren desempeñadas interina o temporalmente."*

Resulta que el Ayuntamiento puede aprobar la oferta pública que se señala, al estar dotadas presupuestariamente e incluidas en las relaciones de puestos de trabajo y ocupadas por personal interino (las señaladas con asterisco) y de las restantes plazas vacantes sólo se pueden convocar 4 plazas, es decir, siete ocupadas interinamente y cuatro de las vacantes.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad, ACUERDA:

1) Aprobar la oferta de Empleo, en los términos que a continuación se transcribe, teniendo en cuenta el informe de Secretaría General:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

<u>Clasificación</u>	<u>Vacantes</u>	<u>Denominación</u>
- Grupo C) Admón.General	1	Admvo. de Admón. General.



- Grupo C) Admón. Especial	1	Sargento Jefe Policía Local
- Grupo D) Admón. Especial	1	Guardia de la Policía Local
B) PERSONAL LABORAL		
<u>Nivel de titulación</u>	<u>Vacantes</u>	<u>Denominación</u>
- Superior. Licenciado en C.Información -Periodismo- (*)	1	Responsable Gabinete Comunic.e Imagen.
- Bachiller Superior/ FPII o Experiencia 5 años. (*)	1	Técnico Cultural
- Bachiller Superior/ FPII o Experiencia 5 años. (*)	1	Técnico de Iluminación
- Bachiller Superior/ FPII o Experiencia 5 años.	1	Técnico de Empleo
- Bachiller Superior/F.P. II	1	Auxiliar de Biblioteca
- Graduado Escolar/F.P. I (*)	1	Oficial 1ª de Obras
- Graduado Escolar/F.P. I	2	Oficial 2ª Jardinería (Jardinero)
- Graduado Escolar/F.P. I	1	Oficial 2ª, Servicio de Aguas.
- Certificado de Escolaridad	1	Ordenanza de Servicios Generales
- Certificado de Escolaridad	1	Limpiador/a 2/3 jornada Centros Públicos.
- Certificado de Escolaridad (*)	3	Peón de Jardines

2) Disponer las correspondientes publicaciones oficiales.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr.Bermejo Zofío, está de acuerdo con su aprobación.

El Portavoz del PP, Sr.López de la Manzanara, aunque dudan de la legalidad de equiparar para algunos puestos titulación y experiencia, votarán a favor de su aprobación.

El Portavoz del PSOE, Sr.Caba Sánchez de la Blanca, cree que el asunto planteado por el PP se ha discutido suficientemente en anteriores Plenos para insistir más en ello y están a favor de su aprobación.

El Sr.Alcalde manifiesta que cuando se aprueben las bases de las convocatorias será el momento de fijar las condiciones de las aludidas plazas citadas por el Portavoz del PP.

03,04.Aprobación de las Cuentas en ejecutiva,1998, que presenta la Excma.Diputación Provincial.- Previa ratificación de su inclusión en el "Orden del Día" a los efectos previstos en el Art.82.3 del ROF se presentan las Cuentas de Recaudación, correspondiente al ejercicio de 1998, rendidas por el Servicio Recaudatorio de la Excma.Diputación Provincial, que arrojan el siguiente resultado:

Recaudación ejecutiva de los años 1987 a 1998:

-Valores pendientes de cobro de años anteriores.....	78.516.813 pts.
-Cargos habidos en el ejercicio.....	57.452.440 pts.
-Total Cargos.....	135.969.253 pts.
-Bajas habidas en ejecutiva.....	12.668.587 pts.
-Cargos líquidos.....	123.300.666 pts.
-Ingresos en ejecutiva.....	26.397.703 pts.
-Valores pendientes de cobro en ejecutiva (recibos).....	96.902.963 pts.

Visto el informe favorable emitido por Intervención de Fondos, que consta en el expediente, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad su aprobación, en los términos en que están formuladas, comunicándolo así al Servicio de Recaudación de la Excma.Diputación Provincial para su conocimiento y efectos.

03,05. Ratificación de los nombramientos de Tesorero y Recaudadora Acctales. de este Ayuntamiento, motivados por la Jubilación del Sr.Amorós Ruiz.- Previa ratificación de su inclusión en el "Orden del Día" a los efectos previstos en el Art.82.3 del ROF se da cuenta de que por jubilación por edad del Sr.Amorós Ruiz, quedó vacante con efectos del 9.abril.1999 el puesto de Tesorería de este Ayuntamiento, cargo que ocupaba indicado Funcionario Municipal con carácter accidental, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA ratificar el Decreto de Alcaldía por el que:

- 1) Se disponía el nombramiento con carácter accidental para el puesto de la Tesorería Municipal, del Funcionario que ostenta el cargo de Recaudador Municipal, **D.Obdulio Tomás Pedregal Chaparro.**
- 2) Se habilitaba como Recaudadora Acctal a la Funcionaria Administrativo, adscrita a los Servicios Económicos, **Dña.Francisca López Raso.**
- 3) Se autorizaba que desde el momento en que tales Funcionarios se hicieran cargo de las funciones encomendadas y mientras permanezcan en tal situación, percibirán la diferencia del complemento de destino entre el asignado a la plaza que desempeñan y el de su puesto de origen.

03,06.Constitución de la Junta Pericial de Rústica. Designación de los Sres.miembros.-Este asunto queda pendiente para que los Portavoces propongan a los dos titulares y suplentes que tiene que designar el Ayuntamiento.

03,07. Corrección de superficie que se acepta de "Cologasa" de acuerdo con el Convenio Urbanístico aprobado con el Estudio de Detalle de la manzana comprendida entre el Paseo de la Estación y calles Ferrocarril y Trabajo.- Previa ratificación de su inclusión en el "Orden del Día" a los efectos previstos en el Art.82.3 del ROF se da cuenta de que por acuerdo plenario de 22.septiembre.1998, este Ayuntamiento aceptó, según el Convenio suscrito a tal fin, la cantidad de 1.664,77 m2 de "Cologasa" y dado que, según informa el Servicio Técnico Municipal a fecha 5 de abril actual resulta que:"La superficie real de los terrenos objetos de cesión para viales y espacios públicos comprenden una superficie real de 1.440,58 m2 cuyo valor asciende a la totalidad

de un millón cuatrocientas cuarenta mil quinientas ochenta pesetas (1.440.580 pts.)"

El Ayuntamiento Pleno, ACUERDA, por unanimidad, modificar el acuerdo plenario antes indicado en el sentido de que la superficie que se cede por "Cologasa" al Ayuntamiento comprende una superficie de 1.440,58 m², facultando al Sr.Alcalde para la firma de la correspondiente escritura pública.

03,08.Ratificación de Alegaciones a la aprobación provisional del Presupuesto del Ayuntamiento de Membrilla para 1.999 formuladas por la Alcaldía e interposición de recurso contencioso-administrativo contra la aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de Membrilla-Previa ratificación de su inclusión en el "Orden del Día" a los efectos previstos en el Artículo 82.3 del ROF se da cuenta del escrito de alegaciones que suscrito por la Alcaldía se ha desestimado por el Ayuntamiento de Membrilla en cuanto a su aprobación provisional del Presupuesto de aquella Entidad, a fin de proceder a su oportuna ratificación, así como a la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la aprobación definitiva del Presupuesto del citado Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se transcribirá al final, ACUERDA, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los diez Concejales del PSOE y del Concejales de IU y la abstención de los seis Concejales del PP:

- 1) Ratificar el escrito de alegaciones de la Alcaldía contra la aprobación provisional del presupuesto del Ayuntamiento de Membrilla para el ejercicio de 1999.
- 2) Interponer recurso contencioso-administrativo contra la aprobación definitiva del citado presupuesto, publicada en el BOP núm.48 de 21 de abril, facultando al Sr.Alcalde para designar Abogado y Procurador.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr.Bermejo Zoffio está de acuerdo con la ratificación de las alegaciones y la interposición del recurso contencioso-administrativo.

El Portavoz del PP, Sr.López de la Manzanara Cano manifiesta que su grupo se va a abstener por considerar que el asunto se debía estudiar más sosegadamente, que ellos rechazaron las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Membrilla a las tarifas del agua, pero interponer un recurso contra un Presupuesto les ofrecen dudas razonables sobre que se pueda ganar.

El Sr.Alcalde dice que no se trata de una obstinación, que fue Membrilla el primero que interpuso recurso contencioso-administrativo contra las tarifas del agua fijadas por este Ayuntamiento y si ahora el Ayuntamiento interpone un recurso contencioso contra la aprobación del Presupuesto de Membrilla es con el objeto de que Membrilla tenga su abastecimiento de agua y saneamiento propios a que está obligado por el Artículo 26 de la LRL, según los razonamientos que se exponen en las alegaciones al citado Presupuesto. Se trata simplemente de defender los intereses del Ayuntamiento.



03,09. Prórroga del contrato de adjudicación de la explotación de tres máquinas expendedoras de bebidas refrescantes en el Parque del Polígono.- Previa ratificación de su inclusión en el "Orden del Día" a los efectos previstos en el Artículo 82.3 del ROF se da cuenta de la petición que presenta D.Teodoro Sánchez-Migallón López de Pablo adjudicatario del contrato de la explotación de que se trata, que finaliza el 2.mayo.1999 y estando interesado en continuar prestando dicho servicio, solicita la prórroga del contrato de que se trata por el período de un año más, por lo que el vencimiento tendría efectos el 2.mayo.2000.

Dado que según consta en el expediente, el índice de precios al consumo durante 1.998 ha sido del 1,8% por lo que habría que incrementar el precio actualmente vigente en esta cantidad.

Visto el informe favorable del Sr.Interventor, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, la aprobación de la citada prórroga con el incremento citado.

03,10.Ratificación del acuerdo de Comisión de Gobierno de 4.5.1999 sobre solicitud de subvención a la Diputación Provincial dentro del Plan de Empleo de 1.999.- Previa ratificación de su inclusión en el "Orden del Día" a los efectos previstos en el Artículo 82.3 del ROF se da cuenta del citado acuerdo y el Ayuntamiento Pleno, hallándolo conforme, por unanimidad, ACUERDA ratificarlo, en el sentido de acogerse a la convocatoria del Plan de Empleo 1.999 que promueve la Excmá.Diputación Provincial y que se contrae al embellecimiento de zonas de uso público, sitas junto a las vías del ferrocarril, así como mejora de algunos acerados, *concretamente los de la zona que queda delimitada entre las calles del Trabajo, Paseo de la Estación y las vías del ferrocarril y la demolición del acerado existente para proceder a realizar otro a una altura adecuada en diversos tramos de las calles Gibraltar, Sendilla de Membrilla, Parra y Rafael Alberti.* Tales trabajos suponen un total presupuesto de 12.517.366 pts. (doce millones quinientas diecisiete mil trescientas sesenta y seis pesetas), de los que 7.929.603 pts. (siete millones novecientas veintinueve mil seiscientas tres pesetas) se destinan al pago de los trabajadores, incluidos costes sociales.

03,11.Propuesta de contrato de prestación de servicios con Consultora "S.I.C.I. Dominus S.L." en diversos proyectos promocionales.- Este asunto fue retirado de la sesión por acuerdo de todos los Concejales.

03,12.Ratificación del acuerdo de Comisión de Gobierno de 20.abril.1999 sobre designación de representante municipal en el Comité Local de Cruz Roja.- Previa ratificación de su inclusión en el "Orden del Día" a los efectos previstos en el Artículo 82.3 del ROF se da cuenta del citado acuerdo por el que se designa representante municipal en el Comité Local de Cruz Roja a D.Manuel Molina Hurtado.

El Ayuntamiento Pleno previa deliberación y por unanimidad ACUERDA ratificar indicado nombramiento.

03,13.Modificación de créditos núm.5/1999 del Presupuesto Municipal.- Previa ratificación de su inclusión en el "Orden del Día" a los efectos previstos en el Artículo 82.3 del ROF se da cuenta del indicado expediente, incoado por:

1)Suplementos de créditos en el estado de gastos del Presupuesto:

Partida	Denominación	Importe
313.16000	Seguridad Social	7.095.000
451.22001	Prensa, libros,revistas y publ.Cultura	450.000
	Total suplementos:	7.545.000

2)Se pretende realizar los siguientes créditos extraordinarios en el estado de gastos del presupuesto:

Partida	Denominación	Importe
121.141	Otro Personal.Plan Social Empleo	17.655.000
121.218	Materiales Plan Social Empleo	4.508.820
511.61110	Acerados Plan Empleo Diputación	12.517.366
	Total créditos extraordinarios:	34.681.186

3)Estos suplementos de crédito y créditos extraordinarios, que suman 42.226.186 pts. se financiarán de la siguiente forma:

- Con el incremento de la aportación de la JJCC y el INEM al Plan Social de Empleo.....	11.952.000
- Con la aportación de la JJCC a adquisiciones de Material discográfico.....	300.000
-Con baja en la partida de Acerados Parque Polígono...	18.496.816
-Con la aportación del Plan de Empleo Diputación.....	11.327.370
-Con cargo al remanente líquido de Tesorería.....	150.000

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA:

- 1) Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos de que se trata, ordenando su tramitación reglamentaria conforme a lo dispuesto en los Arts.158 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y Art.37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- 2) Esta aprobación se elevará automáticamente a definitiva si durante el plazo de información pública no se presentan reclamaciones.

03,14. Designación de miembros de las Mesas Electorales.- Se da cuenta de las órdenes recibidas de la Junta Electoral de Zona relativas a la designación de miembros de las Mesas Electorales para las próximas Elecciones del mes de Junio, por los Sres.Concejales se acepta la práctica de los actos conducentes a la elección de Presidentes, Vocales y Suplentes, según el criterio manifestado por la Presidencia y dentro de lo establecido en el Art.26 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General: Insacular un número para los cargos de Presidente, 1 Vocal y 2 Vocal de cada mesa electoral y designar a los correspondientes suplentes de Presidente y Vocales cogiendo los números siguientes, excluyendo a aquellas personas que por razones de ausencias,

profesión o de su intervención en el proceso electoral no puedan ser miembros de las Mesas Electorales.

Igual criterio se mantendrá para cubrir las excusas que se admitan por la Junta Electoral de Zona, facultándose a una Comisión de los Portavoces de los Grupos Políticos, asistidos por personal de la Secretaría para proponer a la Junta Electoral de Zona el nombramiento de los sustitutos.

Los resultados del sorteo celebrado en la propia sesión, fueron:

DISTRITO 1, SECCION 1, MESA UNICA:

Presidente:ALVAREZ PUEYO, GERARDO
 1 Vocal:ARIAS MARTIN-MULAS, M.MONTSERRAT
 2 Vocal: ARIAS PARADA, MARIA ANGELES
 1 Spte.Presidente:BUSTOS LA RODA, JOSE
 2 Spte.Presidente:CAMUÑAS REY, M.CONCEPCION
 1 Spte.1 Vocal:ARIAS VILLAHERMOSA, CRISÓSTOMA
 2 Spte.1 Vocal:BALDUQUE BLASCO, PURIFICACION
 1 Spte.2 Vocal:BLANCO ESCUDERO, NICOLASA
 2 Spte.2 Vocal:BLANCO MARTINEZ, MARIA CARMEN

DISTRITO 1, SECCION 2, MESA A):

Presidente:GARCIA ALCAZAR, FEDERICO LUIS
 1 Vocal:BRAVO BAEZA, MARIA ANGELES
 2 Vocal: CABA CAMACHO, ISABEL
 1 Spte.Presidente:GARCIA GARCIA, JUAN ANTONIO
 2 Spte.Presidente:GARCIA HUERTA, SONIA
 1 Spte.1 Vocal:CABA MANRIQUE, ANGEL
 2 Spte.1 Vocal:CABALLERO CABALLERO, JUAN-RAMON
 1 Spte.2 Vocal:CALZADA DEL FRESNO, ANGEL
 2 Spte.2 Vocal:CAMACHO GARRIDO, NOELIA

DISTRITO 1, SECCION 2, MESA B):

Presidente:MARAÑON PEREDA, MARIA ISABEL
 1 Vocal:NOVES GALLEGU, JOAQUINA
 2 Vocal: NOVILLO GUIJARRO, MARIA JESUS
 1 Spte.Presidente:MAROTO SANCHEZ-CARNERERO, MANUEL
 2 Spte.Presidente:MARTIN MONTERO, JOSE MARIA
 1 Spte.1 Vocal:OCHOA MUÑOZ, M.JOSE
 2 Spte.1 Vocal:ORTIGOSA CANCA, MANUEL JESUS
 1 Spte.2 Vocal:PATON FERNANDEZ-PACHECO, M.GLORIA
 2 Spte.2 Vocal:PATON LOZANO, M.TERESA.

DISTRITO 1, SECCION 3 MESA A):

Presidente:ALACHE SANCHEZ-MIGALLON, NURIA
 1 Vocal:CABRERA GALLEGU, DIEGO
 2 Vocal: CABRERA POZUELO, JAVIER FRANCISCO
 1 Spte.Presidente:ALCOLEA HUERTAS, SUSANA
 2 Spte.Presidente:ALMARCHA NUÑEZ, PEDRO LUIS
 1 Spte.1 Vocal:CALERO TORES, CRISOBAL
 2 Spte.1 Vocal:CALLADO CAMACHO VILLANUEVA, JUAN
 1 Spte.2 Vocal:CAMACHO BELLON, VICENTA
 2 Spte.2 Vocal:CAMACHO LÓPEZ, JORGE.

DISTRITO 1, SECCION 3, MESA B):

Presidente:LORENTE ROLDAN, EMILIO JOSE
 1 Vocal:MAZARRO SANCHEZ-LUGARNUEVO, MARIA CATALINA



2 Vocal: MEGIA GALAN, MATILDE
 1 Spte. Presidente: MADROÑAL ANA DE, JOSE ANTONIO
 2 Spte. Presidente: MAESO SANCHEZ MAROTO, ANA MARIA
 1 Spte.1 Vocal: MENCHEN FERNANDEZ-PACHECO, M. DEL ANGEL
 2 Spte.1 Vocal: MERINO JIMENEZ, SANTIAGO
 1 Spte.2 Vocal: MILLA GALLEGO, M. ELENA
 2 Spte.2 Vocal: MIÑANO GARCÍA-ESCRIBANO, MARÍA

DISTRITO 2, SECCION 1 MESA A):

Presidente: KIEWNING DIAZ-MERINO, BEATRIZ
 1 Vocal: ALUMBREROS MARQUEZ, MANUEL
 2 Vocal: ARANDA CASTRO, DANIEL
 1 Spte. Presidente: AGUIRRE RUIZ, JUAN ANTONIO
 2 Spte. Presidente: ALCOLEA LEON, M. DOLORES
 1 Spte.1 Vocal: ARAUZ CIMARRA, PEDRO MANUEL
 2 Spte.1 Vocal: ARCOS JIMENEZ, ANA MARIA
 1 Spte.2 Vocal: BALLESTEROS ALISES, ISABEL M.
 2 Spte.2 Vocal: BALLESTEROS SANCHEZ-BLANCA, J. MARÍA

DISTRITO 2, SECCION 1 MESA B):

Presidente: MORALEDA CALLEJAS, JUAN ALFONSO
 1 Vocal: MAESO LOPEZ-PABLO, JESUS
 2 Vocal: MAESO RUIZ-ESCRIBANO, BLAS
 1 Spte. Presidente: MORCILLO GUTIERREZ, JUAN
 2 Spte. Presidente: MORENO CALCERRADA, EUSEBIO JULIÁN
 1 Spte.1 Vocal: MARQUEZ BELLON, JOSE MARIA
 2 Spte.1 Vocal: MARQUEZ PARRA, M. JOSE
 1 Spte.2 Vocal: MARQUEZ VILLAREJO BENAVIDES, J. ANTONIO
 2 Spte.2 Vocal: MARQUEZ VILLAREJO NARANJO, JOSEFA

DISTRITO 2, SECCION 2, MESA UNICA:

Presidente: DIAZ-BENITO RUIZ-ARAGON, J. ANTONIO
 1 Vocal: ALISES DIAZ-BENITO, GABRIEL
 2 Vocal: ARIAS QUEVEDO, M. MERCEDES
 1 Spte. Presidente: FERNANDEZ-MEDINA N-SANDOVAL, ISIDRO
 2 Spte. Presidente: FERNANDEZ-PACHECO MARTIN-CARNERERO, J. ANTONIO
 1 Spte.1 Vocal: BELLON DURO, PEDRO
 2 Spte.1 Vocal: BERNABÉ DOMINGUEZ, ALEJANDRO
 1 Spte.2 Vocal: CABA CANTERO, CARLOS
 2 Spte.2 Vocal: CABALLERO FERNANDEZ-PACHECO, GEMA

DISTRITO 2, SECCION 3, MESA UNICA:

Presidente: CAMACHO NIETO, GABRIEL
 1 Vocal: MANRIQUE MERINO, ANTONIO
 2 Vocal: MARTIN DIAZ, SILVIA
 1 Spte. Presidente: CARAVALLO HERVÁS, MIGUEL-ANGEL
 2 Spte. Presidente: CORDOBA SANCHEZ-BERMEJO, JOSE ENR.
 1 Spte.1 Vocal: MARTIN MAESTRE SANTIAGO, FELIX
 2 Spte.1 Vocal: MAYORGA NOBLEJAS, M. PILAR
 1 Spte.2 Vocal: MERINO CRIADO, ROSA MARIA
 2 Spte.2 Vocal: MOYA MUÑOZ, M. ANTONIA

DISTRITO 2, SECCION 4, MESA A):

Presidente: GARCIA CAÑIZARES, RICARDO
 1 Vocal: ARROYO CALLEJAS, JULIAN
 2 Vocal: ARROYO SANCHEZ, FRANCISCA
 1 Spte. Presidente: GONZALEZ-NICOLAS CALLEJAS, JUAN
 2 Spte. Presidente: GRANADOS MUELA, RAFAEL

1 Spte.1 Vocal: AVILA SERNA, MARIA
 2 Spte.1 Vocal: BALLESTEROS ALMODÓVAR, BEATRIZ
 1 Spte.2 Vocal: BARBA CARRASCO, JUAN
 2 Spte.2 Vocal: BASTANTE LOZANO, MÓNICA

DISTRITO 2, SECCION 4, MESA B):

Presidente: LIGERO GARCÍA, PEDRO
 1 Vocal: LABIÁN SOGUERO, ANA MARIA
 2 Vocal: LARA MAESO, JUAN-ALFONSO
 1 Spte. Presidente: LOPEZ-MANZANARES HORCAJADA, MATILDE
 2 Spte. Presidente: LOPEZ-MANZANARA ARIAS, INMACULADA
 1 Spte.1 Vocal: LEBRON PATON, FRANCISCA
 2 Spte.1 Vocal: LENDÍNEZ GARCÍA, ESTEBAN JAVIER
 1 Spte.2 Vocal: LLANOS LOPEZ, JUSTA
 2 Spte.2 Vocal: LOPEZ LOPEZ-MANZANARES, FRANCISCO

DISTRITO 2, SECCION 5, MESA UNICA:

Presidente: NOBLEJAS SANTAOLALLA, M. CONCEPCION
 1 Vocal: GORDALIZA HUERTAS, JULIO JOSE
 2 Vocal: GUIJARRO HERRERA, PEDRO
 1 Spte. Presidente: ORMEÑO RAMIREZ, MANUELA
 2 Spte. Presidente: DEL PINO OCHANDO, M. ISABEL
 1 Spte.1 Vocal: GUTIERREZ MAESO, M. TERESA
 2 Spte.1 Vocal: LEON CUENCA, ANTONIO
 1 Spte.2 Vocal: LEON TOLOSA, EUGENIA
 2 Spte.2 Vocal: LOPEZ ROMAN, ALBERTO

DISTRITO 3, SECCION 1, MESA A)

Presidente: FERNANDEZ-PACHECO HERRERA, JOSE
 1 Vocal: BAUTISTA VALLE, MIGUEL
 2 Vocal: BELLACANTO GARCIA, GONZALO
 1 Spte. Presidente: FERNANDEZ-PACHECO SANCHEZ-MIGALLON, M. TERESA
 2 Spte. Presidente: FUENTE DE LA SORZANO, M. CRUZ
 1 Spte.1 Vocal: BELLON DURO, DAVID
 2 Spte.1 Vocal: BELLON SANCHEZ-BLANCA, M. JOSE
 1 Spte.2 Vocal: BENITO NUÑO, LUIS
 2 Spte.2 Vocal: BLANCO ESCUDERO, CONSUELO

DISTRITO 3, SECCION 1, MESA B)

Presidente: SANCHEZ-MIGALLON JIMENEZ, TEODORO
 1 Vocal: MONSALVE ROMERA, DANIEL
 2 Vocal: MORALES PORTILLO, LUISA
 1 Spte. Presidente: SARRALLE SERRANO, JULIAN
 2 Spte. Presidente: SELVA CONTRERAS, RAFAEL
 1 Spte.1 Vocal: MORENO CAYEUX DE SENA, CELIA M.
 2 Spte.1 Vocal: MORENO SERRANO, ISABEL
 1 Spte.2 Vocal: MUELA MAYORGA, JOSE VICENTE
 2 Spte.2 Vocal: MUÑOZ CALLEJAS, JUANA

DISTRITO 3, SECCION 2, MESA A)

Presidente: FERNANDEZ-CAMUÑAS RUIZ-CONSTANTINO, ROMAN
 1 Vocal: GOMEZ SALIDO, M. ANTONIA
 2 Vocal: GOMEZ VALLS, M. JOSE
 1 Spte. Presidente: FERNANDEZ-LUENGO CARRANZA, M. MAR
 2 Spte. Presidente: FERNANDEZ-MEDINA PATON, EDUARDO
 1 Spte.1 Vocal: GOMEZ-SANTIAGO SERRANO, JOSE ANGEL
 2 Spte.1 Vocal: GOMEZ CAMBRONERO ALCOLEA, JULIAN
 1 Spte.2 Vocal: GONZALEZ BURGOS, ENCARNACIÓN

2 Spte.2 Vocal:GONZALEZ HERNANDEZ, JESUS MARÍA

DISTRITO 3, SECCION 2, MESA B):

Presidente:MORA SALAZAR, SANTIAGO

1 Vocal:MAROTO CAMARENA, JOSE MARIA

2 Vocal:MARQUEZ LOPEZ, VICTORIA

1 Spte.Presidente:MORALEDA TEBAR, PEDRO

2 Spte.Presidente:MORALEDA VALLE, ANTONIO

1 Spte.1 Vocal:MARQUEZ LOZANO, M.JOSEFA

2 Spte.1 Vocal:MARQUEZ PATON, ANA

1 Spte.2 Vocal:MARQUEZ-VILLAREJO F.MEDINA, MANUEL-JESUS

2 Spte.2 Vocal:MARQUEZ-VILLAREJO F.PACHECO, J.ANT.

DISTRITO 3, SECCION 3, MESA A):

Presidente:JIMENEZ GARCIA-POZUELO, JOSEFA

1 Vocal:CONTRERAS ALBANDEA, ANGEL LUIS

2 Vocal:CRIADO ALCANTARA, PEDRO-JOAQUÍN

1 Spte.Presidente:JIMENEZ GUIJARRO, JOSE

2 Spte.Presidente:JIMENEZ PELAEZ, JOSE

1 Spte.1 Vocal:CRIADO FERNANDEZ-PACHECO, JUAN ANTONIO

2 Spte.1 Vocal:CRIADO SANCHEZ-MAROTO, JUAN LUIS

1 Spte.2 Vocal:CRUZ DE LA MAESO, CRISTINA

2 Spte.2 Vocal:CUENCA NIETO-MARQUEZ, AMALIA ESTHER

DISTRITO 3, SECCION 3, MESA B)

Presidente:NIETO-MARQUEZ DIAZ-MADROÑERO, ISABEL

1 Vocal:MARQUEZ VILLAREJO NARANJO, MANUEL

2 Vocal:MARTIN VENZAL, JUAN

1 Spte.Presidente:NIETO-MARQUEZ GIJÓN, CATALINA

2 Spte.Presidente:NIETO-MARQUEZ NIETO-SANDOVAL, FELIPE

1 Spte.1 Vocal:MARTINEZ ROLDÁN, MARIA TERESA

2 Spte.1 Vocal:MAZARRO GIJÓN, FRANCISCO JOSE

1 Spte.2 Vocal:MAZARRO RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO

2 Spte.2 Vocal:MEGIA GALIANO, PILAR

DISTRITO 3, SECCION 4, MESA A)

Presidente:DOMINGUEZ PEÑA, NOELIA

1 Vocal:ALCAIDE CAPILLA MONTSERRAT

2 Vocal:ALISES GOMEZ-PASTRANA, MANUEL

1 Spte.Presidente:DONATE JIMENEZ, JESUSA

2 Spte.Presidente:DONOSO RUEDAS, PALOMA

1 Spte.1 Vocal:ALISES SIMON, MANUEL

2 Spte.1 Vocal:ALONSO NAVAS, MANUEL

1 Spte.2 Vocal:ALTARES LOPEZ, MIGUEL-LORENZO

2 Spte.2 Vocal:ALTOZANO RUF, MARTA

DISTRITO 3, SECCION 4, MESA B)

Presidente:LOPEZ MARTINEZ, MANUEL

1 Vocal:GARCIA RAYO HERRERA, JOAQUIN

2 Vocal:GARCIA ABADILLO PLAZA, CRISTÓBAL

1 Spte.Presidente:LOPEZ RASO, ANA MARÍA

2 Spte.Presidente: LOPEZ SANCHEZ-SERRANA, ISABEL

1 Spte.1 Vocal:GARCIA CONSUEGRA CRIADO, JOSEFA

2 Spte.1 Vocal:GARCIA CONSUEGRA FERNANDEZ-PACHECO, FRANCISCO

1 Spte.2 Vocal:GARCIA DE DIOS PARRADO, BEATRIZ

2 Spte.2 Vocal:GARCIA POZUELO CAVIEDES, PILAR.

DISTRITO 3, SECCION 4, MESA C):

CLM-A



Presidente:RINCON HUERTAS, JUNA FELIX

1 Vocal:RUIZ JIMENEZ, BERNABÉ

2 Vocal:RUIZ VELASCO, ROSA

1 Spte.Presidente:RODRIGUEZ GONZALEZ, JULIÁN

2 Spte.Presidente:RODRIGUEZ MACÍAS, M.DOLORES

1 Spte.1 Vocal:RUIZ-SANTAQUITERIA LEON, ANGEL MAN.

2 Spte.1 Vocal:SALGADO SALGADO, EUGENIO

1 Spte.2 Vocal:DEL SALTO LENDINEZ, MIGUEL

2 Spte.2 Vocal:SANCHEZ DIAZ-MERINO, M.MERCEDES

DISTRITO 4, SECCION 1, MESA A)

Presidente:CARRILLO CASTILLA, ANTONIO

1 Vocal:ARAQUE SERRANO, ALEJANDRA

2 Vocal:ARTESERO NIETO, ANTONIO

1 Spte.Presidente:CAVA GOMEZ, JULIA INÉS

2 Spte.Presidente:CHACÓN ENRIQUE, M.JOSE

1 Spte.1 Vocal:ATOCHERO ANDUJAR, M.TERESA

2 Spte.1 Vocal:AYUGA HERRERO, JOSE LUIS

1 Spte.2 Vocal:BALLESTEROS RODRIGUEZ-PAZ, FRANCISCO-JOSÉ

2 Spte.2 Vocal:BARRA VALENCIA, ESTHER

DISTRITO 4, SECCION 1, MESA B)

Presidente:JIMENEZ BRAVO GONZALEZ, FRANCISCO

1 Vocal:GOMEZ CAMBRONERO PACHECO, MELCHOR

2 Vocal:GONZALEZ GARRIDO, FRANCISCA

1 Spte.Presidente:LOBATO RODRIGUEZ, RAFAEL

2 Spte.Presidente:LOPEZ MORCILLO, JOAQUIN

1 Spte.1 Vocal:GONZALEZ GOMEZ, M.MANUELA

2 Spte.1 Vocal:GONZALEZ SUAREZ, JOSE MANUEL

1 Spte.2 Vocal:GONZALEZ-CALERO S.MIGALLON, PEDRO

2 Spte.2 Vocal:GONZALEZ-GALLEGO ALMODOVAR, M.ISABEL

DISTRITO 4, SECCION 1, MESA C):

Presidente:ROMERO SANCHEZ-MIGALLON, M.JOSE

1 Vocal:PEREZ CASTRO, AGUSTIN-FRANCISCO

2 Vocal:PORTILLO CABA, M.ISABEL

1 Spte.Presidente:RUS SANCHEZ, MIGUEL

2 Spte.Presidente:SANCHEZ CASTILLO, EULALIA

1 Spte.1 Vocal:POZAS ESCABIAS, LUIS JAVIER

2 Spte.1 Vocal:QUIÑONES ARIAS, JOSEFA

1 Spte.2 Vocal:RAMIRO CERVANTES, JOSE ANTONIO

2 Spte.2 Vocal:RELUCIO SANCHEZ-MIGALLON, M.CARMEN

DISTRITO 4, SECCION 3, MESA UNICA:

Presidente:CASTILLO FERNANDEZ, JOSEFA

1 Vocal:FERNANDEZ-PACHECO NOVÉS, MARIA ORSA

2 Vocal:FIGUEROA CARRION, NATALIA

1 Spte.Presidente:CHAMON MARTÍN, JOSE

2 Spte.Presidente:COLMENERO PEREZ, MANUEL

1 Spte.1 Vocal:GALINDO AMADOR, JOSE ANTONIO

2 Spte.1 Vocal:GALLARDO LINARES, RAFAEL JESUS

1 Spte.2 Vocal:GALLEGO GUIJARRO, JOSE

2 Spte.2 Vocal:GARCIA CALERO, JOSE JUAN

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y treinta y cinco minutos, se levanta la sesión de lo que como Secretario doy fe.

SR. ALCALDE,



SR. SECRETARIO,

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

NUM.4/99

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 1.999.

Sres.Asistentes:

Presidente: D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil

Concejales:

D.Antonio Caba Sánchez de la Blanca
D.Manuel Molina Hurtado
D.Clemente Izquierdo del Reino
D.Martín Cantarero Fernández-Pacheco
Dña.Ascensión Rodríguez-Morcillo Crespo
D.José Camacho Moreno
D.Ramón Peco Pérez
D.Juan-Carlos Cabeza Castrillo
Dña.Aurora Velasco Ibáñez
D.Luis-Angel López de la Manzanara Cano
D.José María Molina Prados del Castillo
Dña.María Teresa Gracia Villegas
D.Emilio Florencio Fernández-Pacheco del Castillo
D.José Bellón Fernández
Dña.María Belén Guerra Galindo
D.Rafael Bermejo Zofío

Interventor: D.Alfonso Nieto-Sandoval Taviro

Secretario: D.Angel Martínez Ferreras.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr.Alcalde y con asistencia de los Sres.Concejales anteriormente relacionados, asistidos del Secretario del Ayuntamiento, con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para tratar los asuntos incluidos en el "Orden del Día".

04,01. Aprobación en su caso, del Acta de la sesión anterior, celebrada el día 17 de mayo de 1.999.-Se da por leído el borrador del acta de la sesión anterior, facilitado a todos los miembros del Pleno, correspondiente a la celebrada el día 17 de mayo del año en curso, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA, otorgarle su aprobación, quedando elevado su contenido a definitivo y ordenando su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

Puesto que ésta será la última sesión de la Corporación cesante, se invita a sus miembros para que expresen sus opiniones, produciéndose las siguientes intervenciones:

El Portavoz de IU D.Rafael Bermejo Zofío, manifiesta que desde la minoría que representa ha hecho todo lo que ha podido para representar al sector de la población que representa y que seguirá en la misma línea de defensa del Programa de IU y sus ideas a nivel municipal, estando a disposición de todos.

El Portavoz del PP, D.Luis-Angel López de la Manzanara Cano se despide como Concejales después de ocho años en la oposición, que recordará como unos años importantes en su vida, mandatos en que la labor de la oposición ha sido constructiva sin ataques personales aunque hayan existido, como es natural, distinta manera de enfocar los problemas; agradece a todos este clima de serenidad y tiene un recuerdo para todos los Concejales que han cesado en su cargo durante estos años y desea a la nueva Corporación que obtenga el mayor éxito posible en su labor, en beneficio del pueblo de Manzanares.

El Portavoz del PSOE, D.Antonio Caba Sánchez de la Blanca manifiesta que es la cuarta vez que despide a los Concejales salientes a los que desea lo mejor en su vida privada y felicita a los que siguen en este cargo de Concejales, que es apasionante y que colabora en todos los órdenes a la mejora de Manzanares.

El Sr.Alcalde D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil agradece a todos los Concejales salientes y que se quedan su labor para hacer un Manzanares mejor sabiendo que nunca se puede gobernar a gusto de todos, aceptando las críticas constructivas que pueden mejorar nuestra labor y desearles a los que se van lo mejor en su vida privada y esperar que algunos de los que se van los veamos otra vez en el cargo de Concejales.

También toman la palabra los Concejales:

Dña.María Teresa Gracia Villegas se despide de todos los miembros de la Corporación tanto de los salientes como de los que se quedan a los que desea lo mejor en su vida privada o pública y pide disculpas por si alguna vez les ha ofendido en algo, pues de ellos no puede por menos de agradecer su trato y amistad.

Dña.Aurora Velasco Ibáñez agradece a todos su comportamiento con ella y pide disculpas por si alguna vez les ha fallado en algo. Que aunque ella no es de Manzanares por sus 27 años de residencia en esta localidad ya se considera una manzanareña más y en su cargo de Concejales, que ahora deja, se la enriquecido con el conocimiento de los problemas de la localidad y el trato con sus vecinos.

Dña.Ascensión Rodríguez-Morcillo Crespo también agradece a todos los comportamientos que han tenido con ella, todos los miembros de la Corporación y pide disculpas por si alguna vez les ha podido ofender. Que marcha contenta porque ha aprendido muchas cosas por razón del cargo y desea a todos los que se van y a los que se quedan lo mejor.

D.Martín Cantarero Fernández-Pacheco manifiesta que marcha contento tras cuatro años de Concejales por la labor de equipo que se ha desarrollado e indica a todos los que se van como los que se quedan que tendrán en él un amigo.



D.Clemente Izquierdo del Reino manifiesta que después de doce años deja el cargo, recordando más las cosas buenas que se han hecho que los malos ratos, deseando a los que se quedan el mayor éxito posible en la nueva legislatura y a los que se van lo mejor.

Dña.María Belén Guerra Galindo felicita al PSOE por el resultado de las elecciones a los que desea el mayor acierto posible en la nueva legislatura en beneficio de Manzanares y se despide de todos quedando a su disposición.

Por último, el Concejales D.José María Molina Prados del Castillo manifiesta que aunque él se queda agradece a los que se van el trato que han tenido con él, que han creado bases de amistad independientemente de las ideas políticas de cada grupo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y diez minutos el Sr.Alcalde declaró terminada la sesión, de lo que como Secretario doy fe.

SR. ALCALDE,



SR. SECRETARIO,

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE JULIO DE 1.999.

Sres.Asistentes:

Concejales Electos del PSOE-Progresistas:

Pozas Sánchez-Gil, Miguel-Angel
Caba Sánchez-Blanca, Antonio
Quintanilla Barba, María Isabel
Camacho Moreno, José
Molina Hurtado, Manuel
Tejera Muela, María Pilar
Cabeza Castrillo, Juan Carlos
Peco Pérez, Ramón
Torres López, María Beatriz
Pérez Santiago, José-Antonio

Concejales electos del Partido Popular:

Molina-Prados del Castillo, Jose María
Fdez-Pacheco del Castillo, Emilio F.
Patón Lozano, Antonia
Fernández-Medina Roncero, MªTeresa
Collado Ruiz, Ramón
Río Navas, María Luisa del

Concejal electo de Izquierda Unida:

Bermejo Zofio, Rafael

Secretario: D.Angel Martínez Ferreras.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las doce horas del día tres de julio de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en primera convocatoria los Sres.relacionados, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, de Régimen Electoral General y 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, con el objeto de celebrar en acto público la sesión constitutiva del nuevo Ayuntamiento surgido de las Elecciones Locales celebradas el día 13 de junio de 1.999.

Comprobada la asistencia de la totalidad de los Concejales Electos, por el Sr.Secretario que suscribe se da lectura a los artículos 195, 196 y 108.8 de la Ley Orgánica 5/85, del Régimen Electoral General y 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasándose seguidamente a desarrollarse la sesión conforme al "Orden del Día" de la convocatoria.

05,01-Constitución del nuevo Ayuntamiento.-

El Sr.Secretario indica quienes son los Concejales Electos de mayor y menor edad de los asistentes, al objeto de formación de la Mesa de Edad, que queda constituida con los siguientes Sres.:

- D.Rafael Bermejo Zofio, nacido el 19.enero.1938, Concejal Electo de mayor edad, que actuará como Presidente.
- Dña.María Teresa Fernández Medina Roncero, nacida el 03.04.1974, Concejala Electa de menor edad.
- Actuando de Secretario, D.Angel Martínez Ferreras, que lo es de la Corporación.

La Mesa comprueba las credenciales presentadas en base a las certificaciones que ha remitido al Ayuntamiento la Junta Electoral de Zona, así como que todos los electos han presentado en el Registro abierto en la Secretaría General las declaraciones de Intereses que establece el Artículo 75.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se procede a continuación a recibir el Juramento o Promesa del cargo de Concejal, formulándose la pregunta establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, que contestaron afirmativamente todos los elegidos, según va nombrándolos el Secretario.

Habiendo asistido la totalidad de los electos, comprobadas las credenciales y la inexistencia de incompatibilidades y prestado por todos Juramento o Promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, el Sr.Presidente declara legalmente constituido el Ayuntamiento de Manzanares.

Seguidamente el Secretario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, pone de manifiesto a la Corporación constituida el Acta de Arqueo, efectuada el día 2.julio.1999, acompañada de los justificantes de las existencias en metálico y valores así como la documentación referente al Inventario del Patrimonio Municipal y de los Organismos Autónomos.

05,02.Elección y toma de posesión del Alcalde.-

Seguidamente se procede a la elección de Alcalde, a cuyo efecto y de acuerdo con lo dispuesto en el Art.196 de la Ley de Régimen Electoral General, se declaran candidatos a los Concejales que encabezan las respectivas listas y que relacionados por orden alfabético, son los siguientes:

- D.Rafael BERMEJO ZOFÍO, de IU.
- D.José-María MOLINA PRADOS DEL CASTILLO, del PP
- D.Miguel-Angel POZAS SANCHEZ-GIL, del PSOE.

Los Concejales asistentes proceden a la votación por papeleta secreta, depositándola uno por uno en la urna dispuesta al efecto ante la Mesa de Edad.

Terminada la votación se procede al escrutinio con el siguiente resultado:

- Total de votos emitidos: diecisiete
- Votos nulos: ningún voto.

- Votos en blanco: ningún voto
- D.Rafael Bermejo Zoffio: un voto.
- D.José-María Molina Prados del Castillo: seis votos.
- D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil: diez votos.

Habiendo obtenido más de la mayoría absoluta de los votos de los Concejales el candidato **D.MIGUEL-ANGEL POZAS SANCHEZ-GIL**, el Presidente de la Mesa lo proclama **ALCALDE DE MANZANARES**, requiriéndole para que preste juramento o promesa de su cargo, lo que hace personalmente prometiendo cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado.

El Sr.Presidente de la Mesa entrega al Alcalde nombrado el Bastón y la Medalla simbólicos, felicitándole y cediéndole la Presidencia, volviendo los componentes de la Mesa de Edad a sus asientos junto a los Concejales de su lista.

A continuación, el Sr.Alcalde ordena al Secretario citar a los Sres.Concejales, imponiéndoles la Medalla de la Ciudad, símbolo de su representación.

El Sr.Alcalde manifiesta que dada la solemnidad del acto y que según es costumbre en este Ayuntamiento, es procedente que todos los Grupos Políticos representados en el mismo digan unas palabras, por orden de menor a mayor, según la representación obtenida.

En primer lugar, toma la palabra **el Concejal de IU, Sr.Bermejo Zoffio**, que comienza felicitando a los Concejales elegidos por el ejercicio democrático de los ciudadanos. Agradece a los ciudadanos que con su voto han hecho posible la presencia de IU en esta Corporación, su grado de confianza en su programa y propuestas, que están al servicio de los intereses y necesidades de la mayoría social de nuestro país. Pretende seguir luchando contra la injusticia, la desigualdad y la pobreza (la que surge sobre todo por el paro o por la inestabilidad laboral, la marginación y la ignorancia). Manifiesta que seguirá luchando para la confirmación plena de la democracia; que cree necesaria su presencia para que no se implante el bipartidismo, que no se imponga el pensamiento único, que afectará a una serie de cualidades humanas, y así mantener la pluralidad de pensamiento y sensibilidades; creen que existen muchos valores que están por encima de los económicos, así manifiestan que debe respetarse el medio ambiente frente a cualquier agresión. Continúa diciendo que están al servicio de los ciudadanos y tratarán de hacer un Ayuntamiento transparente, rindiendo cuentas y manteniendo informados en todo momento a los vecinos; que él en particular aportará todo lo que pueda dentro de las limitadas posibilidades de su situación de minoría, pero que pretende conseguir un pueblo participativo, justo, unánime, sin exclusiones ni marginaciones, con una verdadera igualdad de todos los ciudadanos. Que escuchará todas las sugerencias o problemas que le lleguen para intentar solucionarlos y finaliza manifestando su disponibilidad al servicio de todos.

El Concejal del PP, Sr.Molina Prados del Castillo manifiesta que: Después de la consulta electoral del pasado 13 de junio, donde los ciudadanos tuvieron la oportunidad de manifestar sus preferencias políticas a la hora de ser gobernados desde la casa de todos, desde el Ayuntamiento, hoy día 3 de Julio, se acaba de constituir la

nueva Corporación que, durante los próximos cuatro años, va a regir la vida de todos los manzañareños y manzanareñas en lo que a cuestiones municipales se refiere. Que, en primer lugar, las más elementales normas de cortesía le obligan a felicitar sinceramente a los ganadores, es decir, al Grupo Municipal Socialista, así como también debe hacerlo con el representante de Izquierda Unida, que ha logrado mantener su escaño; recuerda también a los compañeros Concejales de la anterior legislatura que, por unas u otras razones, han dejado de formar parte de la Corporación, deseándoles lo mejor en sus actividades habituales; también da la bienvenida a los nuevos componentes de este Ayuntamiento, esperando que se incorporen y se acostumbren lo más rápidamente posible al quehacer municipal, sea en tareas de oposición como de gobierno, pero siempre en beneficio de Manzanares; se centra brevemente en lo que pretenden que sea la labor de oposición por parte de su Grupo Municipal; debe decir que ésta va a ser rigurosa, constructiva, leal y siempre respetuosa. Que desde su Grupo van a estar atentos, van a trabajar para que la acción de gobierno se ajuste y se dirija siempre a los verdaderos intereses de los vecinos de Manzanares; van a hacer suyos los problemas de los vecinos de Manzanares y los traerán hasta el salón de Plenos, para, en la medida de lo posible, ponerles solución; que no se circunscribirá su labor sólo a los trabajos del Ayuntamiento, sino que estarán en contacto permanente con todos los vecinos a través de las distintas Asociaciones y Colectivos vecinales, recreativos, culturales, etc. así como a cualquier particular que, a nivel individual, tenga algo que decir sobre la vida municipal; harán un exhaustivo "trabajo de campo" que les permita realizar su labor, sobre todo con eficacia; tratarán de estar siempre a disposición de todos los vecinos para atender las diferentes cuestiones que puedan plantearles y mantendrán abierto el despacho de su Grupo Municipal con un horario fijo y concreto; que intentarán que los distintos puntos de su programa electoral, sobre todo los relativos a seguridad ciudadana y empleo, puedan tener cabida en los proyectos que el Grupo de gobierno adopte; tampoco les dolerán prendas a la hora de reconocer como positivos y apoyar las iniciativas que puedan surgir en cualquiera de los otros grupos de la Corporación. Termina diciendo que los Concejales y Concejales de su grupo vienen al Ayuntamiento con el ánimo vivo, el pulso tranquilo y las ideas claras para contribuir a que la vida en Manzanares, en esta nueva andadura que hoy comienza, sea cada vez más próspera, tranquila y solidaria.

El Concejal del PSOE, Sr.D.Antonio Caba Sánchez de la Blanca, comienza diciendo que le cabe el honor, una vez más, de dirigirse a todos en nombre del PSOE, en la toma de posesión de Miguel-Angel Pozas como Alcalde de Manzanares y en una ceremonia que puede que alguno considere tradicional cada cuatro años; pero que para que esto se produzca hay que conseguir la confianza de una mayoría de nuestro pueblo y trabajar intensamente durante cuatro años para conseguirla; da las gracias a todos los que les han dado esa confianza y a todos aquellos que se las han dado en otras ocasiones, así como a aquellos que nunca se la han dado pero que reconocen su trabajo, un trabajo que empezó en un ya lejano mes de mayo de 1983; en esas fechas el PSOE tomaba las riendas de la gobernación de Manzanares para propiciar, con la ayuda de todos, el cambio más radical llevado a cabo en nuestra ciudad en los últimos tiempos; que sabe perfectamente que todos son conscientes de lo que representan pero quiere, quizá abusando de su veteranía, remarcar la importancia de esta representación; durante

cuatro años van a representar a "nuestro" pueblo porque los más aquí han nacido y aquellos que no lo han hecho, porque Manzanares es su pueblo cuando dan un paso al frente y ponen su granito de arena para intentar mejorarlo.

Sigue diciendo que esta honrosa representación, a su juicio es una de las más hermosas que pueden obtenerse y que la tienen cada uno de los que hoy se sientan en estos escaños; que por ello, el comportamiento de todos debe ser ejemplar. Que hace más de veinte años de la constitución de los primeros Ayuntamientos democráticos; que desde entonces han sido 72 las Concejales y Concejales que han compuesto las diferentes Corporaciones Municipales, 34 de ellos pertenecientes al Partido Socialista Obrero Español; ocho de ellos ya no están con nosotros: Antonio Muñoz, José Molina, José Eugena, José Carrión, Jesús del Río, Antonio Jiménez, Mateo Serrano y Emiliano García Roldán. Para todos ellos un recuerdo emocionado. Que, con el trabajo de muchos y el apoyo de todos, Manzanares en nada se parece externamente a aquella ciudad de 1983; una ciudad que paso a paso va consiguiendo, como tantas otras de España, emerger de la penuria y el atraso de siglos sin perder sus señas de identidad. Que en esta nueva legislatura la Corporación seguirá abordando nuevos e importantes retos que irán complementando el perfil atractivo y moderno con el que Manzanares se proyecta en nuestra Comunidad Autónoma. Añade que como es obvio, este proceso debe estar y estará liderado por el Grupo Socialista Municipal, ya que esa y no otra ha sido la decisión mayoritaria del electorado aunque esperan la participación activa, entusiasta y libre de perjuicios de todos; que en esta sintonía debe impulsarse un esfuerzo social que ponga al día e incorpore tanto la utopía de la igualdad y la justicia como el ideal de la solidaridad. Continúa diciendo que al margen de estos objetivos máximos deberán hacer un titánico esfuerzo para solucionar los problemas que preocupan a nuestros vecinos, reforzando el llamado estado de bienestar y haciendo llegar las actividades que gustan a los hombres y mujeres de Manzanares.

Que, desde el Grupo Socialista proclaman que la política, igual que ocurre con multitud de actividades humanas, es noble; que las mujeres y los hombres que consagran al menos parte de su vida a la "cosa pública" se dedican a una actividad que ennoblece, por más que una exigua minoría la deshonre con actitudes o manifestaciones que desgraciadamente la empobrece y menoscaba. Que, es evidente que el Grupo de Gobierno intentará llevar a cabo su programa electoral pero como "hablando se entiende la gente" intentarán el acuerdo y el consenso en los asuntos que lo requieran. Todos deben demostrar que quieren encontrar soluciones a los problemas de nuestra sociedad. Utilizar la palabra con mesura, pero con fluidez, que donde hay palabra hay diálogo y convivencia.

Que, el Grupo Socialista Municipal se siente orgulloso y agradecido de la confianza que nuevamente le ha otorgado nuestro pueblo y trabajará con tesón, honradez y transparencia para profundizar en la senda de progreso para Manzanares que iniciaron ya hace 16 años; su agradecimiento y sincero reconocimiento al apoyo de la inmensa mayoría de los Funcionarios han prestado al Gobierno Municipal, activos y eméritos y concluyendo, cita a Gabriel Celaya porque hoy es un día de alegría: no termina nada, empieza la fantástica aventura.

Finalmente toma la palabra **D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil, Alcalde-Presidente**, para hacer un somero análisis de los resultados electorales, destacando el

CLM-A



pluralismo de la sociedad manzanareña y su apuesta por el futuro y la ilusión "que nada tienen que ver con el continuismo"; apuesta por el empleo, el mercado con contrapesos, la cultura popular y el urbanismo integrador.

En una intervención cargada de citas de ilustres pensadores o políticos progresistas, habla de la legitimidad del ejercicio de los socialistas manzanareños, avalada por 16 años de gestión eficaz, eficiente y honrada, cumpliendo lo prometido; por ello afirma que el pueblo ha apostado por la ilusión y por una gestión honrada de servicio público. Pone de relieve que en la declaración de intereses que hizo hace unos días no ha cambiado su patrimonio respecto a la declaración hecha en 1983 cuando accedió por primera vez a la Alcaldía.

Dice que la gestión del Ayuntamiento debe basarse en la cercanía y la disponibilidad hacia los ciudadanos, velando por sus derechos. Indica que la gestión debe ser global e integradora y apuesta además por la eficacia y la eficiencia.

Parafraseando a Fernando de los Ríos dice que no aceptará que sea el mercado el que únicamente adjudique los recursos, por lo que indica que deben plantearse contrapesos con la intervención de lo público para repartir justa y equitativamente el crecimiento económico. En la misma línea afirma que el empleo debe entenderse como un derecho que dignifica a la persona, no como una mercancía. Junto a la promoción económica y el empleo señala como pilares del gobierno municipal la educación, que hace más libres a los ciudadanos y la cultura democrática y popular.

Sigue diciendo que otros pilares de la acción de gobierno serán el urbanismo y el respeto por el medio ambiente y que apuesta por el urbanismo como acción integradora y de equilibrio de la ciudad, no por el urbanismo especulativo; que no debe ser el objetivo perseguir el de los beneficios y sí el de crear una ciudad habitable y saludable en la que disfrutemos del patrimonio medioambiental, que será la mejor herencia que podamos dejar a nuestros hijos.

Después de dar a conocer las líneas de trabajo, el Sr.Pozas hace un análisis de los resultados electorales destacando que los manzanareños tienen un voto muy cualificado que ha permitido que en el Ayuntamiento no se de el bipartidismo; dice que el pueblo ha elegido lo que ha querido, como se ha demostrado con personas que han votado a diferentes opciones en la cita electoral del 13 de junio, por lo que confía en que se acallen algunas voces minoritarias que hablan de voto cautivo o sin cualificar. También en contra de quienes peyorativamente dicen que los resultados apuestan por el continuismo, cuando en realidad el pueblo ha apostado por la ilusión, la esperanza y el optimismo.

Por último insiste en que si bien de los resultados de esta sesión, se desprende que el gobierno será monocolor, no significa que se gobierne sólo para un sector, sino que el gobierno será cohesionado, compacto y para todos los ciudadanos de Manzanares.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas el Sr.Alcalde-Presidente declaró terminada la sesión, levantándose la presente acta, de lo que como Secretario, doy fe.



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DE 1.999, PARA LA ORGANIZACION DEL NUEVO AYUNTAMIENTO.

Sres.Asistentes:

Alcalde-Presidente: D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil

Concejales:

D.Antonio Caba Sánchez-Blanca
 Dña.María Isabel Quintanilla Barba
 D.José Camacho Moreno
 D.Manuel Molina Hurtado
 Dña.María Pilar Tejera Muela
 D.Juan-Carlos Cabeza Castrillo
 D. Ramón Peco Pérez
 Dña.María Beatriz Torres López
 D.José-Antonio Pérez Santiago
 D.José María Molina-Prados del Castillo
 D.Emilio Florencio Fdez-Pacheco del Castillo
 Dña.Antonia Patón Lozano
 Dña.María Teresa Fernández-Medina Roncero
 D.Ramón Collado Ruiz
 Dña.María Luisa del Río Navas
 D.Rafael Bermejo Zofio
Secretario: D.Angel Martínez Ferreras.
Interventor: D.Alfonso Nieto-Sandoval Taviro.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veintiuna horas del día veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en primera convocatoria los Sres.relacionados, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria para la organización del nuevo Ayuntamiento, convocada conforme a lo dispuesto en el Art.38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, tratándose los siguientes asuntos relacionados en el "Orden del Día".

06,01.Acta de la sesión anterior.- Se da por leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 3 de julio actual, al haberse facilitado fotocopia del mismo a todos los miembros de la Corporación con el "Orden del Día" de la presente sesión y SE ACUERDA por unanimidad, aprobarla sin modificación alguna, ordenándose su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

06,02.Expediente de constitución de Grupos Políticos y designación de Portavoces.- Conforme a lo dispuesto en el Art.24 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, y a la vista de las declaraciones efectuadas por los Partidos Políticos



con representación municipal, a propuesta de la Alcaldía, el Pleno ACUERDA por unanimidad su estructuración en la siguiente forma:

1) GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, formado por:

D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil
 D.Antonio Caba Sánchez-Blanca
 Dña.María Isabel Quintanilla Barba
 D.José Camacho Moreno
 D.Manuel Molina Hurtado
 Dña.María Pilar Tejera Muela
 D.Juan-Carlos Cabeza Castrillo
 D. Ramón Peco Pérez
 Dña.María Beatriz Torres López
 D.José-Antonio Pérez Santiago
Portavoz:D.Antonio Caba Sánchez de la Blanca.
Primer Suplente de Portavoz:D.José Camacho Moreno
Segundo Suplente de Portavoz:Dña.María Isabel Quintanilla Barba

2) GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, formado por:

D.José María Molina-Prados del Castillo
 D.Emilio Florencio Fdez-Pacheco del Castillo
 Dña.Antonia Patón Lozano
 Dña.María Teresa Fernández-Medina Roncero
 D.Ramón Collado Ruiz
 Dña.María Luisa del Río Navas
Portavoz: D.José María Molina-Prados del Castillo
Primer Suplente de Portavoz: D.Emilio F.Fernández-Pacheco del Castillo
Segundo Suplente de Portavoz:Dña.María Luisa del Río Navas.

2)GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, formado por:

D.Rafael Bermejo Zofio.
Portavoz: D.Rafael Bermejo Zofio.

06,03.Expediente de régimen de sesiones del Ayuntamiento Pleno.-Con arreglo a la propuesta de la Alcaldía y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art.46-2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Arts.78 y siguientes del ROF de 28 de noviembre de 1986 y la modificación habida por la Ley 11/99 de 21 de abril, a la de Bases de Régimen Local, se propone la aprobación del régimen de sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se transcribe al final y por mayoría absoluta, con el voto favorable de los diez Concejales del PSOE y la abstención de los seis Concejales del PP y del Concejal de IU, dejar establecido el régimen de sesiones como sigue:

Periodicidad: una al bimestre.

Día: El primer martes de la segunda quincena de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre.



Hora: En invierno, del 1 de octubre al 31 de marzo: a las 20,00 horas.

En verano, del 1 de abril al 30 de septiembre: a las 21,00 horas.

Convocatoria: La convocatoria para las sesiones ordinarias se cursará con una antelación mínima de dos días hábiles.

En el caso de no celebrarse la sesión en el día señalado se entenderá convocada automáticamente en segunda convocatoria dos días después a la misma hora.

Lugar: Salón de sesiones de la Casa Consistorial, salvo caso de fuerza mayor lo que se hará constar en la convocatoria.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr. Bermejo Zofio propone que las sesiones ordinarias sean mensuales; habría una mayor regularidad en las sesiones aunque hubiese que reducir la asignación por asistencia, por lo demás, la modificación de la Ley de Bases señala mínimos; asimismo pide que las sesiones se convoquen con mayor antelación.

El Portavoz del PP, Sr. Molina Prados del Castillo también se inclina por una sesión ordinaria mensual cuando actualmente se viene realizando una mensual por lo que propone que se modifique el Reglamento Orgánico Municipal en tal sentido.

El Portavoz del PSOE, Sr. Caba Sánchez de la Blanca, manifiesta que su Grupo va a mantener que las sesiones ordinarias sean bimensuales por considerar que son suficientes cuando se pueden realizar sesiones extraordinarias que son inevitables.

El Sr. Alcalde considera que en el ROM se señala una sesión ordinaria cada tres meses; que dicho Reglamento fue consensuado por los Grupos PSOE y PP y se aprobó por unanimidad, que si bien ahora, como consecuencia del Pacto Local se establecen bimensualmente, no hay razón para fijarlas con carácter mensual, máxime pensando que como consecuencia de dicho Pacto las competencias del Pleno se han reducido a los asuntos más importantes por lo que de celebrarse mensualmente algunas veces no habría suficientes asuntos de que tratar y no se reducirían tal vez las sesiones extraordinarias; cree que la regularidad bimensual está bien pensada para municipios de nuestra escala de población y, contestando a IU, cree que las convocatorias se hacen con suficiente antelación para conocer los asuntos, máxime cuando a la sesión precede la convocatoria de la Comisión de Asistencia al Pleno.

06,04. Composición, competencias y régimen de sesiones de la Comisión Municipal de Gobierno.-Se da lectura al Decreto de Alcaldía de fecha 7 de julio de 1.999, del siguiente tenor literal:

“Conforme a lo dispuesto en los Arts. 41.3 y 46 del R.O.F. aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde a la Alcaldía el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

A la vista de lo preceptuado en los Arts. 20, 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Arts. 38 y 112 y siguientes del ROF,

RESUELVO:

1) *Como quiera que la Comisión de Gobierno ha de existir en este Ayuntamiento por imperativo legal, por contar el Municipio con más de 5.000 habitantes de derecho, nombro para que la integren a los Concejales siguientes:*

D. Antonio Caba Sánchez de la Blanca

D. Manuel Molina Hurtado

Dña. María Pilar Tejera Muela

D. Juan Carlos Cabeza Castrillo

Dña. María Beatriz Torres López.

Será Vicepresidente y Presidente Suplente D. Antonio Caba Sánchez de la Blanca.

2) *Las competencias de la Comisión de Gobierno, además de las que le son propias en virtud de lo dispuesto en el Art. 53 del ROF, de asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, serán las que el Pleno y esta Alcaldía le deleguen al amparo de lo dispuesto en el núm. 2 del mismo artículo, que son las comprendidas en los apartados 3.102, 3.104, 3.105, 3.106, 3.107 y 3.108 del Reglamento Orgánico Municipal de 10 de enero de 1986, que no contradice lo establecido en los Arts. 43, 51 y 53 del ROF, además de las que les atribuyen las Leyes o le otorguen posteriormente el mismo Pleno o el Alcalde con conocimiento posterior del Pleno.*

3) *El régimen de sesiones de la Comisión de Gobierno será el siguiente:*

Celebrará sesión ordinaria quincenalmente, los martes salvo que sea festivo. La hora de celebración será en verano, del 1 de abril al 30 de sepbre, a las 21,00 horas y en invierno, del 1 de octubre al 31 de marzo, a las 20,00 horas.

De no celebrarse la sesión en primera convocatoria, se celebrará en segunda una hora después sin más aviso.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria para la organización del Ayuntamiento y los nombramientos que comprende se notificarán personalmente a los interesados y se publicarán en el BOP.”

Dada cuenta de que conforme a lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y apartado 3.02 del Reglamento Orgánico Municipal, la Comisión de Gobierno se ha constituido en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 1.999, y que se ha ordenado la publicación de esta constitución en el BOP a los efectos legales oportunos, el Pleno por unanimidad se da por ENTERADO.

06,05. De creación y composición de Comisiones Informativas.-

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 127 del ROF, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y apartados 4.131 y 4.132 del ROM de 10.enero.1986 y a la vista de las propuestas que presentan los diversos grupos políticos sobre el particular, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía, ACUERDA por unanimidad, aprobar su constitución que queda de la siguiente forma:

TITULARES:

Presidente: D. Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil, Alcalde.

Concejales:

PSOE: D. Antonio Caba Sánchez Blanca

PSOE: D. Ramón Peco Pérez

PSOE: D. José-Antonio Pérez Santiago



PP: D.Ramón Collado Ruiz
 PP: D.Emilio Florencio Fernández-Pacheco del Castillo
 IU: D.Rafael Bermejo Zofío

Actuará como Vicepresidente y Presidente suplente D.Antonio Caba Sánchez-Blanca

Secretario: El del Ayuntamiento o Funcionario en quien delegue:

SUPLENTES:

Concejales:

PSOE:D.Juan Carlos Cabeza Castrillo
 PSOE:Dña. María Beatriz Torres López
 PP: Dña.Antonia Patón Lozano
 PP: Dña.María Teresa Fernández Medina Roncero

COMISION DE ASISTENCIA AL PLENO.-Se da lectura a la propuesta de Alcaldía en la que, conforme a lo dispuesto en los Arts.123,124 y 125 del ROF, aprobado por R.D.2568/1986, de 28 de noviembre y los apartados 4.1101 y siguientes del ROM de 10 de enero de 1986 y a la vista de las propuestas aportadas por los distintos Grupos Políticos, SE ACUERDA por unanimidad crear una sola Comisión Informativa, denominada COMISION DE ASISTENCIA AL PLENO, con la siguiente composición:

TITULARES:

Presidente: D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil, Alcalde.

Concejales:

PSOE: D.Antonio Caba Sánchez de la Blanca
 PSOE: D.Manuel Molina Hurtado
 PSOE: D.Ramón Peco Pérez
 PSOE: D.Juan Carlos Cabeza Castrillo
 PSOE: D.José Antonio Pérez Santiago
 PP: D.José María Molina Prados del Castillo
 PP:D.Emilio Florencio Fernández-Pacheco del Castillo
 PP: Dña.Antonia Patón Lozano
 IU: D.Rafael Bermejo Zofío

Actuará como Vicepresidente y Presidente suplente D.Antonio Caba Sánchez-Blanca.

Secretario: El del Ayuntamiento o Funcionario en quien delegue.

SUPLENTES:

Concejales:

PSOE: Dña.Pilar Tejera Muela
 PSOE: Dña.María Beatriz Torres López
 PP:Dña.María Teresa Fernández-Medina Roncero
 PP: D.Ramón Collado Ruiz
 PP: Dña.María Luisa del Río Navas

06,06.De composición de otras Comisiones, Juntas y Organos: Patronatos de Deportes, de la Universidad Popular Municipal y de la Feria Regional del Campo y de Muestras.-Conocida la propuesta de la Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el Art.38.c) del ROF y a la vista de las propuestas presentadas por los Grupos Políticos

Municipales, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA designar los miembros que formarán parte de estos otros órganos colegiados, en los siguientes términos:

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES:

Presidente: D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil, Alcalde.

Vicepresidente y Presidente en funciones: D.Ramón Peco Pérez.

Vocales Titulares:

PSOE:Dña.María Beatriz Torres López
 PP: Dña.María Luisa del Río Navas
 IU: D.Rafael Bermejo Zofío

Vocales Suplentes:

PSOE : D.Antonio Caba Sánchez de la Blanca
 PP: D.Ramón Collado Ruiz

Secretario: El del Ayuntamiento o Funcionario en quien delegue.

PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL

Presidente: D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil, Alcalde.

Vicepresidente y Presidente en funciones: D.Antonio Caba Sánchez-Blanca.

Vocales Titulares:

PSOE: Dña.Pilar Tejera Muela
 PSOE:D.Ramón Peco Pérez
 PSOE: D.José Antonio Pérez Santiago
 PP: Dña.María Teresa Fernández Medina Roncero
 IU:D.Rafael Bermejo Zofío

Vocales Suplentes:

PSOE: Dña.María Beatriz Torres López
 PSOE : Dña.María Isabel Quintanilla Barba
 PP: Dña.Antonia Patón Lozano

Secretario: El del Ayuntamiento o Funcionario en quien delegue.

PATRONATO DE LA FERIA REGIONAL DEL CAMPO Y DE MUESTRAS

Presidente: D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil, Alcalde.

Gerente de la Feria y Vocal Nato: D.Manuel Molina Hurtado.

Vicepresidente 1º: D.Antonio Caba Sánchez de la Blanca

Vocales Titulares:

PSOE:D.Juan Carlos Cabeza Castrillo
 PSOE: Dña.Pilar Tejera Muela
 PSOE: D.Ramón Peco Pérez
 PP: D.José María Molina Prados del Castillo
 IU:D.Rafael Bermejo Zofío

Vocales Suplentes:

PSOE: D.José Camacho Moreno
 PSOE: Dña.María Isabel Quintanilla Barba
 PP: Dña.María Teresa Fernández Medina Roncero

Secretario: El del Ayuntamiento o Funcionario en quien delegue.

06,07.De nombramientos de representantes del Ayuntamiento en Organos Colegiados.-Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados en que debe estar representado y previa deliberación, cuyo resumen se transcribe al final, por unanimidad SE ACUERDAN los siguientes nombramientos:

JUNTA LOCAL DE PROTECCION CIVIL:

Titulares:

Jefe Local, Sr.Alcalde, D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil.

Subjefe, Concejales D.Juan-Carlos Cabeza Castrillo

Suplente:

Concejales D. Ramón Collado Ruíz

COMISION DE ESCOLARIZACION:

Titulares:

Presidente, D.Miguel-Angel Pozas Sánchez Gil.

Concejales Dña.María Pilar Tejera Muela

Suplente:

Concejales Dña.María Luisa del Río Navas.

CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PUBLICO ALTAGRACIA:

Titular: D.Ramón Peco Pérez

Suplente: Dña.María Luisa del Río Navas.

CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PUBLICO LA CANDELARIA:

Titular: Dña.Pilar Tejera Muela

Suplente:D.Emilio Florencio Fernández-Pacheco del Castillo.

CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PUBLICO DIVINA PASTORA:

Titular:Dña.María Beatriz Torres López

Suplente:Dña.María Teresa Fernández-Medina Roncero

CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PUBLICO ENRIQUE TIERNO GALVAN:

Titular: D.José Antonio Pérez Santiago

Suplente: D.José María Molina Prados del Castillo

CONSEJO ESCOLAR DEL INSTITUTO SOTOMAYOR:

Titular: Dña.María Isabel Quintanilla Barba

Suplente: D.Rafael Bermejo Zofío

CONSEJO ESCOLAR DEL INSTITUTO DE E.S. AZUER:

Titular: D.Juan Carlos Cabeza Castrillo

Suplente:Dña.Antonia Patón Lozano

REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE COFRADIAS:

Titular: D.Antonio Caba Sánchez de la Blanca

Suplente: D.Emilio Florencio Fernández-Pacheco del Castillo

ASAMBLEA DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE CIUDAD REAL (EMERGENCIA CIUDAD REAL):

Titular: D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil

Suplente:D.José Camacho Moreno.

CONSORCIO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL:

Titular: D.José Camacho Moreno

Suplente: D.Rafael Bermejo Zofío.

JUNTA DE GOBIERNO DEL HOGAR DE LA TERCERA EDAD:

Titular:Dña.María Isabel Quintanilla Barba

Suplente: Dña.Antonia Patón Lozano.

REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSEJO DE SALUD DE ZONA:

Titular: Dña.María Isabel Quintanilla Barba

Suplente: Dña.María Teresa Fernández-Medina Roncero.

COMISION DE PARTICIPACION HOSPITALARIA VIRGEN DE ALTAGRACIA:

Titular: Dña.María Isabel Quintanilla Barba

Suplente:D. Ramón Collado Ruíz

ASAMBLEA GENERAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID:

Consejero General representante de esta Corporación: D.Félix Cano Díaz

MANCOMUNIDAD "LA MANCHA":

Titular:D.José Camacho Moreno

Suplente 1: D.José María Molina Prados del Castillo

Suplente 2: D.Rafael Bermejo Zofío.

.../...

Resumen de la deliberación:

A petición del Portavoz del PP,Sr.Molina Prados del Castillo, SE ACUERDA que los suplentes sean Concejales de la Oposición, coordinando las actuaciones con los titulares en el caso de que actúen los suplentes.

06,08.De nombramientos de Tenientes de Alcalde.-Se da cuenta del Decreto de 7 de julio actual dictado por el Sr.Alcalde, que dice:

"Conforme a lo dispuesto en los Arts.20,21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 41.3 y 46 y siguientes del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, de 28 de noviembre de 1.986, con esta fecha **HE RESUELTO**:

Nombrar a los siguientes Tenientes de Alcalde entre los miembros de la Comisión de Gobierno:

Primer Teniente de Alcalde: D. Antonio Caba Sánchez de la Blanca

Segundo Teniente de Alcalde: D. Manuel Molina Hurtado

Tercer Teniente de Alcalde: Dña. María Pilar Tejera Muela

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Juan Carlos Cabeza Castrillo

Quinta Teniente de Alcalde: Dña. María Beatriz Torres López.

Los Tenientes de Alcalde relacionados sustituirán al Alcalde en la totalidad de sus funciones por el orden indicado, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento para el ejercicio efectivo de sus atribuciones."

El Ayuntamiento Pleno, conocido que se ha ordenado la publicación de esta resolución en el BOP a los efectos legales oportunos, se da por ENTERADO.

06,09. De delegaciones otorgadas por la Alcaldía.-Conocido el Decreto de Alcaldía de fecha 7 de julio actual, del siguiente tenor literal:

"Conforme a lo dispuesto en los Artículos 43, 44, 45, 114 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre y en consideración a las circunstancias que concurren en este Ayuntamiento en cuanto a su estructuración organizativa se refiere, con esta fecha **HE RESUELTO**:

Otorgar las siguientes Delegaciones de Servicios:

- **Cultura, Festejos y Medios de Comunicación:** en el Concejal D. ANTONIO CABA SANCHEZ DE LA BLANCA
- **Obras y Servicios,** en el Concejal D. JOSE CAMACHO MORENO.
- **Promoción Económica y Consumo:** D. MANUEL MOLINA HURTADO
- **Servicios Sociales y Salud:** Dña. MARIA ISABEL QUINTANILLA BARBA.
- **Educación:** Dña. MARIA PILAR TEJERA MUELA
- **Juventud:** Dña. MARIA BEATRIZ TORRES LOPEZ
- **Deportes:** D. RAMON PECO PEREZ
- **Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil:** D. JUAN CARLOS CABEZA CASTRILLO.
- **Medio Ambiente:** D. JOSE-ANTONIO PEREZ SANTIAGO.

Dichas delegaciones se refieren a las áreas de actuación de los diversos servicios, comprendiendo la dirección interna y la gestión de cada uno de ellos, conforme a las determinaciones de los Arts. 43.4 y 115 del ROF; tendrán carácter continuado y permanente mientras no sean retiradas y surtirán efecto desde esta misma fecha, salvo renuncia o rechazo de los miembros destinatarios.

El presente Decreto se pondrá en conocimiento del Pleno en la sesión extraordinaria para la organización del Ayuntamiento y las delegaciones que comprende se publicarán en el BOP."

El Ayuntamiento Pleno, conocido que se ha ordenado la publicación de esta resolución en el BOP a los efectos legales oportunos, se da por ENTERADO.

Asimismo, el Pleno QUEDA ENTERADO de la resolución de Alcaldía de Delegación de firmas que ha quedado como sigue:

"Esta Alcaldía, de conformidad con las normas de asignación de competencias, tiene atribuida la resolución, entre otros, de los siguientes asuntos:

- 1) Licencias de obras menores y acometidas de agua y alcantarillado a la red general.
- 2) Cumplimentación documental de las actividades contratadas con cargo al área de cultura y festejos tales como representaciones teatrales, conciertos de música, ballets... en cuanto a formalización de contratos y otros documentos precisos para su efectividad.
- 3) Autorizaciones de vados permanentes, prohibiciones de estacionamiento, instalaciones de horquillas para evitar la invasión de las aceras con vehículos en maniobras indebidas y otros tendentes a la regulación del tráfico rodado en la localidad, excepto sanciones.

La firma de los actos administrativos que puedan recaer en estos expedientes y su resolución es conveniente delegarla en los titulares de órganos dependientes, con objeto de descongestionar al titular de la competencia de la tarea mecánica de suscribir innumerables resoluciones y actos administrativos de idéntico contenido.

Por lo expuesto y de conformidad con las previsiones del artículo 16 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCION:

- a) La firma de los actos administrativos y resoluciones que puedan recaer en los expedientes referenciados bajo el núm. 1) se delegan en el Concejal de Obras y Servicios D. JOSE CAMACHO MORENO.
- b) La firma de los actos administrativos y resoluciones que puedan recaer en los expedientes referenciados bajo el núm. 2) se delegan en el Concejal de Cultura y Festejos D. ANTONIO CABA SANCHEZ DE LA BLANCA.
- c) La firma de los actos administrativos y resoluciones que puedan recaer en los expedientes referenciados bajo el núm. 3) se delegan en el Concejal de Seguridad Ciudadana, D. JUAN CARLOS CABEZA CASTRILLO.
- d) Todas estas delegaciones no suponen la transferencia del ejercicio de la competencia.
- e) Notifíquese esta Resolución a los Delegados así como a las dependencias afectadas, con indicación de que en los actos que se dicten en virtud de esta delegación de firma se hará constar la autoridad de procedencia."

06,10. De determinación de cargo con dedicación exclusiva.-Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía del día 3 de julio actual, en el que, conforme a lo dispuesto en el Art. 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 13 del ROF, propone al Pleno la determinación de los siguientes cargos de la Corporación que habrán de ser ejercidos en régimen de dedicación exclusiva: Alcaldía-Presidencia y Concejalía delegada de Obras y Servicios.

Las retribuciones que se proponen para dichos cargos en el año actual son las que se indican a continuación y los efectos desde el citado día 3 de julio, fecha en que se

constituyó la actual Corporación y desde la que comenzaron a ejercer tales cargos sus funciones con este carácter.

El Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad:

- 1) Determinar los cargos de la Corporación que serán ejercidos en régimen de dedicación exclusiva, a saber:
 - Alcaldía-Presidencia, ocupada por D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil, con una retribución de 464.252 pts. brutas mensuales más dos pagas extraordinarias, de igual importe, que una vez aplicados los descuentos legalmente procedentes, equivalen a 350.000 pts. netas mensuales.
 - Concejalía Delegada de Obras y Servicios, de la que es titular D.José Camacho Moreno, con una retribución de 285.715 pts. brutas mensuales más dos pagas extraordinarias de igual importe, que una vez aplicados los descuentos legalmente procedentes, equivalente a 220.746 pts. netas mensuales.
- 2) La Corporación asume el pago de las Mutualidades obligatorias y las cuotas empresariales del Régimen General de la Seguridad Social que correspondan.
- 3) El efecto económico de las dedicaciones acordadas será el 3.julio.1999, fecha en la que se constituyó la Corporación y los afectados comenzaron a ejercer sus cargos con este carácter, los que han sido aceptados expresamente por los interesados.
- 4) Ratificar el Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de julio de 1.999, en el que se disponía la continuidad del ejercicio de los cargos mencionados con este carácter, por las mismas personas que los venían desempeñando por acuerdo de la Corporación anterior.
- 5) Que por parte de Intervención se tramite el correspondiente suplemento de crédito para ajustar la partida presupuestaria correspondiente a las indicadas retribuciones.

06,11.De asignaciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación.-Se expone por el Presidente la procedencia de adoptar acuerdo sobre las asignaciones fijas e indemnizaciones que vienen percibiendo los miembros de la Corporación y el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

- 1) Fijar las siguientes asignaciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación:
 - a) Por representación y desempeño de cargo sin dedicación exclusiva:
 - Jefe de la Oposición: 35.000 pts. mensuales.
 - Concejales con delegaciones: 30.000 pts. mensuales.
 - Concejales sin delegaciones, excluido el Jefe de la Oposición: 15.000 pts. mensuales.
 - Portavoces de los Grupos Políticos: 15.000 pts. mensuales.
 - b) Por dietas e indemnizaciones: Con excepción de los cargos con dedicación exclusiva, por cada asistencia a sesiones de órganos colegiados se percibirán las siguientes cantidades:
 - Pleno: 20.000 pts.
 - Comisión de Gobierno: 15.000 pts.
 - Comisión de Asistencia al Pleno: 15.000 pts.
 - Resto de Comisiones y Juntas Rectoras de los Organismos Autónomos Municipales: 10.000 pts.



- c) Asignaciones a los Grupos Políticos: Los Grupos Políticos del Ayuntamiento percibirán las siguientes cantidades:
 - Por cada Grupo Político: 100.000 pts. anuales.
 - Por Concejales integrado en el Grupo Político: 90.000 pts. anuales.
- 2) El efecto económico de tales asignaciones e indemnizaciones será desde el día 3 de julio de 1.999.
- 3) El nombramiento de Jefe de la Oposición recae en el Portavoz del Grupo Mayoritario de la misma (PP), D.José María Molina Prados del Castillo.
- 4) Que por parte de Intervención se tramite el correspondiente suplemento de crédito para ajustar la partida presupuestaria correspondiente a las indicadas asignaciones e indemnizaciones.

06,12.De determinación de plazas de Funcionarios Eventuales.-Se da conocimiento de la propuesta de la Alcaldía referente a la determinación de plazas del personal funcionario eventual, en la que conforme a lo establecido en el At.104 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se propone que sean dos: Un Coordinador de los Servicios Técnicos y un Coordinador de Organización Administrativa, con las retribuciones que a continuación se señalan.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

- 1) Determinar que las plazas de funcionarios eventuales en este Ayuntamiento serán dos:
 - Un Coordinador de Servicios Técnicos, con una retribución de 3.802.400 pts.brutas anuales.
 - Un coordinador de Organización Administrativa, con una retribución de 3.192.000 pts. brutas anuales.
- 2) Los efectos económicos y administrativos serán desde el día 3 de julio de 1.999, fecha en que se constituyó la actual Corporación.
- 3) Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 1.999, en el que se dispone el nombramiento para dichos cargos a favor de D.Miguel-Angel Cuenca Nieto Márquez y D.Sergio Sánchez-Migallón Valle, respectivamente.
- 4) Que por parte de Intervención se tramite el correspondiente suplemento de crédito para ajustar la partida presupuestaria correspondiente a las indicadas retribuciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr.Alcalde declara terminada la sesión siendo las veintitrés horas y cincuenta minutos, disponiendo que se levante la presente acta de la que como Secretario doy fe.



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 1.999.**Sres.Asistentes:****Alcalde-Presidente:** D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil**Concejales:**

D.Antonio Caba Sánchez-Blanca

Dña.María Isabel Quintanilla Barba

D.José Camacho Moreno

D.Manuel Molina Hurtado

Dña.María Pilar Tejera Muela

D.Juan-Carlos Cabeza Castrillo

D. Ramón Peco Pérez

Dña.María Beatriz Torres López

D.José-Antonio Pérez Santiago

D.José María Molina-Prados del Castillo

D.Emilio Florencio Fdez-Pacheco del Castillo

Dña.Antonia Patón Lozano

Dña.María Teresa Fernández-Medina Roncero

D.Ramón Collado Ruiz

Dña.María Luisa del Río Navas

Secretario: D.Angel Martínez Ferreras.**Interventor:** D.Alfonso Nieto-Sandoval Taviro.

Excusa su asistencia por consultas médicas D.Rafael Bermejo Zofio.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veintiuna horas del día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en primera convocatoria los Sres.relacionados, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada, tratándose los siguientes asuntos relacionados en el "Orden del Día".

07,01.Acta de la sesión anterior.- Se da por leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 de julio actual, al haberse facilitado fotocopia del mismo a todos los miembros de la Corporación con el "Orden del Día" de la presente sesión y SE ACUERDA por unanimidad, aprobarla sin modificaciones, excepto que en el punto 06,07 se debe suprimir la representación del Ayuntamiento en el Consejo de Administración de Emergencia de Ciudad Real por no ser procedente y, en la Asamblea del Consorcio para el Servicio contra Incendios y Salvamento de Ciudad Real (Emergencia Ciudad Real), el suplente del Sr.Alcalde, en lugar de D.Emilio Florencio Fernández-Pacheco, será D.José Camacho Moreno.

Con esta corrección, se ordena su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

07,02. Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración firmado con SEPES para poner en servicio nuevo suelo industrial .-Se trae a sesión el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Entidad Pública Empresarial SEPES, de fecha 15 de julio actual, por el que, ante la demanda de suelo industrial que se viene detectando, se considera necesario

promover nuevas inversiones en la localidad que permitan ampliar la oferta del suelo urbanizado, apto para uso industrial, disponible a medio y largo plazo.

Conocido que indicado Convenio amplía el suelo industrial conforme sigue:

-La actuación se sitúa en la zona procedente del polígono expropiado en su día por el INUR que se señala en el plano que obra en el expediente y que ocupa una superficie aproximada de 36,25 has.; que indicados terrenos fueron adscritos a SEPES por Orden Ministerial de 31.diciembre.1981 (BOE 2.3.82 núm.52) como sucesor del extinguido INUR.

-La zona está clasificada en su mayor parte por el Plan General de Ordenación Urbana de Manzanares como suelo urbano, aunque carente de urbanización consolidada y el resto (unas 14,90 has) como suelo no urbanizable (hoy rústico) por lo que la viabilidad legal de la actuación queda condicionada a la previa modificación del Plan General.

-Que el planeamiento de desarrollo será elaborado con criterios de obtención del máximo aprovechamiento que permita la normativa aplicable.

-Que la actuación podrá ejecutarse en fases, definiéndose en el planeamiento de desarrollo las unidades de actuación urbanizadora que se estimen oportunas en función de la demanda de parcelas urbanizadas.

Conocidas también las diez estipulaciones que se han pactado para dar forma a tal Convenio entre el Ilmo.Sr.Director General del SEPES, D.José Ignacio Gómez Cuesta y la Alcaldía-Presidencia, que constan en el expediente.

Visto asimismo el informe del Servicio Técnico Municipal emitido a fecha 21 de julio, en el que se indica que: *"La actuación se sitúa en terrenos que de acuerdo con los planos aportados, en la actualidad son propiedad de SEPES salvo alguna pequeña parcela, que no obstante ha de incluirse para conseguir un límite del suelo urbano lo más recto y armónico posible.- La mayor parte de este suelo está clasificado como urbano aunque carece de la condición de solar por no contar con los servicios urbanísticos necesarios, correspondiéndole la expropiación caso de ser necesario.- Este Convenio se tramitará de acuerdo con el procedimiento previsto en el Art.12 de la LOTAU"*.

A la vista del dictamen de la Comisión de Asistencia, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA prestar aprobación de indicado Convenio en los términos en que está redactado, adquiriendo por tanto los compromisos que sobre el particular se exigen en el mismo por parte municipal, remitiendo certificación del acuerdo a SEPES para su debida constancia, y su tramitación conforme al Art.12 de la LOTAU, en el que se establece el procedimiento para la celebración y perfeccionamiento de los Convenios Urbanísticos, que podrá tramitarse conjuntamente con la modificación del Plan.

07,03. Aprobación, si procede, de la Liquidación definitiva de los trabajos realizados en relación con la revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana por D.José Luis Soro López, según contrato de 1.985.-Se conoce el expediente relativo a la liquidación provisional y definitiva de los trabajos realizados de revisión del P.G.M.O.U. de Manzanares por el Arquitecto D.José Luis Soro López, hasta el momento en que tuvo lugar la resolución del contrato por causa imputable al mismo, en el que constan los siguientes documentos:

- Liquidación provisional con fecha 15.febrero.1999 del Jefe del Servicio Técnico Municipal, D.José Morell Camarena, Arquitecto Técnico, de conformidad con los artículos 53 de la Ley de Contratos del Estado, 168 y 178 del Reglamento de Contratos del Estado y Cláusulas 75, 78 y 79 de las Cláusulas Administrativas Generales (Decreto 3854/1970



- de 31 de diciembre), que arroja un saldo cero teniendo en cuenta que ya se han abonado al Sr.Soro 3.811.908 pts. correspondientes a las dos fases realizadas de los trabajos.
- Escrito de Alegaciones presentado por el Sr.Soro contra la liquidación provisional de fecha 4.marzo.1999, reconociendo que le ha sido abonada la cantidad de 3.811.908 pts. correspondientes a las dos primeras fases, pero reclamando que se le abone el resto de la cuantía en que fueron contratados los trabajos, 5.717.620 pts. más 390.595 pts.; que debe entenderse esta última cantidad como devolución de aval, ya que la garantía definitiva no se depositó en metálico.
 - Informe del Sr. Morell Camarena de fecha 28 de abril de 1.999 a las alegaciones presentadas por el Sr.Soro en el que, rebatiendo las alegaciones presentadas por éste, se afirma y ratifica en su liquidación provisional que eleva a definitiva.
 - Reparos del Sr.Soro López a la liquidación definitiva en escrito de fecha 8 de junio de 1999, por los que pretende que se le abone más cantidad en base al Real Decreto 2512/1977 de 17 de junio, presentando diversas liquidaciones alternativas.
 - Informe del Sr.Morell Camarena de fecha 20 de julio de 1.999, sobre las alegaciones presentadas a la liquidación definitiva por el Sr.Soro, ratificándose en la liquidación definitiva.

Resultando del examen de los documentos indicados, que las enormes diferencias que se aprecian entre la liquidación definitiva formulada por el Sr.Morell Camarena y las pretensiones del Sr.Soro López obedecen, en primer lugar, a que el Contratista pretende cobrar trabajos que no ha realizado y actualizaciones que no se ajustan al contrato.

Considerando que la pretensión del Sr.Soro López de justificar con sus alegaciones cobrar por trabajos no realizados, alterando el contenido del contrato, habiéndose resuelto el mismo por su culpa, queda cumplidamente desvirtuada en el informe del Sr.Morell Camarena.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación, así como las cláusulas 75, 78 y 79 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado y dictaminado por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

- 1) Aprobar la liquidación definitiva de los trabajos realizados de revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana formulada por el Sr.Morell Camarena, que arroja un saldo a percibir por el contratista de cero pesetas, al haber cobrado ya el importe de 3.811.908 pts. correspondiente a las dos primeras fases.
- 2) Desestimar las alegaciones y liquidaciones alternativas presentadas por el Sr.Soro López a la liquidación antedicha.
- 3) Notificar al Sr.Soro López el presente acuerdo acompañando copia del informe emitido por el Sr.Morell Camarena a sus alegaciones a la liquidación definitiva, con la advertencia de que contra este acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponer los recursos correspondientes.

07,04.Expediente de aprobación de la rectificación del Inventario Municipal de Bienes de 1.998.-Conocida la rectificación del Inventario Municipal de Bienes, referida a 31.diciembre.1998, con las modificaciones que se describen en el expediente y cuyo resumen es el siguiente:

INVENTARIO MUNICIPAL:

Valor bruto a 31.12.1997.....	5.013.317.773 pts.
Altas por adquisiciones y mejoras durante el ejercicio.....	308.494.252 pts.
Bajas producidas durante el ejercicio.....	<u>2.676.500 pts.</u>
Valor bruto a 31.12.1998.....	5.319.135.525 pts.
Amortizaciones acumuladas a 31.12.1998.....	<u>876.924.565 pts.</u>
Valor neto a 31.12.1998.....	4.442.210.960 pts.

INVENTARIO DE LA FERIA REGIONAL DEL CAMPO Y DE MUESTRAS

Valor bruto a 31.12.1997.....	7.464.918 pts.
Altas por adquisiciones y mejoras durante el ejercicio.....	419.209 pts.
Bajas producidas durante el ejercicio.....	<u>0 pts.</u>
Valor bruto a 31.12.1998.....	7.884.127 pts.
Amortizaciones acumuladas a 31.12.1998.....	<u>1.688.432 pts.</u>
Valor neto a 31.12.1998.....	6.195.695 pts.

INVENTARIO DEL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL

Valor bruto a 31.12.1997.....	1.579.687 pts.
Altas por adquisiciones y mejoras durante el ejercicio.....	724.420 pts.
Bajas producidas durante el ejercicio.....	<u>0 pts.</u>
Valor bruto a 31.12.1998.....	2.304.107 pts.
Amortizaciones acumuladas a 31.12.1998.....	<u>942.905 pts.</u>
Valor neto a 31.12.1998.....	1.361.202 pts.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, otorgarle su aprobación y remitir copias del expediente a la Junta de Comunidades, Oficina Provincial y Subdelegación del Gobierno en la provincia, conforme determina el Art.86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

07,05.Designación de dos Vocales y suplentes del sector agrario para constituir la Junta Pericial del Catastro de Rústica de Manzanares.-Conocido lo dispuesto en el Real Decreto 1344/92 y examinada la documentación obrante en el expediente, donde constan las designaciones que para esta Junta Pericial ha realizado el Servicio de Catastro y las Asociaciones Profesionales ASAJA y UPA, así como el Acta de la reunión de Portavoces de la anterior Corporación, realizada a 18 de junio de 1.999, realizada por el carácter urgente que concurría al tener que iniciarse los trabajos de revisión del Catastro que ya está en marcha.

Dictaminado por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, aprobar la constitución de la Junta Pericial del Catastro de Rústica, conforme a lo actuado y que a continuación se expresa:

Presidente: D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil.

Sres.componentes:

Representante de la Gerencia Territorial del catastro:

Titular: D.Rafael San Martín Ramón

Suplente: D.Ignacio Marcilla Cavanillas.

Representante de la Organización Profesional U.P.A.:

Titular: D. Pedro Arroyo Arroyo
Suplente: D. Antonio Jiménez Contreras.
Representante de la Organización profesional ASAJA:
Titular: D. Manuel Jiménez López de la Manzanara
Suplente: D. Fernando Núñez Pavón.
Representantes del Sector Agrario designados por el Ayuntamiento:
Titular: D. José Ángel Horcajada Sánchez-Migallón
Titular: D. Sinfonso Fernández-Camuñas Calero
Suplente: D. Alfonso Nieto-Sandoval Espinosa
Suplente: D. Cándido Ortega Muñoz.
Por el Servicio Técnico Municipal: D. José Morell Camarena.
Secretario: D. Ángel Martínez Ferreras.

07,06. Aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1.998.-En cumplimiento de lo dispuesto en el Art.193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a consideración de la Comisión la Cuenta General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1998, integrada por la de la propia Entidad y las de los Organismos Autónomos Patronato Municipal de Deportes, de la Universidad Popular y de la Feria del Campo y de Muestras, que fue informada favorablemente por la Comisión de Cuentas el día 11 de mayo de 1999, sometida a información pública mediante edictos publicados en el BOP núm.66 de 31.mayo.1999 y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, sin que durante el plazo correspondiente se haya producido reclamación alguna.

Vistos los informes obrantes en el expediente de los que resulta que dicha Cuenta está debidamente rendida y justificada.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad la aprobación de la Cuenta General de que se trata.

07,07. Ratificación de acuerdo adoptado por Comisión de Gobierno de 18.mayo.1999 sobre solicitud de subvención al INEM en el marco de colaboración con las Corporaciones Locales, para contratación de trabajadores desempleados.-Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, ratificar el acuerdo de Comisión de Gobierno de 18 de mayo del año en curso, por el que se demandaba del INEM al amparo del Convenio INEM/Corporaciones Locales, el desarrollo de la obra de "Acerados en el Parque del Polígono, 2ª fase", cuyo presupuesto total es de 24.138.891 pts. de los que 16.428.313 pts. corresponden a mano de obra y el resto a materiales y otros gastos y se adoptaban los compromisos exigidos para su efectividad.

07,08. Designación de representantes municipales en la Comisión Mixta que fijará los términos de la delegación de competencias en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas solicitada por este Ayuntamiento.-Se conoce la petición que realiza la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad de designación de dos miembros por parte municipal para que, junto con el Alcalde-Presidente, formen parte de la Comisión Mixta que fijará los términos en que quede la delegación de competencias en materia de Actividades incluidas en el RAMINP que hemos solicitado.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, la designación de los siguientes Técnicos Municipales:



Sres. D. José Morell Camarena, Arquitecto Técnico y D. Miguel-Angel Cuenca Nieto-Márquez, Ingeniero Técnico Industrial, quienes junto con el Sr. Alcalde, D. Miguel-Angel Pozas Sánchez Gil, formarán parte de indicada Comisión.

07,09. Designación de Ayuntamiento representante en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.-Exigido por el Sr. Presidente del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Ciudad Real, el nombre de tres municipios de nuestra sección (hasta 20.000 habitantes) a los que votamos para que representen a las Corporaciones Municipales en indicado Consejo y dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, designar al Ayuntamiento de DAIMIEL.

07,10. Propuesta de modificación del artículo 5 de la Ordenanza de Caminos Rurales, relativo a la imposición de contribuciones especiales por obras de arreglo de caminos.-Vista la propuesta de la Alcaldía de 26 de febrero actual, para la modificación de la Ordenanza reguladora de los Caminos Rurales, en cuanto a la regulación de la imposición de contribuciones especiales por obras de arreglo de caminos y visto asimismo el informe del Interventor con el conforme de la Secretaría General.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

1) Aprobar inicialmente la nueva redacción de esta Ordenanza, en su artículo 5, con arreglo a lo siguiente:

Artículo 5.- El Ayuntamiento podrá imponer contribuciones especiales a las obras de arreglo de caminos en los términos previstos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

2) Abrir un período de información pública y dar audiencia a los interesados: ASAJA, UPA, COAG, IRJA, UGT-FTT, CCOO, Extensión Agraria y Consejería de Obras Públicas por plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación. De no producirse estas alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, todo ello de conformidad con el artículo 49 de la LRL.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, el Sr. Alcalde declaró terminada la sesión, de lo que como Secretario doy fe.

SR. ALCALDE

JR. SECRETARIO

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 1.999.

Sres.Asistentes:

Alcalde-Presidente: D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil

Concejales:

D.Antonio Caba Sánchez-Blanca
 Dña.María Isabel Quintanilla Barba
 D.José Camacho Moreno
 D.Manuel Molina Hurtado
 D.Juan-Carlos Cabeza Castrillo
 D. Ramón Peco Pérez
 Dña.María Beatriz Torres López
 D.José-Antonio Pérez Santiago
 D.José María Molina-Prados del Castillo
 D.Emilio Florencio Fdez-Pacheco del Castillo
 Dña.Antonia Patón Lozano
 Dña.María Teresa Fernández-Medina Roncero
 D.Ramón Collado Ruiz
 Dña.María Luisa del Río Navas
 D.Rafael Bermejo Zoffio.

Secretario: D.Angel Martínez Ferreras.

Interventor: D.Alfonso Nieto-Sandoval Taviro.

Excusa su asistencia por hallarse fuera de la localidad Dña.María Pilar Tejera Muela.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veintiuna horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en primera convocatoria los Sres.relacionados, con el objeto de celebrar sesión ordinaria convocada, tratándose los siguientes asuntos relacionados en el "Orden del Día".

08,01.Acta de la sesión anterior.- Se da por leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 29 de julio del actual, al haberse facilitado fotocopia del mismo a todos los miembros de la Corporación con el "Orden del Día" de la presente sesión y SE ACUERDA por unanimidad, aprobarla sin modificaciones, ordenando su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

08,02. Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por cursos en la Universidad Popular.-Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 26 de julio de 1999, para la modificación de las tarifas y otros extremos regulados por la Ordenanza reguladora del precio público por cursos en la Universidad Popular, y conocido el informe de Intervención de Fondos con el conforme de la Secretaría General.

Conocido el dictamen de la Comisión de Asistencia , el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta, con los votos a favor de los nueve Concejales del PSOE y del

Concejal de IU y el voto en contra de los 6 Concejales del PP, adopta el siguiente ACUERDO:

1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:

Artículo 3.2.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

-Escuela de Música. Asignaturas sueltas, por mes.....	5.000 pts.
-Escuela de Música. Grado elemental, cursos 1º y 2º, por mes.....	5.000 pts.
-Escuela de Música. Grado elemental, cursos 3º y 4º, por mes.....	6.500 pts.
-Escuela de Música. Grado medio, por mes.....	7.500 pts.
-Informática básica, por año.....	11.000 pts.
-Informática especializada, por cuatrimestre.....	6.500 pts.
-Cursos con gran demanda, por año.....	8.000 pts.
-Resto de cursos, por año.....	6.500 pts.
-Seminarios de un mes, por seminario.....	3.000 pts.

Artículo 4.- Queda sin contenido, dado que la bonificación carece ya sin justificación, puesto que los precios de los cursos recogen ya descuentos por duración de los mismos.

Artículo 5.- Obligación de pago.- El pago del precio que resulte de la aplicación de la correspondiente tarifa señalada en el artículo 3 se hará de la forma siguiente:

- Escuela de Música: una mensualidad en el momento de la inscripción y en los cinco primeros días de cada mes, el importe de las mensualidades restantes.
- Informática básica: 5.500 pts. en el momento de la inscripción y el resto en los cinco primeros días del mes siguiente.
- Cursos anuales con gran demanda: 4.000 pesetas en el momento de la inscripción y el resto en los cinco primeros días del mes siguiente.
- Resto de cursos anuales: 4.000 pesetas en el momento de la inscripción y el resto en los cinco primeros días del mes siguiente.
- Informática especializada, cursos cuatrimestrales: 6.500 pesetas en el momento de la inscripción.
- Seminarios de un mes: 3.000 pesetas en el momento de la inscripción.

2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial, durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones.

3) Las modificaciones propuestas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzarán a aplicarse desde ese momento.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Concejal de IU manifiesta su conformidad, si bien sigue insistiendo en lo manifestado en Comisión de Asistencia, a fin de que se arbitren becas y ayudas que faciliten el acceso a la cultura a todos.

El Sr.Molina Prados por el PP manifiesta que no tiene sentido la subida.

El Sr.Caba por el PSOE responde que el incremento se basa en la necesidad de atender las evoluciones informáticas con nuevas adquisiciones, en que ha aumentado el gasto de seguridad social en particular de los contratos a tiempo parcial, como es el caso de los Monitores y que la Escuela de Música, al ofrecer una enseñanza especializada, encarece necesariamente el servicio.



El Sr. Alcalde interviene manifestando que la razón para la subida que se propone es meramente económica y que de alguna forma, si se desea una buena gestión, habrá que, si se gasta más, asumir esos gastos cobrando también más.

08,03. Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración, en cuanto a este último concepto.- Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 28 de julio actual, por la que, en relación con el funcionamiento de la estación depuradora, y conocidos sus costes, se diseña una tarifa progresiva, que aumente el precio de la depuración conforme aumente el volumen de agua vertida.

Visto el informe de Intervención y el conforme de la Secretaría General, así como el dictamen de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:

Artículo 5.- Se le introducirá un nuevo apartado:

C) DEPURACION.-

Consumo doméstico en Manzanares, por m3, el producto de multiplicar el coeficiente de vertido por la cantidad de:

De 0 a 25 m3 por bimestre y usuario..... 14 pesetas.

De 25 a 35 m3, por bimestre y usuario..... 15 pesetas.

De 35 a 45 m3, por bimestre y usuario..... 17 pesetas.

Más de 45 m3, por bimestre y usuario..... 20 pesetas.

En los edificios sin contadores individuales se aplicará la tarifa en los siguientes términos:

- Se liquidarán tantas cuotas de servicio como viviendas tenga el edificio.
- El consumo se tarificará calculando la media del consumo total del edificio. Sobre dicho resultado se aplicarán los tramos de la tarifa.
- El recibo así confeccionado será único a cargo de la Comunidad de Propietarios.

(Estas reglas se aplicarán en cada contador de la Comunidad).

Cuando se hayan producido consumos excepcionales derivados de averías en las instalaciones propiedad del usuario, se podrán tener en cuenta las circunstancias del suceso a efectos de mitigar el efecto progresivo de la tarifa.

Consumo de uso industrial en Manzanares, por m3, el producto de multiplicar el coeficiente de vertido por la cantidad de:

De 0 a 500 m3, por bimestre y usuario..... 14 pesetas.

De 500 a 2.000 m3, por bimestre y usuario..... 15 pesetas.

De 2.000 a 10.000 m3, por bimestre y usuario..... 17 pesetas.

Más de 10.000 m3 por bimestre y usuario..... 20 pesetas.

Artículo 8.- Se añade un apartado 3º, en cuanto a Declaración, liquidación e ingreso, con la siguiente redacción:

El período de cobro voluntario se fija en un mes.

2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial, durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones.

3) Las modificaciones propuestas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzarán a aplicarse desde ese momento.

.../...

Resumen de la deliberación:

Se estima por todos razonable la forma de imponer esta tasa.

08,04. Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de las modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.- Vista la propuesta de la Alcaldía para la modificación de la Ordenanza de que se trata, en cuanto a cambiar el lugar y día de celebración del Mercadillo, cifrar las características de los puestos, el régimen de autorizaciones y actualizar las disposiciones supletorias en la materia, y visto asimismo el conforme de la Secretaría General, así como el dictamen de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta, con el voto a favor de los 9 Concejales del PSOE y la abstención de los 6 Concejales del PP y del Concejal de IU, adopta el siguiente ACUERDO:

1) Aprobar inicialmente la nueva redacción de esta Ordenanza, en los artículos que a continuación se indican:

Artículo 2. Disposiciones supletorias.- Añadir antes de “..cuantas otras disposiciones estatales o autonómicas hagan referencia a la materia que se regula” la siguiente Norma:

- Ley 7/1998, de 15 de octubre, de Comercio Minorista de Castilla-La Mancha.

Artículo 4. Número de Mercadillos y su ubicación:

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1010/85 de 5 de junio, en el Municipio de Manzanares funcionará el Mercadillo, cuyo emplazamiento vendrá determinado en el espacio comprendido en los Paseos del Río y designado a tal efecto por la Alcaldía o Concejal Delegado del área, bajo las instrucciones técnicas del Servicio de Obras del Ayuntamiento.

Artículo 5.-Funcionamiento de los Mercadillos:

La venta en el citado Mercadillo tendrá lugar en los días en que así se autorice por la Alcaldía y en principio, los Viernes de cada semana, salvo coincidencia con festivo y a excepción de los del mes de Julio.

Artículo 7.-Características de los puestos.-

La venta en el Mercadillo será ejercida en espacios, en adelante módulos, cuyas dimensiones y emplazamientos se ajustarán a las siguientes reglas:

- 1) Un módulo es un rectángulo aproximadamente regular anexo a la referencia posterior del Mercadillo (línea límite). El módulo tendrá una anchura medida en paralelo al eje de la calle de dos metros.
- 2) La ubicación y profundidad (medida en el sentido del ancho de la calle) del módulo será la fijada por el personal funcionario que designe la Alcaldía o Concejal Delegado del área, bajo las instrucciones técnicas del Servicio de Obras del

Ayuntamiento, de modo que haya una razonable continuidad y alineación de "fachada" de los puestos inmediatos.

- 3) La altura de las instalaciones de los puestos que, en todo caso, tendrán carácter provisional y desmontable no superará los 3,50 metros.

Artículo 9.- Régimen de autorizaciones.-

- Modificar el punto núm.3) conforme sigue: "A cada una de las Sociedades, Comunidades de Bienes o Cooperativas solicitantes, se les podrá adjudicar un máximo de 30 licencias".
- El punto núm.4) queda redactado como sigue:
4.- El número de puestos del Mercadillo Municipal quedará limitado a 200 puestos fijos (doscientos puestos fijos).
- Se añade, además el siguiente punto:
5.- Las Licencias serán personales e intransferibles, pero podrá desarrollarse la venta por los familiares del titular de la misma o por sus dependientes dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

2) Abrir un período de información pública y dar audiencia a todos los interesados, vendedores habituales del Mercadillo, por plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación. De no producirse estas alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente y entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOP, comenzando a aplicarse desde el próximo día 1.enero.2000.

Resumen de la deliberación:

IU reitera lo manifestado en Comisión de Asistencia y mantiene su abstención.

El Sr.Molina Prados por el PP reconociendo las razones para el cambio, considera de tanta importancia la decisión que insiste en la necesidad de realizar un sondeo, a fin de que todos como interesados manifiesten su sentir y que, por tanto, no atreviéndose a decidir, se abstendrán. Manifiesta también que se producirá una situación de rebote que va en contra del mercado municipal y que ello les obliga a esta postura.

El Sr.Caba por el PSOE insiste en los razonamientos de la Comisión de Asistencia y mantienen la propuesta.

El Sr.Alcalde dice que cada Asociación o particular consultado tendrá un parecer sobre el particular; que considera que es un tema poco popular pero las circunstancias obligan a la adopción de esta medida, en particular se habla de la urbanización de la antigua Bodega Larios y del problema de, en casos de urgencia, arbitrar medidas adecuadas en el actual emplazamiento. Que a pesar de traer a Comisión de Asistencia una propuesta abierta no se ha solucionado nada y que tanto si se acierta como si no, el Grupo de gobierno asume su responsabilidad. Se habla de que si el Mercado no funciona bien es un tema aparte del Mercadillo y se habla de que como la medida no entrará en vigor hasta el próximo año, hay tiempo para la consulta a los ciudadanos y que si hubiera reclamaciones, se traerán y se arbitrarán lo que proceda.

Tras ello se procede a la votación.



08,05.Liquidación provisional de ingresos y pagos entre este Ayuntamiento y Llanos del Caudillo, del ejercicio de 1.998.- Conocida tal liquidación, informada por el Sr.Interventor y dictaminada favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA otorgarle su aprobación, condicionada a que Llanos presente su conformidad, en los términos en que está realizada y cuyo resumen es el siguiente:

Devengos a favor de Llanos.....	15.489.476 pts.
Devengos a favor del Ayuntamiento de Manzanares...	<u>2.693.401 pts.</u>
Saldo a favor de Llanos.....	12.796.075 pts.
Entregas a cuentas realizadas y descuentos.....	<u>10.669.579 pts.</u>
Saldo líquido a favor de Llanos.....	2.126.496 pts.

08,06.Propuesta de designación de representantes municipales en ACEVIN y RECA, Organos de los que forma parte este Ayuntamiento, dentro del área de promoción económica.- Conocida la propuesta de Alcaldía de fecha 5 de agosto actual, en cuanto a la necesidad de designar representantes municipales tanto en ACEVIN(Asociación de Ciudades Españolas del Vino) como en RECA (Red de Ciudades Españolas del Automóvil) , órganos de los que forma parte este Ayuntamiento dentro del área de promoción económica, en el sentido de que tales nombramientos recaigan en D.Manuel Molina Hurtado, como titular y D.José Camacho Moreno, como suplente.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, ACUERDA aprobar tales nombramientos en indicadas Asociaciones.

08,07.Modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana.- Se da cuenta de las modificaciones que ha redactado el Servicio Técnico Municipal y que han sido dictaminadas favorablemente por la Comisión de Asistencia al Pleno, por lo que la Corporación conoce el expediente que se presenta a sesión y que se contrae a:

- Modificación de la clasificación urbanística de los restos de terrenos procedentes del polígono de expropiación, que se sitúan en el borde de la zona industrial INUR, incorporándolos al suelo urbano, delimitando y estableciendo sus condiciones urbanísticas, modificando las Ordenanzas de aplicación en la actuación, con el fin de sustituir la documentación vigente (Ordenanzas INUR 1ª FASE, INUR 2ª FASE y modificaciones puntuales a ambas Ordenanzas aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 23.julio.1997 y 14.diciembre.1998) por un único texto, refundido de los anteriores y actualizado a la legislación general vigente.

- Dar las alineaciones que antes se tenían para las calles Saldaña, San Miguel y Sorolla, evitando por tanto el retranqueo a que habrían que someterse de mantener las actualmente previstas, puesto que tales calles no han devenido a las vías de importancia que se había esperado, (viéndose en particular la calle Saldaña afectada por el paso subterráneo del ferrocarril y sin posibilidad de su ampliación).
- Incluir el uso comercial en los terrenos donde se aplica la Ordenanza PP-4 Talleres.
- Unificar las Ordenanzas ZUI-1 y ZUI-2, en una sola, que pasaría a denominarse Ordenanza ZUI.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se transcribe al final, ACUERDA por unanimidad:

- 1) En aplicación de lo dispuesto en el Art.36.2.a) de la Ley 2/1998 de 4 de junio, Reguladora de la Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, someter el citado expediente a información pública por plazo de un mes a contar desde la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en un Diario de los de mayor difusión provincial.
- 2) De conformidad con el artículo 12.2 de la LOTAU deberá incluirse el texto íntegro del Convenio de Colaboración firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) y SEPES, Entidad Pública Empresarial, a efectos de su publicación simultánea con las modificaciones puntuales del PGOU.
- 3) Terminada la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre su aprobación inicial, con introducción de las rectificaciones que estime oportunas, remitiendo el expediente, en su caso, para la aprobación definitiva a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Resumen de la deliberación:

Todos los Grupos manifiestan su postura a favor, en particular por la inversión que supone el Convenio con SEPES.

También el Sr.Secretario matiza el acuerdo a adoptar, en cuanto a la modificación del dictamen de la Comisión de Asistencia que, por ser una razón técnica, se asume por todos los Sres.Concejales, quedando redactado definitivamente el acuerdo como anteriormente se ha indicado.

08,08.Decretos y resoluciones dictados por Alcaldía y Concejalías Delegadas en el ejercicio de sus funciones.- Dictaminados por la Comisión de Asistencia, el Pleno QUEDA ENTERADO de los Decretos y Resoluciones dictados desde la toma de posesión de la nueva Corporación, 3 de julio de 1.999, a fecha 8 de agosto actual.

08,09.Asuntos urgentes.- No existen.

08,10.Ruegos y preguntas.-

El Concejales de IU pregunta por la actuación del día de la Corrida de Toros en Feria, por el desprestigio de admitir animales deshechados para la lidia por los Servicios Veterinarios.

El Sr.Caba responde al haber sido él el Presidente de aquella corrida, en el sentido de que se deshecharon 4 reses y de éstas se permitió la lidia de 1, por elección del "Juli" y señala la imposibilidad de otro tipo de medidas por el escaso tiempo que había y porque se jugaba la suspensión de la corrida, por lo que se hizo lo más adecuado

en esos momentos. Intervienen con más argumentaciones el Sr.Caba y el propio Alcalde, que hace hincapié en que no se va a favor de la Empresa.

Por el PP el Sr.Molina Prados se pregunta por el cambio de aparcamiento de la calle Virgen de la Paz.- El Sr.Cabeza contesta que se ha adoptado la medida con carácter provisional a fin de que se produzca una correcta compactación del firme de la calle, pero que se volverá al lugar habitual por ser el más conveniente en la vía.

Por el PP, Sra.del Río, se pregunta si se hará algún tipo de seguimiento a las ayudas de libros que se otorgan por el Ayuntamiento, a fin de evitar temas como el absentismo escolar, la falta de los propios libros de texto a alumnos beneficiados con la beca, etc.-El Sr.Alcalde manifiesta que sí,que están de acuerdo en la necesidad de tal seguimiento.

Por el PP, la Sra.Patón pregunta sobre el precio de la Escuela de Música en la Universidad Popular, en particular sobre el de las asignaturas sueltas.- El Sr.Caba le contesta que los importes fijados son algo más bajos que los que tenía marcados el Conservatorio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y veinte minutos, el Sr.Alcalde levanta la sesión, de lo que como Secretario doy fe.

SR. ALCALDE,

SR. SECRETARIO,

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.999.

Sres.Asistentes:

Alcalde-Presidente: D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil

Concejales:

D.Antonio Caba Sánchez-Blanca
 Dña.María Isabel Quintanilla Barba
 D.José Camacho Moreno
 D.Manuel Molina Hurtado
 D.Juan-Carlos Cabeza Castrillo
 D. Ramón Peco Pérez
 Dña.María Beatriz Torres López
 Dña.María Pilar Tejera Muela.
 D.José-Antonio Pérez Santiago
 D.José María Molina-Prados del Castillo
 D.Emilio Florencio Fdez-Pacheco del Castillo
 Dña.Antonia Patón Lozano
 Dña.María Teresa Fernández-Medina Roncero
 D.Ramón Collado Ruiz
 Dña.María Luisa del Río Navas
 D.Rafael Bermejo Zofío.

Secretario: D.Angel Martínez Ferreras.

Interventor: D.Alfonso Nieto-Sandoval Taviro.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veintiuna horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en primera convocatoria los Sres.relacionados, con el objeto de celebrar sesión ordinaria convocada, tratándose los siguientes asuntos relacionados en el "Orden del Día".

09,01.Acta de la sesión anterior.- Se da por leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 17 de agosto del actual, al haberse facilitado fotocopia del mismo a todos los miembros de la Corporación con el "Orden del Día" de la presente sesión y SE ACUERDA por unanimidad, aprobarla sin modificaciones, ordenando su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

09,02.Modificación de créditos nº 7/1999 por suplementos y créditos extraordinarios que afectan a los Presupuestos Municipal y al de al Universidad Popular.- Se da cuenta de indicado expediente, incoado por suplementos y créditos extraordinarios, que presenta el siguiente resumen:

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

1º. Se pretende realizar los siguientes suplementos de crédito en el estado de gastos del presupuesto:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
111.100	Retribuciones de altos cargos	2.000.000
111.22601	Atenciones protocolarias y representativas	825.000
121.110	Retribuciones de personal eventual de gabinete	389.488
313.16000	Seguridad Social	15.670.000
322.131	Personal laboral eventual. Promoción empleo	3.700.841
323.22608	Actividades Promoción de Empleo	8.402.264
432.141	Otro personal. Ayuda al desempleo	40.000.000
441.22100	Energía eléctrica. Servicio de Aguas	7.500.000
442.267	Aportación a Consorcio RSU	331.458
444.22608	Actividades de la OMIC	500.000
451.22608	Actividades culturales	1.000.000
511.61101	Convenio INEM-Corporaciones Locales	533.631
TOTAL SUPLEMENTOS		80.852.682

2º. Estos suplementos de crédito se financiarán de la siguiente forma:

- Con el incremento de ingresos por Participación en los Tributos del Estado	17.419.729
- Con el incremento de ingresos por compensación a la exención en el IBI de los colegios concertados	2.549.863
- Con el incremento de las aportaciones del INEM a Promoción de Empleo	6.371.438
- Con el incremento de la aportación de la Junta de Comunidades al mantenimiento de la OMIC	500.000
- Con el incremento de la aportación de la Junta de Comunidades al CLIPE y al Pacto Local de Empleo	5.166.667
- Con la aportación del Proyecto MIPEVIN	2.000.000
- Con la aportación de la Junta de Comunidades a la Iluminación y Jardinería en la isleta de la CN-430	3.000.000
- Con cargo al remanente líquido de tesorería	43.844.985

TOTAL FINANCIACIÓN 80.852.682

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Partida	Denominación	Importe
422.131	Personal Laboral Eventual	1.820.113 ptas.
422.160	Seguridad Social	600.637 ptas.
422.213	Reparaciones de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	147.295 ptas.
422.48900	Otras Transferencias	11.500 ptas.

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Denominación	Importe
422.22707	Coordinación Escuela de Música	500.000 ptas.



TOTAL AUMENTO DE GASTOS	3.079.545 ptas.
RECURSOS QUE FINANCIAN LA PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITOS	
Con cargo a mayores ingresos por precios públicos por cursos	2.920.750 ptas.
Con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 1998	158.795 ptas.
TOTAL AUMENTO DE INGRESOS	3.079.545 ptas.

Conocido el dictamen de la Comisión de Asistencia al Pleno, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se transcribe al final, por mayoría absoluta con los votos a favor de los diez Concejales del PSOE y la abstención de los seis Concejales del PP y el Concejales de IU, ACUERDA:

- 1) Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos de que se trata, ordenando su tramitación reglamentaria conforme a lo dispuesto en los Art. 158 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- 2) Esta aprobación se elevará automáticamente a definitiva si durante el plazo de información pública, no se presentan reclamaciones.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr. Bermejo Zoffio está de acuerdo con todo lo que suponga ayudar al desempleo, pero se va a abstener si las contrataciones de personal con cargo a la partida "Otro Personal. Ayuda al Desempleo" no pasan por la Comisión Local de Empleo.

El Portavoz del PP, Sr. Molina-Prados del Castillo se manifiesta en parecidos términos que el Portavoz de IU. Considera que la Oposición, al igual que en otros Planes de Empleo, debería estar presente en la contratación de todos los desempleados, por lo que su grupo, aún estando a favor de la ayuda al desempleo se va a abstener si la oposición no participa en dichas contrataciones.

El Portavoz del PSOE, Sr. Caba Sánchez de la Blanca, expone que el incremento de la citada partida en 40 millones ya se anunció en la aprobación del Presupuesto, que obedece a dar trabajo a los desempleados en estos últimos meses del año. En cuanto a los criterios que se siguen para contratar a desempleados con cargo a dicha partida se han explicado en varias ocasiones, que vienen dados por sus circunstancias personales, familiares, etc.

El Sr. Alcalde considera que si la Oposición conoce alguna irregularidad en dichas contrataciones que lo diga y se tratará de corregir.

Suficientemente discutido el asunto se pasa a la votación.

09,03. Escrito de la Subdelegación del Gobierno sobre la Oferta Pública de Empleo 1999.- Se da cuenta del mismo, que dice:

"En relación con la Oferta de Empleo Público para 1999, aprobada por el Pleno de ese Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el 17 de mayo de 1999, intereso que, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 7/1985 de 2 de abril (B.O.E. del 3), Reguladora de las Bases del Régimen Local, nos remita en el plazo máximo de

20 días, relación de las plazas concretas que integran la referida Oferta, por cuanto de la lectura del punto 03.03 de la mencionada sesión se concluye que las citadas plazas son 11 (cuatro vacantes y 7 ocupadas interinamente) y sin embargo aparecen relacionadas 17, entre personal funcionario y laboral."

Conocido el dictamen de la Comisión de Asistencia al Pleno, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA que se mantenga la Oferta Pública de Empleo tal como fue aprobada, que ya ha sido publicada, pero con el compromiso del Ayuntamiento de sólo convocar 11 plazas en lugar de las 17. Indicar que en lo que va del año sólo se ha convocado la plaza de Ordenanza de Servicios Especiales, por lo que es difícil que se convoquen incluso las 11 plazas.

09,04. Adquisición de inmueble que ofertan D. Francisco Contreras Muñoz y su esposa Dª María J. Valencia Díaz en c/Villarreal, 24.- Se da cuenta del expediente tramitado al efecto para la adquisición directa del inmueble ofertado por D. Francisco Contreras Muñoz y su esposa Dª María J. Valencia Díaz en calle Villarreal, 24, Referencia Catastral 81.64.005, que aparece descrito en la primera copia de la Escritura de Compra-Venta otorgada por D. Antonio Contreras Almarcha y su esposa a favor de D. Francisco Contreras Muñoz que compra y adquiere para su sociedad de gananciales, ante el Notario D. Luis Felipe Rivas Recio de Manzanares, de fecha 7 de julio de 1983, núm. 320 de su protocolo, de la siguiente forma: "Finca Urbana: Un Solar en esta ciudad de Manzanares y su calle de Villarreal sin número; con su frente a dicha calle entre Saliente y Norte; mide de superficie mil treinta y ocho metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados. Linda por la derecha entrando, la calle Cruz de Toledillo; izquierda, solar de Alfonso López Villalta y espalda, otro de la Viuda de Don Tomás García Noblejas.

Título: La finca descrita, la adquirió constante su matrimonio por compra a D. Manuel Rodríguez Sánchez-Avila, según aparece de la escritura otorgada en esta ciudad con fecha 4 de abril de 1960, ante el Notario Don Alvaro Calvo Soriano."

Que según el expediente administrativo sobre dicho solar se han construido tres naves, oficina y almacén y cámara.

Que dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Manzanares al tomo 734, libro 300, folio 43, finca núm. 18.095, inscripción 2ª, según certificación registral acreditativa de la libertad de cargas de tal inmueble.

Que en dicho expediente figura informe previo pericial previsto en el artículo 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, informe del Secretario General, donde se justifica suficientemente la adquisición directa por la existencia de un sólo poseedor (zona verde) al amparo del artículo 120-1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril e informe del Interventor de que existe consignación presupuestaria suficiente para dicha adquisición.

Conocido el dictamen de la Comisión de Asistencia al Pleno, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

1º Acogerse a la excepción de concurso y adquirir directamente le citado inmueble al estar clasificado en el PGMOU como Zona Verde, al amparo del artículo 120-1 del citado Real Decreto, por existencia de un solo poseedor para zona verde pública prevista en el PGMOU con otros inmuebles alrededor del Castillo de Pilas Bonas.

2º Aceptar la oferta de D. Francisco Contreras Muñoz y su esposa Dª María J. Valencia Díaz de dicho inmueble en el precio alzado de 5.947.005 ptas. (CINCO

MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL CINCO PESETAS) siendo los gastos de la compraventa de acuerdo con la legislación vigente.

3º Que se solicite la exención del pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales por destinarse dicho inmueble a Zona Verde Pública.

4º Que al formalizarse la escritura pública de compra-venta se le abone a los referidos cónyuges el precio ofertado por los mismos de 5.947.005 ptas. como precio alzado por el referido inmueble incluidas las edificaciones existentes.

5º Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento tan ampliamente como en derecho proceda para la firma de la escritura pública de compra-venta y cuantos documentos sean necesarios a dicho fin.

09,05. Dictamen sobre aprobación del PGMOU de Puerto Lápice.- Se da cuenta del escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lápice (Ciudad Real), en el que se solicita el dictamen previsto en el artículo 36-2c) en relación con el artículo 10 de la LOTAU, referido a la tramitación del Plan General Municipal de dicha localidad.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de esta localidad.

Conocido el dictamen de la Comisión de Asistencia al Pleno, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA emitir dictamen favorable a la aprobación del Plan General de Puerto Lápice por no existir ningún inconveniente que alegar a la aprobación del mismo.

09,06. Propuesta de cesión al Ayuntamiento de la CN-430 en su tramo urbano.- Se da cuenta de la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal del tenor literal siguiente:

“Dado que la CN-430 en su tramo urbano se encuentra totalmente integrada en el trazado viario de Manzanares, consideramos conveniente que por el Pleno Municipal se solicitase del Ministerio de Fomento su cesión a este Ayuntamiento desde el cruce con la Autovía de Andalucía hasta la Rotonda recientemente construida por ese Ministerio

Como justificación a lo expuesto hemos de indicar que la circulación de los vehículos por la CN-430 se realiza por la variante existente en el Vial Principal del Polígono.

Lo que le comunico para su conocimiento.”

Conocido el dictamen de la Comisión de Asistencia al Pleno, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA solicitar del Ministerio de Fomento la cesión de dicho tramo al Ayuntamiento facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de los documentos que sean necesarios a dicho fin.

09,07. Propuesta de Revisión del P.G.M.O.U.- Se da cuenta de la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del tenor literal siguiente:

“Dado que el Plan General existente data del año 1977 y después de dos intentos fallidos de revisión del mismo, se hace imprescindible su revisión y adaptación a la reciente Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

De igual manera se precisa adaptar el planeamiento a las diferentes leyes y reglamentos que con posterioridad a la publicación del Plan General han ido entrando en vigor y afectan al urbanismo. Entre otras, las más importantes son la Ley de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla-La Mancha y más recientemente el Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha, la Ley del Patrimonio de Castilla-La Mancha y la Ley de Carreteras, tanto la estatal como la de la Comunidad Autónoma.



Ni que decir tiene, que existen aparte de los reglamentarios, otros muchos motivos para proceder a la revisión del Plan General. Algunos de ellos pueden ser:

1º.- *Eliminar los retranqueos de las calles que lo precisen.*

2º.- *Recoger todas las modificaciones que a lo largo de los años se han ido produciendo, tanto modificaciones promovidas por el Ayuntamiento como las existentes por la construcción de la Autovía.*

3º.- *Redactar unas ordenanzas más equitativas en lo referente a su aprovechamiento, para que las posibilidades edificatorias no dependan tanto de la fachada de los solares, sino que sean proporcionales a las superficies de los mismos.*

4º.- *Unir por la continuación de calle Goya los barrios de Madrid Moderno y Alamedilla, empalmando dicha calle con la de Cristóbal Colón.*

5º.- *Hacer posible la construcción de viviendas en la Alamedilla y en algunas zonas de Madrid Moderno, cambiando el uso de la Ordenanza “Almacenes, talleres y bodegas.”*

6º.- *Potenciar la edificación en las zonas periféricas del casco urbano.*

Es evidente que existirán muchas más razones que las expuestas, pero hemos tratado de enumerar algunas de ellas, con lo que creemos suficientemente justificado el proceder a la revisión del planeamiento con la mayor celeridad posible”.

Conocido el dictamen de la Comisión de Asistencia al Pleno, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se transcribe al final ACUERDA por unanimidad aprobar la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana por considerarla necesaria por las razones que se exponen en la citada propuesta.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU Sr. Bermejo Zofío está de acuerdo con la Revisión del Plan.

El Portavoz del PP Sr. Molina-Prados del Castillo la cree necesaria y solicita del Sr. Alcalde la mayor participación posible de todos los sectores de la población.

El Portavoz del PSOE manifiesta que su grupo está a favor de la revisión.

El Sr. Alcalde contesta al Portavoz del PP que se tratará dentro del procedimiento de que los vecinos y colectivos puedan aportar ideas y alegaciones en la fase de información pública una vez que esté elaborada la Redacción Técnica de la Revisión del Plan, teniendo en cuenta que el procedimiento en la LOTAU ha cambiado: primero es la Redacción Técnica de la Revisión del Plan, segundo la información pública donde se podrán hacer las alegaciones que se consideren oportunas, que serán informadas por el equipo redactor, para pasar a la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, el cual podrá introducir las rectificaciones que considere convenientes.

09,08. Aprobación del Pliego de condiciones económico-administrativas particulares que regirán la contratación de la Redacción del Plan de Ordenación Municipal de Manzanares.- Se da cuenta del mismo que consta de dieciocho cláusulas, así como el pliego de prescripciones técnicas elaboradas por el Servicio Técnico Municipal que se incluye como Anexo al de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de la Revisión del Plan de Ordenación Municipal de Manzanares.

Dictaminado por la Comisión de Asistencia al Pleno, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad aprobar el citado pliego de cláusulas administrativas.

09,09. Solicitar de la Consejería de Obras Públicas subvención para la contratación de los trabajos de Revisión del Plan de Ordenación Municipal de Manzanares.- Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Alcalde, que dice:

“El Jefe del Servicio Técnico Municipal ha emitido informe acerca de la necesidad de proceder a la revisión del Plan de Ordenación Urbana de Manzanares.

Dado el alto coste económico que se supone tendrá la contratación, que cuenta con un presupuesto de 15.000.000 pesetas, considero conveniente solicitar de la Consejería de Obras Públicas subvención para afrontar siquiera parcialmente esta contratación. Por tanto, propongo al Pleno de la Corporación:

Solicitar de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha subvención para la contratación de los trabajos de revisión del Plan de Ordenación Municipal de Manzanares.”

Conocido el dictamen de la Comisión de Asistencia al Pleno, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad de acuerdo con la propuesta, solicitar de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la subvención de que se trata.

09,10. Autorizar el gasto en este ejercicio y compromiso para el siguiente, para la contratación de los trabajos de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.- Se da cuenta del informe de Intervención de la necesidad de aprobar el gasto que originará la contratación de los trabajos de Revisión del Plan de Ordenación Municipal de Manzanares, que al tener carácter plurianual el contrato y conocido el dictamen de la Comisión de Asistencia al Pleno, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad aprobar el gasto de los trabajos de Revisión del Plan General con un presupuesto de 15.000.000 de pesetas: 12.000.000 de pesetas con cargo al Presupuesto de 1999 y 3.000.000 de pesetas con cargo al Presupuesto del año 2000, sin perjuicio de solicitar de la Consejería de Obras Públicas una subvención para financiar en parte dichos trabajos y que aminore la aportación municipal dado el coste.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas, el Sr. Alcalde levanta la sesión, de lo que como Secretario doy fe.

SR. ALCALDE,

SR. SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 1.999.

Sres.Asistentes:

Alcalde-Presidente: D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil

Concejales:

D.Antonio Caba Sánchez-Blanca

Dña.María Isabel Quintanilla Barba

D.José Camacho Moreno

D.Manuel Molina Hurtado

D.Juan-Carlos Cabeza Castrillo

D. Ramón Peco Pérez

Dña.María Beatriz Torres López

Dña.María Pilar Tejera Muela.

D.José-Antonio Pérez Santiago

D.José María Molina-Prados del Castillo

D.Emilio Florencio Fdez-Pacheco del Castillo

Dña.Antonia Patón Lozano

Dña.María Teresa Fernández-Medina Roncero

D.Ramón Collado Ruiz

Dña.María Luisa del Río Navas

D.Rafael Bermejo Zofio.

Secretario: D.Angel Martínez Ferreras.

Interventor: D.Alfonso Nieto-Sandoval Taviro.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veinte horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en primera convocatoria los Sres.relacionados, con el objeto de celebrar sesión ordinaria convocada, tratándose los siguientes asuntos relacionados en el “Orden del Día”.

10,01.Acta de la sesión anterior.- Se da por leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 28 de septiembre del año en curso, al haberse facilitado fotocopia del mismo a todos los miembros de la Corporación con el “Orden del Día” de la presente sesión y SE ACUERDA por unanimidad, aprobarla sin modificaciones, ordenando su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

10,02. Propuesta de aprobación inicial del Proyecto de Compensación del Plan Parcial PP-4 Talleres.-Examinado el Proyecto de Compensación del Plan Parcial del Polígono incluido en el Sector PP-4 Talleres, presentado por D.Vicente Navas Carrero, en nombre de la Entidad Mercantil “Plan Parcial 4 Talleres S.L.” única propietaria de los terrenos que abarca y vistos los informes del Servicio Técnico Municipal y de Secretaría General que constan en el expediente.

Teniendo en cuenta que dicho proyecto de compensación es el desarrollo del sistema de actuación de compensación previsto en el citado Plan Parcial, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 19.octubre.1995,



donde ya se localizaban las cesiones para viales, aparcamientos y cesión de parcela al Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los arts.165-5 y 6 del TRLS de 1992 (legislación anterior aplicable al caso) y arts.173 y 174 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Dictaminado favorablemente el asunto por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad:

- 1) Aprobar inicialmente el proyecto de Compensación de que se trata.
- 2) Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, previa publicación en el DOCM y en un periódico de los de mayor difusión en la Provincia y notificarlo a "Plan Parcial Talleres S.L.", todo ello a los efectos de conocimiento general y posibles reclamaciones.
- 3) Ordenar a la Admón. de Rentas liquide la tasa por servicios urbanísticos que corresponda por la tramitación y resolución de este expediente.
- 4) Pasado el plazo de información pública y resueltas las reclamaciones si las hubiere, el expediente se elevará a la aprobación definitiva del Pleno del Ayuntamiento.

10.03.Aprobación, en su caso, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y este Ayuntamiento para la inversión en la construcción de la Piscina Cubierta Climatizada.-Se trae a sesión el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y este Ayuntamiento para la construcción de la Piscina Cubierta en Manzanares, que consta de 4 exponendos y 14 cláusulas, resultando que del total presupuesto de la referida obra, que asciende a un importe de 264.265.755 pts. (doscientos sesenta y cuatro millones doscientas sesenta y cinco mil setecientas cincuenta y cinco pesetas) (1.588.269,17 Euros), se financiará con arreglo al siguiente cuadro:

Año	Consejería de Cultura	Ayuntamiento de Manzanares	Total
1.999.	10.000.000	3.042.911	13.042.911
2.000.	100.000.000	30.429.112	130.429.112
2.001.	92.612.554	28.181.178	120.793.732
Total	202.612.554	61.653.201	264.265.755

Estimando que tales aportaciones podrán verse reducidas en su caso, proporcionalmente a la baja que pueda existir en la adjudicación del contrato, así como, en su caso, a expensas de posibles modificaciones, proyectos complementarios...etc. de la obra y dictaminado favorablemente el asunto por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA aprobar el referido Convenio de financiación, en los términos en que el mismo viene redactado, facultando al Sr.Alcalde-Presidente, D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil para su firma y la de cuantos documentos sean precisos para su efectividad.

10.04.Aprobación inicial de las modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana, una vez finalizada su exposición pública.-Se trae a sesión el expediente indicado, que ha sido sometido a información pública sin reclamaciones y que se contrae a:

- Modificación de la clasificación urbanística de los restos de terrenos procedentes del polígono de expropiación, que se sitúan en el borde de la zona industrial INUR, incorporándolos al suelo urbano, delimitando y estableciendo sus condiciones

urbanísticas, modificando las Ordenanzas de aplicación en la actuación, con el fin de sustituir la documentación vigente (Ordenanzas INUR 1ª FASE, INUR 2ª FASE y modificaciones puntuales a ambas Ordenanzas aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 23.julio.1997 y 14.diciembre.1998) por un único texto, refundido de los anteriores y actualizado a la legislación general vigente.

- Dar las alineaciones que antes se tenían para las calles Saldaña, San Miguel y Sorolla, evitando por tanto el retranqueo a que habrían que someterse de mantener las actualmente previstas, puesto que tales calles no han devenido a las vías de importancia que se había esperado, viéndose en particular la calle Saldaña afectada por el paso subterráneo del ferrocarril.
- Incluir el uso comercial en los terrenos donde se aplica la Ordenanza PP-4 Talleres.
- Unificar las Ordenanzas ZUI-1 y ZUI-2, en una sola, que pasaría a denominarse Ordenanza ZUI.

Dado que durante el período de información pública no se ha presentado ningún tipo de alegación y/o reclamación al expediente y conocido el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

- 1) Aprobar inicialmente las modificaciones puntuales propuestas del Plan General de Ordenación Urbana de que se trata.
- 2) Remitir el expediente, sin ningún tipo de rectificación, a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

10.05.Reclamaciones planteadas a la modificación de la Ordenanza reguladora de las modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, durante el período de audiencia del expediente.- En relación con este expediente, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 17 de agosto del año en curso, se da cuenta de que durante el período de información pública del mismo, se han planteado las que constan en el expediente y que pueden resumirse en dos bloques:

- 1) Vendedores del Mercadillo, Comerciantes, Amas de Casa en general, oponiéndose a los cambios de ubicación y de día, así como a la ampliación del número de puestos a instalar y la presentada por OPA, contraria al cambio de día y aumento de puestos.
- 2) Vendedores del Mercado de Abastos, apoyando la propuesta municipal de cambio de día (para permitirles la venta de los jueves) y lugar.

Dictaminado el asunto por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno previa deliberación que se transcribe al final y por mayoría absoluta, con los votos a favor de los diez Concejales del PSOE y del Concejal de IU y la abstención de los seis Concejales del PP, ACUERDA:

- 1) Estimar en parte las reclamaciones habidas en cuanto al mantenimiento del número de puestos anterior en 110, pero desestimar las reclamaciones en cuanto al día y lugar, puesto que se considera más apropiado el viernes y los Paseos del Río, por tratar de conjugar todos los intereses afectados, tratando de potenciar el Mercado y por razones de seguridad, en cuanto al cambio de sitio especialmente.
- 2) Aprobar definitivamente la nueva redacción de esta Ordenanza, en los artículos que a continuación se indican:

“Artículo 2. Disposiciones supletorias.- Añadir antes de “..cuantas otras disposiciones estatales o autonómicas hagan referencia a la materia que se regula” la siguiente Norma:

- Ley 7/1998, de 15 de octubre, de Comercio Minorista de Castilla-La Mancha.

Artículo 4. Número de Mercadillos y su ubicación:

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1010/85 de 5 de junio, en el Municipio de Manzanares funcionará el Mercadillo, cuyo emplazamiento vendrá determinado en el espacio comprendido en los Paseos del Río y designado a tal efecto por la Alcaldía o Concejal Delegado del área, bajo las instrucciones técnicas del Servicio de Obras del Ayuntamiento.

Artículo 5.-Funcionamiento de los Mercadillos:

La venta en el citado Mercadillo tendrá lugar en los días en que así se autorice por la Alcaldía y en principio, los Viernes de cada semana, salvo coincidencia con festivo y a excepción de los del mes de Julio.

Artículo 7.-Características de los puestos.-

La venta en el Mercadillo será ejercida en espacios, en adelante módulos, cuyas dimensiones y emplazamientos se ajustarán a las siguientes reglas:

- 1) Un módulo es un rectángulo aproximadamente regular anexo a la referencia posterior del Mercadillo (línea limítrofe). El módulo tendrá una anchura medida en paralelo al eje de la calle de dos metros.
- 2) La ubicación y profundidad (medida en el sentido del ancho de la calle) del módulo será la fijada por el personal funcionario que designe la Alcaldía o Concejal Delegado del área, bajo las instrucciones técnicas del Servicio de Obras del Ayuntamiento, de modo que haya una razonable continuidad y alineación de “fachada” de los puestos inmediatos.
- 3) La altura de las instalaciones de los puestos que, en todo caso, tendrán carácter provisional y desmontable no superará los 3,50 metros.

Artículo 9.-Régimen de autorizaciones.-

- Modificar el punto núm.3) conforme sigue: “A cada una de las Sociedades, Comunidades de Bienes, Cooperativas o personas físicas solicitantes, se les podrá adjudicar un máximo de 5 licencias”.
- El punto núm.4) queda redactado como sigue:
4.- El número de puestos del Mercadillo Municipal quedará limitado a 110 puestos fijos (ciento diez puestos fijos).
- Se añade, además el siguiente punto:
5.- Las Licencias serán personales e intransferibles, pero podrá desarrollarse la venta por los familiares del titular de la misma o por sus dependientes dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.”

3) Ordenar la publicación de estas modificaciones en el BOP, conforme a lo reglamentariamente ordenado y determinar que su contenido y efectos surtan desde el próximo día 1.enero.2000.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU Sr.Bermejo Zofio manifiesta que va a votar a favor aunque en la Comisión de Gobierno se abstuvo, creyendo que se había consultado poco para decidir pero visto el expediente con más detenimiento y el tríptico publicado ha cambiado de opinión.

El Portavoz del PP Sr.Molina-Prados del Castillo expone que su Grupo se va a abstener; que aún considerando ciertas ventajas en el cambio del lugar creen que no se ha estudiado suficientemente el asunto para pronunciarse a favor de esta alternativa, sería necesario más consultas.



El Portavoz del PSOE Sr.Caba Sánchez de la Blanca considera que el asunto se ha estudiado con detenimiento y que su Grupo aprobará el dictamen de la Comisión de Asistencia tal como está redactado.

El Sr.Alcalde insistió que el cambio propuesto no es definitivo si la experiencia demuestra que estamos equivocados, se rectificará.

10,06.Acuerdo de imposición de contribuciones especiales por pavimentación del Camino de Daimiel y de aprobación de la Ordenanza Fiscal de dichas contribuciones especiales.- Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del tenor literal siguiente:

“El Plan de Inversiones incluido en el Presupuesto Municipal para 1999 prevé la obra núm.2 arreglo de Caminos Rurales, con un presupuesto total de 40.000.000 pts. que se financiarán mediante recursos corrientes por un importe de 20.000.000 pts. y con contribuciones especiales por un importe de 20.000.000 pts.- En la ejecución del Presupuesto, la Comisión de Gobierno del 27 de julio de 1999 ha aprobado el proyecto de obras de pavimentación del Camino de Daimiel, por un importe de 39.999.249 pts.- Para dar cumplimiento a las previsiones del Presupuesto para 1999 propongo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos provisionales:

1º. Imponer contribuciones especiales por pavimentación del Camino de Daimiel, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 34.1 y 34.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la misma.

2º. Aprobar la Ordenanza fiscal de dichas contribuciones especiales en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR PAVIMENTACION DEL CAMINO DE DAIMIEL.-

Artículo 1.- Se impone las contribuciones especiales por la obra de Pavimentación del Camino de Daimiel, según el proyecto aprobado por la Comisión de Gobierno de 27 de julio de 1.999.

Artículo 2.-Tendrán la condición de sujetos pasivos los propietarios de las fincas incluidas en polígonos catastrales colindantes con el camino a pavimentar, según el proyecto aprobado por la Comisión de Gobierno de 27 de julio de 1.999.

Artículo 3.-El coste previsto de las obras se cifra en 39.999.249 pts. según el proyecto aprobado por la Comisión de Gobierno de 27 de julio de 1.999 que será aportado íntegramente por este Ayuntamiento.

Artículo 4.-La base imponible de las contribuciones especiales se fija en el 50% del coste de realización de las obras.

Artículo 5.-Los criterios de reparto de la base imponible de las contribuciones especiales serán los siguientes:

- a) La superficie de la finca, con una ponderación del 50%.
- b) El valor catastral de la finca, con una ponderación del 50%.

Artículo 6.- Las contribuciones especiales se devenga en el momento en que la obra se haya ejecutado. Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado el acto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del coste previsto para el año siguiente, que es el coste total de la obra.

Artículo 7.-En todo lo no previsto en esta Ordenanza, serán de aplicación la Ordenanza Reguladora de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento y la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final.-Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación definitiva en el BOP y comenzará a aplicarse a partir de esa fecha.”.

Dictaminado el asunto por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se transcribe al final, y por mayoría absoluta, con los votos a favor de los diez Concejales del PSOE y de los seis Concejales del PP y el voto en contra del Concejal de IU, ACUERDA:

1. Imponer contribuciones especiales por la pavimentación del Camino de Daimiel y aprobar la Ordenanza fiscal de dichas contribuciones especiales transcrita.
2. Conforme determina el Art.17.1 de la Ley 39/88, el presente acuerdo se expondrá al público en el Tablón de Edictos municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial.
3. A tenor de lo establecido en el apartado 3 del Art.17 de la Ley citada, transcurrido el plazo de exposición pública, si no se presentaran reclamaciones al acuerdo provisional de imposición de contribuciones especiales y a la aprobación, también provisional, de la Ordenanza Fiscal de que se trata, se entenderán automáticamente elevados a definitivos.
4. De conformidad con lo establecido en los artículos 36-2 y 37 de la citada Ley, los propietarios afectados por la realización de las obras promovidas por este Ayuntamiento podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el período de exposición al público de este acuerdo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales. Para la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes citada el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen al menos los dos tercios de las cuotas que deban satisfacer.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr.Bermejo Zofío considera que la pavimentación con aglomerado de los caminos rurales es muy costosa y nada ecológica; insiste que se deben arreglar como hasta ahora, por lo que votará en contra no de arreglar caminos, sino con aglomerado.

El Portavoz del PP, Sr.Molina Prados del Castillo manifiesta que su grupo votará a favor, teniendo en cuenta el compromiso del Sr.Alcalde de que sólo se arreglarán con aglomerado asfáltico los 4 ó 5 caminos radiales, los más importantes.

El Portavoz del PSOE expone que su grupo mantiene la propuesta del arreglo del citado camino en aglomerado.

El Sr.Alcalde insiste en que se trata de arreglar uno de los 4 ó 5 caminos que la antigua Cámara Agraria consideraba prioritarios por su importancia, que la política del Equipo de Gobierno es arreglar los citados por su carácter radial con aglomerado asfáltico y el resto como se venía haciendo con las mejoras que aconseje la experiencia.

10,07.Propuesta del Grupo Municipal Socialista (en parte con el acuerdo de IU) en cuanto a denominación de las nuevas calles resultantes de la urbanización de los

terrenos de la que fue “Bodega Larios”.-Conocida la propuesta del Grupo Municipal Socialista del siguiente tenor literal:

“Siendo preciso dar nombres a las nuevas calles resultantes del desarrollo de la urbanización de la que fue “Bodega Larios” y de la que han resultado tres nuevas vías, quien suscribe viene en proponer al Pleno del Ayuntamiento:

- 1) Con el acuerdo del representante de IU, denominar como calle de la “BODEGA DEL AGUILA” a la que discurre en paralelo entre Clérigos Camarenas y Carrilejos.
- 2) Denominar calle de “JOSE LEGASSA” a la paralela más próxima a la calle del Ferrocarril y dar el nombre de calle de “ANTONIO LOPEZ-MOZOS” a la paralela más próxima a la calle Gibraltar.”

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA denominar estas nuevas vías públicas “BODEGA DEL AGUILA”, “JOSE LEGASSA” y “ANTONIO LOPEZ-MOZOS”, notificándolo debidamente para su efectividad.

10,08.Petición de adquisición de parcela sobrante de la vía pública en Rafael Alberti c/v. a Armonía,19, que demanda el propietario de finca colindante D.Francisco Gutiérrez Núñez.-Examinado el expediente incoado por el Sr.Gutiérrez Núñez con domicilio en la Crtra. de la Solana, 58 de esta ciudad, dando cuenta de que,siendo propietario junto con su esposa Dña.Manuela Jiménez Díaz-Merino de finca colindante a la parcela sobrante de la vía pública sita en calle Armonía,19 c/v. a Rafael Alberti, solicita su venta por parte de este Ayuntamiento en su favor.

Estimando que el espacio cuya consideración nos ocupa debe ser calificado como sobrante de vía pública por el cambio de alineaciones que fue aprobado por el Plan General de Ordenación Urbana.

Que,según informe del Servicio Técnico Municipal, el terreno del que se pretende la compra ocupa una extensión de 18,73 m2 y teniendo en cuenta su situación y los precios de mercado, se estima su valoración en 14.000 pts./m2.

Informado por Secretaría que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.8 del Real Decreto 1372/86, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la alteración de la calificación jurídica de los bienes (en este caso de dominio público) se produce automáticamente con la “aprobación definitiva de los Planes de Ordenación Urbana”.

Que, por ello, esa franja de terreno sobrante, que en su día fue de dominio público -vial- habría quedado desafectada en el año 1976, quedando incorporada al patrimonio municipal.

Que, consecuentemente el Pleno debe declarar la existencia de esta finca y como bien patrimonial, ordenar su inclusión en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles.

Que, actuado en tales términos, es necesario depurar su situación jurídica, en el sentido de instar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca de C/Rafael Alberti c/v. a Armonía,19, una vez conocida su superficie de 18,73 m2 y sus linderos:

-Frente: Calle Rafael Alberti.

-Derecha: resto de sobrante de vía pública.

-Izquierda y fondo: Francisco Gutiérrez Núñez , actual propietario, si bien figura en el catastro a “Juan José Gijón Criado y otro”.

CLM-A



Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO, previo a la enajenación de la parcela que se demanda:

- 1) Calificar la parcela resultante de la alineación de calle Rafael Alberti c/v a Armonía, 19, como bien patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el art.8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D.1372/86, de 13 de junio).
- 2) Ordenar la inclusión de esta finca en el Inventario Municipal de Bienes, en los siguientes términos:
 - Parcela sobrante en la vía pública sita en calle Rafael Alberti c/v. a Armonía, 19.
 - Linderos:
 - Frente: Calle Rafael Alberti.
 - Derecha: resto de sobrante de vía pública.
 - Izquierda y fondo : Francisco Gutiérrez Núñez , actual propietario, si bien figura en el catastro a "Juan José Gijón Criado y otro".
 - Superficie: 18,73 m2.
 - Valoración: 262.220 pts. (doscientas sesenta y dos mil doscientas veinte pesetas).
- 3) Formalizada la inclusión en el Inventario, se expedirá la preceptiva certificación de Secretaría General para que, según resulta del Art.36 del citado Reglamento de Bienes, pueda ser instada la inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad.

10,09.Dictamen sobre aprobación del PGMOU de Alcázar de San Juan sobre cambio clasificación del Suelo Ordenanzas 2.1 a 8.1.-Conocido el escrito de la Alcaldía del Excmo.Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en el que solicita el dictamen previsto en el art.36-2c) en relación con el artículo 10 de la LOTAU, referido a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de aquella ciudad, consistente en la "Clasificación de la zona de Ordenación 2.1 (industrial) a zona de Ordenación 8.1 (rústico) terrenos Arroyo del Albardial.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de esta localidad.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad informa favorablemente la citada modificación puntual, por no existir ningún inconveniente que alegar a su aprobación.

10,10.Dictamen sobre aprobación del PGMOU de Alcázar de San Juan sobre cambio calificación suelo en terrenos de la "Serna de Palacios". - Conocido el escrito de la Alcaldía del Excmo.Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en el que solicita el dictamen previsto en el art.36-2c) en relación con el artículo 10 de la LOTAU, referido a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de aquella ciudad, consistente en la calificación como residenciales de 50.000 m2 situados en la "Serna de Palacios" actualmente urbanos industriales.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de esta localidad.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, ACUERDA informar favorablemente la indicada modificación puntual, por no existir ningún inconveniente que alegar a su aprobación.



10,11.Consulta previa que realiza la Dirección General de Calidad Ambiental a este Ayuntamiento en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de Planta de regeneración de aceites usados en el Polígono Industrial a instancia de "URBASER".-Enviada Memoria-Resumen sobre la planta de regeneración de aceites usados redactada por "Urbaoil,S.A." Empresa del Grupo Urbaser, para su instalación en las parcelas 16, 17 y 18 del Polígono Industrial, a fin de que el Ayuntamiento realice las sugerencias que estime oportunas en relación con la misma y en el marco del procedimiento regulado por la Ley 5/1999, de 8 de abril y

Conocido el informe del Servicio Técnico Municipal de fecha 29 de septiembre actual y el dictamen de la Comisión de Asistencia.

El Ayuntamiento Pleno previa deliberación cuyo resumen se transcribe al final y por mayoría absoluta, con los votos a favor de de los diez Concejales del PSOE y los seis Concejales del PP y la abstención del Concejal de IU, ACUERDA dictaminar favorablemente el expediente por su viabilidad urbanística, sugiriendo que:

- Se especifiquen en el estudio de impacto ambiental los métodos de medida para el autocontrol o control externo, homologados o recomendados por el Ministerio de Industria y la inclusión en el mismo de los textos íntegros, actualizados y en español de las normas o recomendaciones a seguir en la práctica de las correspondientes mediciones, de darse por buenas en la declaración de impacto.
- Se definan los equipos, aparatos, máquinas y cuanto de manera relevante intervenga en el proceso de regeneración de los aceites, mediante la especificación de marcas y modelos, y adjuntando asimismo la memoria de funcionamiento de todos ellos.
- Se observe el ordenamiento municipal, especialmente del Reglamento de Vertidos y de la Ordenanza de Medio Ambiente sobre protección contra Ruidos y Vibraciones, cuyas copias fundamentales se acompañarán al presente dictamen a los debidos efectos.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr.Bermejo Zofío, manifiesta que en la votación se va a abstener, que no está en contra del reciclaje, pero para decidirse sobre el particular en este momento no está suficientemente informado, que se debía pedir un informe sobre efectos contaminantes de dicha industria.

El Portavoz del PP, Sr.Molina Prados del Castillo manifiesta que su Grupo votará a favor por considerar que se creará riqueza en la localidad, sin perjuicio de las medidas correctoras que haya que imponer para evitar molestias.

El Portavoz del PSOE Sr.Caba Sánchez de la Blanca, expone que su Grupo votará a favor de la instalación de dicha industria no contaminante sin perjuicio de las medidas correctoras que sean necesarias.

El Sr.Alcalde responde al Concejal de IU que se trata de una industria limpia y que existen garantías que en las medidas correctoras que se impongan intervendrán no sólo el Ayuntamiento, sino las Consejerías competentes en la materia.

10,12. Moción del Grupo Municipal Socialista en relación con el proyecto de conducción del AcueductoTajo-Segura, para incorporación de recursos a la Llanura Manchega-Ciudad Real y Puertollano.-Conocida la Propuesta del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

"D. Antonio Caba Sánchez de la Blanca, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de MANZANARES tiene a bien elevar al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente MOCION: Antecedentes : La situación climática con un descenso de lluvias generalizado que sitúa el nivel de precipitaciones del actual año hidrológico en 162,2 l/m cuadrados en la provincia de Ciudad Real, hace que recordemos la prolongada sequía que afectó de forma dramática durante los años 1993, 1994 y 1995 a nuestra provincia y que se dejó sentir especialmente en el abastecimiento a poblaciones, sufriendo prolongadas restricciones.- Además del abastecimiento a poblaciones donde se tuvieron que adoptar medidas paliativas, los daños de la sequía tuvieron graves consecuencias para el sector agrario e industrial.- Con el fin de hacer frente a esta situación y resolver el problema de cara al futuro, el entonces Ministerio de Obras Públicas adoptó la siguiente iniciativa:

Cronología de actuaciones:

- En Mayo de 1995, tras realizar los estudios previos, somete al trámite de impacto ambiental la memoria-resumen del proyecto "Conducción de agua desde el acueducto Tajo-Segura para la incorporación de recursos a la Llanura Manchega, Ciudad Real y Puertollano".
- El 4 de agosto de 1995, se aprueba por el Gobierno de España el Real Decreto Ley 8/1995, por el que se autoriza la derivación de 50 hm³ desde el trasvase Tajo-Segura hasta la cuenca del Guadiana y se declaran de interés general las obras necesarias para tal derivación.
- El 12 de septiembre de 1995, se convalida el citado Decreto Ley por el Congreso de los Diputados.
- En el primer trimestre de 1996 el Ministerio termina de redactar el proyecto de conducción del trasvase Tajo-Segura para abastecer a 58 poblaciones de Ciudad Real, Cuenca y Albacete con más de 500.000 habitantes. El presupuesto general de ejecución es de 24.698.053.444 pts.

Después de las elecciones de marzo de 1996 y ya con el Partido Popular instalado en el Gobierno, las actuaciones llevadas a cabo por el Ministerio del Medio Ambiente han sido las siguientes:

- El 8 de julio de 1996 la Dirección General de Obras Hidráulicas resuelve someter a información pública el citado proyecto.
- Con un retraso incomprensible, de más de ocho meses, el 18 de marzo de 1997, se publica la citada Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas en el BOE.
- El 18 de abril de 1997 el Consejo del Agua aprueba la inclusión en el Plan Hidrológico -a propuesta del Gobierno de Castilla-La Mancha- la derivación de aguas del trasvase Tajo-Segura al Alto Guadiana por considerarla prioritaria.
- El 6 de junio de 1997, sin que nada se haya avanzado en el proyecto de derivación de caudales, el Gobierno aprueba las tarifas sobre las aguas que se vayan a derivar, las cuales fueron recurridas ante el Tribunal Supremo, sentenciando éste que no eran válidas, obligando a realizar un nuevo cálculo.
- El 28 de agosto de 1998 el Consejo de Ministros aprueba el Real Decreto Ley por el que se declara de interés general un paquete de obras hidráulicas por valor de más de 227.000 millones de pesetas. Para la cuenca del Guadiana de un total de 46.661 millones, solamente se asignan a Castilla-La Mancha 5.823 millones (12%) no viéndose reflejada entre las obras a realizar la derivación de caudales del Tajo-Segura a la Llanura manchega.



- Por último el 30 de abril de 1999, la Confederación Hidrográfica del Guadiana remitió un escrito a los Ayuntamientos afectados, para que se pronunciaran al respecto.

El Grupo Municipal Socialista, por considerar de vital importancia para el desarrollo tanto regional como local la realización inmediata de las obras de derivación de agua del trasvase Tajo-Segura a la Llanura manchega en las condiciones recogidas en el Real Decreto Ley 8/95, eleva al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente MOCION:

- 1.- Manifestarse a favor de la urgente e inmediata ejecución de las obras de derivación de agua del trasvase Tajo-Segura a la Llanura Manchega, Ciudad Real y Puertollano.
- 2.- Dirigirse al Ministerio de Medio Ambiente, para que de forma inminente incluya la dotación presupuestaria correspondiente y lleve a efecto la realización de la obra denominada "Conducción de Agua desde el acueducto Tajo-Segura para la incorporación a la Llanura manchega, Ciudad Real y Puertollano".
- 3.- Que la financiación de las obras tengan el mismo tratamiento que las obras Hidráulicas realizadas en otras zonas del territorio español.
- 4.- Del citado acuerdo dar traslado del mismo a: Presidente del Gobierno.- Presidente de la Junta.- Ministra de Medio Ambiente."

Dictaminado por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación cuyo resumen se transcribirá al final y por unanimidad ACUERDA:

- 1.- Manifestarse a favor de la urgente e inmediata ejecución de las obras de derivación de agua del trasvase Tajo-Segura a la Llanura Manchega, Ciudad Real y Puertollano.
- 2.- Dirigirse al Ministerio de Medio Ambiente, para que de forma inminente incluya la dotación presupuestaria correspondiente y lleve a efecto la realización de la obra denominada "Conducción de Agua desde el acueducto Tajo-Segura para la incorporación a la Llanura manchega, Ciudad Real y Puertollano".
- 3.- Que la financiación de las obras tengan el mismo tratamiento que las obras Hidráulicas realizadas en otras zonas del territorio español.
- 4.- De este acuerdo dar traslado del mismo a: Presidente del Gobierno.- Presidente de la Junta.- Ministra de Medio Ambiente.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr. Bermejo, está a favor de su aprobación.

El Portavoz del PP, Sr. Molina Prados del Castillo manifiesta que su Grupo va a votar a favor de la moción pero solicita incluir un apartado que ya fue aprobado en marzo, de instar al Gobierno Regional para que, una vez que el citado Ministerio vaya realizando las obras de dicha derivación, lleve a cabo las infraestructuras secundarias que contacten la conducción principal de derivación con las poblaciones afectadas.

El Sr. Alcalde contesta al Sr. Molina Prados que efectivamente ese apartado se incluyó en la anterior Moción y el Gobierno Regional ya tiene conocimiento de ello; ahora de lo que se trata es de recordarles dicha Moción por la urgencia de las obras.

10,13. Adopción de acuerdo, si procede, para ordenar la demolición de la vivienda unifamiliar construida sin licencia en la CN-430 p.k.296, promovida por D. Juan Andújar Patón.-Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de octubre actual, del siguiente tenor literal:



“24.03. Acuerdo a adoptar sobre el expediente de legalización de obras sin licencia realizadas por D. Juan Andújar Patón en la CN-430 p.k.296.-Se da cuenta del informe-propuesta de Secretaría General de fecha 11 de octubre actual que en relación con este asunto, recoge los antecedentes del expediente, la legislación aplicable, las consideraciones a tener en cuenta y la propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En cumplimiento del artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales emite el siguiente informe-propuesta de legalización de la vivienda unifamiliar construida por D. Juan Andújar Patón en CN-430, p.k.296, sin licencia.

ANTECEDENTES

- Con fecha 21 de agosto de 1995 el Vigilante de Obras del Ayuntamiento da cuenta de que se está construyendo un edificio en la CN-430, p.k.296 sin la correspondiente licencia indicando que el Promotor de la obra en cuestión es D. Juan Andújar Patón.
- Con fecha 21 de agosto de 1995, el Sr. Alcalde por Decreto de la misma fecha, requiere al Sr. Andújar Patón la inmediata paralización de la obra que está ejecutando sin la correspondiente licencia, dándole audiencia en el expediente, concediéndole un plazo de dos meses para solicitar la oportuna licencia y que en el caso de no hacerlo o de serle denegada por no ajustarse al planeamiento, el Ayuntamiento podrá acordar entre otras medidas contenidas en el artículo 248 de la Ley del Suelo, la demolición de lo indebidamente construido.
- Que con fecha 21 de agosto de 1995, el Sr. Andújar Patón es notificado del anterior Decreto.
- Con fecha 30 de agosto de 1995 el Sr. Andújar Patón presenta escrito de alegaciones en el siguiente sentido: “...EXPONE: Que habiéndome comunicado Decreto de esa Alcaldía en relación con la construcción de un edificio en la CN-430, p.k.296, tengo que manifestar lo siguiente: Dicha edificación pretende destinarse a vivienda para guarda de la actividad que se desarrolla en la nave anexa, debido a los frecuentes robos y actos vandálicos que se han producido en la misma. Las obras se iniciaron aprovechando unas dependencias existentes, que se utilizaban como aseos y almacén, reformándolas y ampliándolas, si bien a la vista de los inconvenientes que se encontraron, se optó por su demolición para ser sustituidas por la nueva edificación.- En todo momento se ha pensado en la legalización de las obras, que ya se ha encargado a un técnico competente, si bien por la necesidad y urgencia de disponer de una vivienda y sabiendo de lo largo y tortuoso de la tramitación, se han dado comienzo a las obras aprovechando el buen tiempo y la disponibilidad de los albañiles.- Por lo expuesto SOLICITA que se tenga en cuenta los razonamientos y la explicación formulada con el compromiso por mi parte de la presentación en el plazo establecido de la correspondiente documentación para solicitar la licencia de obras.”
- Con fecha 18 de septiembre de 1985 el Sr. Aparejador Municipal informa que: “La Ordenanza del PG aplicable a los terrenos en que se ha edificado sin licencia, es la ZRR.2 y establece una ocupación máxima de 0,1 m³/m².-La ocupación de la parcela en que ha actuado el Sr. Andújar en tres ocasiones ya (años 89,91 y 95) arroja una ocupación superior a la permitida y especificada en el punto anterior, por lo que en modo alguno procedería la legalización de las obras ahora paralizadas, salvo que se opte por ajustar la ocupación real de la parcela con el edificio a media construcción a la permitida por la Ordenanza, además de tener en cuenta lo que se expresa en el punto siguiente.- Otra limitación constituye el hecho de que se haya de guardar una determinada distancia entre edificios para la no formación de núcleo de población. Y sobre este extremo, no obstante, decir que es la Comisión Provincial de Urbanismo la que habrá de dictaminar lo que proceda.- Por cuando precede se concluye que: 1) De pretenderse la terminación del edificio, habrá de presentarse el oportuno proyecto técnico que ajuste la ocupación real de la parcela a la permitida de 0,1 m³/m², bien eliminando volumen, bien anexionando nuevos terrenos a la parcela; que justifique las obras de construcción del edificio y que pueda acaso, llevar a la Comisión Provincial de Urbanismo a dictaminar la viabilidad de las obras pese a que en el caso que se aborda se da la formación de núcleo de población. Asimismo habría de presentarse la autorización preceptiva de la Unidad de Carreteras de Ciudad Real, por tratarse de actuación en zona sujeta a policía de carreteras.- 2) El que con anterioridad a la iniciación de las obras paralizadas existiera otra construcción precisamente en la misma zona de la parcela, no significa que la misma estuviera conforme a la legalidad aplicable, siendo por ello irrelevante esta circunstancia en relación con el

asunto de que se trata. Se entiende más bien que esa otra edificación se construyó sin licencia y ocasionando igualmente el rebase de la ocupación máxima permitida, esto es, ilegalmente.”

- Con fecha 8 de enero de 1996, el Arquitecto Técnico emite nuevo informe, que a continuación se transcribe: “Con fecha 21 de agosto pasado, mediante Decreto de Alcaldía se procedió a la paralización de las obras que pretenden legalizarse, por carecer de la oportuna licencia municipal.- En escrito de alegaciones el Sr. Andújar expuso que dichas obras consistían en una ampliación de otras existentes (cuya fotografía se acompaña), optándose por la demolición de las mismas, para en su lugar edificar la nueva construcción, siendo su destino el de vivienda para guardería del almacén para productos agrícolas existente en la misma finca. Asimismo, se indicaba en su escrito que se había encargado el correspondiente proyecto de legalización de las obras a las que se refería el Decreto de paralización.- Con fecha 27 de octubre pasado, se presenta solicitud de licencia para legalización de dichas obras, adjuntando el correspondiente proyecto técnico, firmado por los Arquitectos D. Diego Gallego y D. Teodoro Sánchez Migallón.- De las condiciones de volumen de la ordenanza se desprende que la edificabilidad máxima será de 0,1 m³/m². Según el proyecto, al contar la parcela con una superficie de 74.709 m², podrá soportar una edificabilidad de 7.470,90 m³.- Actualmente esta finca tiene una nave que según proyecto aprobado tiene un volumen de 5.202 m³, asimismo posteriormente se concedió licencia a un porche con una superficie de 315 m². Dicho porche, al contar con 6 metros de altura y no estar proyectado su cerramiento (se calcula al 50% su edificabilidad) ocupará un volumen edificable de 315x6x0,5=945 m³, pero esta construcción dejó de ser porche al construirse el cerramiento no proyectado (de este cerramiento no consta licencia de obras) por tanto el volumen que agota dicho porche será de 1.890 m³, que sumados a los 5.202 m³ anteriores da un total de 7.092 m³. Por tanto quedan por agotarse de la correspondiente parcela un volumen de 378,90 m³.- Dado que según el proyecto presentado, el volumen de la edificación a legalizar es de 530,40 m³ supera los 378,90 m³ que es la máxima edificabilidad que aún puede soportar la parcela. -Por tanto, este Servicio Técnico considera que no podrá legalizarse la edificación hasta que no se justifique de una forma adecuada la edificabilidad.- Una vez justificada la edificabilidad y dado que el proyecto cumple con los demás parámetros urbanísticos, habrá que remitir el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo para que dictamine sobre la posibilidad de formación de núcleo de población, con la autorización o denegación de la construcción, al contar con una edificación en una finca colindante a menos de 200 metros de distancia.”
- Que con fecha 18 de noviembre de 1996 emitió informe el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas del siguiente tenor literal: “Informe sobre la posible reclasificación a suelo urbano de parte del polígono 47 de rústica (suelo no urbanizable).- Referente a la posible reclasificación a suelo urbano de parte del Polígono 47 de rústica del municipio de Manzanares, actualmente suelo no urbanizable, les comunico que la única posibilidad de considerar esos terrenos como urbanos sería, según establece el art.10 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana que: “Art.10.a “los terrenos a los que el planeamiento general incluya en esa clase por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, debiendo tener estos servicios características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir (1). También se considerarán urbanos los terrenos que tengan su ordenación consolidada por ocupar la edificación al menos dos terceras partes de los espacios aptos para la misma según la ordenación que el planeamiento general establezca.”.- Sin embargo el art.10.b establece que constituirán el suelo urbano en municipios con planeamiento: “Los que en ejecución del planeamiento lleguen a disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, saneamiento...etc” por lo que la única posibilidad razonable del Ayuntamiento sería reclasificar los terrenos afectados de suelo no urbanizable a urbanizable de forma que con el desarrollo del planeamiento (Plan Parcial y Proyecto de Urbanización) ese suelo pase a ser en su día suelo urbano, ya que una vez inspeccionado el terreno éste no cuenta con los servicios urbanísticos ni consolidación de la edificación suficientes para su clasificación directa como suelo urbano.”
- El expediente de legalización de la citada vivienda construida por el Sr. Andújar se incluyó en el “Orden del Día” de la sesión de la Comisión de Gobierno de fecha 27 de febrero de 1996, que acordó dejarlo sobre la mesa para mejor estudio.
- Que con fecha 11 de abril de 1996, esta Secretaría emitió el siguiente informe: “Visto el expediente de legalización de vivienda unifamiliar en Crtra. N-430, p.k.296, tramitado a instancia de D. Juan Andújar Patón, expediente 484/95, para guarda de nave autorizada. Que si bien según el informe técnico existe un exceso de edificabilidad de 151,50 m³ computando todo lo edificado en su parcela de 74.709 m² y la solución viable sería que reduzca ese volumen en el porche autorizado en su día,



sin cerramiento, anexo al almacén de productos agrarios con licencia.- Que tal vez sea desproporcionado, a juicio de esta Secretaría, exigir al interesado dismantelar el cerramiento de dicho porche anexo al almacén, teniendo en cuenta que en esa zona se está consolidando la edificación a un lado y otro de la carretera, muy próxima a la línea del suelo urbano y enmarcada por la proximidad de edificaciones en la misma línea del término municipal de esa zona por lo que podría ser aplicable en la misma el artículo 10 de la vigente Ley del Suelo, que es el equivalente al artículo 78 de la anterior, que la jurisprudencia interpreta en sentido realista dicho precepto, que ante situaciones de hecho de edificaciones como en el caso presente, prevalece la Ley del Suelo sobre los Planes.-Edificaciones que a la hora de revisarse el Plan General de Ordenación Urbana o la aprobación de Normas Subsidiarias se tienen que tener en cuenta para calificar dichos terrenos como suelo urbano residencial o industrial.- Esta interpretación realista del artículo 10 de la Ley del Suelo, el artículo 78 de la antigua, aparece recogida entre otras en las siguientes Sentencias del Tribunal Supremo: S.18-10-1985; S.27-01-1986; S.12-05-1987; S.19-05-1987; S.25-06-1987; S.30-06-1987; S.7-7-1987; S.21-09-1987; S.8-03-1988; S.28-07-1988 y S.13-06-1988.- Por lo que en opinión de esta Secretaría debe autorizarse dicha legalización directamente por la Comisión de Gobierno."

- Que el expediente de legalización se incluyó en el Orden del Día de la sesión de Comisión de Gobierno de fecha 4 de marzo de 1997, quedando sobre la mesa.
- Que con fecha 22 de febrero de 1999, la Comisión de Asistencia al Pleno dictaminó favorablemente "...por unanimidad, ante el Pleno ACORDAR la demolición de la citada vivienda si por parte del interesado no se reduce la edificabilidad de lo edificado en el porche aludido o acompaña escritura de compraventa de terrenos que cubran el exceso de edificabilidad apuntado y si el Sr.Andújar Patón no adopta dichas medidas para evitar un exceso de edificabilidad en el plazo de un mes, el Alcalde, previo apercibimiento de ejecución subsidiaria a la misma, dispondrá directamente dicha demolición a costa del titular."
- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 16 de marzo de 1999, acordó lo siguiente: "02.12.Iniciación de expediente de demolición de obras sin licencia en Carretera N-430, p.k.296, construida por D.Juan Andújar Patón.- Previo permiso del Sr.Alcalde, el Secretario General informa "in voce" que examinado con más detenimiento el expediente iniciado con fecha 21 de agosto de 1.995, dado el tiempo transcurrido entiende que el mismo ha caducado, de conformidad con el artículo 43-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin haberse resuelto expresamente sobre la legalización o no del exceso de obra que se demuestra en el expediente de 151,50 m3 en edificabilidad, por lo que a juicio de la Secretaría General se debería caducar de oficio el expediente incoado e iniciar otro nuevo, pues se está todavía dentro del plazo de cuatro años de protección de la legalidad urbanística (Art.9 del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre).-
El Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, teniendo en cuenta el informe de la Secretaría General:
 - 1) Declarar la caducidad del expediente iniciado por Decreto de la Alcaldía de 21 de agosto de 1995.
 - 2) Teniendo en cuenta que no ha transcurrido el plazo de cuatro años de protección de la legalidad urbanística, iniciar nuevo expediente de legalización de la vivienda construida sin licencia municipal de obras en la CN-430, p.k.296, que de lo actuado en el anterior expediente existe un exceso de edificabilidad de 151,50 m3, que el interesado puede resolver según los informes de los Servicios Técnicos, reduciendo la edificabilidad en las instalaciones existentes en la parcela, concretamente, dejando al descubierto el porche anexo a la nave-almacén, que por lo demás fue proyectado sin cerramiento, o, en su caso, comprar más terreno."
- Que, en cumplimiento de dicho acuerdo, el Sr.Alcalde dictó decreto de fecha 25 de marzo de 1.999 que dice: "Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión del día 16 de marzo de 1.999 del tenor literal siguiente: (copiado en punto anterior).- Esta Alcaldía como órgano iniciador del expediente incoado el día 21 de agosto de 1995, de paralización y legalización de la vivienda que estaba construyendo D.Juan Andújar Patón sin licencia municipal en la Crtra.N-430, p.k.296, RESUELVE declarar la Caducidad del citado expediente, sin perjuicio de iniciar nuevo expediente para proteger la legalidad urbanística, pues del expediente que ahora se declara caducado, se demuestra un exceso de edificabilidad."
- Que dicho Decreto fue notificado al Sr.Andújar Patón con fecha 26.marzo.1999.
- Que en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, el Sr.Alcalde dictó a fecha 30 de marzo de 1999 el siguiente Decreto: "Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión del día 16 de marzo de 1999, del tenor literal siguiente: (copiado en el 3º punto anterior a éste). Visto el

artículo 178 de la Ley 2/1998, de 4 de junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, por el presente HE RESUELTO: 1) Iniciar nuevo expediente de legalización en la vivienda construida por D.Juan Andújar Patón sin licencia municipal en Crtra. N-430, p.k.296.- 2) Conceder a D.Juan Andújar Patón un plazo de dos meses para que presente Anexo al proyecto técnico presentado en su día para reducir la edificabilidad en 151,50 m3 en las instalaciones existentes en la parcela o bien acreditar la adquisición de nuevos terrenos que amparen dicho exceso de edificabilidad."

- Que dicho Decreto fue notificado al Sr.Andújar Patón con fecha 05.abril.1999.
- Que, teniendo en cuenta la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante LOTAU) se inició con fecha 29 de abril de 1.999 expediente de calificación urbanística al estar situada la citada parcela en suelo rústico de reserva, de conformidad con el art.60 de la LOTAU.
- Con fecha 4 de junio de 1999 el Sr.Andújar presenta el siguiente escrito: "DIGO que habiendo sido notificada el día 5 de abril de 1999 la resolución adoptada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de marzo del mismo año, por la que se me concede un plazo de dos meses para que presente anexo al proyecto técnico presentado en su día para reducir la edificabilidad en 151,50 m2 en las instalaciones existentes en la parcela o bien acreditar la adquisición de nuevos terrenos que amparen dicho exceso de edificabilidad, mediante el presente escrito y dentro del plazo concedido formulo las siguientes alegaciones: única.-Que ante la imposibilidad de adquirir nuevos terrenos para amparar el exceso de edificabilidad de 151,50 m3 esta parte acepta la solución alternativa propuesta por los Servicios Técnicos Municipales y se compromete a reducir la edificabilidad que excede indicada mediante el desmontaje de la cubierta del porche anexo a la nave principal hasta llegar a esa cifra excedentaria. Este compromiso de reducción de la edificabilidad con el fin de aprovechar la inversión realizada durante la presente campaña frutícola, se ejecutará en el momento en que fuera aprobado el expediente de legalización de la vivienda por la Administración competente que quedaria condicionado a la repetida reducción de la edificabilidad. En su virtud solicito que tenga por presentado este escrito, lo admita, por formulada la alegación que contiene en relación con el expediente de legalización de la vivienda construida en CN-430 km.296 y a su vista, observados los trámites legales pertinentes, admita la propuesta de solución de reducción de edificabilidad, continuando el procedimiento su curso hasta su aprobación, con todos los pronunciamientos que correspondan en derecho."
- Con fecha 7 de junio de 1999 se remite el expediente original a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos de su calificación urbanística por parte de la misma.
- En escrito de fecha 29 de julio de 1999 el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas oficia lo siguiente "En relación con el expediente referencia 84/99 promovido por D.Juan Andújar Patón sobre calificación urbanística en suelo rústico para la legalización de vivienda unifamiliar, deberá indicarnos la superficie real de la parcela donde se ubica la mencionada construcción, ya que según el proyecto técnico es de 74.709 m2. Y en el plano parcelario que se aporta en el expediente y en la cédula catastral figura con una superficie de 46.419 m2.- Hasta que no se complete el expediente con la documentación requerida, la Calificación Urbanística queda paralizada y pendiente de tramitar ante la Comisión Provincial de Urbanismo."
- Con fecha 18 de agosto de 1999, el Servicio Técnico Municipal en relación con este expediente emite el siguiente informe: "Que se ha recibido escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas en el que comunica que existe discordancia sobre los metros de dicha parcela en la documentación del expediente.- Por lo que consideramos necesario se debería requerir al Sr.Andújar Patón para que aporte copia de la escritura de dicha parcela y poder continuar con la tramitación administrativa."
- Que, con fecha 20 de agosto de 1999 se le notifica al Sr.Andújar Patón el escrito del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas de fecha 29 de julio de 1999, requiriéndole con base en lo anterior, aporte copia de la escritura pública de dicha parcela y así poder continuar con la tramitación administrativa, de un modo fehaciente.
- Con fecha 8 de septiembre de 1999, se notifica al Sr.Andújar lo siguiente: "Visto el escrito de la Comisión Provincial de Urbanismo que literamente dice: (anteriormente copiado) Y teniendo en cuenta que en el proyecto de legalización se parte de una superficie de 74.709 m2 cuando la superficie catastral es de 46.419 m2 (parcela 27, polígono 47) el exceso de edificabilidad de las edificaciones existentes ya no es de 151,50 m3 sino 2.980,1 m3 teniendo en cuenta que la nave ocupa 5.202 m3 el porche 1.890 m3 y la vivienda a legalizar 530,40 m3 y la edificabilidad máxima de la

indicada parcela sería de 4.641,9 m³ (0,1 m³/m²).- En vista de estos nuevos datos se le concede un plazo de diez días para que, si lo estima oportuno, presente un plano topográfico, levantado por técnico competente, de la superficie de la parcela 27 polígono 47 del Catastro de Rústica por si pudiese existir algún error de medición de la misma. Lo que se tendría en cuenta para proseguir el expediente sobre datos reales.- En caso de que no presente dicho plano en el plazo concedido se entendería que está conforme con la superficie catastral."

- Con fecha 20 de septiembre de 1999 el Sr. Andújar Patón presenta escrito adjuntando plano topográfico de la superficie de la parcela 27 del polígono 47 donde se ha edificado la citada vivienda sin licencia aparte de la nave y porche autorizados en su día, que señala una superficie total de 4,9041 Has. equivalentes a 49.041 m².
- Con fecha 11 de octubre de 1999, emite informe el Arquitecto Técnico Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente: "En relación con el expediente sobre la posible legalización de una vivienda unifamiliar en suelo rústico promovida por D. Juan Andújar Patón y al solicitarse la calificación urbanística, la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 29 de julio de 1999 detectó una discrepancia entre la superficie de parcela que indica el proyecto y que asciende a 74.709m² y la del plano parcelario que se aportó en el expediente que es de 46.419 m².- Solicitándole al interesado que aporte plano topográfico con la superficie real de la parcela 27, polígono 47 del catastro de rústica, éste nos indica una superficie de 49.041 m². Tomando este último dato como el real, la parcela en cuestión de acuerdo con la Ordenanza ZRR-2 que le es de aplicación, soporta una edificabilidad máxima de 4.904,10 m³, volumen éste que ya sobrepasa la nave construida -5.202 m³-. Por tanto el porche construido posteriormente con licencia de obras del año 1991 y que luego fue cerrado sin licencia de obras, tampoco podría haberse construido si se hubieran aportado en el proyecto los datos reales de la parcela.- Por todo ello, consideramos ilegalizable la vivienda unifamiliar objeto de este expediente, pues si con anterioridad estaba sobrepasado el volumen edificable, no puede autorizarse ninguna otra edificación en dicha parcela."

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

Arts. 177, 179 y 181 de la LOTAU.

CONSIDERACIONES

Esta Secretaría considera que se debe proceder a denegar la legalización de la vivienda teniendo en cuenta que no se trata de un exceso de edificabilidad como en un principio se pensaba de 151,01 m³ que podía ser solucionada con la reducción de la edificabilidad del porche si la Comisión Provincial de Urbanismo autorizaba el expediente de calificación urbanística, pero con los nuevos datos reales de la superficie de la parcela, hay un exceso de edificabilidad de 2.718,30 m³ en todo lo edificado, que hace inviable la legalización de la vivienda.

Que por otra parte no procede en mi opinión continuar con el expediente de calificación urbanística tramitado ante la Comisión Provincial de Urbanismo, porque de esperar a su resolución se daría la legalización de hecho de la vivienda, teniendo en cuenta que el certificado de final de obra lleva fecha de 25.octubre.1995 y el día 25.octubre.1999 se cumplen los cuatro años.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Visto el expediente de legalización de vivienda sin licencia en la CN-430 p.k.296, promovida por D. Juan Andújar Patón, el informe de los Servicios Técnicos y el informe-propuesta de la Secretaría General, ambos de fecha 11 de octubre de 1999, desfavorables a la legalización de la citada vivienda, por haberse agotado la edificabilidad en la citada parcela incluso con la nave autorizada en su día.

La Comisión de Gobierno ACUERDA por ..., denegar la legalización de la vivienda en base a los citados informes que sirven de motivación a esta resolución denegatoria."

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, ACUERDA por unanimidad, hacer suya la propuesta anteriormente transcrita y en base a todo lo anteriormente expuesto, DENEGAR la legalización de la vivienda construida sin licencia en la CN-430, p.k.296, que pretende D. Juan Andújar Patón,



notificándole el presente acuerdo haciéndole saber de los recursos que contra el mismo puede interponer, en su caso."

Considerando que el órgano competente para la demolición de la citada vivienda es el Pleno al no ser legalizable, de conformidad con los artículos 184 y 185 de la Ley del Suelo de 1976 y 29 y 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística que desarrollan dichos artículos de aplicación supletoria en todo caso a los preceptos de los artículos 177 a 182 de la Ley 2/1998, de 4 de Junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

- 1) La demolición de la citada vivienda por estar agotada en exceso la edificabilidad de dicha parcela con la nave y porche autorizado en su día y ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan General de Ordenación Urbana de Manzanares.
- 2) Conceder al Sr. Andújar Patón el plazo de UN MES para demoler dicha vivienda y dejar el terreno limpio de escombros, a partir de que este acuerdo sea firme en la vía administrativa, que de interponer recurso de reposición se contaría desde su resolución expresa.
- 3) En el supuesto de que el interesado no proceda a su demolición, el Sr. Alcalde dispondrá directamente dicha demolición y desescombro a costa del interesado, previo apercibimiento de ejecución subsidiaria.

10,14. Decretos y resoluciones dictados por Alcaldía y Concejalías Delegadas en el ejercicio de sus funciones.-Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno QUEDA ENTERADO de los Decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía y Concejalías Delegadas del 27.julio.1999 al 8.octubre.1999.

Asuntos urgentes: No hubo.

Ruegos y preguntas.-

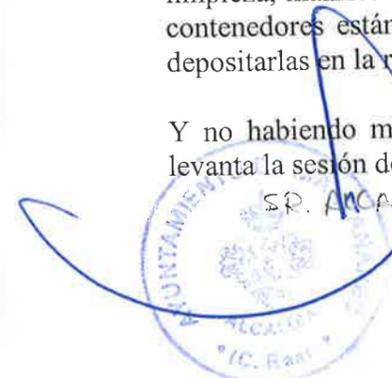
El Concejal de IU Sr. Bermejo Zoffio, ruega que se proceda a la limpieza del paraje de Siles ya que los contenedores están llenos en exceso.

Se toma nota por el Concejal de Obras Sr. Camacho Moreno para proceder a la limpieza, manifestando que dicha situación la producen los usuarios que al ver que los contenedores están llenos, lo que procede es recoger la basura generada en bolsas y depositarlas en la recogida domiciliaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintidós horas, el Sr. Alcalde levanta la sesión de lo que como Secretario doy fe.

SR. ALCALDE

SR. SECRETARIO



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 1.999.

Sres.Asistentes:**Alcalde-Presidente:** D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil**Concejales:**

D.Antonio Caba Sánchez-Blanca
 Dña.María Isabel Quintanilla Barba
 D.José Camacho Moreno
 D.Manuel Molina Hurtado
 D.Juan-Carlos Cabeza Castrillo
 D. Ramón Peco Pérez
 Dña.María Beatriz Torres López
 Dña.María Pilar Tejera Muela.
 D.José-Antonio Pérez Santiago
 D.José María Molina-Prados del Castillo
 D.Emilio Florencio Fdez-Pacheco del Castillo
 Dña.Antonia Patón Lozano
 Dña.María Teresa Fernández-Medina Roncero
 D.Ramón Collado Ruiz
 Dña.María Luisa del Río Navas
 D.Rafael Bermejo Zofío.

Secretario: D.Angel Martínez Ferreras.**Interventor:** D.Alfonso Nieto-Sandoval Taviro.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veinte horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en primera convocatoria los Sres.relacionados, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada, tratándose los siguientes asuntos relacionados en el "Orden del Día".

11,01. Propuesta de designación de Fiestas Locales para el próximo año, que demanda la Consejería de Industria y Trabajo.-Previa ratificación de su inclusión en el "Orden del Día" de la sesión, a efectos de lo previsto en el artículo 82-3 del ROF, el Ayuntamiento Pleno previa deliberación ACUERDA por unanimidad, conocida la comunicación de la Consejería de Industria y Trabajo a fin de que se designen las fiestas locales para el año 2.000 determinar como tales los días 14 de Julio (viernes) y 14 de septiembre (jueves).

11,02. Dictamen sobre aprobación de la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Villarta de San Juan.- Previa ratificación de su inclusión en el "Orden del Día" de la sesión, a efectos de lo previsto en el Artículo 82-3 del ROF y conocido el escrito de la Alcaldía del Excmo.Ayuntamiento de Villarta de San Juan en el que solicita el dictamen previsto en el art.36-2c) en relación con el artículo 10 de la LOTAU, referido a la modificación de las Normas Subsidiarias de aquel Municipio.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de esta localidad.



El Ayuntamiento Pleno por unanimidad dictamina favorablemente la citada modificación, por no observar ningún aspecto que pueda interferir los intereses de este municipio desde el punto de vista urbanístico.

11,03.Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Vista la propuesta de la Alcaldía de 7 de octubre actual, para la modificación de la tarifa de este impuesto y otros extremos regulados por la Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y conocido el informe de Intervención de Fondos con el conforme de la Secretaría General.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:

El **Artículo 1** queda redactado como sigue:

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicables a este Municipio quedan fijadas en los siguientes términos:

	Potencia y clase de vehículo	
a) Turismos:		
De menos de 8 caballos fiscales		2.369
De 8 hasta 11,99 c.f.		6.396
De 12 hasta 15,99 c.f.		11.970
De 16 hasta 19,99 c.f.		25.347
De 20 c.f. en adelante		31.680
b) Autobuses:		
De menos de 21 plazas		15.634
De 21 a 50 plazas		22.267
De más de 50 plazas		27.833
c) Camiones:		
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil		7.935
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil		15.634
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil		22.267
De más de 9.999 kg. de carga útil		27.833
d) Tractores:		
De menos de 16 caballos fiscales		3.316
De 16 a 25 c.f.		5.211
De más de 25 c.f.		15.634
e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica		
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil		3.316
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil		5.211
De más de 2.999 kg. de carga útil		15.634
f) Otros vehículos:		
Ciclomotores		829
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos		829
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.		1.421
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.		2.843
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.		5.685
Motocicletas de más de 1.000 c.c.		11.370

Se añade un **Artículo 5** con la siguiente redacción:

1. Se establece una bonificación en la cuota del 100% para aquellos vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación, siempre y cuando se trate de vehículos que no circulen habitualmente, sino tan sólo con ocasión de demostraciones, etc. Si esta no se conociera se tomará como tal de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2. Los interesados deberán solicitar la aplicación de la bonificación, para lo cual deberán aportar la documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

3. En caso de transferencia de la titularidad del vehículo, el nuevo titular deberá solicitar la continuidad de la bonificación, sin que en este caso deba aportar los documentos indicados.

4. Las bonificaciones concedidas surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente a su concesión.

5. El incumplimiento de las condiciones necesarias para la concesión de la bonificación dará lugar a la pérdida de la bonificación y a la liquidación de las cuotas tributarias que hubieran sido bonificadas.

2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones.

3) Las modificaciones propuestas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzarán a aplicarse el 1.enero.2000.

11,03.Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.-Vista la propuesta de la Alcaldía de 7 de octubre actual, para la modificación de la tarifa de este impuesto regulada por la Ordenanza de que se trata y conocido el informe de Intervención de Fondos con el conforme de la Secretaría General.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad :

1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata,con arreglo a lo siguiente:

El Artículo 2 de la Ordenanza, en la que se elimina el apartado 3, dado que carece de sentido con la redacción actual de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, queda redactado como sigue:

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0'653%.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0'75%.

2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones.

3) Las modificaciones propuestas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzarán a aplicarse el 1.enero.2000.

11,05.Propuesta de modificación de la Ordenanza de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.- Vista la propuesta de la Alcaldía de 7 de octubre actual, para la modificación de la tarifa regulada por la Ordenanza de la tasa por licencia de apertura de establecimientos y conocido el informe de Intervención de Fondos con el conforme de la Secretaría General.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata,con arreglo a lo siguiente:

El cuadro de tarifas del artículo 5 queda redactado como sigue:



DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Extracción de minerales	570.900
Extracción y refino de petróleo	570.900
Producción y distribución de energía y agua	570.900
Fabricación de hielo	137.010
Industrias siderúrgicas y metalúrgicas	570.900
Industrias químicas y tratamiento de residuos	570.900
Construcción de maquinaria, aparatos de oficina y ordenadores, material eléctrico y de comunicaciones, vehículos y elementos de precisión	570.900
Industrias del aceite	114.175
Industrias cárnicas	114.175
Mataderos	570.900
Industrias lácteas	114.175
Industrias de jugos y conservas vegetales	114.175
Industrias metálicas y talleres mecánicos	36.760
Industrias harineras, panaderas y de pastas alimenticias	36.760
Industrias alcoholeras	114.175
Bodegas	36.760
Fabricación y embotellado de aguas y gaseosas	36.760
Industria textil, del cuero y calzado	36.760
Industrias de la madera, corcho y fabricación de muebles	36.760
Industria papelera e imprentas	36.760
Transformación del caucho, recauchutados	36.760
Otras industrias e instaladores	36.760
Comercio al por mayor	57.095
Comercio al por menor: alimentación	26.255
Comercio al por menor: tabacos	26.255
Comercio al por menor: textiles, calzado y cuero	36.760
Comercio al por menor: medicamentos y farmacia	36.760
Comercio al por menor: droguería y perfumería	36.760
Comercio al por menor: herbolarios	36.760
Comercio al por menor: muebles, electrodomésticos y equipamiento del hogar	36.760
Comercio al por menor: venta de vehículos	36.760
Comercio al por menor: venta de combustibles y carburantes	36.760
Comercio al por menor: papelerías	36.760
Comercio al por menor: joyería, bisutería y relojería	36.760
Comercio al por menor: ortopedias y ópticas	36.760
Comercio al por menor: ferreterías	36.760
Comercio al por menor: cristalerías	36.760
Comercio al por menor: artículos de regalo	36.760
Floristerías y artículos de jardinería	36.760
Comercio al por menor: venta de maquinaria y ordenadores	36.760
Comercio y almacenamiento en grandes superficies (mayor de 1000 m2)	237.610
Autoservicios y supermercados	86.995
Restaurantes	36.760
Cafeterías y bares	78.785
Chocolaterías, heladerías y horchaterías	36.760
Hoteles y moteles	90.030
Hostales	75.035
Pensiones, fondas y casas de huéspedes	52.520
Apart-hoteles	90.030



Campings	75.035
Reparación de aparatos eléctricos, vehículos y maquinaria industrial	36.760
Reparación de calzado	36.760
Agencias de transporte	36.760
Agencias de viaje	36.760
Depósitos y almacenes de materiales	36.760
Servicios telefónicos	36.760
Funerarias	36.760
Tanatorios	171.280
Instituciones financieras	112.560
Agencias y sociedades de seguros	36.760
Agencias y sociedades inmobiliarias	36.760
Asesorías jurídicas y despachos de abogacía	36.760
Asesorías financiero-contables	36.760
Gestorías	36.760
Estudios de arquitectura e informática	36.760
Agencias de publicidad	36.760
Agencias de colocación y empresas de trabajo temporal	36.760
Corredurías de comercio	36.760
Agencias de alquiler de bienes muebles e inmuebles	36.760
Autoescuelas, academias y guarderías	36.760
Colegios e institutos	68.505
Clínicas y consultas médicas y veterinarias	57.095
Cines, teatros y otros espectáculos	150.060
Salones de juego, bingos y casinos	150.060
Parques zoológicos, acuáticos y de atracciones	171.280
Bibliotecas	57.095
Salas de baile, discotecas y disco bares	150.060
Whiskerías y similares	171.280
Piscinas	36.760
Gimnasios e instalaciones deportivas	36.760
Emisoras de radio	68.505
Lavanderías y tintorerías	57.095
Peluquerías y salones de belleza	36.760
Realización y revelado de fotografía	36.760
Vídeo-clubes	36.760
Notarías y registros	102.765
Loterías y apuestas	36.760

Cualesquiera otras actividades no contempladas en el cuadro de Tarifas satisfarán la cuota mínima por importe de 22.835 pesetas.

- 2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones.
- 3) Las modificaciones propuestas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzarán a aplicarse el 1.enero.2000.

11,06.Propuesta de modificación de la Ordenanza de la tasa por acometida a las redes generales de agua y alcantarillado.- Vista la propuesta de la Alcaldía de 7 de octubre actual, para la modificación de la tarifa de esta tasa y otros extremos regulados por la Ordenanza reguladora de la tasa por acometida a las redes generales de agua y alcantarillado y conocido el informe de Intervención de Fondos con el conforme de la Secretaría General.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

- 1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:

El cuadro de tarifas del artículo 5 queda redactado como sigue:

1. Por acometida a la red general de abastecimiento	10.900 pesetas
2. Por m.l. o fracción de tubería en la red de abastecimiento	14.100 pesetas
3. Por m.l. o fracción de tubería en la red de saneamiento	14.100 pesetas

- 2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones.
- 3) Las modificaciones propuestas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzarán a aplicarse el 1.enero.2000.

11,07.Propuesta de modificación de la Ordenanza de la tasa por entrada de vehículos(vados).- Vista la propuesta de la Alcaldía de 7 de octubre actual, para la modificación de la tarifa regulada por la Ordenanza de aplicación y conocido el informe de Intervención de Fondos con el conforme de la Secretaría General.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

- 1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:

El artículo 4.2 de la ordenanza reguladora queda redactado como sigue, en lo referente a las tarifas:

1. Reservas de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de materiales y mercancías. Al año, por metro lineal:

<u>Categoría de calle</u>	<u>Importe</u>
Primera	15.260 pesetas
Segunda	11.480 pesetas
Tercera	10.340 pesetas
Cuarta y quinta	9.585 pesetas

2. Reservas de espacios concedidos a hoteles, entidades o particulares, para aparcamiento exclusivo. Al año, por metro lineal:

<u>Categoría de calle</u>	<u>Importe</u>
Primera	17.785 pesetas
Segunda	14.000 pesetas
Tercera	12.865 pesetas
Cuarta y quinta	12.110 pesetas

3. Entradas en garajes o locales para la guarda de vehículos o prestación de servicios de engrase, lavado y otros, a través de aceras, al año:

<u>Categoría de calle</u>	<u>Importe</u>
Primera	2.270 pesetas
Segunda	1.645 pesetas
Tercera	1.260 pesetas
Cuarta y quinta	1.135 pesetas

4. Entradas en garajes o locales para la guarda de vehículos o prestación de servicios de engrase, lavado y otros, a través de las aceras, con prohibición de aparcamiento.....5.045 pesetas/año.

- 2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones.
- 3) Las modificaciones propuestas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzarán a aplicarse el 1.enero.2000.

11,08.Propuesta de modificación de la Ordenanza de la tasa por instalación de quioscos. - Vista la propuesta de la Alcaldía de 7 de octubre actual, para la modificación de la tarifa de la tasa por instalación de quioscos regulada por la Ordenanza de aplicación y conocido el informe de Intervención de Fondos con el conforme de la Secretaría General.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

- 1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:

El apartado 2 del artículo 4 de la ordenanza reguladora, queda redactado como sigue:

3. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

<u>Categoría de la vía pública</u>	<u>Pesetas al año por m²</u>
Primera	4.542
Segunda	3.909
Tercera	3.404
Cuarta	3.281
Quinta	1.262

- 2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones.
- 3) Las modificaciones propuestas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzarán a aplicarse el 1.enero.2000.

11,09.Propuesta de modificación de la Ordenanza de la tasa por ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo de vías públicas.- Vista la propuesta de la Alcaldía de 7 de octubre actual, para la modificación de la tarifa de la tasa por ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo de vías públicas regulada por la Ordenanza de aplicación y conocido el informe de Intervención de Fondos con el conforme de la Secretaría General.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

- 1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:

El apartado 3 del artículo 4 de la ordenanza reguladora, queda redactado como sigue:

3. Las tarifas del precio público son las siguientes:

Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y registro, cables, raíles y tuberías y otros análogos:

Palomillas para el sostén de cables. Cada una, al semestre	25 pesetas
Transformadores colocados en quioscos. Por cada m ² o fracción, al semestre	48 pesetas
Cajas de amarre, distribución y registro. Cada una, al semestre	43 pesetas
Cables de trabajo colocados en la vía pública o terrenos de uso público: Por cada m.l. o fracción, al semestre	33 pesetas
Cables de conducción eléctrica, subterránea o aérea. Por cada m.l. o fracción, al semestre	33 pesetas
Conducción telefónica aérea, adosada o no a la fachada: Por cada m.l. o fracción de tubería, al semestre	33 pesetas
Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública o terrenos de uso público con cables no especificados en otros epígrafes. Por cada m.l. o fracción, al semestre	33 pesetas

Ocupación de la vía pública con tuberías para la conducción del agua o gas. Por cada m.l. o fracción, al semestre	33 pesetas
Ocupación del subsuelo con conducciones de cualquier clase. Cuando el ancho no exceda de 50 cm, por cada m.l. o fracción, al semestre	33 pesetas
Nota: Cuando exceda de 50 cm se pagaría por cada 50 cm. de exceso y por cada m.l. o fracción, al semestre	11 pesetas

Postes

Postes con diámetro superior a 50 cm. Por cada poste y semestre:	
- En calles de primera categoría	47 pesetas
- En calles de segunda categoría	43 pesetas
- En calles de tercera categoría	33 pesetas
- En calles de cuarta y quinta categorías	28 pesetas

Postes con diámetro inferior a 50 cm y superior a 10 cm. Por cada poste y semestre:

- En calles de primera categoría	43 pesetas
- En calles de segunda categoría	39 pesetas
- En calles de tercera categoría	28 pesetas
- En calles de cuarta y quinta categorías	23 pesetas

Postes con diámetro inferior a 10 cm. Por cada poste y semestre:

- En calles de primera categoría	39 pesetas
- En calles de segunda categoría	35 pesetas
- En calles de tercera categoría	23 pesetas
- En calles de cuarta y quinta categorías	23 pesetas

Nota: si el poste sirve para sostén de cables de energía eléctrica, pagará con arreglo a la tarifa si la corriente es de baja tensión, el doble de la tarifa si es de media tensión y el triple si es de alta tensión.

La Alcaldía podrá conceder una bonificación hasta un 50 por 100 respecto de las cuotas de este epígrafe cuando los postes instalados por particulares con otros fines sean al mismo tiempo utilizados por algún servicio municipal.

Básculas, aparatos o máquinas automáticas

Por cada báscula, al semestre	48 pesetas
Cabinas fotográficas y máquinas de xerocopias, por cada m ² o fracción, al mes	1.056 pesetas
Aparatos o máquinas de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio, no especificados en otros epígrafes, al mes	1.056 pesetas

Aparatos surtidores de gasolina y análogos

Ocupación de vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina. Por cada m ² o fracción, al semestre	196 pesetas
Ocupación de subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina. Por cada m ³ o fracción, al semestre	98 pesetas

Reserva especial de la vía pública

Reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público para la práctica de las denominadas autoescuelas o similares:

- Por los primeros 50 m ² o fracción, al mes	
En las calles de primera y segunda categorías	490 pesetas
En las calles de tercera, cuarta y quinta categorías	435 pesetas
- Por cada m ² de exceso, al mes	
En las calles de primera y segunda categorías	109 pesetas
En las calles de tercera, cuarta y quinta categorías	55 pesetas

Grúas

Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al semestre	490 pesetas
--	-------------



NOTAS: Las cuantías que corresponde abonar a la grúa por la ocupación del vuelo es compatible con la que, en su caso, proceda por tener su base o apoyo en la vía pública. El abono de este precio público no exime de la obligación de obtener la autorización municipal de instalación

Otras instalaciones que afectan la utilización de vías públicas o terrenos de uso público. Canalones y desagües en vía pública:

Vertidos consecuencia de tubería de desagüe sobre la vía pública, con bajante, por m.l. o fracción, al año	55 pesetas
Vertidos realizados directamente, sin canalones o sin bajantes, por m.l. de fachada o fracción, al año	119 pesetas

2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones. Las modificaciones propuestas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzarán a aplicarse el 1.enero.2000.

11.10.Propuesta de modificación de la Ordenanza de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de vía pública e industrias callejeras....
 Vista la propuesta de la Alcaldía de 7 de octubre actual, para la modificación de la tarifa de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de vía pública e industrias callejeras..reguladas por la Ordenanza de aplicación y conocido el informe de Intervención de Fondos con el conforme de la Secretaría General.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata,con arreglo a lo siguiente:

El apartado 2 del artículo 3 de la ordenanza reguladora, queda redactado como sigue:

	Categorías de calles				
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
1. Instalación en vía pública o terrenos de uso público destinada a la venta al menor de cualquier clase de artículo, por cada m ² o fracción ocupado, al día	196	179	141	131	98
2. Ocupación de terrenos públicos con instalaciones recreativas, juegos de caballitos, coches de choque, o similares, por cada m ² o fracción al día	152	125	119	114	76
3. Ocupación de terrenos públicos con babys, casetas de tiro y similares, por cada m ² o fracción al día	327	304	283	272	217
4. Ocupación de terrenos públicos con tómbolas, bingos o similares, por cada m ² o fracción al día	2.501	2.284	2.066	1.849	1.795
5. Instalaciones de circos, teatros ambulantes o similares, que ocupen terrenos de uso público, por cada m ² o fracción al día	327	315	283	261	217
6. Instalación de bares, burgers, chocolaterías, heladerías o similares, que ocupen terrenos de uso público, por cada m ² o fracción al día	478	457	435	413	381
7. Por ocupación de vía pública o terreno de uso público para rodaje de películas, por cada m ² o fracción al día	1.632	1.522	1.413	1.305	1.196

8. Ocupación de terrenos públicos delimitados con objeto de la Feria Regional del Campo
 Por cada m² o fracción: Terreno al aire libre: 41 ptas./m²
 Terreno cubierto: 567 ptas./m²

El apartado 3 del artículo 3 queda redactado como sigue:
 Línea A: turrones, bisutería, juguetería, armería, etc., excepto la parcela 18 que obligatoriamente se dedicará a hamburguesería y la 19 que obligatoriamente se dedicará a bingo.

Parcela	Metros lineales	Precio temporada	Precio día
1	8	45.987	1.149
2	8	16.202	405
3	8	16.202	405
4	8	16.202	405
5	13	54.005	1.350
6	8	20.252	507
7	10	20.252	507
8	8	16.202	405
9	10	20.252	507
10	8	16.202	405
11	6	32.403	810
12	16	32.403	810
13	7	14.175	354
14	10	20.252	507
15	8	16.202	405
16	4	8.101	203
17	8	55.355	1.384
18	9	230.870	5.772
19	12	129.749	3.243
20	7	14.175	354
21	8	16.202	405
22	10	20.252	507
23	6	13.230	331
24	12	25.788	645

Línea B, parcelas 25 a 35: casetas de tiro y similares y atracciones de pequeño tamaño.

Parcela	Metros lineales	Precio temporada	Precio día
25	9	149.864	3.746
26	12	151.213	3.780
27	10	256.523	6.413
28	8	83.708	2.093
29	7	89.107	2.228
30	11	121.511	3.037
31	7	83.708	2.093
32	9	43.204	1.080
33	6	36.453	912
34	6	75.606	1.890
35	11	158.640	3.966

Línea B, parcelas 36 a 40: espectáculos, loza, artesanía, varios, casetas de tiro y similares.

Parcela	Metros lineales	Precio temporada	Precio día
36	15	54.005	1.350
37	20	74.257	1.856
38	9	40.504	1.012
39	10	44.555	1.113
40	7	33.754	844



CLM-A

Línea B, parcela 41: tómbola.

Parcela	Metros lineales	Precio temporada	Precio día
41	20	412.000	10.300

Línea B, parcelas 42, 43, 45 y 49: bares, churrerías y similares.

Parcela	Metros cuadrados	Precio temporada	Precio día
42	76	542.749	13.569
43	80	405.036	10.126
45	140	540.048	13.501
49	95	548.174	13.704

Línea B, parcelas 44, 46, 47, 48 y 50: espectáculos, loza, artesanía, varios, casetas de tiro y similares.

Parcela	Metros cuadrados	Precio temporada	Precio día
44	90	84.382	2.110
46	110	103.509	2.588
47	130	110.822	2.771
48	123,5	109.979	2.749
50	76	112.510	2.813

Bloque C: atracciones, carruseles, babys, olas, pulpos, etc. Sólo podrá destinarse a pista de coches de choque la parcela 3.

NÚM.	Metros cuadrados	Precio temporada	Precio día
1	100	63.059	1.577
2	100	63.059	1.577
3	540	700.294	5.002
4	100	63.059	1.577
5	100	63.059	1.577
6	120	91.084	2.277
7	256	119.111	2.978
8	300	119.111	2.978
9	280	119.111	2.978
10	196	119.111	2.978
11	144	112.104	2.803
12	96	91.084	2.277
13	96	91.084	2.277
14	64	56.052	1.401
15	40	42.038	1.051
16	56	56.052	1.401

- 2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones.
- 3) Las modificaciones propuestas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzarán a aplicarse el 1.enero.2000.

11,11.Propuesta de modificación de la Ordenanza de la tasa por instalación de portadas, escaparates y vitrinas.- Vista la propuesta de la Alcaldía de 7 de octubre actual, para la modificación de la tarifa de la tasa por instalación de portadas, escaparates y vitrinas reguladas por la Ordenanza de aplicación y conocido el informe de Intervención de Fondos con el conforme de la Secretaría General.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

- 1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:

El apartado 2 del artículo 4 de la ordenanza reguladora, queda redactado como sigue:

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Categorías de calles
1ª 2ª 3ª 4ª 5ª

Portadas y marquesinas
Por cada m² o fracción hasta 20 cm. de saliente
Cuando exceda de 20 cm. la tarifa será recargada en un 50%

656	568	491	334	334
-----	-----	-----	-----	-----

Escaparates
Por cada m² o fracción

656	568	491	334	334
-----	-----	-----	-----	-----

Vitrinas
Por cada m² o fracción hasta 20 cm. de saliente o vuelo
Cuando exceda de 20 cm. la tarifa será recargada en un 50%

656	568	491	334	334
-----	-----	-----	-----	-----

Toldos y otros elementos voladizos
Por cada m² o fracción

403	378	252	101	101
-----	-----	-----	-----	-----

Ventanas con rejas en pisos y balcones
Por unidad, al año

146	126	101	88	88
-----	-----	-----	----	----

Miradores y similares
Sobre balaustrada de balcones, de hasta 2 m. de longitud, por unidad

606	530	492	252	252
-----	-----	-----	-----	-----

Sobre balaustrada de balcón corrido, por metro lineal, por unidad

278	252	227	133	133
-----	-----	-----	-----	-----

Miradores o similares que comporten mayor superficie habitable de la estancia por la que se accede, por cada m² o fracción

883	757	506	381	381
-----	-----	-----	-----	-----

Terrazas voladas sobre vía pública, por cada Metro lineal o fracción

288	250	202	174	174
-----	-----	-----	-----	-----

- 2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones.
- 3) Las modificaciones propuestas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzarán a aplicarse el 1.enero.2000.

11,12.Propuesta de modificación de la Ordenanza de la tasa por instalación de mesas y sillas.- Vista la propuesta de la Alcaldía de 7 de octubre actual, para la modificación de la tarifa de la tasa por instalación de mesas y sillas regulada por la Ordenanza de aplicación y conocido el informe de Intervención de Fondos con el conforme de la Secretaría General.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

- 1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:

El apartado 2 del artículo 3 de la ordenanza reguladora, queda redactado como sigue:

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

A) Por cada metro cuadrado de superficie ocupada:

	Anual	Temporada
Zona extra	4.585 pesetas	950 pesetas
Zona primaria	3.325 pesetas	690 pesetas
Resto de la ciudad	1.380 pesetas	395 pesetas

B) Por la instalación de barbacoas y otros elementos auxiliares.....965 pesetas por cada m² y temporada.

- 2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones.
- 3) Las modificaciones propuestas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzarán a aplicarse el 1.enero.2000.

11,13.Propuesta de modificación de la tasa por ocupación con mercancías, materiales de construcción, escombros, ... Vista la propuesta de la Alcaldía de 7 de octubre actual, para la modificación de la tarifa de la tasa por ocupación con mercancías, materiales de construcción, escombros,... y otros extremos regulados por la Ordenanza de aplicación y conocido el informe de Intervención de Fondos con el conforme de la Secretaría General.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

- 1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:

Los apartados del artículo 4 de la ordenanza reguladora quedan redactados como sigue:

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
Por cada m.l. o fracción ocupado con valla, andamio, puntal, asnilla o similar Al día o fracción, pesetas	56	48	43	37	31
Por cada m² o fracción ocupado con mercancías, materiales de construcción, escombros o similares. Al día o fracción, pesetas	65	62	56	51	37
Por la ocupación de vía pública que comporte el Corte de la misma al tráfico rodado, debidamente señalizada. Por cada hora o fracción, pesetas	1.400	1.322	1.215	1.107	794

3. Normas de aplicación de las Tarifas

- a) Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de la Tarifa Segunda sufrirán un recargo del 100% a partir del tercer mes, y, en caso de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200%.
 - b) Las cuantías resultantes por aplicación de la Tarifa tercera sufrirán los siguientes recargos a partir del tercer mes desde su instalación o concesión: durante el segundo trimestre, un 25%, durante el tercer trimestre, un 50%, y en cada trimestre a partir del tercero, un 100%.
 - c) La tasa por ocupación con vagonetas para la recogida y depósito de escombros y materiales de construcción se liquidará a razón de 275 pesetas por día o fracción.
- 2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones.
 - 3) Las modificaciones propuestas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzarán a aplicarse el 1.enero.2000.

11,14.Propuesta de modificación de la tasa por instalación de puestos en el mercadillo.- Vista la propuesta del Concejal Delegado de 7 de octubre actual, para la modificación de la tarifa de la tasa por instalación de puestos en el mercadillo regulada por la Ordenanza de aplicación y conocido el informe de Intervención de Fondos con el conforme de la Secretaría General.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia.



Advertida la omisión de un párrafo con posterioridad al dictamen emitido (núm.6 del Art.4 de la Ordenanza) cuyo carácter sería únicamente aclaratorio en cuanto a la validez de esta tasa, por unanimidad propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:

El artículo 2 de la ordenanza reguladora queda redactado como sigue:

1. Ocupación de vía pública o terrenos de uso público mediante instalación de módulo.
Al día o fracción 500 pesetas
2. Estacionamiento de vehículos detrás de los puestos de venta.
Al día o fracción 500 pesetas

Asimismo se añaden los siguientes apartados al artículo 4 de la Ordenanza, Normas de gestión:

4. La tasa se exigirá con periodicidad semestral y por adelantado.
 5. Los sujetos pasivos deberán acreditar el pago de la tasa previamente a la retirada de la autorización para vender en el Mercadillo
 6. Estas disposiciones prevalecerán sobre lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de vengas fuera de un establecimiento comercial permanente.
- 2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones.
 - 3) Las modificaciones propuestas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzarán a aplicarse el 1.enero.2000.

11,15. Propuesta de modificación de la tasa de cementerio municipal.- Vista la propuesta de la Alcaldía de 7 de octubre actual, para la modificación de la tarifa de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal regulada por la Ordenanza de aplicación y conocido el informe de Intervención de Fondos con el conforme de la Secretaría General.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

- 1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:

El cuadro de tarifas del artículo 6 queda redactado como sigue:

1. Concesión de sepulturas con derechos funerarios a perpetuidad:	
De un cuerpo	32.650 pesetas
De dos cuerpos	51.090 pesetas
De tres cuerpos	70.760 pesetas
De cuatro cuerpos	89.200 pesetas
De cinco cuerpos	108.770 pesetas
2. Concesión de sepulturas con derechos funerarios temporales:	
Por cada enterramiento	7.080 pesetas
3. Inhumaciones y exhumaciones:	
Por cada inhumación o exhumación de cuerpos, restos cadavéricos o incinerados	3.810 pesetas
4. Ampliaciones: aumentar la capacidad de sepulturas con derechos funerarios a perpetuidad, con o sin refundición de restos, por cada cuerpo más	8.985 pesetas
5. Cambios de titularidad:	
Por cada cambio de titularidad autorizado	2.550 pesetas
6. Modificaciones en las sepulturas:	
a) Colocación de lápidas en la mitad o más de la superficie	1.080 pesetas
b) Embaldosado o enladrillado que afecte a más de la mitad de la superficie	1.080 pesetas
c) Otras modificaciones (embaldosado, lápidas, cruces) no sujetas en los epígrafes anteriores	530 pesetas
7. Terrenos para panteones:	
Por cada m2 para construcción de panteones	8.910 pesetas
8. Servicio de enterramiento, en sepulturas con derechos funerarios a perpetuidad:	
Por cada enterramiento, en concepto de trabajos de albañilería	7.415 pesetas

9. Otros servicios de albañilería:	
Por hora o fracción de Oficial Segunda	1.715 pesetas
Por hora o fracción de Peón	1.530 pesetas
Materiales: según precio de adquisición	
10. Rotura de bóveda para refundición de restos	7.390 pesetas

- 2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones.
- 3) Las modificaciones propuestas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzarán a aplicarse el 1.enero.2000.

11,16.Propuesta de modificación de la tasa por expedición de licencias de auto-taxis.- Vista la propuesta de la Alcaldía de 7 de octubre actual, para la modificación de la tarifa de la tasa por expedición de licencias de auto-taxis regulada por la Ordenanza de aplicación y conocido el informe de Intervención de Fondos con el conforme de la Secretaría General.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

- 1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:

Por tanto, el artículo 5 queda redactado como sigue, a partir del primer párrafo:

Concesión y expedición de licencias:
Licencias de autotaxis 28.305 pesetas

Sustitución de vehículos:
De licencias de autotaxis 10.610 pesetas

- 2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones.
- 3) Las modificaciones propuestas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzarán a aplicarse el 1.enero.2000.

11,17. Propuesta de modificación de la tasa por expedición de documentos.- Vista la propuesta de la Alcaldía de 7 de octubre actual, para la modificación de la tarifa de la tasa por expedición de documentos regulada por la Ordenanza de aplicación y conocido el informe de Intervención de Fondos con el conforme de la Secretaría General.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

- 1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:

El cuadro de tarifas del artículo 7 queda redactado como sigue:

Epígrafe primero: Personal al servicio del Ayuntamiento.

1. Títulos, nombramientos y credenciales	130 ptas.
2. Licencias	130 ptas.
3. Permutas de funcionarios	130 ptas.
4. Reconocimiento de derechos pasivos en favor de funcionarios o sus causahabientes	130 ptas.

Epígrafe segundo: Censo de población de habitantes

1. Rectificación de nombres, apellidos y de más errores consignados en las hojas de empadronamiento	65 ptas.
2. Altas, bajas y alteraciones en el Padrón de habitantes	65 ptas.

CLM-A



3. Certificaciones de empadronamiento en el Censo de población :	
- Vigentes	65 ptas.
- De censos anteriores	130 ptas.
4. Volantes de fe de vida	130 ptas.
5. Certificaciones de conducta	130 ptas.
6. Certificados de convivencia y residencia	130 ptas.
7. Certificados de pensiones	130 ptas.
8. Declaraciones juradas, autorizaciones paternas y comparecencias	130 ptas.

Epígrafe tercero: Certificaciones y compulsas

1. Certificación de documentos o acuerdos municipales	130 ptas.
2. Certificación de nomenclatura y numeración de predios urbanos enclavados en el término municipal	130 ptas.
3. Certificaciones relacionadas con el Servicio de Reclutamiento	130 ptas.
4. Certificaciones sobre señales o situaciones de tráfico:	
a) Señalizaciones horizontales y verticales o señalización semafórica (con plano)	130 ptas.
b) Situaciones y características automáticas del cruce, con distancias o direcciones y giros de circulación (con plano)	130 ptas.
c) Paradas de bus, taxis y estacionamiento de vehículos en general o itinerarios y recorridos (con plano)	130 ptas.
d) Otros informes (sin plano)	625 ptas.
e) Otros informes (con plano)	625 ptas.
más el importe correspondiente a epígrafe quinto, nº 6	
5. Certificación facultativa que libre un médico del Cuerpo de Beneficencia Municipal	625 ptas.
6. Las demás certificaciones	130 ptas.
7. La diligencia de cotejo de documentos	245 ptas.
8. El bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las Oficinas Municipales	1.250 ptas.

Epígrafe cuarto: Documentos extendidos por las Oficinas Municipales

1. Informaciones testificales	130 ptas.
2. Declaraciones de herederos para percibo de haberes	130 ptas.
3. Expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno	500 ptas.
4. Por el acta consignando la autorización paterna otorgada a un hijo menor de edad para conducir automóviles de uso o propiedad particular	130 ptas.
5. Por cada comparecencia ante la Alcaldía para cualquier finalidad con constancia por escrito, solicitada por el interesado	130 ptas.
6. Por el visado de documentos en general, no expresamente tarifados, por cada uno	130 ptas.
7. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio	65 ptas.
8. Por cada documento por xerocopia autorizado por certificación	130 ptas.
9. Por cada contrato administrativo que se suscriba de obras, bienes o servicios	625 ptas.
10. Por cada título que acredite concesión de Derechos Funerarios, por panteones en Cementerio	6.525 ptas.
11. Por cada título de nichos, sepulturas y demás	390 ptas.
12. Por cada placa de identificación de vehículos ciclomotores	505 ptas.

Epígrafe quinto: Documentos relativos a servicios de urbanismo

1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	5.005 ptas.
2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	2.505 ptas.
3. Por cada informe que se expida sobre características de terreno o consulta a efectos de edificación	500 ptas.
4. Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras	130 ptas.
5. Por cada plano que presente un particular, trátese de original o de copia, y en cada Memoria de obras suscrita por un Técnico	10 ptas.
6. Por cada copia de Plano de alineación de calles, ensanches, etc.:	



- a) En tamaño DIN-A4 65 ptas.
 b) En tamaño DIN-A3 130 ptas.
 c) En tamaño superior a DIN-A3 1.250 ptas.
7. Por expedición de copias de planos obrantes en expediente de concesión de licencias de obra, por cada m² o fracción de plano 65 ptas.
8. Por cada certificación del Arquitecto o Ingeniero Municipal, en valoración de daños por incendios y otras peritaciones sobre edificios:
- a) Hasta 500.000 pesetas de daños o valor 2.505 ptas.
 b) De 500.001 a 2.000.000 pesetas 3.755 ptas.
 c) De 2.000.001 pesetas en adelante 5.005 ptas.
9. Consulta sobre ordenanzas de edificación 625 ptas.
10. Obtención de cédula urbanística 2.505 ptas.

Epígrafe sexto: Documentos de sanidad y consumo

1. Por cada informe de Alcaldía, en expediente de demencia 130 ptas.
 2. Por cada certificación o informe de orden sanitario, que expida la Alcaldía, para que surta efectos fuera de la ciudad 130 ptas.
 3. Por cada papeleta que libren los Inspectores Municipales Veterinarios, sobre reconocimiento sanitario de aves muertas, piezas de caza, etc. --
 4. Por cada guía de sanidad y contratos de compraventa de ganado en ferias o mercados --
 5. Por cada certificación de origen de mercancías que vise la Alcaldía 130 ptas.
 6. Por cada guía para la circulación o facturación de sustancias alimenticias de primera necesidad, que se presenten al visado de la Alcaldía 130 ptas.

Epígrafe séptimo: Contratación de obras y servicios

1. Constitución, sustitución y devolución de fianzas para licitaciones y obras municipales, por cada acto 65 ptas.
 2. Certificaciones de obras, cada una 130 ptas.
 3. Actas de recepción de obras, cada una 130 ptas.
- 2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones.
- 3) Las modificaciones propuestas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzarán a aplicarse el 1.enero.2000.

11,18.Propuesta de modificación de la tasa por recogida de basuras.- Vista la propuesta de la Alcaldía de 7 de octubre actual, para la modificación de la tarifa de la tasa por recogida domiciliar de basuras regulada por la Ordenanza de aplicación y conocido el informe de Intervención de Fondos con el conforme de la Secretaría General.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

- 1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:

El Artículo 3, punto 2 de la Ordenanza, queda como sigue:

2. A tal efecto, se aplicarán las siguientes

Viviendas	TARIFAS:				
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
- Por cada vivienda habitada más de seis meses al año	4.350	4.350	4.350	4.350	4.350
- Por cada vivienda habitada hasta seis meses al año	2.175	2.175	2.175	2.175	2.175
Alojamientos					
- Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos	9.530	7.650	5.795	5.640	5.640
- Pensiones y casa de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga	9.530	7.650	5.795	5.640	5.640

Se entiende por alojamientos aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Establecimientos de alimentación

- Supermercados, economatos y cooperativas	9.530	7.650	5.795	5.640	5.640
- Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	12.310	12.310	12.310	12.310	12.310
- Pescaderías, carnicerías y similares	12.105	12.105	12.105	11.950	11.950

Establecimientos de restauración

- Restaurantes	16.585	14.730	11.255	11.150	11.150
- Cafeterías	16.145	14.470	10.815	10.710	10.710
- Whisquerías y pubs	16.145	14.470	10.815	10.710	10.710
- Bares	16.145	14.470	10.815	10.710	10.710
- Tabernas	16.145	14.470	10.815	10.710	10.710

Establecimientos de espectáculos

	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
- Cines y teatros	16.300	16.300	16.300	16.300	16.300
- Salas de fiesta y discotecas	16.300	16.300	16.300	16.300	16.300
- Salas de bingo	16.300	16.300	16.300	16.300	16.300

Otros locales industriales o mercantiles

- Centros oficiales	4.350	4.350	4.350	4.350	4.350
- Oficinas bancarias	9.245	9.245	9.245	9.245	9.245
- Grandes almacenes	10.710	10.710	10.710	10.710	10.710
- Demás locales no expresamente tarifados	10.560	10.560	10.560	10.560	10.560

Despachos profesionales

- Por cada despacho	4.195	4.195	4.195	4.195	4.195
---------------------	-------	-------	-------	-------	-------

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en una misma vivienda sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando embebida en ella la del epígrafe 1.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y correspondiente a un año natural, excepto lo previsto en el artículo 7.2

Establecimientos comerciales e industriales situados en el Polígono Industrial o fuera del casco urbano

- Hostelerías y restaurantes	30.720
- Establecimientos hoteleros	30.720
- Fábricas de hormigones	20.215
- Fábricas de vehículos o componentes mecánicos	28.555
- Talleres mecánicos	19.030
- Fábricas de muebles, mobiliario de cocina o similares	20.215
- Elaboración y almacenaje de productos de consumo	20.215
- Fabricación de estructuras metálicas, otros elementos de construcción	19.030
- Maquinaria agrícola y similares	20.215
- Agencias de transportes	20.215

- 2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones.
- 3) Las modificaciones propuestas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzarán a aplicarse el 1.enero.2000.

11,19.Propuesta de modificación del precio público por servicio de desatascos de alcantarillado en fincas particulares.- Vista la propuesta de la Alcaldía de 7 de octubre actual, para la modificación de la tarifa del precio público por servicio de desatascos de alcantarillado en fincas particulares regulada por la Ordenanza de aplicación y conocido el informe de Intervención de Fondos con el conforme de la Secretaría General.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:

El artículo 4 de la ordenanza queda redactado como sigue, en lo que respecta a la TARIFA:

* Por cada hora de trabajo o fracción 1.650 pesetas

- 2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones.
- 3) Las modificaciones propuestas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzarán a aplicarse el 1.enero.2000.

11,20.Propuesta de modificación del precio público por servicio de mercado.- Vista la propuesta de la Alcaldía de 7 de octubre actual, para la modificación del precio público por servicio de mercado municipal regulada por la Ordenanza de aplicación y conocido el informe de Intervención de Fondos con el conforme de la Secretaría General.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:

El artículo 4 de la ordenanza reguladora queda redactado como sigue:

	<u>Pesetas/mes</u>
<u>Casetas de la nave central</u>	
Casetas núm. 1, 33 y 34	4.580
Casetas núm. 2 a 6, 9 a 13, 15 a 27, 19 a 23 y 26	5.280
Casetas núm. 7, 8, 24 y 25	6.040
Casetas núm. 14 y 18	6.930
Caseta núm. 32	7.980
<u>Bancos de la nave pequeña</u>	
Mesas de 3 m. de longitud	4.580
Mesas de 2'5 m. de longitud	3.740
Mesas de 2 m. de longitud	3.050
<u>Casetas de la nave de ampliación</u>	
Casetas núm. 1 y 12	5.010
Casetas núm. 2, 3 y 11	8.600
Casetas núm. 4, 8, 13, 14 y 15	10.260
Caseta núm. 5	7.500
Caseta núm. 6	7.850
Caseta núm. 7	8.600
Caseta núm. 9	10.840
Caseta núm. 10	14.980
Caseta núm. 16, destinada a venta de periódicos y	4.580

Módulos de la nave central

CLM-A



Cada módulo 3.620
Módulo central 22.470

Bancos de la nave de ampliación

Bancos núm. 1, 6, 27 y 32	3.470
Bancos núm. 2 al 5 y 28 al 31	3.050
Bancos núm. 7, 8, 15 al 18, 25 y 26	3.740
Bancos núm. 9, 14, 19 y 24	2.630
Bancos núm. 10 al 13 y 20 al 23	2.220

Bancos galería soportales patio

Ocupación de soportales con mesas provisionales, p	1.530
Bancos permanentes núm. 4bis y 7	6.050
Resto de bancos permanentes	3.050

Módulos nave sótano

Módulo núm. 1, con 8'8 m.	12.920
Módulo núm. 8, con 8'65 m.	12.220
Módulos núm. 2 y 3, con 8,60 m.	12.220
Módulo núm. 4, con 7'15 m.	10.550
Módulo núm. 10, con 6'30 m.	9.430
Módulos núm. 6 y 7, con 4,30 m.	6.800
Módulo núm. 9, con 4,20 m	6.520
Módulo núm. 5, con 2'35 m.	3.740

Almacenes sótano

Almacenes núm. 1 al 9	1.800
-----------------------	-------

Almacenes galería patio exterior

Almacén núm. 1	22.470
Almacenes núm. 2, 4 y 5	14.560
Almacén núm. 3	23.050
Almacén núm. 6	25.390

Cámaras frigoríficas
Se satisfará por día y caja, pesetas 37

- 2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones.
- 3) Las modificaciones propuestas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzarán a aplicarse el 1.enero.2000.

11,21.Propuesta de modificación del precio público por publicidad en la Emisora Municipal.- Vista la propuesta de la Alcaldía de 7 de octubre actual, para la modificación de la tarifa del precio público por publicidad en la Emisora Municipal regulada por la Ordenanza de aplicación y conocido el informe de Intervención de Fondos con el conforme de la Secretaría General.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:

El artículo 3 de la ordenanza reguladora queda redactado como sigue:

La cuantía del precio público por publicidad en la Emisora se ajustará a la siguiente

Tarifa:

- *Cuña de 30 segundos* 550 pesetas
- *Realización de la cuña por la Emisora Municipal* 1.085 pesetas

El precio de la cuña se refiere a las solicitudes de radiación que no determinen horario. Cuando el solicitante elija el horario de emisión, y sea posible cumplirlo sin superar los límites de tiempo máximo de publicidad, el precio de la cuña será de 600 pesetas

Estos precios serán incrementados con el IVA determinado por la legislación vigente al tipo impositivo general.

Cuando un solicitante alcance las 60 cuñas en periodo de un mes natural, se emitirán gratuitamente 10 cuñas más. La realización de estas cuñas, en su caso, se repercutirá aparte.

- 2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones.
- 3) Las modificaciones propuestas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzarán a aplicarse el 1.enero.2000.

11,22.Propuesta de modificación del precio público por utilización de piscinas, pistas de tenis, frontón y pistas polideportivas.- Vista la propuesta de la Alcaldía de 7 de octubre actual, para la modificación de la tarifa del precio público por utilización de piscinas, pistas de tenis, frontón y pistas polideportivas municipales regulada por la Ordenanza de aplicación y conocido el informe de Intervención de Fondos con el conforme de la Secretaría General.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación cuyo resumen se transcribirá al final, por unanimidad ACUERDA:

- 1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:

Las tarifas del artículo 3.2 de quedan redactadas como sigue:

Epígrafe 1. Utilización de la Piscina Municipal

1. *Días laborables*
 - Adultos* 275 ptas.
 - Niños* 125 ptas.
2. *Sábados, festivos y feriados*
 - Adultos* 375 ptas.
 - Niños* 225 ptas.
3. *Abono de 30 baños*
 - Adultos* 6.700 ptas.
 - Niños* 2.800 ptas.

Epígrafe 2. Utilización de Pistas de Tenis, Frontón y Polideportivas

Por hora o fracción Tenis y frontón Polideportivas

1. *Días laborables*
 - Adultos* 175 325 ptas.
 - Menores de 14 años no acompañados de adultos* 100 175 ptas.
2. *Sábados, domingos y festivos*
 - Adultos* 275 475 ptas.
 - Menores de 14 años no acompañados de adultos* 150 225 ptas.



3. *Utilización del alumbrado en pistas* 225 325 ptas.

Epígrafe 3. Utilización de los campos de fútbol de tierra del Polideportivo

Por hora o fracción
Utilización del alumbrado 1.050 ptas.

Epígrafe 4. Utilización del velódromo:

Por hora o fracción:
Utilización del alumbrado 625 ptas.

- 2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones.
- 3) Las modificaciones propuestas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzarán a aplicarse el 1.enero.2000.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz del PP, Sr.Molina Prados del Castillo, plantea la necesidad de que se establezca un puesto de primeros auxilios en las instalaciones deportivas sobre todo en las competiciones.

El Sr.Alcalde le contesta que existe un botiquín y el Servicio 1006, aparte de que la Cruz Roja está casi siempre presente en las competiciones. Crear dicho servicio adicional originaría gastos no del todo justificados, teniendo en cuenta los servicios de que se dispone y el Hospital cercano.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr.Presidente declara terminada la sesión a las veinte horas y treinta y cinco minutos, levantándose la presente acta de la que como Secretario, doy fe.

SR. ALCALDE,

SR. SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 1.999.

Sres.Asistentes:

Alcalde-Presidente: D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil

Concejales:

D.Antonio Caba Sánchez-Blanca
 Dña.María Isabel Quintanilla Barba
 D.José Camacho Moreno
 D.Manuel Molina Hurtado
 D.Juan-Carlos Cabeza Castrillo
 D. Ramón Peco Pérez
 Dña.María Beatriz Torres López
 Dña.María Pilar Tejera Muela.
 D.José-Antonio Pérez Santiago
 D.José María Molina-Prados del Castillo
 D.Emilio Florencio Fdez-Pacheco del Castillo
 Dña.Antonia Patón Lozano
 Dña.María Teresa Fernández-Medina Roncero
 D.Ramón Collado Ruiz
 Dña.María Luisa del Río Navas
 D.Rafael Bermejo Zoffio.

Secretario: D.Angel Martínez Ferreras.

Interventor: D.Alfonso Nieto-Sandoval Taviro.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veinte horas del día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en primera convocatoria los Sres.relacionados, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada, tratándose los siguientes asuntos relacionados en el "Orden del Día".

12,01.Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las últimas sesiones celebradas, correspondientes a las de los días 19 y 26 de octubre de 1.999.- Se da por leído el borrador de las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas los días 19 y 26 de octubre actual, al haberse facilitado fotocopia de las mismas a todos los miembros de la Corporación con el "Orden del Día" de la presente sesión y SE ACUERDA por unanimidad, aprobarlas sin modificaciones, ordenando su transcripción al correspondiente Libro de Actas, con las matizaciones del Portavoz del PP de que no se ha hecho constar en "Ruegos y Preguntas" que en la sesión del 19 no hicieron preguntas, para facilitar las que haría el numeroso público que asistió con motivo del cambio de lugar y día del Mercadillo y que en los puntos 10,05 y 10,06 debían ser mas extensas las deliberaciones.

12,02.Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de determinados Servicios Sociales.- Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales de fecha 2 de noviembre actual, para la



modificación de las tarifas de este precio público y conocido el informe de Intervención de Fondos con el conforme de la Secretaría General.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:

Modificar el apartado b) del artículo 1, que queda redactado como sigue:

b) Actividades recreativo-culturales: Participación en los cursos o talleres organizados por los Servicios Sociales.

El artículo 3 queda redactado de la siguiente forma:

La cuantía del precio público por prestación de determinados servicios sociales se ajustará a la siguiente TARIFA:

a) Ayuda a domicilio.- Los beneficiarios aportarán el porcentaje sobre el coste por hora del servicio que determine la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha cuando autorice la prestación de este servicio, en función de la renta familiar y número de miembros de la unidad familiar. El coste por hora del servicio será fijado en el Convenio para la prestación de servicios sociales en el marco del Plan Concertado entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Manzanares. Para el año 2.000 el coste por hora del servicio se fija en 886 pts.

b) Actividades recreativo-culturales. Las cuotas de inscripción en los distintos cursos o talleres serán las siguientes:

	Por curso o taller
- Mantenimiento físico mujer:	6.000 pesetas
- Resto cursos y talleres mujer:	5.000 pesetas
- Cursos y talleres 3ª Edad:	1.500 pesetas

c) Servicio de comida a domicilio: Por cada comida diaria servida
 Cuota mínima: 415 pesetas
 Cuota máxima: el coste total del servicio, fijado para el año 2000 en 722 pesetas.

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento valorarán las condiciones económicas de los usuarios a efectos de la fijación de la cuota a pagar entre los valores máximo y mínimo indicados.

d) Servicio de comedor y transporte a los usuarios del Centro Ocupacional de Disminuidos Psíquicos:

- Servicio de comedor, por cada usuario y mes	4.000 pesetas
- Servicio de transporte, por cada usuario y mes:	
- Usuarios de Membrilla y Manzanares	500 pesetas
- Usuarios de Daimiel y Valdepeñas	1.000 pesetas

La Comisión de Gobierno valorará las situaciones excepcionales de necesidad económica con el fin de que la cuota de comedor y transporte no suponga una imposibilidad de asistencia al Centro para el afectado.

El párrafo d) del Artículo 5, queda redactado como sigue:

d) Servicio de comedor y transporte a los usuarios del Centro Ocupacional de Disminuidos Psíquicos: El Centro elaborará una relación comprensiva de los descuentos a efectuar por la Tesorería Municipal a la hora de pagar la prima de estímulo a los usuarios. En el caso de que las cuotas de comedor y transportes superen a la cantidad a percibir por prima de estímulo, el pago de las cuotas se realizará mediante recibos domiciliados, para lo cual los usuarios deberán aportar la cuenta bancaria donde domiciliar los recibos."

2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones.

3) Las modificaciones propuestas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzarán a aplicarse el 1.enero.2000.

12,03.Propuesta de Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.- Vista la propuesta de Alcaldía para la modificación de las tarifas de este impuesto y conocido el informe de Intervención de Fondos con el conforme de la Secretaría General.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia , el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación cuyo resumen se transcribirá al final y por mayoría absoluta, con los votos a favor de los diez Concejales del PSOE y del Concejal de IU y el voto en contra de los seis Concejales del PP, ACUERDA:

1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:

El Artículo 3 de la Ordenanza, queda como sigue:

De conformidad con lo previsto en los Arts. 88 y 89 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece coeficiente UNO COMA CIENTO NOVENTA Y SIETE (1,197) para todas las actividades. Se establecen los siguientes índices de situación:

<u>Categoría de calle</u>	<u>Índice</u>
Polígono industrial	2
Carreteras y otras localizaciones fuera del casco urbano	1,7
Avenida de Andalucía y Paseo Príncipe de Asturias	1,6
Sector PP-4 Talleres	1,3
Resto de localizaciones en el casco urbano	1

2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones.

3) Las modificaciones propuestas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzarán a aplicarse el 1.enero.2000.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr.Bermejo Zofío, está de acuerdo en su aprobación.

El Portavoz del PP, Sr.Molina Prados del Castillo manifiesta que su grupo va a votar en contra por considerar que es una subida excesiva sobre todo a los industriales del Polígono, considerando suficiente que se hubiese subido el 3% como en todas las Ordenanzas sin aplicar índices o por lo menos, reducirlos.

El Sr.Alcalde le contesta que la subida ha sido promovida por los propios Empresarios del Polígono con motivo de dotarse de un sistema de seguridad privada para el mismo y si se han aplicado varios índices, por primera vez, es porque la Ley exige que por lo menos se apliquen cuatro índices, aplicación que no afectará al 96% del Padrón puesto que a las industrias no ubicadas en el Polígono se les aplica el índice 1. Sí se verán afectados los industriales de carreteras y otras localizaciones fuera del casco urbano, Avenida de Andalucía, Paseo Príncipe de Asturias y Sector PP-4 Talleres, los primeros porque se ven beneficiados por su situación, los segundos porque producen muchas molestias y los terceros porque los terrenos se han visto revalorizados con ocasión de las industrias que se puedan establecer, que deben tener un tratamiento fiscal que se acerque al del Polígono; que de todas las formas, si los Empresarios del Polígono no se ponen de acuerdo para establecer un sistema de seguridad privada en el mismo, el Ayuntamiento en el próximo ejercicio tratará de mantener la Ordenanza Fiscal con la



misma carga impositiva del año 1999 más el 3% de subida y lo que proceda en el retoque de las Ordenanzas Fiscales para el año 2001.

12,04.Propuesta de aprobación del Proyecto técnico redactado así como del Pliego de condiciones para la contratación, por procedimiento abierto mediante concurso, de la obra de construcción de la Piscina Climatizada Cubierta.- -Presentado el expediente relativo a la aprobación del proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas redactados para la contratación, por el procedimiento abierto mediante concurso, de la obra de construcción de la Piscina Climatizada Cubierta, cuyo presupuesto máximo es de 245.047.258 pts. (doscientos cuarenta y cinco millones cuarenta y siete mil doscientas cincuenta y ocho pesetas).

A la vista del informe de fiscalización previa de Intervención.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

- 1) Aprobar el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D.Alfredo Moreno Portillo, supervisado por la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 2) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas, disponiendo su exposición al público al efecto de que puedan presentarse reclamaciones.
- 3) Aprobar el expediente de contratación de esta obra que se declara de urgencia, para cumplir con la anualidad de 1.999, según Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Manzanares de fecha 21.octubre.1999, reduciendo los plazos a la mitad y publicar simultáneamente el pliego con el anuncio de concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, el Sr.Alcalde levantó la sesión, de lo que como Secretario doy fe.

SR. ALCALDE,

SR. SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 1.999.

Sres.Asistentes:**Alcalde-Presidente:** D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil**Concejales:**

D.Antonio Caba Sánchez-Blanca
 Dña.María Isabel Quintanilla Barba
 D.José Camacho Moreno
 D.Manuel Molina Hurtado
 D.Juan-Carlos Cabeza Castrillo
 D. Ramón Peco Pérez
 Dña.María Beatriz Torres López
 Dña.María Pilar Tejera Muela.
 D.José-Antonio Pérez Santiago
 D.José María Molina-Prados del Castillo
 D.Emilio Florencio Fdez-Pacheco del Castillo
 Dña.Antonia Patón Lozano
 Dña.María Teresa Fernández-Medina Roncero
 D.Ramón Collado Ruiz
 Dña.María Luisa del Río Navas
 D.Rafael Bermejo Zofío.

Secretario: D.Angel Martínez Ferreras.**Interventor:** D.Alfonso Nieto-Sandoval Taviro.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veinte horas del día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en primera convocatoria los Sres.relacionados, con el objeto de celebrar sesión ordinaria convocada, tratándose los siguientes asuntos relacionados en el "Orden del Día".

13,01.Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, celebrada el 9.novbre.1999.- Se da por leído el borrador del acta indicada y SE ACUERDA por unanimidad, aprobarla sin modificaciones, ordenando su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

13,02.Propuesta de acuerdo plenario que presenta la Junta de Portavoces: destino del 0,7% de los recursos ordinarios del Presupuesto/1999 al Tercer Mundo.- Conocida la propuesta de acuerdo que firman la Junta de Portavoces de los tres grupos políticos municipales y estimándola conforme y dado el dictamen emitido por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

Destinar el 0,7% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal/1999 para ayudas al denominado "Tercer Mundo" a través de apoyos a los proyectos concretos que a continuación se indican y en los importes que también quedan señalados:

- Municipio de Sacapulas..... 1.000.000 pts.
- Asociación Amigos del Pueblo Cubano... 1.985.000 pts.

- ONG Fé y Alegría..... 1.353.000 pts.
- Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui. 662.000 pts.
- ONG Local Ayudas a Niños de Bielorrusia. 167.000 pts.
- Total..... 5.167.000 pts.**

13,03.Dictamen sobre aprobación de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Herencia.- Conocido el escrito de la Alcaldía del Ayuntamiento de Herencia en el que solicita el dictamen previsto en el art.36-2c) en relación con el artículo 10 de la LOTAU, referido a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en cuanto a la eliminación de la previsión de un tramo de vial a la altura de c/César,46-48 de aquella ciudad.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de esta localidad y conocido el informe de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad dictamina favorablemente indicado expediente urbanístico, por no existir ningún inconveniente que alegar a su aprobación.

13,04.Dictamen sobre aprobación de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Alcázar de San Juan.- Conocido el escrito de la Alcaldía del Excmo.Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en el que solicita el dictamen previsto en el art.36-2c) en relación con el artículo 10 de la LOTAU, referido a la modificación puntual del PGOU de aquella ciudad, en concreto en cuanto al cambio de tipología de parcelas 78 y 89 a 106 del P-40 y de las parcelas 35 a 63 del Polígono Residencial Alces, para cambio de uso residencial a industrial, de aquella ciudad.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de esta localidad e informado por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno dictamina favorablemente indicado expediente urbanístico, por no existir ningún inconveniente que alegar a su aprobación.

13,05. Propuesta de prolongación de las calles Trabajo y Duque de Ahumada de esta ciudad.-A la vista del informe que presenta el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, dando cuenta de que dado que para la confección de los censos de edificios y viviendas y de población a realizar, entre cuyas labores está la numeración de edificios, se observa que:

- La calle Ferrocarril se encuentra dividida por un muro (con casilla de Renfe) que hay que saltar para proseguir con la numeración de esta vía, por lo que sería conveniente la prolongación de la calle Trabajo hasta la calle Clérigos Camarenas y de esta forma empezar a numerar la calle Ferrocarril a partir de indicado muro .
- En cuanto a la calle Duque de Ahumada, también sería adecuada su prolongación hasta la calle del Nuevo Manzanares que termina en la Crtra. de Circunvalación.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, autorizar la prolongación de ambas vías en los términos antes señalados y ordenar se tome la debida nota para su efectividad.

13,06.Propuesta de modificación del concierto de gestión tributaria con la Excma. Diputación Provincial. -Se da cuenta del expediente relativo al Concierto de Recaudación con la Excma.Diputación Provincial que, para la Recaudación voluntaria y

ejecutiva de los tributos locales de carácter real, se formalizó a fecha 8.enero.1987 y del que en la actualidad permanece en vigor para el IBI y el IAE, en cuyo expediente consta el informe de Intervención de 7 de diciembre actual, en el que se da cuenta de las repercusiones que supondría para el Ayuntamiento, en su caso, asumir las competencias por indicado Convenio delegadas en la Diputación, en la gestión tributaria del IBI.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

- 1) Denunciar parcialmente ante la Excm.a Diputación Provincial, el Convenio actualmente en vigor, con el fin de asumir las competencias de gestión tributaria del IBI a partir del 1.enero.2001.
- 2) En el plazo del año indicado, se instalarán los programas informáticos necesarios, realizar las pruebas correspondientes y seleccionar y formar al personal para asumir la gestión tributaria del IBI.
- 3) Mantener el Convenio en vigor en cuanto a la gestión del IAE.

13,07.Consulta previa que realiza la Dirección General de Calidad Ambiental a este Ayuntamiento en el procedimiento de evaluación del impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera "Quevedo" núm.820 dentro del término municipal, a instancia de "Aglomerados Carrión, S.A."- Enviada Memoria-Resumen sobre la explotación de la llamada "Cantera Quevedo", cuya explotación pretende "Aglomerados Carrión, S.A." para su instalación en las parcelas 104 y 107 del polígono 128 del suelo rústico de esta ciudad, a fin de que el Ayuntamiento realice las sugerencias que estime oportunas en relación con la misma y en el marco del procedimiento regulado por la Ley 5/1999, de 8 de abril y

Conocido el informe del Servicio Técnico Municipal de fecha 23 de noviembre actual así como el dictamen de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, dictamina favorablemente el expediente por su viabilidad urbanística, sugiriendo que:

- Se determinarán exactamente las características del aprovechamiento cuya legitimación, vía calificación urbanística, se pretenda, así como las condiciones previstas para su materialización.
- Se especificarán presupuestos con suficientes partidas (las que resulten en todo caso de la medición de precios descompuestos) cifrando el coste de las diferentes alternativas admisibles de restauración. Dicho(s) presupuesto(s) servirá(n) de base para cifrar la cuantía de AVAL que garantice la realización de los trabajos de restauración correspondientes a la acción de efectos medio-ambientales más positivos, según la Declaración de Impacto.
- Que para una mayor protección y defensa del Medio Ambiente, se incluya en la declaración de impacto ambiental lo siguiente:
 - Respecto del aval para garantizar la ejecución del Plan de Restauración: cuantía y forma de constitución.
 - La devolución del aval que se constituya se producirá un año después de la finalización de los trabajos de restauración de la conformidad de las Administraciones Públicas con competencia atribuida en materia de Medio Ambiente, siempre y cuando la restauración responda en la manera prevista. En caso contrario, esto es, si la restauración por la causa que fuere, no reporta efectos medioambientales verdaderamente restauradores, el explotador de la



cantera quedará obligado a repetir los trabajos de restauración hasta la consecución del fin perseguido.

- La planta de machaqueo podrá permanecer en la zona de la explotación sólo mientras los trabajos de explotación, en la intensidad prevista, tengan desarrollo; y ello al efecto de eliminar, dado que es posible, el negativo impacto visual sobre el paisaje.
- La realización de los trabajos de restauración se iniciará en el momento en que se abandonen los de explotación o éstos decaigan en su intensidad por debajo del nivel fijado en la Declaración de Impacto Ambiental.

13,08.Moción que presentan los Sres.Portavoces de los tres Grupos Políticos Municipales en demanda de erradicación de las actividades ilícitas que se desarrollan en la Plaza de Julián Mellado.- Se da cuenta de la Moción que presentan los Sres.Portavoces de los 3 Grupos Políticos Municipales, del siguiente tenor literal:

"Antecedentes:"

Es conocido por todos los Grupos políticos municipales y por todos los ciudadanos y vecinos de Manzanares, que desde hace años se viene concentrando en torno a la Plaza Julián Mellado de esta localidad un importante foco de actividad delictiva relacionada con el tráfico de drogas.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Manzanares no ha permanecido impasible, y así, haciendo uso de las competencias que tiene encomendadas por la legislación vigente en materia municipal, el cuerpo de Policía Local ha intensificado su presencia en esta zona con el objetivo de mitigar en lo posible estas conductas ilícitas, así como para garantizar la seguridad de los vecinos residentes en las proximidades de esta zona tan conflictiva.

La Policía local ha venido colaborando tantas veces como han sido requeridos para ello, leal y permanentemente tanto con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado como con la autoridad judicial competente y de esta forma han facilitado y colaborado en la detención e identificación de sospechosos y delincuentes, así como en la entrada y registro en domicilios cuando esta medida ha sido acordada por la Autoridad judicial.

En esta misma actitud se mantendrá la Corporación Municipal en el futuro, incluso incrementando su disponibilidad humana y material si ello es posible, pues es nuestra firme convicción y nuestra ineludible obligación que así sea.

Pero es éste el momento en el que debemos dejar constancia, por medio de una Resolución pública y colectiva de la Corporación municipal, de que conforme se ha ido consolidando y creciendo este núcleo de delincuencia, ante la impotencia del Ayuntamiento y la pasividad de otras Instituciones públicas, la situación de malestar de los ciudadanos de Manzanares se ha ido incrementando de forma paralela hasta llegar a la situación actual de máxima tensión entre los ciudadanos de Manzanares y las personas que actualmente habitan en la Plaza de Julián Mellado.

Nuestra obligación como representantes del Pueblo de Manzanares es hacernos eco de esta realidad y formular las propuestas necesarias tanto para garantizar la pacífica convivencia entre ciudadanos como para combatir y poner fin al tráfico de drogas, que se está cobijando en el citado núcleo de población.

Por todo ello, los Portavoces que suscribimos, en nombre de los Grupos Municipales del PSOE, PP e IU del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, proponemos al Ayuntamiento reunido en sesión plenaria la adopción de la siguiente RESOLUCION:

- 1.- Ante la creciente preocupación e indignación de la población de Manzanares, de la que sus representantes legítimos se hacen eco, denunciar públicamente que en la localidad de Manzanares, en la Plaza de Julián Mellado, existe una creciente actividad de tráfico de drogas.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Manzanares no puede combatir esta situación por sí mismo, con los medios a su alcance y con las competencias de que está dotado por la legislación vigente en materia municipal.
- 3.- Denunciar esta situación ante los órganos correspondientes de la Fiscalía General del Estado y de la Provincia de Ciudad Real, así como ante el Delegado del Gobierno, y exigir a los citados Organismos que actúen de inmediato y con el firme propósito de paliar la situación.
- 4.- Reiterar periódicamente, en cada celebración de Pleno Municipal y hasta que se consiga el objetivo de eliminar totalmente el foco de delincuencia, esta situación a las Instituciones Públicas mencionadas.

Manzanares, 24 de noviembre de 1999

El Portavoz del PSOE, El Portavoz del PP, El Portavoz de IU,
Fdo.: Sr. Caba Sánchez-Blanca Fdo.: Sr. Molina-Prados Castillo, Fdo.: Rafael Bermejo Zofío

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno previa deliberación que se transcribirá al final, ACUERDA por unanimidad aprobar la Moción anteriormente transcrita, y por tanto:

- 1.- Ante la creciente preocupación e indignación de la población de Manzanares, de la que sus representantes legítimos se hacen eco, denunciar públicamente que en la localidad de Manzanares, en la Plaza de Julián Mellado, existe una creciente actividad de tráfico de drogas.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Manzanares no puede combatir esta situación por sí mismo, con los medios a su alcance y con las competencias de que está dotado por la legislación vigente en materia municipal.
- 3.- Denunciar esta situación ante los órganos correspondientes de la Fiscalía General del Estado y de la Provincia de Ciudad Real, así como ante el Delegado del Gobierno, y exigir a los citados Organismos que actúen de inmediato y con el firme propósito de paliar la situación.
- 4.- Reiterar periódicamente, en cada celebración de Pleno Municipal y hasta que se consiga el objetivo de eliminar totalmente el foco de delincuencia, esta situación a las Instituciones Públicas mencionadas.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr. Bermejo Zofío, manifiesta que está de acuerdo con el contenido de la Moción presentada por los tres grupos políticos de la Corporación.

El Portavoz del PP, Sr. Molina Prados del Castillo, que aparte de estar de acuerdo con el contenido de la moción se debía contactar con las familias que viven en la Plaza Julián Mellado para que colaboren en la resolución del problema.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana da cuenta de la actividad de la Policía Local en lo que va de año con 319 identificaciones de personas y levantamiento de 151 atestados penales y la intensificación de la presencia policial local en las proximidades de la citada plaza. También da cuenta de la colaboración de la Guardia



Civil, pero es necesario que las instancias superiores nos apoyen en la resolución de este problema.

El Sr. Alcalde manifiesta que hay dos tipos de familias en la Plaza de Julián Mellado; aquéllas que se dedican a un trabajo honrado de la venta ambulante y otras que están relacionadas con el tráfico de drogas y otro tipo de delincuencia, por lo que los miembros de la Corporación, como representantes legítimos de los vecinos de Manzanares, no pueden por menos de denunciar públicamente este problema que afecta seriamente a la seguridad ciudadana de Manzanares. Que conste en acta que el Ayuntamiento no se hace cargo de una responsabilidad objetiva si ocurriera alguna desgracia a los vecinos por las actividades denunciadas en la precedente Moción de los Portavoces. Por parte municipal se ponen todos los medios para resolver el problema, pero no son suficientes; por eso se acude a instancias superiores en petición de ayudas.

13,09. Aprobación definitiva del proyecto de compensación del Plan Parcial PP-4 Talleres, que presenta la Entidad "Plan Parcial 4 Talleres, S.L."- Examinado el Proyecto de Compensación del Plan Parcial del Polígono incluido en el Sector PP-4 Talleres, presentado por D. Vicente Navas Carrero, en nombre de la Entidad Mercantil "Plan Parcial 4 Talleres S.L." única propietaria de los terrenos que abarca y vistos los informes del Servicio Técnico Municipal y de Secretaría General que constan en el expediente.

Teniendo en cuenta que dicho proyecto de compensación es el desarrollo del sistema de actuación de compensación previsto en el citado Plan Parcial, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 19. octubre. 1995, donde ya se localizaban las cesiones para viales, aparcamientos y cesión de parcela al Ayuntamiento, y que el expediente fue aprobado inicialmente en sesión plenaria de 19. octubre. 1999, sometido a información pública en el DOCM, Diario "La Tribuna y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin que al mismo se haya formulado reclamación o alegación alguna.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, otorgar la aprobación definitiva de este proyecto de compensación.

13,10. Recurso de reposición interpuesto por D. Juan Andújar Patón contra el acuerdo de 19. octubre. 1999 por el que se ordenó la demolición de la vivienda unifamiliar construida sin licencia en la CN-430, p.k.296.- La Comisión de Asistencia conoce el recurso de reposición que plantea el Sr. Andújar Patón contra el acuerdo plenario indicado.

Asimismo, se da cuenta del informe-propuesta de resolución que formula la Secretaría General del Ayuntamiento a fecha 13 de diciembre actual, del siguiente tenor literal:

"Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Andújar Patón contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 1999 por el que se acordó la demolición de vivienda unifamiliar construida sin licencia en la CN p.k.296, promovida por D. Juan Andújar Patón, esta Secretaría emite el siguiente Informe-Propuesta de Resolución del recurso de reposición interpuesto:

A la alegación primera, señalar que en la memoria del proyecto de legalización se habla de vivienda unifamiliar en planta baja para uso como guardería de la finca, no que fuera a servir de domicilio del Sr. Andújar Patón, aunque no venga al caso que se destine a uno u otro fin, el problema es que hay un exceso de edificabilidad en la finca considerable.

A la alegación segunda, ya el informe del Servicio Técnico de fecha 18 de septiembre de 1.995 dice: *“no significa que la construcción existente estuviera de acuerdo con la legalidad aplicable, siendo por ello irrelevante esta circunstancia en relación con el asunto de que se trata. Se entiende más bien que esa otra edificación se construyó sin licencia y ocasionando igualmente el rebase de la ocupación máxima permitida, esto es, ilegalmente”*.

A la tercera alegación, manifestar que es cierta aunque también es cierto que en varias ocasiones el interesado se personó en el expediente y conocía perfectamente la solución a su legalización: o adquirir más terreno o reducir la edificabilidad; las dos cosas que en principio se pensaba que podían autorizar la legalización; no fue posible cuando el proyecto técnico de legalización partía de una superficie de 74.709 m² y según el plano topográfico incorporado al expediente con ocasión del escrito de la Comisión Provincial de Urbanismo era sólo de 49.041 m².

A la cuarta alegación, efectivamente, el día 5 de abril se le notifica la apertura de un nuevo expediente de legalización, puesto que el anterior había caducado y se estaba todavía en el plazo de los cuatro años desde la terminación de la vivienda para restablecer la legalidad urbanística pensando que el exceso de edificabilidad era de 151,50 m³, fácil de resolver con descubrir el porche construido en su día en la citada parcela, o adquirir terreno para cubrir los 151,50 m³ de exceso de edificabilidad. El problema se complica cuando el exceso de la edificabilidad ya había sido superado con la nave que se autorizó en su día de 5.202 m³, según los nuevos datos la parcela 27 del polígono 47, teniendo en cuenta el plano topográfico levantado, soporta una edificabilidad máxima de 4.904,10 m³ por lo que resultaba imposible la legalización de la vivienda, teniendo en cuenta que además de la nave de 5.202 m³ existe un porche cerrado de 1.890 m³ y el volumen de la vivienda de 530,40 m³ a la que se ha denegado su legalización.

A la alegación quinta, es cierto que se presentó ante el Ayuntamiento un escrito por el que se comunicaba la imposibilidad en esas fechas de adquirir nuevos terrenos para amparar el exceso de edificabilidad de 151,50 m³ y aceptaba la solución alternativa propuesta por los Servicios Técnicos Municipales de reducir la edificabilidad excedentaria comprometiéndose a ejecutar dicha reducción en el momento que fuera aprobado el expediente de legalización de la vivienda por la Administración competente.

A la alegación sexta, es cierto que el Ayuntamiento inició con fecha 29 de abril de 1999 el expediente de calificación urbanística al estar ubicada la vivienda en suelo rústico solicitando de la Policía Rural con otros tres expedientes el cumplimiento de lo ordenado por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas: *“Incorporando al expediente un plano de catastro de rústica de la zona donde se plantea la edificación, así como relación de superficies tanto de la parcela objeto de calificación como de todas aquellas que la rodean, debiendo situar sobre estas parcelas perimetrales las construcciones existentes, así como especificar sus usos actuales”* que fue cumplimentado con fecha 12 de mayo de 1999 y remitido el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 7 de junio de 1999.

A la alegación séptima, es cierto que con fecha 20 agosto.1999, fue requerido por el Ayuntamiento para que aportara la escritura de la parcela con motivo del escrito de la Comisión Provincial de Urbanismo por el que se indica la divergencia entre la superficie indicada en el proyecto técnico y el plano parcelario; asimismo se le requiere con fecha 8 de septiembre de 1999 en base al citado escrito para que presentase plano topográfico de la parcela objeto de calificación resultando una superficie total de 4,9041 Has.

A la alegación octava, que la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 1999 acuerda denegar la legalización de la vivienda construida en base al informe de los Servicios Técnicos y al informe-propuesta de la Secretaría General por haberse agotado la edificabilidad en la citada parcela con la nave autorizada; con los nuevos datos había un exceso de 2.718 m³ en todo lo edificado que hacía inviable la legalización de la vivienda; no se trataba de reducir la edificabilidad de 151,50 m³ como en un principio se pensaba, los datos eran otros. Por lo que si la Comisión de Gobierno acordó la no legalización de la citada vivienda lo fue por el cambio de datos que alteraban completamente la posible legalización de la vivienda.



A la alegación novena, el Ayuntamiento no ha prescindido del procedimiento legalmente establecido, pues de continuar con el expediente de calificación urbanística, se hubiese producido una legalización de hecho de la vivienda; el plazo para restablecer la legalidad urbanística terminaba el día 25 de octubre de 1999; había suficiente motivo para denegar la legalización de la vivienda al haberse agotado la edificabilidad de la citada parcela en un exceso considerable como se ha puesto de manifiesto. No hay que olvidar el artículo 178-3 de la LOTAU: *“cuando a juicio de la Administración Municipal no procediera la legalización se ordenará la demolición del edificio sin más trámite”*.

A la alegación décima el Ayuntamiento en todo momento ha tratado de evitar la demolición de la vivienda ofreciendo al interesado la posibilidad de reducción de la edificabilidad, cuando el exceso se cifraba en 151,50 m³, pero con un exceso de edificabilidad de 2.718 m³ en la citada parcela no se le puede tachar de falta de proporcionalidad a la medida adoptada de demolición de la citada vivienda.

A la alegación undécima, no se puede hablar de un acto nulo de pleno derecho al amparo del artículo 62.1 e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pues dicho acuerdo contra el que se recurre ha sido dictado sin prescindir total o absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados. El Ayuntamiento inició en su día el procedimiento adecuado para una obra que se estaba realizando sin licencia y para restablecer la legalidad urbanística dentro del plazo de cuatro años establecido por el artículo 182-4 de la LOTAU y no se han infringido las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los Organos Colegiados.

En base a lo expuesto y en cumplimiento del artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico esta Secretaría propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- 1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.Juan Andújar Patón contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de octubre de 1999 en el que se ordenó la demolición de la vivienda unifamiliar construida sin licencia en la CN-430, p.k.296 promovida por el interesado.
- 2) Mantener la demolición de la citada vivienda por estar agotada en exceso la edificabilidad de dicha parcela con la nave y porche autorizados en su día y ser el otorgamiento de legalización contrario a las prescripciones del Plan General de Ordenación Urbana de Manzanares.
- 3) Conceder al Sr.Andújar Patón un plazo de un mes para demoler dicha vivienda y dejar el terreno libre de escombros a partir de la notificación de este acuerdo, que será firme en vía administrativa, si se desestima el recurso de reposición.
- 4) En el supuesto de que el interesado no proceda a su demolición, el Sr.Alcalde dispondrá directamente dicha demolición y desescombro a costa del interesado, previo apercibimiento de ejecución subsidiaria.
- 5) Darle el recurso contencioso-administrativo contra este acuerdo o cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.”

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

- 1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.Juan Andújar Patón contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de octubre de 1999 en el que se ordenó la demolición de la vivienda unifamiliar construida sin licencia en la CN-430, p.k.296 promovida por el interesado.
- 2) Mantener la demolición de la citada vivienda por estar agotada en exceso la edificabilidad de dicha parcela con la nave y porche autorizados en su día y ser el otorgamiento de legalización contrario a las prescripciones del Plan General de Ordenación Urbana de Manzanares.

- 3) Conceder al Sr.Andújar Patón un plazo de un mes para demoler dicha vivienda y dejar el terreno libre de escombros a partir de la notificación de este acuerdo, que es firme en vía administrativa.
- 4) En el supuesto de que el interesado no proceda a su demolición, el Sr.Alcalde dispondrá directamente dicha demolición y desescombros a costa del interesado, previo apercibimiento de ejecución subsidiaria.
- 5) Darle el recurso contencioso-administrativo contra este acuerdo o cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

13,11.Recurso de reposición que presenta la Organización de Profesionales y Autónomos (OPA) contra el acuerdo plenario de 19.octubre.1999 por el que se aprobó la modificación de la Ordenanza reguladora de las modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.- Dada cuenta del recurso de reposición de que se trata, registro de entrada en este Ayuntamiento a fecha 18 de noviembre actual por el que, poniendo de manifiesto la defensa de los intereses de los profesionales y autónomos a que representa, viene en recurrir los cambios de día y hora del Mercadillo.

Estimando que, según informe de Secretaría de 16 de diciembre actual, resulta lo siguiente:

"En relación con el recurso de reposición interpuesto por la Organización de Profesionales y Autónomos (O.P.A.) contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión del día 19 de octubre de 1999 sobre modificaciones de la Ordenanza reguladora de las modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, esta Secretaría informa que por error se les dio el recurso potestativo de reposición, cuando contra las disposiciones administrativas sólo cabe el recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 107-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y artículos 1-1), 2-c) y 46 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por lo que para corregir el error, no se debe admitir a trámite el citado recurso de reposición e indicarles que contra la aprobación definitiva de las modificaciones de la citada Ordenanza (publicada en el BOP de 8.noviembre.1999) cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, que terminaría el día 8 de enero para interponerlo."

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, previa deliberación, cuyo resumen se transcribirá al final, el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta, con los votos a favor de los diez Concejales del PSOE y del Concejal de IU y la abstención de los seis Concejales del PP, ACUERDA no admitir a trámite el recurso de reposición que presenta la O.P.A. con base en el informe anteriormente transcrito, sin perjuicio de que podrán interponer el recurso contencioso-administrativo.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr.Bermejo Zofío, está de acuerdo en el dictamen de la Comisión de Asistencia.

El Portavoz del PP, Sr.Molina Prados del Castillo, manifiesta que su grupo ya se abstuvo cuando se aprobó definitivamente la Ordenanza, por considerar que fue una decisión en cuanto al cambio de día del jueves al viernes, poco meditada y ahora también se van a abstener.

El Sr.Alcalde estando de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Asistencia de no admitir a trámite este recurso de reposición de acuerdo con el informe de Secretaría hace constar que el cambio de día se hizo a petición de los comerciantes del Mercado.



13,12.Propuesta de acuerdo para la contratación, por procedimiento abierto mediante concurso celebrado al efecto, de la obra de construcción de la Piscina Climatizada Cubierta.- Celebrada licitación el día 7 de diciembre del actual para contratar por procedimiento abierto mediante concurso, la obra de construcción de la Piscina Climatizada Cubierta de esta ciudad.

Dado que los licitadores que han concurrido han sido los siguientes, los cuales han reunido todos los requisitos que en cuanto a documentación se exigía en el Pliego:

- 1.-"Minas de Almadén y Arrayanes, S.A.", ofertando un precio de 227.674.405 pts. y con una puntuación conforme a baremo de 5,5 puntos.
- 2.- "Emcoman S.L." en el precio de 239.607.209 pts. y con un total de 3 puntos.
- 3.- "Construcciones Gracia Castejón, S.L." en el precio de 243.809.769 pts. y con 2,5 puntos.

Comprobado que la Mesa de Contratación realiza propuesta a favor de la oferta con mayor puntuación y más ventajosa económicamente de las presentadas "Minas de Almadén y Arrayanes, S.A."

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

- 1) Declarar válida la licitación y contratar la obra de construcción de la Piscina Climatizada Cubierta con la Empresa "Minas de Almadén y Arrayanes, S.A." en el precio total IVA incluido de 227.674.405 pts. (doscientos veintisiete millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientas cinco pesetas).
- 2) Comunicar a "Minas de Almadén y Arrayanes, S.A." que en el plazo de 15 días a partir de la notificación de esta adjudicación deberá constituir la garantía definitiva por el importe del 4% requerido en el pliego y firma del contrato. Caso contrario, decaerán en su derecho como adjudicatarios de la obra.
- 3) Notificar a las Empresas no adjudicatarias este acuerdo y disponer la devolución de las garantías provisionales ingresadas por las mismas.

13,13.Propuesta de acuerdo de adjudicación de los trabajos de redacción de la revisión del Plan de Ordenación Urbana de este término municipal, en virtud del procedimiento abierto mediante concurso llevado a cabo.- Celebrada licitación el día 7 de diciembre del actual para contratar por procedimiento abierto mediante concurso, la revisión del P.G.O.U. de este término municipal.

Dado que los licitadores que han concurrido han sido los siguientes, los cuales han reunido todos los requisitos que en cuanto a documentación se exigía en el Pliego:

- 1.-"L Lasso Consultores, S.L.", ofertando un precio de 13.475.000 pts. y con una puntuación conforme a baremo de 4,34 puntos.
- 2.- D.Eusebio García Coronado y otro, en el precio de 12.000.000 pts. y con un total de 3,44 puntos.
- 3.- D.Tomás Marín Rubio y otro, en el precio de 14.500.000 pts. y con 5,55 puntos.

Comprobado que la Mesa de Contratación realiza propuesta a favor de la oferta con mayor puntuación obtenida en el concurso y que recae en la que presentan D.Tomás Marín Rubio y D.Ramón Ruiz-Valdepeñas Herrero.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

- 1) Declarar válida la licitación y contratar los trabajos de revisión del PGOU de Manzanares con D.Tomás Marín Rubio y D.Ramón Ruiz Valdepeñas, en el precio total IVA incluido de 14.500.000 pts. (catorce millones quinientas mil pesetas).
- 2) Comunicar a los adjudicatarios que en el plazo de 30 días a partir de la notificación de esta adjudicación deberá constituir la garantía definitiva por el importe del 4% requerido en el pliego y firma del contrato.
- 3) Notificar a los licitadores no adjudicatarios este acuerdo y disponer la devolución de las garantías provisionales ingresadas por las mismas.

13,14.Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2.000 y sus anexos.- Conocido el proyecto de Presupuesto General, que comprende el Presupuesto Municipal, el del Patronato de Deportes, el de la Universidad Popular y de la Feria Regional del Campo, en los términos que ha sido presentado por la Alcaldía.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia y previa deliberación, cuyo resumen se transcribirá al final, y por mayoría absoluta, con los votos a favor de los diez Concejales del PSOE y del Concejales de IU y el voto en contra de los seis representantes del PP, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO

<u>Estado de ingresos</u>		
<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Pesetas</u>
Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	466.575.000
2	Impuestos indirectos	54.678.000
3	Tasas y otros ingresos	419.379.227
4	Transferencias corrientes	537.452.000
5	Ingresos patrimoniales	8.077.000
Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	1.000.000
7	Transferencias de capital	71.750.000
8	Variaciones de activos financieros	1.400.000
9	Variaciones de pasivos financieros	62.000.000
	Total Ingresos	1.622.311.227

CLM-A



<u>Estado de gastos</u>		
<u>Capítulos</u>	<u>Denominación</u>	<u>Pesetas</u>
Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	706.226.649
2	Compra de bienes corrientes y servicios	441.757.878
3	Intereses	14.848.000
4	Transferencias corrientes	109.506.700
Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	309.557.000
7	Transferencias de capital	5.500.000
8	Variaciones de activos financieros	2.000.000
9	Variaciones de pasivos financieros	32.915.000
	Total gastos	1.622.311.227

PRESUPUESTO MUNICIPAL

<u>Estado de ingresos</u>		
<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Pesetas</u>
1	Impuestos directos	466.575.000
2	Impuestos indirectos	54.678.000
3	Tasas y otros ingresos	390.113.000
4	Transferencias corrientes	523.202.000
5	Ingresos patrimoniales	8.056.000
6	Enajenación de inversiones reales	1.000.000
7	Transferencias de capital	71.750.000
8	Variaciones de activos financieros	1.400.000
9	Variaciones de pasivos financieros	50.000.000
	Total Ingresos	1.566.774.000

<u>Estado de gastos</u>		
<u>Capítulos</u>	<u>Denominación</u>	<u>Pesetas</u>
1	Remuneraciones de personal	665.453.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios	410.588.000
3	Intereses	14.348.000
4	Transferencias corrientes	139.713.000
6	Inversiones reales	297.057.000
7	Transferencias de capital	5.500.000
8	Variaciones de activos financieros	2.000.000
9	Variaciones de pasivos financieros	32.115.000
	Total gastos	1.566.774.000



PRESUPUESTO del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

		<u>Estado de ingresos</u>
<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Pesetas</u>
Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	6.364.000
4	Transferencias corrientes	16.875.000
5	Ingresos patrimoniales	1.000
Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total Ingresos	<u>23.240.000</u>

		<u>Estado de gastos</u>
<u>Capítulos</u>	<u>Denominación</u>	<u>Pesetas</u>
Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	9.260.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.845.000
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	5.135.000
Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total gastos	<u>23.240.000</u>

PRESUPUESTO del PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR

		<u>Estado de ingresos</u>
<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Pesetas</u>
Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	11.340.000
4	Transferencias corrientes	17.300.000
5	Ingresos patrimoniales	20.000
Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total Ingresos	<u>28.660.000</u>

		<u>Estado de gastos</u>
<u>Capítulos</u>	<u>Denominación</u>	<u>Pesetas</u>
Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	24.651.422
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.324.878
3	Gastos financieros	0
10	Transferencias corrientes	183.700
Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	500.000
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total gastos	<u>28.660.000</u>

PRESUPUESTO del PATRONATO de FERCAM

		<u>Estado de ingresos</u>
<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Pesetas</u>
Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	14.200.000
4	Transferencias corrientes	15.600.000
5	Ingresos patrimoniales	0
Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	12.000.000
	Total Ingresos	<u>41.800.000</u>

		<u>Estado de gastos</u>
<u>Capítulos</u>	<u>Denominación</u>	<u>Pesetas</u>
Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	9.500.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.000.000
3	Gastos financieros	500.000
5	Transferencias corrientes	0
Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	12.000.000
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	800.000
	Total gastos	<u>41.800.000</u>

Segundo.-Asimismo se aprueban las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Plantilla de Personal, las Relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, laboral y de empleo eventual, que constan como anexos en el expediente.



Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el Art.150 de la Ley 39/88, esta aprobación se elevará automáticamente a definitiva si, transcurrido el plazo de información pública, no se presentasen reclamaciones. Publicándose, entonces, resumido por capítulos.

Cuarto.- Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma, de conformidad con el art.150-4 de la citada Ley.

.../...Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr.Bermejo Zoffio, hace una serie de críticas a los presupuestos:

- Se mantiene la consignación del año anterior de Ayuda al Desarrollo.
 - La partida atenciones benéficas la considera muy baja.
 - Igualmente le parece insignificante en el Plan de Inversiones asignar 500.000 pts. para la recuperación de la Cañada Real Soriana y para repoblación de plantas 4,75 millones.
 - Echa en falta consignación para la recuperación de Siles.
 - Y, en su opinión sobra consignación en Caminos rurales y festejos.
 - También echa en falta la creación de un Centro de Acceso a Internet.
- Por todo ello, se va a abstener, aunque está de acuerdo con muchas partidas del presupuesto, sobre todo en gastos sociales y para combatir el desempleo.

El Sr.Alcalde le contesta, solicitándole que vote a favor de los presupuestos, que si la ayuda al desarrollo está mal calculada, a lo largo del ejercicio se suplementará la partida; asimismo, la partida de atenciones benéficas. Que en cuanto a la recuperación de la Cañada Real Soriana se ha consignado una cantidad testimonial, ya que antes de actuar sobre la misma la Consejería de Agricultura debe hacer un expediente de deslinde y amojonamiento; que en cuanto al arreglo de los caminos, su grupo está abierto a otras alternativas en el arreglo de los mismos, si resultan viables. En cuanto a la consignación de festejos sería conveniente que se dijese qué suprimimos. Finalmente en cuanto a la creación de un Centro de acceso a Internet, se hará en su momento.

El Sr.Portavoz del PP, Sr.Molina Prados del Castillo, manifiesta que su grupo va a votar en contra de los Presupuesto; se alegra de la consignación para arreglo de caminos que viene demandando desde que tomó posesión del cargo de Concejal en la anterior legislatura, pero considera que es insuficiente. Echa de menos una participación de la oposición en la confección de los presupuestos, de aporte de ideas, aunque sea el equipo de gobierno, como es natural, quien decida. En inversiones no se recogen las necesarias mejoras de las instalaciones de la Policía Local, que las actuales en su opinión son insuficientes para el ejercicio de dicha función; que, por otra parte, considera que los salarios de la Policía son bajos en comparación con municipios de la misma categoría. Falta la consignación para construir una pista de atletismo. Que desearía saber a que se destina la consignación de diez millones para adquisición de terrenos. La consignación para adquirir plantas, su grupo sigue insistiendo que sería más económico la creación de un vivero municipal. Que echa en falta el arreglo de la Pérgola y la rehabilitación de la Plaza de la Constitución, acondicionamiento del Mercado, un plan de tráfico y la presencia de un ATS en el polideportivo. Finalmente insiste en que la contratación con cargo a la partida de "Otro Personal" debía pasar por

la Comisión Local de Empleo con el resto de las contrataciones del INEM-Corporaciones Locales y Planes concertados.

Le contesta el Sr.Alcalde que se alegra que el PP esté a favor del arreglo de caminos, aunque no considere suficiente la cantidad, en el año 1999 y para el 2000 hay un avance que no se puede negar. En cuanto a las instalaciones de la Policía Local, es consciente de que son insuficientes pero que la intención de su grupo es mejorarlas sin salir de la Casa Consistorial, cuando al servicio de Aguas se le habiliten otros locales. El aumento de salarios se ve de diferente modo cuando se gobierna, que cuando se está en la oposición. La pista de atletismo se va a hacer en su día, pero su coste no es el que piensa el PP para incluirla en este presupuesto. La consignación para adquisición de terrenos es en principio para terrenos incluidos en la Ciudad del Transporte, aunque se pueden dedicar a otros fines, partida que se puede suplementar durante el ejercicio según las necesidades que se presenten. En cuanto al arreglo de la Pérgola, la misma está adjudicada y su arreglo corresponde a su adjudicatario. En cuanto a la rehabilitación del mercado, el equipo de gobierno se inclina por la diversificación, el abastecimiento de la población puede estar atendido tanto por la empresa pública como por la empresa privada. En cuanto al plan de tráfico de momento no está previsto, pero su grupo no va a construir un aparcamiento subterráneo en la Plaza de la Constitución. Su grupo cree que el Polideportivo está suficientemente atendido en primeros auxilios con el 1006 y la Cruz Roja, teniendo el Hospital cerca. En cuanto a la contratación de lo consignado en otro personal ya se han discutido bastante; los criterios de selección de este personal los conoce la oposición. La Alcaldía tiene que tener un campo de maniobra para hacer frente a muchas situaciones diarias que se presentan inaplazables y de aplicar el personal más idóneo en contrataciones de por sí temporales, en el que se rota prácticamente a todas estas personas en desempleo; son los propios trabajadores los primeros en controlar las contrataciones; si la oposición ve alguna anomalía debe denunciarla pero la Alcaldía no está dispuesta a paralizar los servicios. Que ha echado de menos que la oposición no haya presentado ninguna enmienda ni alternativa a los mismos; que los presentados son unos presupuestos que favorecerán la creación de empresas y empleo a través del Centro de Empresas, Clipe, Sipe y Pacto Local por el Empleo.

13,15.Propuesta de contrato de prestación de servicios con Consultora "S.I.C.I. Dominus S.L." en diversos proyectos promocionales.-Se da cuenta del acuerdo marco de colaboración entre el Ayuntamiento y "SICI Dominus, S.L." que es una Empresa dedicada a consultoría y a asistencia de entidades públicas nacionales, autonómicas y locales, Organismos internacionales así como a Empresas privadas en el sentido de obtener fuentes de financiación para cualquier proyecto que redunde en el desarrollo del municipio, previo encargo y aprobado por el Ayuntamiento, caso por caso, con la contrapartida para la citada empresa de obtener una comisión de éxito de acuerdo con una escala unida al Convenio según escrito de fecha 16 de diciembre de 1.999 de la citada Empresa que va del 10% al 2% de acuerdo con la financiación obtenida, conforme sigue:

Financiación obtenida (millones de ptas)	Porcentaje a aplicar (Comisión éxito)
Hasta 50	10%
50- 100	8%
150-500	6%

500-2000 4%
2000 en adelante 2%

Que este Convenio marco de colaboración no obliga a ningún porcentaje ni condición al Ayuntamiento de Manzanares, debido a que para cada propuesta concreta se deberá negociar por separado y de forma independiente, constituyendo este primer documento un acuerdo marco de colaboración que no recoge obligaciones sino manifestaciones genéricas de interés.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad aprobar este Convenio y facultar al Sr.Alcalde para su firma.

13,16.-Propuesta de Alcaldía a fin de que se realice la prestación del servicio de recogida de basuras a través del Consorcio R.S.U. de Ciudad Real.-Se da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía del tenor literal siguiente:

"El Servicio de recogida de basuras es prestado actualmente por el Ayuntamiento mediante su propio personal y sus propios medios materiales. Aunque existe el Consorcio para el Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Ciudad Real, en el cual están integrados buena parte de los municipios de la provincia, el Ayuntamiento sólo realiza actualmente a través del Consorcio el tratamiento de los residuos pero no su recogida.- Se ha recibido oferta de dicho Consorcio para la prestación integral de servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, en las condiciones que se detallan en la oferta y que no suponen merma en la calidad del servicio prestado en la actualidad. Además suponen un importante ahorro económico para el Ayuntamiento.- Por todo ello, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Prestar el servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos a través del Consorcio para el Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Ciudad Real, en las condiciones expuestas en su oferta de 25 de octubre de 1999, excepto el precio que será para el año 2.000 de 35.367.766 pts. más el 7% de IVA.

2.- Integrar en la plantilla de RSU S.A., con pleno respeto de sus derechos económicos y su antigüedad, a los siguientes trabajadores del Ayuntamiento:

Tipo	Categoría	Nombre
Funcionario	Oficial Conductor	José Camarena Glez.Nicolás
Laboral	Peón Obras y Servicios	Manuel Doctor Nieto
Laboral	Peón Obras y Servicios	Julián Sánchez-Pablo López
Laboral	Oficial Conductor	Mateo Núñez Lozano.

Desde su incorporación a la Empresa, a estos trabajadores les será de aplicación el Convenio Colectivo de la misma.- Su centro de trabajo -en el que iniciarán y finalizarán su jornada- es el que la empresa tiene ubicado en Valdepeñas, pudiendo ser destinados a la recogida en cualquiera de los municipios a los que se presta el servicio desde el citado centro.

3.- Ceder el uso de los camiones adscritos actualmente al servicio que corresponden a los vehículos con las siguientes matrículas CR-7364-O y CR-7366-O.

4.- Estos acuerdos entrarán en vigor el día 1 de marzo del 2.000.

5.- Notificar estos acuerdos al Consorcio y a los trabajadores afectados."



Visto el informe favorable del Sr.Interventor, teniendo en cuenta el estudio económico del servicio de recogida de basuras que se incorpora al mismo.

Dictaminado el asunto favorablemente por la Comisión de Asistencia, previa deliberación que se transcribe al final, el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta, con los votos a favor de los diez Concejales del PSOE y de los seis Concejales del PP y la abstención del Concejale de IU, ACUERDA la aprobación de dicha propuesta y facultar al Sr.Alcalde para la firma de los documentos necesarios.

Este acuerdo se comunicará también al Comité de Empresa y Junta de Personal, a los efectos del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr.Bermejo Zoffio manifiesta que su Grupo se va a abstener; ve muchos inconvenientes en la implantación de los contenedores.

El Portavoz del PP, Sr.Molina Prados del Castillo declara que su grupo votará a favor de la propuesta, pero en su opinión se debe asegurar la situación de los trabajadores.

El Portavoz del PSOE, Sr.Caba Sánchez de la Blanca, se manifiesta a favor de la propuesta.

El Sr.Alcalde contesta al Portavoz del PP que los trabajadores pertenecerán funcionalmente al Ayuntamiento y orgánicamente al Consorcio y depende de ellos si se integran o no en vista de lo cual el Ayuntamiento resolverá.

13,17.Decretos y resoluciones dictados por Alcaldía y Concejalias delegadas.- Dictaminados por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno QUEDA ENTERADO de los Decretos y Resoluciones dictados por Alcaldía, Tenencias de Alcaldía y Concejalias Delegadas del 8.X.1999 al 14.XII.1999.

13,18. Moción del PP sobre creación del Consejo Escolar Municipal.-Se presenta la moción del PP sobre Consejo Escolar Municipal que no fue declarada de urgencia, por mayoría absoluta con los votos en contra de los diez Concejales del PSOE y del Concejale de IU y el voto a favor de la declaración de urgencia de los seis Concejales del PP.

Ruegos y Preguntas:

El Concejale del PP, Sr.Fernández-Pacheco del Castillo, pregunta cuando se instalará el gas natural en el municipio. Le contesta el Sr.Alcalde que comenzarán los trabajos primero en el polígono industrial y continuarán con el resto de la población, según noticias de la Empresa adjudicataria, iniciarán su labor a mediados del año 2.000 y la duración de los trabajos será de 1 año aproximadamente.

El mismo Concejale pregunta cuando se procederá a la restauración de la Iglesia de la Asunción. Le contesta el Sr.Alcalde que no existen previsiones.

El Concejale De. PP, Sr.Molina-Prados del Castillo pregunta cuando funcionará la fuente de la rotonda del Altozano. Le contesta el Sr.Alcalde que cuando el Ministerio de Fomento quite la torreta de soporte de línea eléctrica que existe en la rotonda.

El mismo Concejal pregunta si es posible construir unos banquillos en el campo de fútbol del velódromo. Le contesta el Concejal de Deportes que nadie se lo ha pedido.

La Concejala del PP, Sra. Patón Lozano ruega se le notifiquen las reuniones de los Consejos Escolares.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y cinco minutos el Sr. Alcalde levantó la sesión de lo que como Secretario doy fe.

SR. ALCALDE,



SR. SECRETARIO,

CLM-A



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

NUM.1/2000

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL
DÍA 05 DE ENERO DE 2.000.

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente: D. Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil

Concejales:

D. Antonio Caba Sánchez-Blanca
Dña. María Isabel Quintanilla Barba
D. José Camacho Moreno
D. Manuel Molina Hurtado
D. Juan-Carlos Cabeza Castrillo
D. Ramón Peco Pérez
Dña. María Beatriz Torres López
D. José-Antonio Pérez Santiago
D. José María Molina-Prados del Castillo
D. Emilio Florencio Fdez-Pacheco del Castillo
Dña. Antonia Patón Lozano
Dña. María Teresa Fernández-Medina Roncero
D. Ramón Collado Ruiz
Dña. María Luisa del Río Navas
D. Rafael Bermejo Zofío.

Secretario: D. Angel Martínez Ferreras.

Interventor: D. Alfonso Nieto-Sandoval Tavíro.

Excusa su asistencia por hallarse de viaje a Francia la Concejala Dña. María Pilar Tejera Muela.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las trece horas y treinta minutos del día cinco de enero del año dos mil, se reúnen en primera convocatoria los Sres. relacionados, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada con carácter urgente, tratándose los siguientes asuntos relacionados en el "Orden del Día".

01,01. Ratificación del carácter urgente de la convocatoria extraordinaria.-El Sr. Alcalde justifica la urgencia de la sesión ante la necesidad de realizar la alegación que a continuación se ha de tratar, en el plazo más breve posible, ante la Demarcación de Carreteras del Estado de Castilla-La Mancha..

El Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, ratificar el carácter urgente de la presente sesión extraordinaria.

01,02. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, celebrada el 21. diciembre. 1999.- Se da por leído el borrador del acta indicada y SE ACUERDA por unanimidad, aprobarla sin modificaciones, ordenando su transcripción al correspondiente Libro de Actas, con la matización del Concejal del PSOE, Sr. Pérez

Santiago, de que el mismo contestó suficientemente a las críticas del Portavoz de IU al Presupuesto.

01,03. Propuesta de Alcaldía para la formulación de alegación por parte de este Ayuntamiento, en el expediente de información pública del Estudio Informativo clase EI1.E-48B: "Autovía de Andalucía, Ordenación de márgenes y accesos, áreas de servicio ppkk.59,0 al 243.1, tramo L.P. provincia de Toledo-Venta de Cárdenas.".- Se da cuenta de las alegaciones que a 28 de diciembre actual formula la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente de información pública del Estudio Informativo Clave EI1.E-48B "Autovía de Andalucía, Ordenación de márgenes y accesos, áreas de servicio, ppkk.59,0 al 243.1 tramo L.P. provincia de Toledo-Venta de Cárdenas", y analizada la posible influencia que puede tener dicho estudio sobre las previsiones de este Ayuntamiento, presentamos la siguiente alegación cuyos argumentos pasamos a detallar:

Al conocerse el trazado de la nueva autovía que unirá Levante y Extremadura se consideró por el Ayuntamiento de Manzanares la posibilidad de crear un gran centro logístico y comercial "Ciudad del Transporte" que daría servicio al importante tráfico de vehículos pesados y ligeros a su paso por esta ciudad.

Con este fin, en junio de 1998 se encargó a la Cámara de Comercio de Ciudad Real un estudio de incidencia en las áreas de servicio de esta provincia para valorar en su justa medida la viabilidad real de este ambicioso proyecto.

En dicho estudio se recabó la colaboración directa de SODICAMAN y SPIN, SL., participando asimismo en la financiación del estudio la Consejería de Industria y Trabajo y la de Economía y Hacienda de la JJCC de Castilla-La Mancha.

Resultado de este estudio se desprende la viabilidad de una gran área multiservicios que recogiera tanto al sector del transporte de mercancías como al de vehículos ligeros. Además, este estudio puso de manifiesto la posibilidad de implantación de una gran zona comercial.

Como consecuencia de lo expuesto, se elaboró a nivel básico la implantación de la "Ciudad del Transporte" con las diferentes áreas de que se compone, pasando a recabar de diferentes instancias el compromiso para su puesta en marcha.

Al día de hoy este proyecto figura dentro del Plan de Desarrollo Regional (PDR) de Castilla-La Mancha para el año 2.000-2.006 como acción de Infraestructura Logística de primer orden. Dado el alto interés que ha despertado en la Cámara de Comercio de Ciudad Real, esta entidad lo ha incluido dentro de su plan estratégico de grandes proyectos de desarrollo para la provincia. Así mismo, entidades como la Sociedad de Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha (SODICAMAN) han mostrado su interés por la importancia del proyecto.

Por su parte, este Ayuntamiento que ha encargado recientemente la revisión del planeamiento municipal, pretende incluir en el nuevo Plan de Ordenación Municipal un suelo con uso predominante terciario entre los puntos kilométricos 168 y 170 de la Autovía Madrid-Sevilla para el desarrollo del proyecto.

Por lo expuesto anteriormente consideramos que la intención de situar un área de servicio entre los puntos kilométricos 162.4 y 167.1 de dicha Autovía, podrá causar un exceso de oferta de los servicios de carretera que pretende ofrecerse desde el



Ayuntamiento de Manzanares en la "Ciudad del Transporte" por tanto no consideramos conveniente la propuesta de la Zona 4 de su Estudio de Areas de Servicio. Por el contrario, indicarles que cualquier otra actuación de este tipo dentro del término municipal de Manzanares que se encuentre a una distancia razonable de la pretendida actuación municipal contaría con el total apoyo de esta Corporación."

El Ayuntamiento Pleno, cuyo resumen se transcribirá al final y por unanimidad, ACUERDA ratificar las alegaciones que anteriormente se han transcrito y elevarlas a través de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha a la Dirección General de Carreteras, para que sean tenidas en cuenta a la hora de la redacción definitiva del estudio en cuestión.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr. Bermejo Zofio, manifiesta que está de acuerdo con las alegaciones hechas por el Sr. Alcalde, aparte que considera demasiado cerca las áreas de servicio núms. 3 y 4.

El Portavoz del PP, Sr. Molina Prados del Castillo, también está de acuerdo con las alegaciones del Sr. Alcalde y ruega se tenga informado por lo menos a los Portavoces de todo lo relacionado con las áreas de servicio en relación con la proyectada Ciudad del Transporte. El Sr. Alcalde se compromete a tenerles al corriente sobre ello.

El Portavoz del PSOE está de acuerdo con la ratificación de las alegaciones del Sr. Alcalde.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por terminada la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, de que como Secretario doy fe.



SR. SECRETARIO GRAL,



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2.000**Sres.Asistentes:****Alcalde-Presidente:** D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil**Concejales:**

D.Antonio Caba Sánchez-Blanca

D.José Camacho Moreno

D.Manuel Molina Hurtado

D.Juan-Carlos Cabeza Castrillo

D. Ramón Peco Pérez

Dña.María Beatriz Torres López

Dña.María Pilar Tejera Muela.

D.José-Antonio Pérez Santiago

D.José María Molina-Prados del Castillo

D.Emilio Florencio Fdez-Pacheco del Castillo

Dña.Antonia Patón Lozano

Dña.María Teresa Fernández-Medina Roncero

D.Ramón Collado Ruiz

Dña.María Luisa del Río Navas

D.Rafael Bermejo Zofio.

Secretario: D.Angel Martínez Ferreras.**Interventor:** D.Alfonso Nieto-Sandoval Taviro.

Excusa su asistencia la Sra.Quintanilla Barba.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veinte horas del día catorce de febrero de dos mil, se reúnen en primera convocatoria los Sres.relacionados, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada, tratándose los siguientes asuntos relacionados en el "Orden del Día".

02,01.Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, celebrada el 5.enero.2000.- Se da por leído el borrador del acta indicada y SE ACUERDA por unanimidad, aprobarla sin modificaciones, ordenando su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

02,02. Designación de miembros de las Mesas Electorales.- Se da cuenta de las órdenes recibidas de la Junta Electoral de Zona relativas a la designación de miembros de las Mesas Electorales para las próximas Elecciones del mes de Marzo; por los Sres.Concejales se acepta la práctica de los actos conducentes a la elección de Presidentes, Vocales y Suplentes, según el criterio manifestado por la Presidencia y dentro de lo establecido en el Art.26 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General: Insacular un número para los cargos de Presidente, 1 Vocal y 2 Vocal de cada mesa electoral y designar a los correspondientes suplentes de Presidente y Vocales cogiendo los números siguientes, excluyendo a aquellas personas que por razones de ausencias,



profesión o de su intervención en el proceso electoral no puedan ser miembros de las Mesas Electorales.

Igual criterio se mantendrá para cubrir las excusas que se admitan por la Junta Electoral de Zona, facultándose a una Comisión de los Portavoces de los Grupos Políticos, asistidos por personal de la Secretaría para proponer a la Junta Electoral de Zona el nombramiento de los sustitutos.

Los resultados del sorteo celebrado en la propia sesión, fueron:

DISTRITO 1, SECCION 1, MESA UNICA:

Presidente:LUIS ALBERTO CANO SERRANO

1 Vocal:INMACULADA DIAZ PORTALES GOMEZ

2 Vocal: PEDRO DOMINGUEZ SANCHEZ MIGALLON

1 Spte.Presidente:CARMEN NIEVES CERVANTES MOLINA PRADOS

2 Spte.Presidente: M.JOSE CHACON ENRIQUE

1 Spte.1 Vocal: MIGUEL ENRIQUE CAMACHO

2 Spte.1 Vocal: FRANCISCO ESPINAR GARCIA NOBLEJAS

1 Spte.2 Vocal:M.CONCECION ESPINAR REGUILLO

2 Spte.2 Vocal:ANTONIO FERNANDEZ MENCHEN

DISTRITO 1, SECCION 2, MESA A):

Presidente:ROSA MARIA BELMONTE RODRIGUEZ

1 Vocal:SEBASTIAN ESTEVEZ REBOLLO

2 Vocal:M.JOSEFA FERNANDEZ TORRES

1 Spte.Presidente: CAROLINA CABANES POBLETE

2 Spte.Presidente: JUAN RAMON CABALLERO CABALLERO

1 Spte.1 Vocal: JOSE MARIA FERNANDEZ PACHECO GUILLEN

2 Spte.1 Vocal: MODESTA FERNANDEZ-PACHECO MORENO TORRES

1 Spte.2 Vocal:M.JESUS GALÁN LEAL

2 Spte.2 Vocal:DIEGO REYES GALLEGO FERNANDEZ PACHECO

DISTRITO 1, SECCION 2, MESA B):

Presidente:JUAN ANTONIO SANCHEZ MIGALLON SANCHEZ GIL

1 Vocal:ANA MARIA ROMERO MENCHEN

2 Vocal: ROCIO ROMERO RODRIGO

1 Spte.Presidente: M.TERESA SANCHEZ PAUS BORONDO

2 Spte.Presidente: FERNANDO SANJUAN LEON

1 Spte.1 Vocal:M.CARMEN RONCERO DE JUAN

2 Spte.1 Vocal:JOAQUIN SANCHEZ CONTRERAS

1 Spte.2 Vocal:MANUELA SANCHEZ LOPEZ

2 Spte.2 Vocal:MANUEL SANCHEZ-GIL MALDONADO

DISTRITO 1, SECCION 3 MESA A):

Presidente:SANTIAGO ALONSO GUTIERREZ

1 Vocal:M.MILAGROS GOMEZ ALAMEDA

2 Vocal: FRANCISCO JUAN GOMEZ FERNANDEZ PACHECO

1 Spte.Presidente: MANUEL ALVAREZ PEDRERO

2 Spte.Presidente: JOSE JESUS APARICIO MORALES

1 Spte.1 Vocal: MIGUEL GOMEZ DEL PULGAR GUTIERREZ

2 Spte.1 Vocal: ANA MARIA GONZALEZ COBO

1 Spte.2 Vocal:AMALIA GONZALEZ DIAZ

2 Spte.2 Vocal:JOSE-CARLOS GONZALEZ RIPOLL

DISTRITO 1, SECCION 3, MESA B):

Presidente:MARIA LOPEZ CASTAÑO

1 Vocal:JUANA RUIZ-ESCRIBANO DIAZ-PINTADO



2 Vocal: MIGUELA RUIZ DE MARTIN ESTEBAN CANO CONDE
 1 Spte. Presidente: JOSE GERONIMO LOPEZ RUBIO
 2 Spte. Presidente: MANUEL LOPEZ SANCHEZ DE LA SERRANA
 1 Spte.1 Vocal: JESUS SANCHEZ-BLANCA RUIZ MARTIN
 2 Spte.1 Vocal: BLAS SANCHEZ-CARNERERO ALISES
 1 Spte.2 Vocal: CESAR SANCHEZ MAROTO CABA
 2 Spte.2 Vocal: ANTONIA SANCHEZ DE LA BLANCA RUIZ

DISTRITO 2, SECCION 1 MESA A):
 Presidente: SUSANA BUITRAGO TOLDOS
 1 Vocal: CONCEPCION CABALLERO VARELA
 2 Vocal: MERCEDES CAMACHO ALDAVERO
 1 Spte. Presidente: FRANCISCO BERRUEZO MARTINEZ
 2 Spte. Presidente: CONSTANZA BUSTOS DIAZ
 1 Spte.1 Vocal: PEDRO CAMARENA DIAZ
 2 Spte.1 Vocal: M. JOSE CAMINO REGUEIRO
 1 Spte.2 Vocal: JUAN CARLOS CAMPAÑA MARIN
 2 Spte.2 Vocal: JUAN JOSE CAÑETE GONZALEZ

DISTRITO 2, SECCION 1 MESA B):
 Presidente: DOLORES MIÑANO RECUERO
 1 Vocal: IGNACIO MAESO CONDÉS
 2 Vocal: BLAS MAESO RUIZ ESCRIBANO
 1 Spte. Presidente: IVAN HUGO MONTEAGUDO CANTERO
 2 Spte. Presidente: ALFONSO MORALEDA CALLEJAS
 1 Spte.1 Vocal: RAQUEL MANOTA CASTAÑO
 2 Spte.1 Vocal: RAMONA MANZANEQUE CABA
 1 Spte.2 Vocal: M. LUCINIA MARTIN LOPEZ
 2 Spte.2 Vocal: JUANA MARTIN VENZAL

DISTRITO 2, SECCION 2, MESA UNICA:
 Presidente: RAQUEL RUBIO BETETA
 1 Vocal: ANTONIO DAVID ABOLAFIA MARTINEZ
 2 Vocal: TERESA ALCARAZO NUÑEZ-BARRANCO
 1 Spte. Presidente: JOSE MANUEL RUIZ MAZARRO
 2 Spte. Presidente: CLAUDO SANCHEZ-BLANCA RUIZ
 1 Spte.1 Vocal: GABRIEL ALISES DIAZ-BENITO
 2 Spte.1 Vocal: M. MERCEDES ARIAS QUEVEDO
 1 Spte.2 Vocal: PEDRO BELLON DURO
 2 Spte.2 Vocal: M. ESTHER BOTET CARIDAD

DISTRITO 2, SECCION 3, MESA UNICA:
 Presidente: JESUS RAFAEL SANCHO PACHECO
 1 Vocal: INMACULADA GALLEGO LOPEZ
 2 Vocal: ANGELA GALLEGO MORENO
 1 Spte. Presidente: ISABEL VAZQUEZ BARRASA
 2 Spte. Presidente: FRANCISCA VELACORACHO CARRION
 1 Spte.1 Vocal: MANUEL GARCIA POZO PUYUELO
 2 Spte.1 Vocal: ANA MARIA GARCIA-POZUELO CABRERA
 1 Spte.2 Vocal: ANTONIA GIJON DIAZ MERINO
 2 Spte.2 Vocal: JOSE RAMON GUIJARRO SANCHEZ-BLANCA

DISTRITO 2, SECCION 4, MESA A):
 Presidente: EMILIO JOSE GARRIDO ALISES
 1 Vocal: MATILDE ALBA CASTILLO
 2 Vocal: ANTONIA ALCARAZO SANCHEZ-MIGALLON
 1 Spte. Presidente: JUAN GONZALEZ-NICOLÁS CALLEJAS
 2 Spte. Presidente: RAFAEL GRANADOS MUELA

1 Spte.1 Vocal: JULIÁN ARROYO CALLEJAS
 2 Spte.1 Vocal: MARIA AVILA SERNA
 1 Spte.2 Vocal: JUAN BUENASMAÑANAS ALVAREZ
 2 Spte.2 Vocal: MIGUEL CABA CAMACHO.

DISTRITO 2, SECCION 4, MESA B):
 Presidente: LUIS CARLOS PEREZ CANTÓN
 1 Vocal: ANA MARIA LABIÁN SOGUERO
 2 Vocal: PEDRO LIGERO GARCÍA
 1 Spte. Presidente: ANDRÉS ROMERO GONZALEZ-NICOLÁS
 2 Spte. Presidente: M. VENTURA RUIZ JIMENEZ
 1 Spte.1 Vocal: FRANCISCO LOPEZ LOPEZ-MANZANARES
 2 Spte.1 Vocal: MANUELA LOPEZ VIECO
 1 Spte.2 Vocal: JUAN FRANCISCO LOPEZ DE PABLO GONZALEZ-ROMAN
 2 Spte.2 Vocal: AQUILINO LOPEZ-MANZANARA GARCIA-MORENO

DISTRITO 2, SECCION 5, MESA UNICA:
 Presidente: ESTHER SERRANO YUS
 1 Vocal: JOSE ANTONIO INFANTE TELLEZ
 2 Vocal: CESAREA JULIA GOMEZ MARTÍN
 1 Spte. Presidente: ESTHER TERESA TORRES GALLEGO
 2 Spte. Presidente: ALFONSO JESUS VILLA ARROYO
 1 Spte.1 Vocal: ROSA M. GOMEZ PASTRANA ESPINOSA
 2 Spte.1 Vocal: JULIO JOSÉ GORDALIZA HUERTAS
 1 Spte.2 Vocal: PEDRO GUIJARRO HERRERA
 2 Spte.2 Vocal: ANTONIO LEON CUENCA

DISTRITO 3, SECCION 1, MESA A)
 Presidente: FRANCISCO GIJON SANCHEZ-BLANCA
 1 Vocal: MANUEL INFANTE TELLEZ
 2 Vocal: JUAN TOMAS ISIDORO FERNANDEZ
 1 Spte. Presidente: VALENTIN GOMEZ PASTRANA MUÑOZ
 2 Spte. Presidente: M. MAGNOLIA GOMEZ-CARREÑO ALCAZAR
 1 Spte.1 Vocal: JUAN JAREÑO PASTOR
 2 Spte.1 Vocal: MARGARITA JIMENEZ JIMENEZ
 1 Spte.2 Vocal: GUILLERMO JIMENEZ MARQUEZ
 2 Spte.2 Vocal: LEANDRO ACEÑA ATIENZA

DISTRITO 3, SECCION 1, MESA B)
 Presidente: MIRIAM LOPEZ-MOZOS CALLEJAS
 1 Vocal: M. CARMEN MARQUEZ RIVERO
 2 Vocal: JOSE MARTIN GUIJARRO
 1 Spte. Presidente: M. DOLORES LOZANO CRIADO
 2 Spte. Presidente: JUAN DE JESUS LOZANO GUTIERREZ
 1 Spte.1 Vocal: BENEDICTO MARTIN MONTERO
 2 Spte.1 Vocal: JOSE MARTIN-BERNARDO LOPEZ PABLO
 1 Spte.2 Vocal: ILDEFONSO MARTIN CARNERERO MORAL
 2 Spte.2 Vocal: PILAR MARTIN GAITERO FERNANDEZ PACHECO

DISTRITO 3, SECCION 2, MESA A)
 Presidente: EDUARDO FERNANDEZ-MEDINA PATON
 1 Vocal: SONIA BELLIDO SERRANO
 2 Vocal: CIPRIANO BENITEZ QUINTANA
 1 Spte. Presidente: JOSE MARIA FERNANDEZ-PACHECO NUÑEZ-HERREDOR
 2 Spte. Presidente: MARIA CARMEN FERNANDEZ-PACHECO SANCHEZ-CANTALEJO
 1 Spte.1 Vocal: M. CARMEN BERMEJO JIMENO
 2 Spte.1 Vocal: MANUEL BOLAÑOS LOZANO
 1 Spte.2 Vocal: JUAN RAMON BLANCO ESCUDERO

2 Spte.2 Vocal:ANGEL BLASCO GRANDE

DISTRITO 3, SECCION 2, MESA B):

Presidente:M.JESUS MALON SANTAMARIA

1 Vocal:M.LUISA RUIZ FERNANDEZ

2 Vocal:ANGELA RUIZ FUNEZ

1 Spte.Presidente:ROSARIO MAQUEDA CANDIL

2 Spte.Presidente:VICTORIA MARQUEZ LOPEZ

1 Spte.1 Vocal:JOSE RAMON RUIZ MOYA

2 Spte.1 Vocal:JOSEFA SALDAÑA NOGUERA

1 Spte.2 Vocal: M.DOLORES SALDAÑA PEÑA

2 Spte.2 Vocal: ANTONIO SALIDO MOLINA

DISTRITO 3, SECCION 3, MESA A):

Presidente:JOSE MARIA ANTONA VALIENTE

1 Vocal:DOMINGO ALCANTARA SANCHEZ-CARNERERO

2 Vocal:DAVID ALISES CAMACHO

1 Spte.Presidente:PEDRO MANUEL APARICIO GARCIA

2 Spte.Presidente:MANUEL ARIAS NUÑEZ-BARRANCO

1 Spte.1 Vocal:M.VICTORIA ALVAREZ GOMEZ

2 Spte.1 Vocal:MANUEL ALVAREZ RODRIGUEZ

1 Spte.2 Vocal:ELENA ANGULO MUNERA

2 Spte.2 Vocal:BAUTISTA BARATO DEL FRESNO

DISTRITO 3, SECCION 3, MESA B)

Presidente:MANUEL MARQUEZ VILLAREJO NARANJO

1 Vocal:MARIANA SANCHEZ-MATEOS LOZANO

2 Vocal:JOSE SANCHEZ-MIGALLON SANCHEZ-GIL

1 Spte.Presidente:FRANCISCO MAZARRO GIJON

2 Spte.Presidente:JOSE ANTONIO MAZARRO RODRIGUEZ

1 Spte.1 Vocal:ISABEL SANCHEZ-MIGALLON SANCHEZ-REY

2 Spte.1 Vocal: PEDRO SANCHEZ-BLANCA ROMERO-NIEVA

1 Spte.2 Vocal:BLAS SANCHEZ-CARNERERO HUERTAS

2 Spte.2 Vocal:M.HILARIA SANCHEZ-GIL SANCHEZ-MIGALLON

DISTRITO 3, SECCION 4, MESA A)

Presidente: M.ISABEL CAPILLA HERVÁS

1 Vocal: CARLOS JAVIER ALVAREZ CAMPOS

2 Vocal:ISABEL ALVARO CUBAS

1 Spte.Presidente:ROSA MARIA CARDENAS MROA

2 Spte.Presidente: ANGELES ANT.CARRANZA COBO

1 Spte.1 Vocal: CANDIDO ANTEQUERA RAMIREZ

2 Spte.1 Vocal: FERNANDO ARANDA SAAVEDRA

1 Spte.2 Vocal: M.JOSE ARIAS FERNANDEZ

2 Spte.2 Vocal:M.ANTONIA ARIAS QUEVEDO

DISTRITO 3, SECCION 4, MESA B)

Presidente:TERESA LOPEZ MANZANARA CARRETERO

1 Vocal:ANTONIO LOZANO CRESPO

2 Vocal:JERONIMO LOZANO ENRIQUEZ-SALAMANCA

1 Spte.Presidente:RAMON LOPEZ-PELAEZ BORJA

2 Spte.Presidente: ANTONIA LOPEZ-MANZANARES SOMOZA

1 Spte.1 Vocal:JOSEFA MADRID CAMACHO

2 Spte.1 Vocal:JUAN ALFONSO MAESO BUENASMAÑANAS

1 Spte.2 Vocal:SEBASTIAN MAESO GALLEGO

2 Spte.2 Vocal:FRANCISCO MAESO SANCHEZ-BERMEJO

CIM-A



DISTRITO 3, SECCION 4, MESA C):

Presidente:M.CARMEN DE LA TORRE CANTERO

1 Vocal:ANTONIA REBOLLO SANTAMARIA

2 Vocal:CAROLINA RINCON FERNANDEZ-PACHECO

1 Spte.Presidente:M.PILAR TORRES ARROYO

2 Spte.Presidente:ANTONIA TORRES DIAZ BENITO

1 Spte.1 Vocal: INMACULADA RODRIGO SANCHEZ CARNERERO

2 Spte.1 Vocal:MGUEL ANGEL RODRIGUEZ GARCIA

1 Spte.2 Vocal: JULIAN RODRIGUEZ GONZALEZ

2 Spte.2 Vocal: M.DOLORES RODRIGUEZ MACIAS

DISTRITO 4, SECCION 1, MESA A)

Presidente: PILAR CRIADO MAESO

1 Vocal: CANDIDO CABRERO NOBLEJAS

2 Vocal: JOSE MARIA CALLEJAS HERRERA

1 Spte.Presidente: JUAN JOSE CRUZADO ROMERO

2 Spte.Presidente: ANASTASIO DELGADO CASAS

1 Spte.1 Vocal: M.DOLORES CALVO RODRIGUEZ

2 Spte.1 Vocal: VIRGINIA CAMACHO MAESO

1 Spte.2 Vocal:JUAN CAMACHO NAVARRO

2 Spte.2 Vocal:JOSE ANTONIO CAMACHO PRIETO

DISTRITO 4, SECCION 1, MESA B)

Presidente:MANUEL JESUS GARRIDO SANCHEZ-CANO

1 Vocal: SEBASTIAN MAESO RODRIGUEZ

2 Vocal: ISABEL MANZANARES GONZALEZ-NICOLAS

1 Spte.Presidente: JOSE LUIS GOMEZ FORNER

2 Spte.Presidente: AGUSTINA GOMEZ-CAMBRONERO CAMACHO

1 Spte.1 Vocal: FRANCISCO MARTIN GOMEZ

2 Spte.1 Vocal: JESUS MANUEL MARQUEZ GONZALEZ

1 Spte.2 Vocal: ANTONIA MARTIN-BURO MERINO

2 Spte.2 Vocal: DOLORES MARTINEZ DAVILA

DISTRITO 4, SECCION 1, MESA C):

Presidente: PEDRO ORELLANA CASERO

1 Vocal: FILOMENA ROMERO RISALDE

2 Vocal:M.JOSE ROMERO SANCHEZ MIGALLON

1 Spte.Presidente:MANUEL PEINADO FERNANDEZ-LUENGO

2 Spte.Presidente:AGUSTIN FRANCISCO PEREZ CASTRO

1 Spte.1 Vocal:ANA MARIA RUIZ DEL MORAL GUIJARRO

2 Spte.1 Vocal:MIGUEL RUS SANCHEZ

1 Spte.2 Vocal:FRANCISCO JAVIER DEL SALTO MARTINEZ

2 Spte.2 Vocal:LUIS SANCHEZ DOMINGUEN

DISTRITO 4, SECCION 3, MESA UNICA:

Presidente:JESUS CANO FERNANDEZ LUENGO

1 Vocal:M.CARMEN PEREZ ATIENZA

2 Vocal:ANTONIO JOSE DEL PINO OCHANDO

1 Spte.Presidente:M.ROSA FERNANDEZ-PACHECO NOVES

2 Spte.Presidente:JOSE JUAN GARCIA CALERO

1 Spte.1 Vocal:VICTOR MANUEL PORTILLO CABA

2 Spte.1 Vocal:CESAREO PRADO RODRIGUEZ

1 Spte.2 Vocal:FRANCISCO JOSE DE REYES GARVI

2 Spte.2 Vocal: ANGELA LEONOR RIVERA JORDAN

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cinco minutos, se levanta la sesión de lo que como Secretario doy fe. SR. ALCALDE,

SR. SECRETARIO GRAL,

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2.000

Sres.Asistentes:

Alcalde-Presidente: D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil

Concejales:

D.Antonio Caba Sánchez-Blanca

D.José Camacho Moreno

D.Manuel Molina Hurtado

D.Juan-Carlos Cabeza Castrillo

D. Ramón Peco Pérez

Dña.María Beatriz Torres López

Dña.María Pilar Tejera Muela

Dña.María Isabel Quintanilla Barba

D.José-Antonio Pérez Santiago

D.José María Molina-Prados del Castillo

D.Emilio Florencio Fdez-Pacheco del Castillo

Dña.Antonia Patón Lozano

Dña.María Teresa Fernández-Medina Roncero

D.Ramón Collado Ruiz

Dña.María Luisa del Río Navas

D.Rafael Bermejo Zoffío.

Secretario: D.Angel Martínez Ferreras.

Interventor: D.Alfonso Nieto-Sandoval Taviro.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veinte horas del día veintidós de febrero de dos mil, se reúnen en primera convocatoria los Sres.relacionados, con el objeto de celebrar sesión ordinaria convocada, tratándose los siguientes asuntos relacionados en el "Orden del Día".

03,01.Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, celebrada el 14.febrero.2000.- Se da por leído el borrador del acta indicada y SE ACUERDA por unanimidad, aprobarla sin modificaciones, ordenando su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

03,02.Solicitud de subvención económica que formula este Ayuntamiento con cargo al Fondo Regional de Cooperación Local para la OBRA: "DEMOLICION DE LOS VESTUARIOS ACTUALES Y CONSTRUCCION DE UNOS NUEVOS EN EL CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL "JOSÉ CAMACHO".- Se da cuenta del proyecto básico, confeccionado por los Servicios Técnicos Municipales para la "Demolición de los actuales vestuarios y construcción de unos nuevos en el Campo Municipal de Fútbol "José Camacho".

Estimando que tal proyecto reúne todos los requisitos que exige la Orden de 25.01.2000,de la Consejería deAdministraciones Públicas, por la que se convocan ayudas con cargo al Fondo Regional de Cooperación Local, para Municipios de



Castilla-La Mancha, para la financiación de programas de inversión en diversos sectores.

Conocido el dictamen de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad:

- 1) Aprobar el proyecto básico de que se trata, que arroja un total presupuesto de contrata estimado en 14.988.383 pts. (catorce millones novecientos ochenta y ocho mil trescientas ochenta y tres pesetas), y que en su memoria descriptiva, justifica la necesidad de la realización de las obras a que se contrae.
- 2) Que, siendo esta actuación la estimada como prioritaria por parte de este Ayuntamiento, se tramita como única petición, por su preferencia, ante la Consejería de Admóns. Públicas.
- 3) Aprobar que el Plan de Financiación sea el previsto en el expediente, es decir completamente con cargo al Fondo Regional de Cooperación Local.

03,03.Solicitud de subvenciones económicas que formula este Ayuntamiento con cargo al Fondo Regional de Cooperación Local para los SERVICIOS "ALUMBRADO PÚBLICO Y BIBLIOTECA PÚBLICA."- Conocida la Orden de 25.01.2000, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan ayudas con cargo al Fondo Regional de Cooperación Local para la financiación de obras o servicios señalados como mínimos por el Art.26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el Alcalde presenta Memoria justificando la conveniencia dedicar tales ayudas a financiar los gastos relativos a los servicios de ALUMBRADO PUBLICO y BIBLIOTECA PUBLICA.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad:

- 1) Solicitar ayudas con cargo al Fondo Regional de Cooperación Local para financiar los gastos relativos a los servicios de alumbrado público y biblioteca pública.
- 2) Poner de manifiesto ante la Consejería que el detalle de los gastos de estos servicios, que no son subvencionados por ninguna entidad, con arreglo a la Memoria de la Alcaldía que es aprobada, es el siguiente:

Concepto	Salarios	Seguridad Social	Otros gastos	Total
Alumbrado público.Electricidad	----	---	35.000.000	35.000.000
Alumbrado público.Luminarias	-----	---	2.000.000	2.000.000
Alumbrado público. Personal	6.204.445	2.231.747	----	8.436.192
Biblioteca.Funcionarios	3.645.063	1.168.962	----	4.814.025
Biblioteca.Laborales	6.861.799	2.317.443	----	9.179.242
Biblioteca. Electricidad	----	----	500.000	500.000
Biblioteca.Calefacción	----	----	200.000	200.000
Biblioteca.Adq.bibliográficas	----	----	1.000.000	1.000.000
Total	16.711.307	5.718.152	38.700.000	61.129.459

- 3) Los servicios que se desean financiar con cargo al Fondo Regional de Cooperación Local se consideran como un todo, es decir, no se establece orden de prioridad entre ellos por lo que la parte no financiada con el Fondo Regional de Cooperación Local será financiada con cargo a los recursos ordinarios del Ayuntamiento.

03,04.Dictamen en expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Herencia.- Conocido el escrito de la Alcaldía del Ayuntamiento de Herencia en el que

solicita el dictamen previsto en el art.36-2c) en relación con el artículo 10 de la LOTAU, referido a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de aquel Municipio, en cuanto a la inclusión como edificio protegido del inmueble municipal de c/Colón, 24-30 y a matizaciones respecto a retranqueos y medianerías en el área de ordenación específica (grado primero).

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de esta localidad, así como el dictamen de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, dictaminar favorablemente indicado expediente urbanístico, por no existir ningún inconveniente que alegar a su aprobación.

03,05.Ratificación del Decreto de Alcaldía de solicitud de Escuela Taller "Manzanares IV" ante el INEM y de los compromisos adoptados para su desarrollo.- Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, ratificar la Resolución de Alcaldía de 19 de enero del año en curso por el que se determinaba:

- 1.- Aprobar el proyecto técnico y formativo que bajo el nombre de "Solicitud de Escuela Taller Manzanares IV" ha redactado el Servicio Técnico Municipal.
- 2.- Solicitar del INEM, al amparo de la Orden de 3.agosto.1994, reguladora de las Escuelas-Taller y Casas de Oficios, que el desarrollo de tales proyectos se lleven a cabo con cargo a la citada Orden y a través de ESCUELA-TALLER, demandando a tal fin una subvención económica de 83.855.170 pts. (ochenta y tres millones ochocientas cincuenta y cinco mil ciento setenta pesetas).
- 3.- Señalar que esta Alcaldía, en representación del Ayuntamiento a cuya próxima sesión plenaria someterá este Decreto para su ratificación, adopta el compromiso de modificar el Presupuesto Municipal para recoger la aportación municipal que se desglosa en las cantidades expresadas en el epígrafe 9.3 del Proyecto, dado que la consignación inicial del Presupuesto es de 1.000.000 pesetas.

03,06.Ratificación del acuerdo de Comisión de Gobierno de 11.enero.2000, en cuanto a allanamiento a la demanda presentada por D.Francisco Quevedo Cerezo de pago de cantidad a través de recurso contencioso-administrativo núm.414/99 M.L.- Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación cuyo resumen se transcribe al final, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los diez Concejales del PSOE y del Concejales de IU y la abstención de los seis Concejales del PP, ACUERDA ratificar el acuerdo adoptado por Comisión de Gobierno en sesión de 11 de enero de 2.000, por el que este Ayuntamiento se allana a la demanda presentada por D.Francisco Quevedo Cerezo interpuesta a través de recurso contencioso-admvo. núm.414/99 M.L. y, por tanto, se satisface la cantidad reclamada por el interesado de 44.208 pts., correspondiente al pago de horas extraordinarias que daba lugar a indicada reclamación.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr.Bermejo Zofio, está de acuerdo con la ratificación del acuerdo.

El Portavoz del PP, Sr.Molina Prados del Castillo manifiesta que su grupo se va a abstener por considerar que se debía haber evitado el recurso contencioso y no dar lugar ahora al allanamiento.

El Sr.Alcalde aclara que el recurso no fue interpuesto por el Ayuntamiento, sino por el Sr.Quevedo Cerezo; que el allanamiento se acordó a instancias del Abogado y de la Secretaría.

03,07.Inicio de expediente de desahucio administrativo para el desalojo de la vivienda de propiedad municipal sita en calle Iglesia,2-2°C) ,a D.Emilio Martínez Iglesias,Exfuncionario de este Ayuntamiento.- Conocida la propuesta de la Alcaldía de 14 de febrero actual, por la que, en relación con la ocupación por razón del cargo de Secretario General del Ayuntamiento por parte de D.Emilio Martínez Iglesias, de la vivienda de propiedad municipal sita en la Iglesia , 2-2°C) , se manifiesta que hasta ahora se ha tolerado dicha ocupación de un bien de propiedad municipal,, a pesar del tiempo transcurrido desde la extinción de su relación de empleo con el Ayuntamiento, no obstante de los intentos amistosos que constan en el expediente para que dejase la vivienda al principio de su cese en el Ayuntamiento y últimamente, con resultados infructuosos.

Vistos los arts. 93 y 135 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/86, de 13 de junio).

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

- 1) Iniciar expediente de desahucio administrativo para el desalojo de la citada vivienda, dejando la misma libre de muebles y a disposición del Ayuntamiento.
- 2) Que se comunique al Sr.Martínez Iglesias el inicio del citado expediente a los efectos previstos en el Art.79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

03,08. Propuesta de denominación como "Urbanización Parque Azul" de la existente en la Avda. D. Emiliano García Roldán c/v. a Crtra. N-310.- Vista la propuesta que suscribe D.Antonio Caba Sánchez de la Blanca, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, en el sentido de que, ante la necesidad surgida en el Departamento de Estadística de este Ayuntamiento, de dar una denominación a las nuevas viviendas construidas en la Avda. D.Emiliano García Roldán c/v. a Crtra. N-310, que pronto se habitarán, sugiere se denomine a tal urbanización como "URBANIZACION PARQUE AZUL".

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad aprobar tal denominación para el grupo de viviendas enclavado en la Avda. D. Emiliano García Roldán c/v. a Crtra.N-310.

03,09. Recursos de reposición planteados al acuerdo plenario de 21.diciembre.99 en cuanto a integración en la plantilla de RSU de Ciudad Real de trabajadores de este Ayuntamiento.- En relación con lo acordado por este Ayuntamiento, para prestación del servicio de recogida de basuras a través del Consorcio "R.S.U.,S.A." de Ciudad Real y de la integración en la plantilla de dicho Consorcio del personal



municipal adscrito hasta ahora al servicio de recogida domiciliaria de residuos, se da cuenta de que los laborales D.Manuel Doctor Nieto y D.Mateo Núñez Lozano han sido conformes con tal adscripción, y que han mostrado su disconformidad con tal medida el Empleado Laboral D.Julián Sánchez de Pablo López y el Funcionario D.José Camarena González Nicolás, ambos a través de sus reclamaciones de fechas 13 y 11 de enero del año en curso, respectivamente, que obran en el expediente.

Conocidas por tanto las reclamaciones de que se trata, así como los informes emitidos por la Secretaría General y dictaminado el asunto por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, que se transcribe al final, ACUERDA:

- a) Por mayoría absoluta, con los votos a favor de los diez Concejales del PSOE y los votos en contra de los seis Concejales del PP y del Concejal de IU, desestimar la reclamación previa presentada por D.Julián Sánchez de Pablo López con fecha 13 de enero de 2.000, personal laboral fijo de plantilla y, en consecuencia, la integración de dicho trabajador en la plantilla de R.S.U.S, A. De CiudadReal, con pleno respeto de sus derechos económicos y su antigüedad a partir del 1.marzo.2000, manteniendo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 21 de diciembre de 1999 sobre el particular.
- b) Por unanimidad, estimar la reclamación de 11.enero.2000 interpuesta por el Funcionario D.José Camarena González Nicolás, puesto que el RDL 781/86 en su art.141 asegura a los Funcionarios de Carrera de las Entidades Locales el derecho al cargo, sin perjuicio de su adscripción a unos u otros puestos de trabajo y, en consecuencia, no será integrado en R.S.U.,S.A. de Ciudad Real por su condición de Funcionario, al que se le asignará un nuevo puesto de trabajo en el Ayuntamiento.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr.BermejoZofío, manifiesta que se debe respetar el deseo del trabajador si no quiere integrarse.

El Portavoz del PP, Sr.Molina Prados del Castillo, considera que dicho trabajador puede seguir prestando sus servicios en el Ayuntamiento si no desea ser integrado en R.S.U.,S.A. en cualquier otro servicio.

El Portavoz del PSOE manifiesta que su grupo votará en contra de la estimación de la reclamación del trabajador Sr.Sánchez de Pablo López, por considerar que se debe mantener el acuerdo de integración del personal laboral en el RSU,S.A. y no ven que se lesionen los derechos del trabajador con la integración.

03,10. Expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo del personal Funcionario para el año 2.000 en cuanto a la Plaza de Oficial Conductor.- En cuanto a la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, aprobada junto con el Presupuesto para el año 2.000, y en particular a la de personal funcionario, se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de 8 de febrero actual, por la que, estimando que el puesto de trabajo de "Oficial Conductor" variará a partir de 1.marzo.2000, puesto que ya sus tareas no van a consistir en la recogida nocturna de basuras, por lo que procede también, modificar con igual fecha, el puesto núm.26 de la relación de puestos de trabajo de que se trata.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, ACUERDA:

- 1) Modificar con efectos del 1.marzo.2000 la descripción del puesto núm.26 de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, en el sentido de eliminar el concepto de penosidad en el cálculo de complemento específico, que quedará como sigue:
Plaza: Oficial Conductor.
Complemento específico: dedicación: 3 puntos. Total: 3 puntos.
Importe para el año 2.000: 97.204 pts.
El resto de la descripción del puesto de trabajo permanece invariable.
- 2) De esta modificación se remitirá copia a la Admón.del Estado y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha .
Notificar a D.José Camarena González-Nicolás, adscrito a indicado puesto de trabajo esta modificación, así como a la Junta de Personal.

03,11.Expediente de modificación de créditos núm.3/2.000.- Se da cuenta de indicado expediente, incoado por suplementos y créditos extraordinarios, que presenta el siguiente resumen:

1º. Se pretende realizar los siguientes suplementos de crédito en el estado de gastos del presupuesto:

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
121.68000	Adquisición de terrenos	20.000.000
313.16000	Seguridad Social	16.000.000
422.22608	Actividades de educación	1.000.000
432.141	Otro personal.Ayuda al desempleo	44.000.000
442.467	Aportación al Consorcio RSU	24.252.147
446.210	Mant.Siles,escombrer.y filtro verde	2.250.000
323.790	Transferencias capital al exterior(7%)	<u>3.150.452</u>
	Total gastos	110.652.599

2º. Estos suplementos de crédito se financiarán de la siguiente forma:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería para
Gastos generales: 95.766.657

- Con bajas en las siguientes partidas:

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>B a j a</u>
313.16000	Seguridad Social	2.436.741
432.130	Personal laboral fijo.Urb.y Arquit.	1.579.487
442.130	Personal laboral fijo.Recog.basuras	3.448.795
442.214	Repar.mat.transporte.Recog.basuras	4.670.919
442.22103	Comb.y carburantes.Recog.basuras	2.450.000
442.22104	Vestuario Serv.recog.basuras	<u>300.000</u>
	Total bajas	14.885.942

TOTAL FINANCIACIÓN 110.652.599

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta, con el voto a favor de los diez Concejales del PSOE y de IU y la



abstención de los 6 representantes del PP, y previa deliberación, cuyo resumen se transcribe al final, ACUERDA:

- 1) Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos de que se trata, ordenando su tramitación reglamentaria conforme a lo dispuesto en los Art. 158 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- 2) Esta aprobación se elevará automáticamente a definitiva si durante el plazo de información pública, no se presentan reclamaciones.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr. Bermejo Zofío votará a favor del mismo.

El Portavoz del PP, Sr. Molina Prados del Castillo, manifiesta que su grupo se va a abstener, no porque no esté de acuerdo con la modificación de créditos, sino porque no se somete la contratación de la partida "Otro personal" a la Comisión de Empleo.

El Portavoz del PSOE Sr. Caba Sánchez de la Blanca señala que no va a reiterar los argumentos que se han dado a la Oposición para no someter estas contrataciones eventuales a la Comisión de Empleo y los criterios que se utilizan para dichas contrataciones, que su Grupo votará a favor de la aprobación de la modificación de créditos propuesta.

03,12. Propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos.- Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 11 de febrero actual, para la modificación de la tarifa de la tasa reguladora de la expedición de documentos, en cuanto a las consultas a través de Internet en la Biblioteca Municipal, imprimiendo información de la red.

Conocido el informe de Intervención de Fondos con el conforme de la Secretaría General y el dictamen de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

- 1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:
Añadir un núm. 13 al epígrafe cuarto del Artículo 7, con la siguiente redacción:
13. Por cada página impresa de Internet en la Biblioteca Municipal..... 25 pts..
- 2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones.
- 3) La modificación propuesta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzarán a aplicarse a partir de indicada fecha.

03,13. Propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por publicidad en la Emisora Municipal.- Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Medios Informativos de fecha 11 de febrero actual, para la modificación de las tarifas de este precio público dada la próxima entrada en vigor de la Televisión Local, contemplando la publicidad emitida en este medio y no sólo en la radio y conocido el informe de Intervención de Fondos con el conforme de la Secretaría General.

Conocido el dictamen de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA:

- 1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:

El Art. 3 queda redactado como sigue:

La cuantía del precio público por publicidad se ajustará a las siguientes tarifas:

A) *Publicidad en radio:*

-Cuña de 30 segundos: 550 pesetas

-Realización de la cuña por la Emisora Municipal: 1.085 pesetas

El precio de la cuña se refiere a las solicitudes de radiación que no determinen horario.

Cuando el solicitante elija el horario de emisión y sea posible cumplirlo sin superar los límites de tiempo máximo de publicidad, el precio de la cuña será de 600 pesetas.

Cuando un solicitante alcance las 60 cuñas en el período de un mes natural, se emitirán gratuitamente 10 cuñas más. La realización de estas cuñas, en su caso, se repercutirá aparte.

B) *Publicidad en televisión:*

-Spots de 20 segundos:

1. Emisión de 15 spots.- 2.500 pts. por spot = 37.500 pesetas

2. Emisión de 30 spots.- 2.250 pts. por spot = 67.500 pesetas

3. Emisión de 60 spots.- 2.000 pts. por spot = 120.000 pesetas

4. Emisión de 90 spots.- 1.750 pts. por spot = 157.500 pesetas

-Spots de 30 segundos:

1. Emisión de 15 spots.- 3.750 pts. por spot = 56.250 pesetas

2. Emisión de 30 spots.- 3.375 pts. por spot = 101.250 pesetas

3. Emisión de 60 spots.- 3.000 pts. por spot = 180.000 pesetas

4. Emisión de 90 spots.- 2.625 pts. por spot = 236.250 pesetas.

La elección de horario por el anunciante determinará la aplicación de un recargo sobre las tarifas del 20%.

La realización del spot cuando se lleve a cabo por la Emisora Municipal, se facturará al precio de 8.000 pesetas.

- C) *Normas comunes.- Estos precios serán incrementados con el IVA determinado por la legislación vigente.*

2º.-El segundo párrafo del artículo 5 queda redactado como sigue: Las solicitudes de publicidad y el material a emitir, en su caso, deberán estar en poder de la Emisora Municipal con cuatro días de antelación a la primera emisión.

- 2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones.
- 3) Las modificaciones propuestas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzarán a aplicarse a partir de indicada fecha.

03,14. Dación de cuenta de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1.999.- Conocidas las liquidaciones del Presupuesto Municipal y de los Patronatos de Deportes, de la Feria del Campo y de la Universidad Popular Municipal, y

conocido el dictamen de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, QUEDA ENTERADO de dichas liquidaciones, que se resumen en los siguientes términos:

Liquidación del Presupuesto Municipal

Derechos pendientes de cobro	82.843.013
Obligaciones pendientes de pago	67.930.334
Resultado presupuestario ajustado	231.300.772
Remanentes de crédito	358.123.551
Remanente de tesorería total	296.705.697
Remanente de tesorería afectado	2.838.942
Remanente de tesorería para gastos generales	293.866.755

Liquidación del Presupuesto del Patronato de Deportes

Derechos pendientes de cobro	0
Obligaciones pendientes de pago	57.525
Resultado presupuestario ajustado	524.075
Remanentes de crédito	69.714
Remanente de tesorería total	614.195
Remanente de tesorería afectado	0
Remanente de tesorería para gastos generales	614.195

Liquidación del Presupuesto de la Universidad Popular

Derechos pendientes de cobro	0
Obligaciones pendientes de pago	541.704
Resultado presupuestario ajustado	-14.314
Remanentes de crédito	941.157
Remanente de tesorería total	17.557
Remanente de tesorería afectado	0
Remanente de tesorería para gastos generales	17.557

Liquidación del Presupuesto de FERCAM

Derechos pendientes de cobro	489.274
Obligaciones pendientes de pago	0
Resultado presupuestario ajustado	1.532.772
Remanentes de crédito	29.417
Remanente de tesorería total	3.268.875
Remanente de tesorería afectado	0
Remanente de tesorería para gastos generales	3.268.875

03,15.Recepción provisional de las obras correspondientes al proyecto de urbanización del PP-4 Talleres.- Se da cuenta de la instancia que suscriben D.Antonio Sánchez Ocaña y D.Vicente Navas Carrero, dando cuenta de la terminación de las

obras correspondientes a la urbanización del Sector PP-4 Talleres y solicitando la recepción provisional de las citadas obras.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, ACUERDA:

- 1.- Aprobar la recepción provisional de las citadas obras.
- 2.- Fijar un período de un año de garantía para la recepción definitiva, que comenzará a partir del "recibí" de la notificación de este acuerdo a la Sociedad "Plan Parcial Talleres, S.L."

03,16.Periodo de alegaciones en las solicitudes de aprovechamientos de energía eólica que demandan "Unión Fenosa Energías Especiales,S.A." y "Neg.Micon Ibérica" dentro de este término municipal.- Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno QUEDA ENTERADO de los escritos que remite la Jefatura de Servicio de Energía de la Consejería de Industria y Trabajo en Toledo, por los que da cuenta del periodo de alegaciones abierto en cuanto a las demandas de aprovechamientos de energía eléctrica que pretenden "Unión Fenosa Energías Especiales,S.A." y "Neg.Micon Ibérica" dentro de este término municipal, sin hacer alegación alguna.

03,17. Convenio urbanístico Ayuntamiento/Renfe.- Se da cuenta de la propuesta de Convenio Urbanístico que ligará a RENFE y este Ayuntamiento cuyas estipulaciones son las siguientes:

"1.- RENFE redactará y propondrá al Ayuntamiento de Manzanares una modificación puntual al vigente Plan General de Ordenación Urbana, ordenando urbanísticamente los terrenos de RENFE situados dentro del recinto de la estación de ferrocarril de Manzanares, correspondientes a la línea Madrid-Sevilla. La superficie total de las parcelas es de 23.039 m² y su situación y descripción consta en el plano núm.1 que se adjunta al expediente como anexo 1., del modo que se determine en el plano 3 que como anexo 3 se adjunta al expediente.

Se definirán dos unidades de actuación cuya ordenación se recoge en el plano correspondiente del citado anexo núm.3. Los terrenos pertenecientes a la Manzana "A" de 2.996 m² de superficie, serán cedidos al Ayuntamiento de Manzanares.

Conforme a lo dispuesto en el Art.69 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de la JJCC de Castilla-La Mancha, sobre Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los terrenos destinados a zonas de dotaciones públicas y patrimonios públicos serán objeto de cesión al Ayuntamiento. El desarrollo de la Unidad de Actuación se realizará con arreglo a lo dispuesto en el art.69 y demás aplicables de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

La urbanización de viales y zonas verdes pertenecientes a las dos Unidades de Actuación diseñadas, conforme a lo dispuesto en el art.51 de la misma Ley, serán por cuenta y cargo de RENFE.

"2.- El Ayuntamiento de Manzanares se compromete a aprobar, en el ámbito de sus competencias, los documentos de planeamiento necesarios, a través de la modificación puntual del PGOU, en los que estén contenidas las determinaciones a las que se refiere la estipulación 1ª, así como a efectuar cuantas gestiones sean necesarias ante los organismos competentes para que esa aprobación sea definitiva.



3.- RENFE en el plazo de tres meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU, se compromete a tramitar la desafectación de los terrenos a que se refiere la manifestación 1ª de referencia y a transmitir al Ayuntamiento de Manzanares, en concepto de cesión urbanística, los terrenos pertenecientes a la "Manzana A" de superficie 2.996 m2 que se describen en el anexo núm.3 de este documento, o los que de esta parcela devenguen patrimoniales de RENFE, una vez concluido el proceso de desafectación.

Caso de que durante el proceso de desafectación surgiera alguna persona física o jurídica, cuyos derechos de reversión sobre la citada parcela fueran reconocidos en vía administrativa o jurisdiccional por resolución o sentencia firme, RENFE se compromete a abonar al Ayuntamiento de Manzanares la cantidad total definitivamente abonada por el ejerciente del derecho de reversión, haciéndose cargo el citado Ayuntamiento de las posteriores compensaciones económicas que procedan, para la disponibilidad por su parte, de la totalidad de los terrenos objeto de la prevista cesión urbanística.

Estas transmisiones se considerarán a todos los efectos como la contrapartida del aprovechamiento urbanístico, que de acuerdo con la legislación vigente, pudiera corresponder al Ayuntamiento en la nueva ordenación urbanística del anexo núm 3. En este sentido, la totalidad del aprovechamiento edificatorio recogido en el citado anexo, corresponderá a RENFE para su plena disposición.

RENFE se compromete a llevar a cabo a lo largo de la ejecución de las obras de urbanización de la unidad de actuación denominada en este documento como U.E.RENFE 1, el adecentamiento y acondicionamiento de la Plaza de la Estación de Manzanares, de acuerdo al presupuesto que como anexo núm.5 se adjunta al presente Convenio.

4.- Serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Manzanares todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas que pudieran devengarse en las operaciones de transmisión en lo que respecta únicamente a la parcela de terreno que se cede de 2.996 m2 de superficie, incluido el Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, si este se devengare.

5.- En el anexo núm.4 se indica para un mejor entendimiento de los planos 1,2 y 3, un resumen con los principales parámetros convenidos por ambas partes en el presente documento.

6.- En el caso de que la modificación puntual del PGOU no llegara a aprobarse definitivamente en los términos de este Convenio o en su aprobación definitiva se establecieran ordenaciones, usos o aprovechamientos diferentes de los acordados en el mismo, o incluso si por circunstancias ajenas a la voluntad de RENFE, se vieran alterados los compromisos adquiridos por esta compañía en el presente Convenio, las partes se comprometen a revisar, de mutuo acuerdo, las condiciones pactadas."

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

1. Aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico, que, previa información pública prevista en el art.12 de la LOTAU, a la vista de las alegaciones que se presenten, se elaborará una propuesta del texto definitivo, de la que se dará vista a RENFE para su aceptación, reparos o en su caso renuncia, ratificándose el texto definitivo del Convenio por el Ayuntamiento y órgano competente de RENFE, todo ello de conformidad con el citado artículo.
2. Facultar al Sr.Alcalde para la firma del texto definitivo del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para su efectividad.
3. Dicho Convenio Urbanístico se perfeccionará y obligará desde su firma, tras la ratificación de su texto definitivo (art.12 de la LOTAU).

03,18. Reiteración de la Moción que presentan los Sres.Portavoces de los tres Grupos Políticos Municipales en demanda de erradicación de las actividades ilícitas que se desarrollan en la Plaza de Julián Mellado y que fue aprobada en sesión de 21.diciembre.1999.- Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, REITERAR la Moción ya aprobada en sesión de 21.diciembre.1999, por persistir el problema; se ha creado una Asociación de Vecinos del Barrio, lo que demuestra la sensación de inseguridad en el mismo, y que se contrae a los siguientes extremos:

1.- Ante la creciente preocupación e indignación de la población de Manzanares, de la que sus representantes legítimos se hacen eco, denunciar públicamente que en la localidad de Manzanares, en la Plaza de Julián Mellado, existe una creciente actividad de tráfico de drogas.

2.- Que el Ayuntamiento de Manzanares no puede combatir esta situación por sí mismo, con los medios a su alcance y con las competencias de que está dotado por la legislación vigente en materia municipal.

3.- Denunciar esta situación ante los órganos correspondientes de la Fiscalía General del Estado y de la Provincia de Ciudad Real, así como ante el Delegado del Gobierno, y exigir a los citados Organismos que actúen de inmediato y con el firme propósito de paliar la situación.

4.-Reiterar periódicamente, en cada celebración de sesión ordinaria de Pleno Municipal y hasta que se consiga el objetivo de eliminar totalmente el foco de delincuencia, esta situación a las Instituciones Públicas mencionadas.

03,19. Moción del PSOE sobre creación en Manzanares del Registro Municipal de Parejas de Hecho.- Se da cuenta de la Moción que presenta el Grupo Municipal PSOE, del siguiente tenor literal:

"CONSIDERACIONES: Que, ha de defenderse la igualdad ante la Ley, el desarrollo libre de la personalidad con principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y social, estimando obligación de los poderes públicos el contribuir a que las condiciones de su desarrollo sean efectivos para todos los ciudadanos.

Que, es notoria, de otra parte, la existencia y el incremento en su número de parejas unidas con una relación de afectividad análoga a la conyugal y que no tienen, sin embargo, vínculo matrimonial reconocido, son las llamadas "parejas de hecho" carentes hoy de regulación legal que reconozca y ampare sus derechos.

Que, el artículo 39.1 de la Constitución Española establece el derecho a la protección social, económica y jurídica de la familia por los poderes públicos y

Que, teniendo en cuenta el devenir y cambio social, se han originado formas de familia ajenas por completo a las tradicionales, dado que en el ejercicio de la autonomía personal todo hombre y toda mujer tienen el legítimo derecho a constituir una comunidad de vida y afecto mediante una unión afectiva y estable, cuya única expresión no tiene por qué reducirse al matrimonio, siendo el caso, en especial, de las parejas del mismo sexo que, junto a otras situaciones singularmente difíciles, están imposibilitadas a contraer matrimonio.

Por todo ello y en tanto no se promulguen las disposiciones legales pertinentes, ESTIMAMOS que es procedente que desde los Ayuntamientos se ofrezcan instrumentos

que favorezcan la igualdad y garanticen la protección social, económica y jurídica de las familias constituidas mediante uniones estables y afectivas similares a las del matrimonio.

A tal efecto, PROPONEMOS:

- 1) Crear en el Ayuntamiento de Manzanares un Registro Municipal de Uniones Civiles que tendrá carácter administrativo y se regirá por las disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo, funcionamiento y organización.
- 2) En dicho Registro se inscribirán las declaraciones de constitución de uniones no matrimoniales de convivencia entre parejas, con independencia de su orientación sexual, así como las de terminación de esa unión cualquiera que sea la causa. Podrán inscribirse igualmente, mediante transcripción literal, los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de esas uniones. Podrán inscribirse asimismo, otros hechos o circunstancias relevantes que afecten a la unión no matrimonial.
- 3) Las inscripciones que puedan practicarse en el Registro Municipal de Uniones Civiles lo serán a instancia conjunta de los dos miembros de la pareja, que deberán ser ambos mayores de edad o menores emancipados, no estar declarados incapaces, no tener entre sí vínculos de parentesco en primer y segundo grado de consanguinidad y siempre que no coexista vínculo matrimonial en vigor con otra persona salvo en supuestos de imposibilidad de ruptura del otro matrimonio por causas ajenas a las partes. Uno de los dos miembros de la unión, al menos, deberá estar empadronado en el Municipio de Manzanares. Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión podrán efectuarse a instancia de uno sólo de los miembros.
- 4) La publicidad del Registro quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos, a instancia de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.
- 5) En el Ayuntamiento de Manzanares todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro Municipal de Uniones Civiles tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales.
- 6) El Registro mencionado estará al exclusivo cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento, siendo totalmente gratuitas las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan.
- 7) La organización y funcionamiento del Registro Municipal de Uniones Civiles se regirá por las normas que, en desarrollo del presente acuerdo, se aprueben por la Comisión Municipal de Gobierno.

Manzanares, a 14 de febrero de 2000.

LA CONCEJALA DE JUVENTUD,

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Beatriz Torres López

Fdo.: Antonio Caba Sánchez de la Blanca"

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA la aprobación de la Moción de que se trata y la apertura del citado Registro de Parejas de Hecho conforme a los puntos que en la misma se contienen.

03,20. Escrito de la Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha agradeciendo colaboración municipal en el último campeonato de España de

CLM-A



Selecciones Territoriales.- Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Pleno QUEDA ENTERADO del escrito de que se trata.

03,21.Dictamen en expediente de modificación del PGOU de Alcázar de San Juan.- Conocido el escrito de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en el que solicita el dictamen previsto en el art.36-2c) en relación con el artículo 10 de la LOTAU, referido a la modificación del cambio de clasificación de suelo rústico zona de ordenación 9.5, Corona de Viñas a urbana, zona de ordenación 3.4, equipamiento múltiple.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de esta localidad y el dictamen de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, dictamina favorablemente indicado expediente urbanístico, por no existir ningún inconveniente que alegar a su aprobación.

03,22.Dictamen en expediente de modificación del PGOU de Alcázar de San Juan.- Conocido el escrito de la Alcaldía del Ayuntamiento de Herencia en el que solicita el dictamen previsto en el art.36-2c) en relación con el artículo 10 de la LOTAU, referido a la modificación del art.3.1.5.1. Condiciones generales: Coronación, cubiertas.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de esta localidad y el informe de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, dictamina favorablemente indicado expediente urbanístico, por no existir ningún inconveniente que alegar a su aprobación.

03,23.Propuesta de modificación del Reglamento de Vertidos y Uso de Acometidas a la Red de Alcantarillado.- Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía de 15 de febrero actual, por la que viene en proponer la modificación parcial del art.14 del Reglamento Municipal de Vertidos y Uso de Acometidas a la Red de Alcantarillado, fijando nuevos parámetros en cuanto a los niveles físico-químicos del vertido a la red.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

- 1) Aprobar inicialmente la modificación de que se trata, con arreglo a lo siguiente:

Se modifica parcialmente el art.14, cuyos cinco primeros parámetros quedan fijados como sigue:

Parámetro	PPM(mg/l)
MES (sólidos en suspensión)	500
DBO	500
DQO	900
Nitrógeno total	73
Fósforo	15,2

- 2) Se ordena la tramitación de esta modificación abriendo un período de información pública, dando audiencia a los interesados, en particular a la Comisión Hidrográfica del Guadiana, Cámara de Comercio e Industria y Asociación de Consumidores, por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones.

- 3) De no producirse reclamaciones, se considerará esta modificación al Reglamento definitivamente aprobada ordenando su publicación reglamentaria en el BOP para su entrada en vigor.

03,24. Moción del Grupo Popular Municipal sobre creación del Consejo Escolar Municipal.- Se da cuenta de la misma, del tenor literal siguiente:

"El Grupo Popular en el Ayuntamiento de Manzanares plantea someter de nuevo al Pleno la siguiente Moción: Creación del Consejo Escolar Municipal, al ser dejada sobre la mesa en la Comisión de Asistencia del día 17 de diciembre de 1.999.

Los fundamentos jurídicos en los que nos basamos:

- *Al amparo de la Constitución de 1978, en su artículo 9.2 confía a los Poderes públicos la tarea de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social del país.*
- *Además de proponer un modelo de servicio educativo que debe estar fundamentado en la participación como principio que debe inspirar toda la organización y gestión del mismo.*
- *El Estatuto de Autonomía, que igualmente en sus principios básicos recoge el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos.*
- *La Ley Orgánica 8/85, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece asimismo en su art.35 que los poderes públicos podrán crear Consejos Escolares en sus respectivos ámbitos territoriales, reconociéndoles además la potestad de dictar las disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento de los mismos.*

Del mismo modo, fundamentamos nuestra Moción en:

- *El Libro Blanco de la Educación en Castilla-La Mancha, editado por la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el que en su página 21, en el punto 4 expone: "...se fomentará la creación de Consejos Escolares Municipales y Comarcales y se potenciará la participación de los miembros de la Comunidad Educativa en los Consejos Escolares."*
- *Revista de Información de la Junta de Comunidades núm.117 de diciembre de 1999: La educación que queremos: un proyecto de todos, en la que se abogan por la creación del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha y en donde se pretende hacer operativa la participación social en la educación de manera que los castellanos manchegos se impliquen en el desarrollo del sistema educativo.*
- *El debate establecido por el Consejero de Educación de la Junta de Comunidades en su visita a Manzanares en la Casa de la Cultura, quien también creyó necesaria para que la sociedad se implicase en la realidad educativa a través de adecuados órganos de participación, la creación de Consejos Escolares Municipales.*
- *Del mismo modo en que se coincide en la Educación como objetivo prioritario de ambos partidos.*

Exponemos:

CLM-A



Que, configurados los Consejos Escolares como órganos adecuados para la participación de todos los sectores afectados en la programación de la enseñanza en el ámbito territorial correspondiente, establecido el marco legal que posibilita su creación y constituidos los Consejos Escolares de Centro en nuestro Municipio, el Partido Popular de Manzanares cree llegado el momento propicio para la creación del Consejo Escolar Municipal en desarrollo de una política de fomento de la participación ciudadana en la gestión municipal.

Del mismo modo solicitamos la creación de una Comisión de Educación que consensúe entre todas las partes una unidad de acción para el establecimiento de los Estatutos que configuren este Consejo Escolar municipal, que se desarrollaría sobre la siguiente base, que PROPONEMOS:

CAPITULO PRELIMINAR.-

Artículo 1. *El C.E.M. de Manzanares es el órgano de participación del sector educativo, afectado en la programación de la enseñanza en el ámbito de competencias educativas que se impartan en nuestro Municipio. Nace como un órgano de consulta y asesoramiento del gobierno municipal.*

Artículo 2. *Las funciones se ejercerán mediante la emisión de dictámenes, informes y propuestas a la Comisión de Educación (si se crease) o a la Concejalía Delegada de Educación. Se le dotará del Presupuesto Municipal de una cantidad en partida expresa para cubrir el costo de las actividades del Consejo. Los gastos se justificarían en Intervención. Como parte del Presupuesto del C.E.M. se podrán incorporar subvenciones y donaciones de otras instituciones públicas o privadas.*

COMPOSICION.-

Estará integrado por no más de 31 o 32 miembros de toda la Comunidad Educativa.

Además del Presidente, Vicepresidente y Secretario, entre sus Consejeros habrá:

- *Una representación de profesores y de la Administración y servicios: 30%*
- *Representantes de las AMPAS y los alumnos: 30%.*
- *Representantes de las Centrales Sindicales más representativas*
- *Un representante de la patronal.*
- *Un experto o pedagogo encargado de los programas educativos municipales.*
- *Un representante del C.E.P.*
- *Un representante por cada grupo político presentes en la Corporación.*
- *Un representante de la Escuela de Adultos, Escuela de Música y EFA.*
- *Un representante de la Administración Educativa.*

Los Consejeros serán proclamados por el Pleno.

COMPETENCIAS.-

- *Establecer Convenios y acuerdos de colaboración con otras entidades.*
- *Prioridades en los programas y actuaciones municipales que afecten a la conservación, vigilancia y mantenimiento de los centros docentes.*
- *Coordinación de las ofertas formativas que desde la sociedad se dirijan a la comunidad educativa (educación especial, escolarización de marginados, enseñanzas no regladas...).*

- Actuaciones municipales que afecten a servicios educativos y actividades extraescolares y complementarias.
- Adjudicación de becas.
- Localización de necesidades educativas.
- Elaboración de propuestas y solicitudes de ubicación, construcción y renovación de centros docentes.
- Debate sobre la jornada escolar tanto de centro como de profesorado.
- Coordinación de la F.P. y Programas de Garantía Social.
- Absentismo escolar.
- Federación de AMPAS.
- Actuaciones que favorezcan la ocupación real de las plazas escolares mediante su presencia en la Comisión de Escolarización.
- Fomento de actividades tendentes a mejorar la calidad educativa.
- Demás actuaciones en materia educativa que se puedan derivar tras la creación del C.E.M.

FUNCIONAMIENTO.-

- El C.E.M. funcionará en Pleno, en Comisión Permanente y en Ponencias.
- El Pleno será el órgano máximo del Consejo y lo compondrán el Presidente, Vicepresidente, Secretario y los Consejeros.
- La Comisión Permanente tendrá las competencias que el propio Consejo establezca en su Reglamento de Funcionamiento.
- Las Ponencias serán constituidas por decisión de su pleno y a propuesta de la Comisión Permanente."

Dictaminado por la Comisión de Asistencia, previa deliberación, que se transcribe al final, por mayoría absoluta, con los votos en contra a su aprobación de los diez Concejales del PSOE y los votos a favor de su creación de los seis Concejales del PP y del Concejal de IU, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA su no aprobación.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr. Bermejo Zofío, considera de interés la creación del Consejo Escolar Municipal; ya en su día su Grupo propuso la creación del mismo.

El Portavoz del PP, Sr. Molina Prados del Castillo, defiende la Moción en los términos en que está redactada; también interviene en defensa de la misma la Concejala del PP, Sra. del Río Navas.

El Portavoz del PSOE, Sr. Caba Sánchez de la Blanca manifiesta que votarán en contra de la moción, pero se comprometen a que durante esta Legislatura su grupo creará dicho Consejo.

03,25. Instalación de almacenamiento de productos petrolíferos en suelo rústico que demanda "SIC,S.L."- Se da cuenta de escrito de SIC,S.L., Ingeniería y Desarrollos Energéticos, adjuntando un ejemplar del proyecto básico de instalación de almacenamiento de hidrocarburos, que la Sociedad A.L.H.-C.M.,S.A. (en constitución) les ha encargado, incorporando dos anexos, uno con el Estudio de Riesgos Laborales y Seguridad y el otro con un esbozo del Estudio de Impacto Ambiental, que se desarrollará, manifestando que otro ejemplar ha sido presentado en la Consejería de



Industria para su autorización y registro provisional y en el que solicitan Declaración de Interés Social del proyecto e instalación, así como Licencia de actividad.

Dado que la instalación tiene por objetivo el almacenamiento y distribución al por mayor de productos petrolíferos, en tanques fijos, intermedios entre las refinерías productoras y/o almacenamientos en la costa y los distribuidores finales, en el que se recibirían los productos por vía férrea para su distribución posterior mediante camiones cisternas.

Dado que los productos a almacenar serían gasóleo, gasolina super y gasolina sin plomo, en tres tanques de 10.000 m3 para gasóleo y seis tanques de 2.000 m3 para gasolinas con un volumen total de almacenamiento de 41.397 m3.

Que el emplazamiento está previsto a la altura del Km.170 de la N-IV de este término municipal, en una superficie igual o superior a 40.000 m2 en suelo rústico de reserva. De la línea de ferrocarril se derivará un apeadero para realizar las operaciones de descarga de los combustibles.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno previa deliberación, cuyo resumen se transcribirá al final, ACUERDA, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los diez Concejales del PSOE y del Concejal de IU y la abstención de los seis representantes del PP, considerar de interés la ubicación de dicha instalación en Manzanares, a la que se prestará el máximo apoyo dentro de la legalidad vigente.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr. Bermejo Zofío, manifiesta que su Grupo votará a favor de la citada instalación por no considerarla contaminante.

El Portavoz del PP, Sr. Molina Prados del Castillo declara que su grupo se va a abstener porque no posee datos suficientes para decidirse sobre el particular dado el poco tiempo que han tenido para informarse; esto no quiere decir que en su día no puedan apoyar la instalación.

El Portavoz del PSOE Sr. Caba Sánchez de la Blanca dice que su grupo votará a favor de su instalación en Manzanares, sin perjuicio de que se cumpla la legislación vigente sobre el particular.

03,26. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización de piscinas, frontón, pistas de tenis y pistas polideportivas.- -Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Deportes de fecha 17 de febrero actual, para la modificación de la citada Ordenanza Fiscal debido a que se prevé un uso por particulares del nuevo Pabellón Cubierto, el existente en las proximidades de la zona escolar de la Carretera de la Solana y se considera conveniente que, al igual que sucede con el resto de las instalaciones deportivas, el coste del servicio sea parcialmente sufragado por los usuarios.

Y conocido el informe de Intervención de Fondos, con el conforme de la Secretaría General, así como el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

- 1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:



- Se añade un segundo párrafo al artículo 2, Obligados al pago, con la siguiente redacción: Se excluye la utilización escolar de las instalaciones, así como el uso por equipos federados de Manzanares y para las competiciones deportivas organizadas por el Patronato Municipal de Deportes.
- Se añade un epígrafe 5 al apartado 2 del artículo 3, cuantía, con la siguiente redacción:

Epígrafe 5. Utilización de los pabellones polideportivos cubiertos:

- Por hora o fracción:

Utilización de la pista: 1.500 pesetas

Utilización del alumbrado: 500 pesetas

- 2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones.
- 3) Las modificaciones propuestas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzarán a aplicarse a partir de indicada fecha.

03,27. Moción del Grupo Municipal de IU, en cuanto a problemas de vertidos en el cauce del Río Azuer.-

Se da cuenta de la misma, del tenor literal siguiente:

“El Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta al Pleno del Ayuntamiento de Manzanares el siguiente texto para su discusión y aprobación si procede, dándolo a conocer al conjunto de la ciudadanía y a las Instituciones oportunas.- Texto Moción: En los últimos días del pasado mes de enero, hemos observado cómo el Río Azuer, a su paso por Manzanares, lleva un caudal de aguas oscuras y mal olientes, a todas luces contaminadas.- Por ese motivo instamos a la Confederación Hidrográfica del Guadiana a que se nos dé una explicación de este grave hecho y se tomen en su caso las medidas oportunas y necesarias para solventar los posibles daños producidos y evitar la contaminación del subsuelo y otras zonas naturales próximas.”

Dictaminado por la Comisión de Asistencia, previa deliberación, que se transcribe al final, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, aprobar indicada Moción y remitirla a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr.Bermejo Zofío se ratifica en la misma, considerando que se trata de un vertido muy contaminante en el río y es de esperar que la Confederación Hidrográfica adopte las medidas oportunas en evitación de nuevos vertidos.

El Portavoz del PP Sr.Molina Prados del Castillo manifiesta que su grupo está de acuerdo con la moción y votará a favor de la misma.

El Portavoz del PSOE Sr.Caba Sánchez de la Blanca dice que su grupo votará a favor de su aprobación. Interviene el Concejal del PSOE, Sr.Pérez Santiago, manifestando que como Concejal de Medio Ambiente cursó un escrito a la Confederación a primeros de mes denunciando el vertido, esperando que contestarán en fecha próxima.

03,28.Decretos y resoluciones dictados por Alcaldía y Concejalías Delegadas.-

Dictaminados por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno QUEDA

ENTERADO de los decretos y resoluciones dictados entre el 15.12.1999 y el 14.02.2000.

El Sr.Bermejo Zofío solicita aclaraciones al Sr.Alcalde sobre qué criterios se han seguido para la contratación del conductor D.Manuel Torres y otros, a través de un Decreto. El Sr.Alcalde le contesta que los mismos que se siguieron con el anterior conductor del Centro Ocupacional: los dos fueron despedidos por “Campofrío” y se ha tratado de remediarles su situación combinando el seguro de desempleo y sus contrataciones en el Ayuntamiento.

Asuntos urgentes.-No se presentan.

Ruegos y preguntas.

El Portavoz del Partido Popular, Sr.Molina Prados del Castillo ruega que se pongan botellas de agua en las sesiones y hace la pregunta de si se ha solicitado subvención para la remodelación de la Casa Consistorial para dar más amplitud a las dependencias de la Policía. Le contesta el Sr.Alcalde que no se ha solicitado porque las adaptaciones son de escasa cuantía y que las mismas serán dentro de este año; depende de cuando se habilite local en el Mercado Municipal para trasladar la OMIC o tal vez el Patronato de Deportes y ubicar en las dependencias del Servicio de Aguas lo que sea necesario para la Policía y otros posibles servicios del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y veinte minutos, el Sr.Alcalde levantó la sesión, de lo que como Secretario doy fe.

SR. ALCALDE

SR. SECRETARIO



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2.000

Sres.Asistentes:

Alcalde-Presidente: D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil

Concejales:

D.Antonio Caba Sánchez-Blanca

D.José Camacho Moreno

D.Manuel Molina Hurtado

D.Juan-Carlos Cabeza Castrillo

D. Ramón Peco Pérez

Dña.María Beatriz Torres López

Dña.María Pilar Tejera Muela

Dña.María Isabel Quintanilla Barba

D.José-Antonio Pérez Santiago

D.José María Molina-Prados del Castillo

D.Emilio Florencio Fdez-Pacheco del Castillo

Dña.Antonia Patón Lozano

D.Ramón Collado Ruiz

Dña.María Luisa del Río Navas

Secretario: D.Angel Martínez Ferreras.

Interventor: D.Alfonso Nieto-Sandoval Taviro.

No asisten los Concejales Dña.María Teresa Fernández-Medina Roncero y D.Rafael Bermejo Zofío.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veintiuna horas del día veintisiete de marzo de dos mil, se reúnen en primera convocatoria los Sres.relacionados, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada, tratándose los siguientes asuntos relacionados en el "Orden del Día".

04,01.Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, celebrada el 22.febrero.2000.- Se da por leído el borrador del acta indicada y SE ACUERDA por unanimidad, aprobarla sin modificaciones, ordenando su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

A continuación y a petición del Portavoz del PP Sr.Molina-Prados del Castillo, se declara por unanimidad esta sesión extraordinaria y urgente.



04,02.Solicitud de subvención económica que formula este Ayuntamiento con cargo al Plan de Empleo de la Excma.Diputación Provincial, año 2.000 para la obra "Acerados Vial Principal del Polígono Industrial".-

Previa ratificación de su inclusión en el "Orden del Día" a los efectos previstos en el Art.82.3 del ROF, se da cuenta de la Memoria valorada confeccionada por los Servicios Técnicos Municipales al objeto de acogerse a la convocatoria del Plan de Empleo de la Excma.Diputación Provincial y que se contrae a los trabajos de acerado del Vial Principal del Polígono Industrial de esta ciudad, obras que se ejecutarán con la contratación de 16 trabajadores/as desempleados por período de tres meses y cuyo total presupuesto de ejecución material asciende a la cuantía de 13.297.480 pts. (trece millones doscientas noventa y siete mil cuatrocientas ochenta pesetas), de los que 7.333.920 pts. corresponde al pago de los trabajadores, incluidos costes sociales y el resto, 5.963.560 pts. a materiales,maquinaria y herramienta.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

- 1) Aprobar la Memoria valorada de que se trata, cuyo total presupuesto es de 13.297.480 pts., de las que corresponden 7.333.920 pts. a mano de obra desempleada y el resto, en cuantía de 5.963.560 pts. a materiales y otros gastos, previéndose que el personal de mano de obra esté en situación de desempleo y con arreglo al porcentaje de jóvenes, mujeres y resto de personal que en el expediente se señala.
- 2) Solicitar de la Excma.Diputación Provincial que estos trabajos se lleven a cabo a cargo de indicado Plan de Empleo, comprometiéndonos a seguir las directrices marcadas para su debida puesta en marcha y ejecución con arreglo a las Normas dictadas sobre el particular.
- 3) Determinar que las obras de que se trata se ejecuten directamente por Administración, por medio del Servicio Técnico Municipal.
- 4) Se autoriza el gasto municipal que se derive de estas obras, en la parte no subvencionada.
- 5) Manifiestar expresamente que ninguna otra Administración subvenciona esta obra.

04,03.Acuerdo en cuanto a la puesta a disposición de la Consejería de Educación de la JJCC de los terrenos necesarios para la construcción del nuevo Colegio Altagracia, así como adopción de otros compromisos exigidos sobre el particular.-

Previa ratificación de su inclusión en el "Orden del Día" a los efectos previstos en el Art.82.3 del ROF, y recibido escrito de la Unidad Técnica de la Consejería de Educación en la Provincia de fecha 21 de febrero del año en curso, por el que , en cuanto a la actividad programada de "Construcción de un Centro de 6 más 12 unidades de enseñanza infantil y primaria" en esta ciudad, correspondiente al solar del Colegio Público "Altagracia", se requiere de este Ayuntamiento el envío de diversa documentación y compromisos, ante lo cual el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

- 1) Manifiestar que los terrenos donde se pretende la ubicación, que reúnen la consideración de solar y cuya superficie es de 12.273 m2, son de propiedad municipal. Tales terrenos están inscritos en el Registro de la Propiedad en dos fincas contiguas, una al Tomo 868, libro 368, folio 145, finca 22918, inscripción 1ª, con una superficie de 3.797 m2 y otra al Tomo 758, libro 311, folio 181, finca 19012

inscripción 1ª, con una superficie de 11.683,2 m2, con un total de 15.480 m2 inscritos.

La diferencia de los 12.273 m2 reflejados en el plano de los Servicios Técnicos corresponden a los terrenos ocupados por Protección Civil y Cocheras Municipales que dan a la calle Carrilejos.

Tal y como se acredita con las Notas Registrales donde constan sus superficies y linderos que se únen al expediente y que se remitirán a la Consejería de Educación, se encuentran libres de cargas.

Dada la singularidad del uso de la edificación mediante Estudio de Detalle podrían ordenarse los volúmenes edificatorios, si fuese necesario.

- 2) Los citados terrenos se ponen a disposición de la Consejería de Educación para la construcción de un Centro de 6 más 12 unidades de enseñanza infantil y primaria, comprometiéndose el Ayuntamiento a la futura gestión, uso, mantenimiento y conservación de la citada construcción.
- 3) El Ayuntamiento queda enterado de la intención de la Consejería de tramitar la autorización municipal para la construcción conforme a lo previsto en el art.173-c de la LOTAU.
- 4) El Ayuntamiento se compromete a eliminar cualesquiera obstáculos o impedimentos que pudieran impedir o dificultar el comienzo o normal desarrollo de las obras.
- 5) Remitir a la Consejería de Educación la certificación y planimetría que obra en el expediente y emitida a 7.marzo.2000 por el Servicio Técnico Municipal con el visto bueno de la Alcaldía, en la que queda claramente reflejados superficies, Ordenanzas de aplicación y demás extremos exigidos.

04,04. Concertación por parte de la Junta Rectora de FERCAM de una operación de préstamo por importe de 12.000.000 pts. para financiación de las inversiones: apertura calle recinto ferial, enterramiento línea eléctrica alta tensión, otras inversiones, ya aprobado por la misma Junta Rectora .- Previa ratificación de su inclusión en el "Orden del Día" a los efectos previstos en el Art.82.3 del ROF se da cuenta de los documentos obrantes en el expediente, donde consta la solicitud a diversas Entidades financieras establecidas en Manzanares sus ofertas para la operación de préstamo de que se trata, y dado que se han recibido las siguientes, referidas todas ellas al EURIBOR a tres meses:

Banco	Diferencial	Redondeo	Comisiones	Observaciones
BANESTO	0,20	1/16	0	
BBV	0,05		0	Garantía del Ayuntamiento
CAJA RURAL	0,50		0,50%	Comisión de apertura
CCM	0,50		0,25%	Comisión de apertura
EL MONTE	0,50		1,00%	Comis.cancelación anticipada

Conocido el informe preceptivo que realiza Intervención sobre los costes financieros, cuadros de amortización y otros, estimando la operación proyectada como económicamente viable, y a la vista del acuerdo unánime de la Junta Rectora de FERCAM, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, autorizar dicha operación de crédito con BANESTO por ser la oferta más ventajosa de las presentadas.



04,05.Dictámenes en dos expedientes puntuales de modificación de las Normas Subsidiarias de Herencia.- Previa ratificación de su inclusión en el "Orden del Día" a los efectos previstos en el Art.82.3 del ROF, y conocidos los escritos de la Alcaldía del Ayuntamiento de Herencia en los que solicita el dictamen previsto en el art.36-2c) en relación con el artículo 10 de la LOTAU, referido a las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de aquel Municipio, en cuanto a:

- a) Ampliación de la superficie de suelo urbanizable a que hace referencia el Art.80 de aquellas normas.
- b) Dividir en dos la unidad de ejecución 6-27 del suelo urbano.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de esta localidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, dictaminar favorablemente indicados expedientes urbanísticos, por no existir ningún inconveniente que alegar a sus aprobaciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y veinte minutos, el Sr.Alcalde levantó la sesión de lo que como Secretario doy fe.

SR. ALCALDE,

SR. SECRETARIO,

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2.000

Sres.Asistentes:**Alcalde-Presidente:** D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil**Concejales:**

D.Antonio Caba Sánchez-Blanca

D.José Camacho Moreno

D.Manuel Molina Hurtado

D.Juan-Carlos Cabeza Castrillo

D. Ramón Peco Pérez

Dña.María Beatriz Torres López

Dña.María Pilar Tejera Muela

Dña.María Isabel Quintanilla Barba

D.José-Antonio Pérez Santiago

D.José María Molina-Prados del Castillo

D.Emilio Florencio Fdez-Pacheco del Castillo

Dña.Antonia Patón Lozano

D.Ramón Collado Ruiz

Dña.María Luisa del Río Navas

Dña.María Teresa Fernández-Medina Roncero

D.Rafael Bermejo Zofío

Secretario: D.Angel Martínez Ferreras.**Interventor:** D.Alfonso Nieto-Sandoval Taviro.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veintiuna horas del día dieciocho de abril de dos mil, se reúnen en primera convocatoria los Sres.relacionados, con el objeto de celebrar sesión ordinaria convocada, tratándose los siguientes asuntos relacionados en el "Orden del Día".

05,01.Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, celebrada el 27.marzo.2000.- Se da por leído el borrador del acta indicada y SE ACUERDA por unanimidad, aprobarla sin modificaciones, ordenando su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

05,02.Aprobación de la Cuenta ordinaria de gestión recaudatoria en ejecutiva correspondiente a 1999 de la Excma.Diputación Provincial.- Presentada la citada Cuenta, rendida por el Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación Provincial y que arroja el siguiente resultado:

- Valores pendientes de cobro de años anteriores.....	96.902.963 pts.
- Cargos habidos en el ejercicio.....	<u>41.582.616 pts.</u>
- Total cargos.....	138.485.579 pts.
- Bajas habidas en ejecutiva.....	<u>14.420.020 pts.</u>
- Cargos líquidos.....	124.065.559 pts.



- Ingresos en ejecutiva.....	27.123.824 pts.
- Valores pendientes de cobro en ejecutiva.....	96.941.735 pts.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención de Fondos, que consta en el expediente, y el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, su aprobación, en los términos en que están formuladas, comunicándolo así al Servicio de Recaudación de la Excma.Diputación Provincial, con el envío de uno de los ejemplares de tal Cuenta debidamente firmado, para su conocimiento y efectos.

05,03.Expediente de modificación de créditos al Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes.- Se da cuenta de indicado expediente, que presenta el siguiente resumen:

1º. Se pretende realizar los siguientes suplementos de crédito en el estado de gastos del presupuesto:

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
452.22003	Material y mantenimiento	164.195 pts.
452.223	Transportes	150.000 pts.
452.22608	Actividades extraordinarias	<u>300.000 pts.</u>
	Total	614.195 pts.

2º. Estos suplementos de crédito se financiarán con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio de 1.999..... 614.195 pts.

Aprobado por la Junta Rectora del Patronato y dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

- 1) Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos de que se trata, ordenando su tramitación reglamentaria conforme a lo dispuesto en los Art. 158 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- 2) Esta aprobación se elevará automáticamente a definitiva si durante el plazo de información pública, no se presentan reclamaciones.

05,04.Alegación que formula D.José-Antonio Barbosa Barrios al Convenio Urbanístico con RENFE y Propuesta del texto definitivo del mismo.-

- **Alegación que formula D.José Antonio Barbosa Barrios al Convenio Urbanístico con RENFE.-**Presentada a fecha 17 de marzo alegación que formula D.José Antonio Barbosa Barrios, Empleado de Renfe y adjudicatario de una de las viviendas ubicadas en los terrenos conocidos como "Bodega Larios", en cuanto al Convenio Urbanístico RENFE-Ayuntamiento de Manzanares y visto el informe que a 11 de abril emite el Servicio Técnico Municipal, que dice:

"Una de las actuaciones a conseguir con dicho Convenio es abrir parte de la calle Ferrocarril prevista en el Plan General y efectivamente afecta a edificaciones propiedad de Renfe.- Es evidente por tanto, que para conseguir cumplir con el

planeamiento es necesario demoler estas edificaciones, debiendo considerarse que el interés general prima sobre el particular, por lo que Renfe deberá resolver antes de la cesión el problema que tenga con inquilinos o residentes en dichos inmuebles para cederlos al Ayuntamiento libres de cualquier carga."

Dictaminado por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas por el Sr.Barrosa Barrios, con base en el informe anteriormente transcrito.

- Propuesta de texto definitivo de Convenio Urbanístico con RENFE.- Dado que se aporta al expediente informe técnico del que se desprende que una vez contactado con los responsables de RENFE, se ha decidido para mayor aclaración modificar el Convenio Urbanístico inicial en cuanto a su tercer punto de la primera estipulación, que quedaría como sigue:

"Conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 2/1998 de 4.junio, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sobre Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los terrenos destinados a zonas dotaciones públicas y patrimonios públicos, serán objeto de cesión al Ayuntamiento **libre de cargas y arrendatarios**. El desarrollo de la Unidad de Actuación se realizará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás aplicables de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanísticas de Castilla-La Mancha."

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, aprobar la Propuesta del texto definitivo del Convenio Urbanístico con RENFE incluyendo al texto inicial dicha modificación a los efectos previstos en el artículo 12-3 de la citada Ley, con lo que dicho Convenio queda como sigue:

"CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES Y LA RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES.-

En Ciudad Real, a.....

REUNIDOS:

De una parte D.Miguel-Angel Pozas Sánchez Gil y de otra D.Rafael Almodóvar Trueba (o persona que designe)

INTERVIENEN:

El primero como Alcalde-Presidente del Excmo.Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) y el segundo en nombre y representación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, en lo sucesivo RENFE, en su calidad de Director Gerente de la Unidad de Negocio de Patrimonio y Urbanismo.

Las personas intervinientes se reconocen mutuamente capacidad bastante para otorgar el presente Convenio a cuyo efecto MANIFIESTAN:

1.- Que RENFE tiene incluidos en su inventario varias parcelas de terreno de naturaleza demanial, situadas dentro del recinto de la estación de ferrocarril de Manzanares, correspondiente a la línea Madrid-Sevilla. La superficie total de las parcelas es de 23.039 m2. La situación y descripción de los mencionados terrenos se detalla en el plano núm.1 que como anexo 1 se adjunta al presente documento.

2.- Que los terrenos a los que se refiere la manifestación primera son aptos para el desarrollo de actuaciones destinadas a ordenar el crecimiento urbano por el lado este y oeste de la estación.

3.- Que es de interés prioritario para el Ayuntamiento de Manzanares, en el marco del modelo urbanístico previsto en el P.G.O.U. actual, disponer con anticipación al desarrollo de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana vigente, de unos terrenos con una superficie de 5.301 m2 propiedad de RENFE para destinarlos a apertura de una calle de nuevo trazado que discurre paralela a los límites del a estación de ferrocarril prevista en el P.G.O.U. de Manzanares. La situación, descripción y superficies de los citados terrenos se detallan en el plano núm.2 que como anexo 2 se adjunta al presente documento.

4.- Que es intención de RENFE colaborar con el Ayuntamiento de Manzanares, en tanto que titular propietaria de terrenos innecesarios para la explotación ferroviaria, poniendo a disposición del Municipio aquellos que se consideren convenientes para la mejora de la accesibilidad e integración de la estación en el casco urbano, permitiendo al mismo tiempo el avance de la presión y vocación residencial en esa zona.

5.-Que es interés del Ayuntamiento y de RENFE colaborar mutuamente en la elaboración y procesos de gestión del planeamiento que se determine. Y a tal fin y por medio del presente documento, ambas partes llevan a cabo el presente Convenio con arreglo a las siguientes ESTIPULACIONES:

"1.- RENFE redactará y propondrá al Ayuntamiento de Manzanares una modificación puntual al vigente Plan General de Ordenación Urbana, ordenando urbanísticamente los terrenos de RENFE a los que se refiere la manifestación primera del presente documento del modo que se determina en el plano núm.3 que como anexo núm.3 se adjunta al presente Convenio.

Se definirán dos unidades de actuación cuya ordenación se recoge en el plano correspondiente del citado anexo núm.3. Los terrenos pertenecientes a la Manzana "A" de 2.996 m2 de superficie, serán cedidos al Ayuntamiento de Manzanares.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 2/1998 de 4.junio, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sobre Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los terrenos destinados a zonas dotaciones públicas y patrimonios públicos, serán objeto de cesión al Ayuntamiento **libre de cargas y arrendatarios**. El desarrollo de la Unidad de Actuación se realizará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás aplicables de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanísticas de Castilla-La Mancha.

La urbanización de viales y zonas verdes pertenecientes a las dos Unidades de Actuación diseñadas, conforme a lo dispuesto en el art.51 de la misma Ley, serán por cuenta y cargo de RENFE.

2.- El Ayuntamiento de Manzanares se compromete a aprobar, en el ámbito de sus competencias, los documentos de planeamiento necesarios, a través de la modificación puntual del PGOU, en los que estén contenidas las determinaciones a las que se refiere la estipulación 1ª, así como a efectuar cuantas gestiones sean necesarias ante los organismos competentes para que esa aprobación sea definitiva.

3.- RENFE en el plazo de tres meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU, se compromete a tramitar la desafectación de los terrenos a que se refiere la manifestación 1ª de referencia y a transmitir al Ayuntamiento de Manzanares, en concepto de cesión urbanística, los terrenos

pertenecientes a la "Manzana A" de superficie 2.996 m2 que se describen en el anexo núm.3 de este documento, o los que de esta parcela devenguen patrimoniales de RENFE, una vez concluido el proceso de desafectación.

Caso de que durante el proceso de desafectación surgiera alguna persona física o jurídica, cuyos derechos de reversión sobre la citada parcela fueran reconocidos en vía administrativa o jurisdiccional por resolución o sentencia firme, RENFE se compromete a abonar al Ayuntamiento de Manzanares la cantidad total definitivamente abonada por el ejerciente del derecho de reversión, haciéndose cargo el citado Ayuntamiento de las posteriores compensaciones económicas que procedan, para la disponibilidad por su parte, de la totalidad de los terrenos objeto de la prevista cesión urbanística.

Estas transmisiones se considerarán a todos los efectos como la contrapartida del aprovechamiento urbanístico, que de acuerdo con la legislación vigente, pudiera corresponder al Ayuntamiento en la nueva ordenación urbanística del anexo núm 3. En este sentido, la totalidad del aprovechamiento edificatorio recogido en el citado anexo, corresponderá a RENFE para su plena disposición.

RENFE se compromete a llevar a cabo a lo largo de la ejecución de las obras de urbanización de la unidad de actuación denominada en este documento como U.E.RENFE 1, el adentamiento y acondicionamiento de la Plaza de la Estación de Manzanares, de acuerdo al presupuesto que como anexo núm.5 se adjunta al presente Convenio.

4.- Serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Manzanares todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas que pudieran devengarse en las operaciones de transmisión en lo que respecta únicamente a la parcela de terreno que se cede de 2.996 m2 de superficie, incluido el Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, si este se devengare.

5.- En el anexo núm.4 se indica para un mejor entendimiento de los planos 1,2 y 3, un resumen con los principales parámetros convenidos por ambas partes en el presente documento.

6.- En el caso de que la modificación puntual del PGOU no llegara a aprobarse definitivamente en los términos de este Convenio o en su aprobación definitiva se establecieran ordenaciones, usos o aprovechamientos diferentes de los acordados en el mismo, o incluso si por circunstancias ajenas a la voluntad de RENFE, se vieran alterados los compromisos adquiridos por esta compañía en el presente Convenio, las partes se comprometen a revisar, de mutuo acuerdo, las condiciones pactadas.

El texto del presente Convenio ha sido aprobado literalmente y con carácter previo a su firma por el Consejo de Administración de RENFE y por el órgano de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, por lo que adquirirá plena vigencia desde la fecha de su firma.-

En prueba de conformidad con todo lo anterior, los otorgantes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados al encabezamiento "

Una vez dada su conformidad a la Propuesta de texto definitivo de Convenio Urbanístico con RENFE por los representantes de RENFE se elevará al Pleno para ratificar el texto definitivo del Convenio y proceder a su firma de conformidad con el artículo 12-4 de la citada Ley.

05,05.Expediente de prórroga, en su caso, del contrato de suministro de comida al Centro Ocupacional.- Se da cuenta de la petición que presenta D.Juan López Rodríguez, adjudicatario del suministro de comida del Centro Ocupacional, que finalizó el día 31 de marzo, manifestando su interés en continuar prestando dicho servicio, solicitando la prórroga del contrato de que se trata por el período 1.abril.2000 al

31.marzo.2001, en el entendido de que el precio de cada servicio/comida ascenderá a 668 pts. (seiscientos sesenta y ocho pesetas) que es el actualmente vigente más un incremento del 2,9%(IPC ejercicio 1999) IVA incluido.

Visto el informe favorable del Sr.Interventor y el dictamen de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, ACUERDA la aprobación de la citada prórroga.

05,06. Dictamen municipal en expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Herencia y Valdepeñas (2 tramitaciones).- Conocidos los escritos de:

- Alcaldía del Ayuntamiento de Herencia en el que solicita el dictamen previsto en el art.36-2c) en relación con el artículo 10 de la LOTAU, referido a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de aquel Municipio, en cuanto a complementar el Art.87 "Medianerías" para facilitar que se puedan construir viviendas de una sola planta dentro del caso urbano.
- Alcaldía del Ayuntamiento de Valdepeñas, para la modificación puntual de las Normas Subsidiarias sobre determinaciones urbanísticas del Sector S-14.A ("Parque Empresarial Entrecaminos").
- Alcaldía del Ayuntamiento de Valdepeñas para modificación puntual de las Normas Subsidiarias sobre delimitación del Polígono P-4.

Vistos los informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales de esta localidad y los dictámenes de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, dictamina favorablemente indicados expedientes urbanísticos, por no existir ningún inconveniente que alegar a sus aprobaciones.

05,07.Moción del Grupo Municipal Socialista sobre apoyo a la celebración de un Referéndum libre y transparente en el Sáhara Occidental.- Se da cuenta de la Moción que registrada a fecha 7.abril.2000, dice literalmente:

"MOCIÓN DE APOYO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL AYUNTAMIENTO PLENO, RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE UN REFERENDUM LIBRE Y TRANSPARENTE EN EL SÁHARA OCCIDENTAL.

Conscientes de la urgente necesidad de resolver el problema del Sáhara Occidental, el cual atraviesa un momento crucial y donde hay que evitar situaciones como las sucedidas en procesos similares (Timor Oriental). Y sobre la base del respeto al derecho del Pueblo Saharaui, a su autodeterminación y a la independencia que ponga fin a una injusticia histórica cometida hace 25 años.

Teniendo en cuenta que el problema del Sáhara Occidental es un problema de descolonización, interrumpido por la ocupación de parte del territorio por la Fuerza Real de Marruecos en 1975 que desató una terrible guerra y provocó el exilio masivo de la población saharai. Y sobre todo, los últimos acontecimientos acaecidos en el proceso de autodeterminación del Sáhara Occidental (vista la resolución 1292/2000 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas).

Vivamente preocupados por la tensión cotidiana que se vive en el Sáhara Occidental y en particular, por las noticias sobre la represión ejercida contra la población saharai por las autoridades marroquíes en las últimas semanas, en diversas ciudades del territorio como El Aaiun y Smara.

Teniendo presente que la nueva situación obliga al Pueblo Saharaui a prolongar su lucha y su esperanza para conseguir la plena soberanía del territorio arrebatado ilegalmente. La responsabilidad española en el conflicto es más que evidente, nuestro país debe asumir las responsabilidades históricas y políticas que le corresponden como antigua potencia colonizadora.

Entendiendo que la Paz, la estabilidad y las perspectivas de integración y desarrollos económicos en el Magreb dependen en buena medida de la pronta y justa solución del conflicto del Sáhara Occidental sobre la base de las resoluciones internacionales.

Coincidiendo que la celebración de un Referéndum sigue siendo el mejor medio, si no el único, para que el Pueblo Saharaui decida libre y pacíficamente su destino. Debe ser por tanto un objetivo irrenunciable que dicho Referéndum se celebre en condiciones de libertad y transparencia, y que la presencia de la MINURSO en la zona ocupada por Marruecos se atenga escrupulosamente a exigir el cumplimiento de los acuerdos firmados en Houston, a la legalidad internacional, además de salvaguardar los Derechos Humanos y civiles de la población saharauí.

Consideramos necesario intensificar el compromiso de toda la sociedad española y especialmente sus Instituciones porque sólo con la presión internacional se conseguirá poner freno a las reiteradas trabas de las fuerzas de ocupación para obstaculizar e impedir la aplicación del Plan de Paz.

Se solicita a Naciones Unidas y al Consejo de Seguridad:

- a) Dote de una Administración fuerte a la MINURSO con prerrogativas y suficientes elementos humanos, económicos y materiales para acelerar las fases del período transitorio (incluido la resolución de las masivas apelaciones presentadas al Censo por los marroquíes) para la urgente celebración del Referéndum en el 2.000 sin más demoras ni nuevos aplazamientos.
- b) Facilitar la presencia de Observadores Internacionales e independientes durante las etapas transitorias, para velar por las garantías de limpieza y transparencia de todo el proceso referendario e incluso después de la consulta.

Se pide a los Gobiernos de la Unión Europea:

- A) Exigir al Rey de Marruecos que cesen de inmediato la sangrienta represión, encarcelamiento y detenciones de la población saharauí en los Territorios ocupados, respete la legalidad internacional y abra los territorios ocupados del Sáhara a la libre circulación de visitantes y medios de comunicación. También se exige la plena garantía de los derechos de libertad de expresión, asociación, manifestación y huelga, para dicha población.
- B) Abstenerse de firmar acuerdos con Marruecos sobre aguas y riqueza saharauí, si el reino alauita continúa poniendo obstáculos deliberadamente al proceso y organización del Referéndum.
- C) Evitar que los países miembros de la UE vendan o cedan armas a Marruecos hasta conocerse los resultados del Referéndum de Autodeterminación al que tiene derecho el pueblo saharauí.

Se solicita al Gobierno del Estado Español, país con responsabilidades históricas, políticas, éticas, morales y con lazos culturales con el Pueblo Saharaui, que al igual que Portugal en Timor Oriental, juegue un papel más activo en el logro de garantías suficientes para ese Pueblo a través de una presencia activa, política, económica y una participación directa en todas las etapas del proceso.

Instar al Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a que continúe destinando ayuda especial humanitaria para el desarrollo de la población saharauí refugiada en los Campamentos de Tinduf y estudie otras ayudas orientadas a reforzar la capacidad de los saharauíes para participar dignamente en la Campaña del Referéndum y nombre delegaciones oficiales para participar en el mismo.



* De esta Moción, una vez acordada, se dará traslado para su conocimiento al: Secretario General de la ONU, Enviado especial del S.G. de la ONU para el Sáhara Occidental, Centro de Información para España de Naciones Unidas, al Rey de España, al Presidente del Gobierno, al Ministro de Asuntos Exteriores, al Rey de Marruecos, a las Embajadas en España de EE.UU., Argelia, Mauritania y a la Delegación Saharaui en Castilla-La Mancha.

Manzanares, a 6 de Abril de 2.000.

Fdo.: Antonio Caba Sánchez de la Blanca
Portavoz."

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA aprobar la Moción anteriormente transcrita y remitirla a los diferentes Organismos que se han indicado.

05,08.Reiteración de la Moción de los tres Grupos Políticos Municipales en demanda de erradicación de las actividades ilícitas que se desarrollan en la Plaza de Julián Mellado.-

Dictaminado por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y previa deliberación cuyo resumen se transcribe al final, ACUERDA REITERAR DE NUEVO la Moción ya aprobada en sesiones de 21.diciembre.1999 y de 22 de febrero de 2.000, por persistir el problema y que se contrae a los siguientes extremos:

- 1.- Ante la creciente preocupación e indignación de la población de Manzanares, de la que sus representantes legítimos se hacen eco, denunciar públicamente que en la localidad de Manzanares, en la Plaza de Julián Mellado, existe una creciente actividad de tráfico de drogas.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Manzanares no puede combatir esta situación por sí mismo, con los medios a su alcance y con las competencias de que está dotado por la legislación vigente en materia municipal.
- 3.- Denunciar esta situación ante los órganos correspondientes de la Fiscalía General del Estado y de la Provincia de Ciudad Real, así como ante el Delegado del Gobierno, y exigir a los citados Organismos que actúen de inmediato y con el firme propósito de paliar la situación.
- 4.-Reiterar periódicamente, en cada celebración de sesión ordinaria de Pleno Municipal y hasta que se consiga el objetivo de eliminar totalmente el foco de delincuencia, esta situación a las Instituciones Públicas mencionadas.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU manifiesta que está de acuerdo en reiterar la Moción.

El Portavoz del PP está de acuerdo en reiterar la Moción pero pide que se reúna la Junta de Portavoces a efectos de estudiar la adopción de medidas complementarias para resolver en conjunto los problemas de las viviendas de la Plaza de Julián Mellado. Asimismo se acuerda la celebración de dicha reunión.

El Portavoz del PSOE declara que su grupo seguirá reiterando la Moción.

05,09.Liquidación provisional de ingresos y pagos entre este Ayuntamiento y Llanos del Caudillo, del ejercicio de 1.999.- Conocida tal liquidación, informada por el Sr.Interventor y dictaminada por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad aprobarla, condicionada a que Llanos presente su conformidad, en los términos en que está realizada y cuyo resumen es el siguiente:

- Devengos a favor de Llanos según Convenio Económico:	13.510.541 pts.
- Devengos a favor de Manzanares según Convenio Económico:	443.359 pts.
- Diferencia a favor de Llanos:	13.067.182 pts.
- Entregas a cuenta efectuadas:	14.391.206 pts.
- Saldo del convenio económico a favor de Manzanares:	1.324.024 pts.
- Participación en el IBI y el IAE de 1.999:	<u>5.345.070 pts.</u>
- Saldo final a favor de Llanos:	4.021.046 pts.

05,10.Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.- Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 13 de abril, para la modificación de la tarifa de la tasa por licencias urbanísticas, en cuanto a contemplar bonificaciones para aquellos expedientes que traten de la recuperación del patrimonio histórico-artístico.

Conocido el informe de Intervención de Fondos con el conforme de la Secretaría General y dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, ACUERDA:

- 1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:
"Añadir un apartado 3 al artículo 7. Exenciones y bonificaciones, con la siguiente redacción:
- Serán bonificadas hasta un 95% de la cuota las construcciones que supongan una recuperación del patrimonio histórico-artístico, siempre que estén declaradas como patrimonio histórico-artístico por las comisiones oficiales correspondientes."
- 2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones.
- 3) La modificación propuesta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzarán a aplicarse a partir de indicada fecha.

05,11.Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.- Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 13 de abril, para la modificación de la tarifa de este impuesto, en cuanto a contemplar bonificaciones para aquellos expedientes que traten de la recuperación del patrimonio histórico-artístico.

Conocido el informe de Intervención de Fondos con el conforme de la Secretaría General y el dictamen de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad:

- 1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:
"Añadir un apartado 2 al artículo 7. Exenciones y bonificaciones, con la siguiente redacción:
- Serán bonificadas hasta un 95% de la cuota las construcciones que supongan una recuperación del patrimonio histórico-artístico, siempre que estén declaradas como patrimonio histórico-artístico por las comisiones oficiales correspondientes."



- 2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones.
- 3) La modificación propuesta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzarán a aplicarse a partir de indicada fecha.

05,12.Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por licencias de apertura de establecimientos.- Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 13 de abril, para la modificación de la tarifa de la tasa por licencias de apertura de establecimientos, en cuanto a contemplar bonificaciones para aquellos expedientes que traten de la recuperación del patrimonio histórico-artístico.

Conocido el informe de Intervención de Fondos con el conforme de la Secretaría General y el dictamen de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad:

- 1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:
"Añadir un apartado d) al artículo 6. Exenciones y bonificaciones, con la siguiente redacción:
- Serán bonificadas hasta un 95% de la cuota los establecimientos cuya instalación suponga una recuperación del patrimonio histórico-artístico, siempre que esté declarado como tal por las comisiones oficiales correspondientes."
- 2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones.
- 3) La modificación propuesta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y comenzarán a aplicarse a partir de indicada fecha.

Se ausenta la Concejala Dña. María Beatriz Torres López.

05,13.Propuesta de Convenio de Colaboración Multilateral para la conformación de la Red de Información y Asesoramiento Tecnológico Local.- Se da cuenta del citado Convenio, a suscribir con los Ayuntamientos de Alcázar de San Juan, Almansa, Daimiel, La Solana, Tomelloso y Manzanares, a fin de, en concordancia con el Plan Regional de Innovación (PRICAMAN) Y el Plan de Desarrollo Regional (PDR), proceder a la constitución de la Red de Información y Asesoramiento Tecnológico Local, cuya duración se prevé indefinida y de carácter abierto, fomentando la incorporación de nuevos municipios, en su caso, y la formulación de convenios de colaboración con las instituciones que presten servicios o ayudas vinculadas a la innovación y/o la investigación y desarrollo, y se definen los objetivos y tareas de la red.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA aprobar el citado Convenio de Colaboración, facultando al Sr. Alcalde-Presidente D. Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil, para su firma y la de cuantos documentos sean necesarios para su efectividad.

05,14. Aprobación del Pliego de Cláusulas económico-administrativas que han de regir el concurso para la enajenación de la opción de compra de los terrenos incluidos en la actuación de la Ciudad del Transporte de Manzanares.- Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, conocido el pliego de cláusulas redactado por los Servicios Municipales para convocar concurso para la enajenación de la opción de compra de los terrenos correspondientes a la parcela 34 del Polígono 141 del catastro de rústica de esta ciudad, cuyo destino es la actuación urbanizadora de la "Ciudad del Transporte de Manzanares", el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA aprobar indicado pliego de condiciones y ordenar su tramitación reglamentaria para la celebración de este concurso.

Se incorpora la Concejala Dña. María Beatriz Torres López.

05,15. Aprobación de la Memoria valorada de pavimentación de la calle Antonio Iniesta y Acerados en Anexos del Hospital, redactada por los Servicios Técnicos Municipales y solicitud de subvención al INEM para su ejecución.- Conocida la Memoria Valorada, redactada por el Servicio Técnico Municipal para realizar las obras de "Pavimentación de calle Antonio Iniesta y Acerados en Anexos del Hospital", a través del marco de colaboración INEM/Corporaciones Locales y hallándola conforme.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad:

- 1) Aprobar la Memoria valorada redactada por el Servicio Técnico Municipal para estas obras denominadas "Pavimentación de calle Antonio Iniesta y Acerados en Anexos del Hospital", cuyo presupuesto total es de 21.708.524 pts. (veintiún millones setecientos ocho mil quinientos veinticuatro pesetas), de las que corresponden un total de 15.115.308 pts. (quince millones ciento quince mil trescientas ocho pesetas) a mano de obra y el resto, es decir, 6.593.216 pts. (seis millones quinientas noventa y tres mil doscientas dieciséis pesetas) a materiales y otros gastos, previéndose que el personal de mano de obra esté en situación de desempleo.
- 2) Solicitar del INEM subvención económica por importe de 15.084.117 pts. (quince millones ochenta y cuatro mil ciento diecisiete pesetas) para el coste de la mano de obra a contratar, ordenando que el resto de gastos de personal, materiales y otros sean por cuenta del Ayuntamiento.
- 3) Determinar que las obras se ejecuten directamente por Administración, por medio del Servicio Técnico Municipal.
- 4) Autorizar el gasto municipal que se derive de las referidas obras.

05,16. Despacho oficial y comunicaciones.- Dictaminado por la Comisión de Asistencia, el Pleno QUEDA ENTERADO de la resolución recaída en cuanto a la petición que D. Juan Andújar Patón ha realizado en el expediente de recurso contencioso-administrativo 2/2000 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Admvo. de Ciudad Real, por la que se ha suspendido la ejecución del acuerdo del Pleno de 21.diciembre.99 sobre orden de demolición de la vivienda construida por indicado Sr. sin licencia en la Crtra. N-430, p.k.296.

05,17. Decretos y resoluciones.- Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno QUEDA ENTERADO de los decretos y resoluciones dictados entre el 14.02.2000 y el 10.04.2000.

05,18. Moción del Partido Popular Municipal sobre creación del Consejo Local de Participación Ciudadana.- Dada cuenta de la Moción que a 13 de abril presenta el Portavoz del Partido Popular a fin de "**Crear el Consejo Local de Participación Ciudadana con base en los siguientes Motivos:** El Grupo Municipal del Partido Popular consciente de la importancia que para el desarrollo de la vida municipal tiene la participación activa de los ciudadanos, en cuantos programas, proyectos o alternativas se les oferta, colaborando en la resolución de los problemas cotidianos proponiendo sus alternativas y planteando sus inquietudes, entiende necesario instituir un marco de encuentro y participación entre los diferentes sectores sociales de esta Ciudad y su Ayuntamiento.- El Grupo Municipal del Partido Popular mediante la creación de este Consejo Local de Participación Ciudadana pretende:

- Facilitar y promover la participación de los vecinos y entidades ciudadanas en la gestión municipal.
- Garantizar la mas amplia información sobre las actividades, obras y servicios y en especial sobre los grandes temas de debate municipal, como presupuestos, ordenanzas fiscales, planes de desarrollo, programas culturales, sociales, de salud, etc.
- Aproximar la gestión municipal a los vecinos.
- Fomentar la vida asociativa en el Municipio.
- Lograr la solidaridad y el equilibrio entre los distintos barrios y núcleos de población del término.

A cuyo objeto acompañan un Reglamento de Participación Ciudadana que consta de diez folios y que se incorpora al expediente."

Dictaminado desfavorablemente por la Comisión de Asistencia, previa deliberación, que se transcribirá al final, por mayoría absoluta, con los votos en contra de los diez Concejales del PSOE y los votos a favor de su aprobación de los seis Concejales del PP y del Concejal de IU, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA no aprobarla.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr. Bermejo Zofío está de acuerdo con la aprobación de la Moción del PP.

El Portavoz del PP, Sr. Molina Prados del Castillo, defiende la Moción considerando conveniente su aprobación, sin perjuicio que el Reglamento presentado pueda servir de base o elaborarse otro.

El Portavoz del PSOE, Sr. Caba Sánchez de la Blanca manifiesta que su grupo va a votar en contra de la moción por considerar que el equipo de gobierno mantiene suficiente contacto con los vecinos para conocer sus necesidades; que en ningún momento dicha necesidad ha sido presentada por las Asociaciones de Vecinos sino sólo

por el PP y que la creación del Consejo Local de Participación Ciudadana no está en el programa electoral del PSOE; no obstante, si partiese de la Asociación de Vecinos se estudiaría.

El Sr.Molina Prados del Castillo manifiesta que el PP sí ha detectado esa necesidad y que de todas formas ellos representan a un importante colectivo de ciudadanos que les han votado.

Asuntos urgentes.- No hubo.

Ruegos y preguntas.-

El Portavoz del PSOE, Sr.Caba Sánchez de la Blanca, ruega que se felicite al Club de Fútbol Manzanares por su próximo ascenso a Tercera División. En igual sentido se pronuncia el Portavoz del Partido Popular, Sr.Molina Prados del Castillo.

El Portavoz del PP,Sr.Molina Prados del Castillo, pregunta por el coste de formación de un Policía Local; le contesta el Concejal de Seguridad Ciudadana, Sr.Cabeza Castrillo que tratará de informarle en la próxima sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr.Alcalde levantó la sesión siendo las veintitrés horas y treinta minutos, de lo que como Secretario doy fe.

SR. ALCALDE,

SR. SECRETARIO,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

NUM.6/2000

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2.000

Sres.Asistentes:

Alcalde-Presidente: D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil

Concejales:

D.Antonio Caba Sánchez-Blanca

D.José Camacho Moreno

D.Manuel Molina Hurtado

D.Juan-Carlos Cabeza Castrillo

D. Ramón Peco Pérez

Dña.María Beatriz Torres López

Dña.María Pilar Tejera Muela

Dña.María Isabel Quintanilla Barba

D.José-Antonio Pérez Santiago

D.José María Molina-Prados del Castillo

D.Emilio Florencio Fdez-Pacheco del Castillo

Dña.Antonia Patón Lozano

D.Ramón Collado Ruiz

Dña.María Luisa del Río Navas

Dña.María Teresa Fernández-Medina Roncero

D.Rafael Bermejo Zofío

Secretario: D.Angel Martínez Ferreras.

Interventor: D.Alfonso Nieto-Sandoval Taviro.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veintiuna horas del día doce de mayo de dos mil, se reúnen en primera convocatoria los Sres.relacionados, con el objeto de celebrar sesión ordinaria convocada, tratándose los siguientes asuntos relacionados en el "Orden del Día".

06,01.Ratificación del carácter urgente de la convocatoria extraordinaria.- El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ratifica el carácter urgente de esta convocatoria a fin de tratar la adhesión a la Asociación de que se trata.

06,02.Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, celebrada el 18.abril.2000.- Se da por leído el borrador del acta indicada y SE ACUERDA por unanimidad, aprobarla sin modificaciones, ordenando su transcripción al correspondiente Libro de Actas, con la corrección de que en el punto del Orden del Día "05,08", en la deliberación, se acordó por unanimidad, la reunión de la Junta de Portavoces a los indicados efectos.

06,03.Adhesión, en su caso, a la Asociación para el Desarrollo del Alto Guadiana-Mancha, con aprobación de sus Estatutos y otros extremos requeridos para su efectividad.- Previa ratificación de su inclusión en el "Orden del Día" a los efectos



previstos en el Art.82.3 del ROF, se da cuenta de la propuesta del Sr.Alcalde sobre la reunión mantenida el pasado 19 de abril en La Solana, para estudiar la constitucion de la Asociación para el Desarrollo delAlto Guadiana-Mancha, formada por los Municipios de: Alhambra, Arenas de San Juan, Argamasilla de Alba, Carrizosa, Daimiel, La Solana, Las Labores, Llanos del Caudillo, Manzanares, Membrilla, Puerto Lápice, Ruidera, San Carlos del Valle, Villarrubia de los Ojos y Villarta de San Juan y que cuenta con los siguientes objetivos:

- 1) Propiciar en el ámbito comarcal y territorial de la Asociación un desarrollo rural, endógeno e integrado, sostenible y armónico, impulsando el surgimiento de iniciativas locales e innovadoras, públicas y privadas, desde el establecimiento de cauces de diálogo y compromiso entre todos los organismos (públicos y privados) implicados en el desarrollo de nuestra comarca.
- 2) Participar en los programas, iniciativas y convocatorias que desde las distintas Administraciones (Europea, Autonómica y Local), se establezcan en pro de la creación de empleo, de empresas, de redistribución de la riqueza y del desarrollo rural integral de nuestra comarca.
- 3) Promover acciones concretas que favorezcan el desarrollo integrado e integral del territorio.

Tras deliberación y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

- A) Aprobar los Estatutos de la Asociación para el Desarrollo del Alto Guadiana-Mancha.
- B) Aprobar la adscripción como Socio de dicha Asociación al Ayuntamiento de Manzanares.
- C) Nombrar como representante titular a D.Miguel-Angel Pozas Sánchez Gil y como representante suplente a D.José Camacho Moreno.
- D) Facultar al Sr.Alcalde-Presidente D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil para tomar los acuerdos que sean necesarios para la puesta en marcha de la mencionada Asociación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y quince minutos. el Sr.Alcalde levanta la sesión, de lo que como Secretario doy fe.

SR. ALCALDE,

SR SECRETARIO,

Handwritten signature of the Mayor and a circular stamp of the Ayuntamiento de Manzanares.

Handwritten signature of the Secretary.

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

NUM.7/2000

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2.000

Sres.Asistentes:

Alcalde-Presidente: D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil

Concejales:

- D.Antonio Caba Sánchez-Blanca
- D.José Camacho Moreno
- D.Manuel Molina Hurtado
- D.Juan-Carlos Cabeza Castrillo
- D. Ramón Peco Pérez
- Dña.María Beatriz Torres López
- Dña.María Pilar Tejera Muela
- Dña.María Isabel Quintanilla Barba
- D.José-Antonio Pérez Santiago
- D.José María Molina-Prados del Castillo
- D.Emilio Florencio Fdez-Pacheco del Castillo
- Dña.Antonia Patón Lozano
- D.Ramón Collado Ruiz
- Dña.María Luisa del Río Navas
- Dña.María Teresa Fernández-Medina Roncero
- D.Rafael Bermejo Zofío

Secretario: D.Angel Martínez Ferreras.

Interventor: D.Alfonso Nieto-Sandoval Taviro.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veintiuna horas del día veinte de junio de dos mil, se reúnen en primera convocatoria los Sres.relacionados, con el objeto de celebrar sesión ordinaria convocada, tratándose los siguientes asuntos relacionados en el "Orden del Día".

07,01.Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, celebrada el 12.mayo.2000.- Se da por leído el borrador del acta indicada y SE ACUERDA por unanimidad, aprobarla sin modificaciones, ordenando su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

07,02.Aceptación de donación de terrenos destinados a zona verde y tramo de calle de nueva apertura, que será prolongación de la calle Goya,donados por D.Juan Andújar Patón.-Se da cuenta de instancia de D.Juan Andújar Patón de fecha 7 de junio actual en la que expone que habiendo otorgado el día 10 de mayo de 2000 ante el Notario de Castellón de la Plana, D.Joaquín Serrano Yuste, la escritura de cesión de las fincas destinadas a zona verde y vial en cumplimiento de las obligaciones urbanísticas establecidas en el PGOU de Manzanares, cuya fotocopia compulsada aporta en la que "Frumancha,S.L." unipersonal, de la que es Administrador único D.Juan Andújar Patón cede gratuitamente al Ayuntamiento de Manzanares las siguientes fincas:

1.-Trozo de terreno en el término municipal de Manzanares, en el Camino Ancho del Chaparral, destinado a una calle de nueva apertura, que será prolongación de la calle Goya. Tiene una superficie de mil ciento sesenta y dos metros noventa y dos decímetros cuadrados. Linda: Norte, con futura prolongación de dicha calle; Sur, Carretera Nacional 430; Este con parcela que se describe a continuación destinada a zonas verdes y Oeste con resto de finca matriz, hoy "Enaco,S.A."

2.-Trozo de terreno en término municipal de Manzanares, en el Camino Ancho del Chaparral, destinado a zonas verdes. Tiene una superficie de mil ochocientos diecisiete metros cincuenta y dos decímetros cuadrados. Linda: Norte, Carretera a Villarrubia; Este, confluencia de dicha carretera con la Crtra. Nacional 430; Sur con dicha carretera nacional 430 y Oeste con prolongación de la calle Goya.

Inscripción: Pendientes de inscripción como fincas independientes, constando inscrita la matriz de la que por segregación proceden en el Registro de la Propiedad al tomo 1019, libro 449, foilo 101, finca 25.972, inscripción 6ª.

Título: El que resulta de la escritura de segregación y compraventa autorizada por el Notario de Manzanares D.Jorge García Llorente el 28.enero.2000.

El Sr.Secretario informa "in voce" que no existe ningún inconveniente legal de aceptar dichos terrenos antes de la terminación de la urbanización de los mismos, al haber prestado "Enaco,S.A." una fianza para garantizar la misma.

Conocido el dictamen de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA la aceptación de donación de dichos terrenos y facultar al Sr.Alcalde-Presidente para la firma de la escritura pública correspondiente.

07,03.Reiteración de la Moción de los tres Grupos Políticos Municipales en demanda de erradicación de actividades ilícitas que se desarrollan en la Plaza de Julián Mellado.- Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad REITERAR la Moción ya aprobada en sesión de 21.diciembre.1999 y reiterada en las de 22 de febrero de 2.000 y 13.abril de 2.000, por persistir el problema y que se contrae a los siguientes extremos:

1.- Ante la creciente preocupación e indignación de la población de Manzanares, de la que sus representantes legítimos se hacen eco, denunciar públicamente que en la localidad de Manzanares, en la Plaza de Julián Mellado, existe una creciente actividad de tráfico de drogas.

2.- Que el Ayuntamiento de Manzanares no puede combatir esta situación por sí mismo, con los medios a su alcance y con las competencias de que está dotado por la legislación vigente en materia municipal.

3.- Denunciar esta situación ante los órganos correspondientes de la Fiscalía General del Estado y de la Provincia de Ciudad Real, así como ante el Delegado del Gobierno, y exigir a los citados Organismos que actúen de inmediato y con el firme propósito de paliar la situación.

4.-Reiterar periódicamente, en cada celebración de sesión ordinaria de Pleno Municipal y hasta que se consiga el objetivo de eliminar totalmente el foco de delincuencia, esta situación a las Instituciones Públicas mencionadas.

07.04.Aprobación Convenio para la Gestión del Vertido de la Estación Depuradora de Manzanares-Membrilla.-Se da cuenta del borrador del mismo, redactado por

Intervención para contribuir conjuntamente a los costes derivados de la autorización de vertido procedente de la estación depuradora de aguas residuales de Manzanares y Membrilla. El canon de vertido será financiado por ambos municipios en los mismos porcentajes en que participan en los gastos fijos de la estación depuradora. Las posibles sanciones derivadas del vertido serán financiadas con aportación del municipio responsable de la infracción. Esta responsabilidad será establecida a partir de un informe de la empresa gestora de la estación depuradora. En el caso de que no pueda determinarse, la sanción será financiada según la participación en los costes fijos de la estación depuradora. El resto de gastos que puedan producirse serán financiados, con carácter general, de acuerdo con los porcentajes de participación en los gastos fijos de la estación depuradora.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, su aprobación.

07,05.Iniciación expediente cesión gratuita de terrenos a la Junta de Comunidades -Consejería de Educación-, para ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria "Azuer".-Se da cuenta de la Memoria de la Alcaldía en la que propone al Pleno la iniciación de expediente de cesión gratuita de terrenos necesarios para la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria "Azuer", al fondo del citado Centro único lugar por donde es posible la ampliación para lo que es necesaria la aprobación del Estudio de Detalle en trámite de información pública y expediente de desafectación para convertir dicho terreno, de dominio público, en bien patrimonial y el cumplimiento del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, la iniciación del expediente de cesión gratuita de dichos terrenos.

07,06. Informe modificación puntual de Normas Subsidiarias de Membrilla.- Conocido el escrito de la Alcaldía de Membrilla, en el que solicita el dictamen previsto en el art.36-2c) en relación con el artículo 10 de la LOTAU, referido a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de aquel Municipio, en cuanto a regular el uso de tanatorios en los siguientes:

- Suelo urbano industrial
- Suelo urbano de tolerancia industrial.
- Suelo urbano situado en camino de Manzanares.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de esta localidad y el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, ACUERDA, dictaminar favorablemente indicado expediente urbanístico, por no existir ningún inconveniente que alegar a su aprobación.

07,07.Expediente de prescripción de créditos a favor de la Corporación Municipal y de obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores.-

De conformidad con lo establecido en los arts.64 y 67 de la Ley General Tributaria y Art.60 del Reglamento General de Recaudación y dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por



unanimidad la aprobación de este expediente, de prescripción, que se instruye por un total de 12.597.534 pts. (doce millones quinientas noventa y siete mil quinientas treinta y cuatro pesetas), ordenando su debida información pública.

Caso de que no se presentaran alegaciones al expediente, esta aprobación se entenderá elevada a definitiva, procediéndose por tanto a la baja de los créditos prescritos en la relación de deudores y en los libros de Contabilidad Municipal. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el Art.41 de la Ley General Presupuestaria y Reglas 187 y 189 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden de 17.julio.1990.

Visto asimismo el expediente que se instruye para la depuración de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores que se estima deben declararse prescritas, conforme a lo dispuesto en el Art.46 de la Ley General Presupuestaria por hallarse pendientes de pago con antigüedad superior a cinco años, cuyo total importe asciende a 1.314 pts. (mil trescientas catorce pesetas), de conformidad con lo establecido en el Art.47 de la Ley General Presupuestaria y en la Regla 129 de la Instrucción de Contabilidad para la Admón.Local de 17 de julio de 1.990.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, anular las obligaciones incluidas en el expediente, ordenando su debida información pública. Caso de que no se presentara alegación alguna al expediente, esta aprobación se entenderá elevada a definitiva, procediéndose por tanto a la baja de las obligaciones anuladas en la Contabilidad Municipal.

07,08.Expediente de modificación de créditos núm.7 por suplementos.- Se da cuenta de indicado expediente, que presenta el siguiente resumen:

1º. Se pretende realizar los siguientes suplementos de crédito en el estado de gastos del presupuesto:

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
911.463	Aportación a Mancomunidad La Mancha	24.800 pts.
911.468	Aportación a Entidades Locales Menores (Llanos)	4.879.039 pts.
463.48900	Otras transferencias:subvenciones diversas	<u>1.000.000 pts.</u>
	Total	5.903.839 pts.

2º. Estos suplementos de crédito se financiarán con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales..... 5.903.839 pts.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA, aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos de que se trata, ordenando su tramitación reglamentaria conforme a lo dispuesto en los Art. 158 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Esta aprobación se elevará automáticamente a definitiva si durante el plazo de información pública, no se presentan reclamaciones.

07,09.Aprobación inicial del Reglamento del Cementerio Municipal.- Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, conocido el nuevo Reglamento que se ha

redactado por los Servicios Municipales que regulará el funcionamiento del Cementerio Municipal y que se ha adecuado a la normativa actual en la materia, el Pleno ACUERDA por unanimidad aprobar inicialmente indicado texto y ordenar su tramitación reglamentaria para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

07,10.Desafectación terrenos para ampliación del IES "Azuer".-Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2000 del tenor literal siguiente:

"El Ayuntamiento es propietario de terrenos destinados a calle peatonal con una superficie de 270 m2 y zona verde de 4.000 m2 situadas detrás del Instituto de Enseñanza Secundaria "Azuer".- Que la Consejería de Educación necesita ampliar el citado Instituto que afectaría a dicho vial y zona verde, por lo que se ha reordenado dicha zona mediante Estudio de Detalle, en trámite de información pública, por afectar a la misma manzana, suprimiendo dicha calle peatonal y zona verde y su reubicación de dicha calle peatonal y zona verde en terrenos de propiedad municipal en la misma manzana, según el Estudio de Detalle con la apertura de nueva calle peatonal de 1.120 m2 y nueva zona verde de 4.657 m2. Una copia del Estudio de Detalle se une a este expediente.- Que según informe de la Secretaría General resulta necesario desafectar dicha calle peatonal y zona verde situados detrás del citado Instituto, que actualmente tienen la consideración de bienes de dominio público en patrimoniales, requisito necesario para la cesión gratuita del terreno necesario para la ampliación del Instituto.- Informe el Secretario sobre el procedimiento y legalidad aplicable, dictamine la Comisión de Asistencia al Pleno y dése cuenta al Ayuntamiento Pleno por si estima procedente la propuesta."

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, aprobar inicialmente indicada desafectación y su información pública, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

07,11.Aprobación del pliego de condiciones para enajenar parcela propiedad del Ayuntamiento en el Plan Parcial 2-A.-Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía del tenor literal siguiente:

"Primero.- El Ayuntamiento de Manzanares es propietario "del solar de quince mil cincuenta y nueve metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados (15.059,48 m²). Linda al Oeste con un vial con longitud de fachada de cinto treinta y nueve con setenta y siete metros lineales, al Norte con solares adjudicados a FUTURO y a Dña. Francisca Malicia, al Este con una calle peatonal y 2 viales con longitudes respectivas de fachada de ochenta y cuatro con sesenta y cuatro metros, veintiuno con cuarenta y cinco metros y veintitrés con cuatro metros y al Sur con la zona verde que separa la urbanización del Paseo de los Cinco Puentes. Le corresponde una edificabilidad máxima de 6154,66 m² y un número máximo de 21 viviendas.Título de adquisición: Escritura de protocolización del Proyecto de Compensación del Sector PP2-A, otorgada ante el Notario D. Jorge L. García Llorente el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Inscripción registral: Inscrita en

el Registro de la Propiedad de Manzanares, al tomo 1085, libro 487, folio 179, finca 31.243, inscripción 1ª.

Segundo.- Por lo expuesto procede incoar el oportuno expediente para la venta de dicho bien.

En su consecuencia, procédase a la valoración técnica, redáctese el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas, informe el Secretario e Intervención, dictamine la Comisión de Asistencia y dése cuenta al Pleno de la Corporación."

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, aprobar el pliego de condiciones para enajenar la parcela propiedad del Ayuntamiento en el Plan Parcial 2-A y el expediente de enajenación de dicho bien de propios, procediéndose al anuncio de su licitación previa aprobación por la Comisión de Gobierno de expediente de segregación para dividir el referido solar en varias parcelas.

07,12. Instancia de vecinos y propietarios de Paseo de la Estación solicitando la poda de árboles en el Paseo.- Se da cuenta de la citada instancia de fecha 2 de junio de 2000 en la que exponen que desde hace tiempo vienen sufriendo numerosos inconvenientes y perjuicios con ocasión de las aguas pluviales y por causa directa de la obturación, taponamiento o retención de dichas aguas en los canalones de evacuación de las mismas producidas por las hojas y semillas de los árboles allí existentes, que afecta no sólo a los canalones de la fachada, sino también a los ubicados en los respectivos patios interiores de los inmuebles, originando inundaciones y humedades en los mismos y posibles cortocircuitos, ocasionando gastos elevados de reparaciones, pinturas, etc., solicitando con carácter urgente la poda de los árboles existentes en el Paseo de la Estación a la altura de los cruces y en la forma que expresan en la instancia.

Dictaminado por la Comisión de Asistencia, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA no acceder a lo solicitado por entender que es problema de limpieza por los interesados de los tejados y bajantes, sin perjuicio de las medidas que puedan adoptar los Servicios Técnicos pero la poda por los cruces disminuiría una masa arbórea ya consolidada que beneficia no sólo a los propios interesados sino al conjunto de la localidad.

07,13. Informe modificación puntual Normas Subsidiarias de Valdepeñas.- Conocido el escrito de la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdepeñas en el que solicita el dictamen previsto en el art. 36-2c) en relación con el artículo 10 de la LOTAU, referido a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de aquel Municipio, sobre condiciones de edificación en parcela 2 del Sector 15 (SABECO).

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de esta localidad y el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, dictaminar favorablemente indicado expediente urbanístico, por no existir ningún inconveniente que alegar a sus aprobaciones.

07,14. Ratificación del Anexo al Convenio para la construcción de la Piscina Climatizada Cubierta.- Se da cuenta de la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el

Junta de Castilla-La Mancha

CLM-A



Ayuntamiento de Manzanares para construcción de Piscina Climatizada Cubierta, suscrita por la Consejera de Cultura y el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 22 de mayo de 2.000.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad su ratificación.

07,15. Decretos y resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas.- Dictaminado por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno QUEDA ENTERADO de los decretos y resoluciones dictados entre el 11.04.2000 y el 15.06.2000, por mayoría absoluta, con la abstención de los seis Concejales del PP, que manifiesta su Portavoz que no tienen tiempo para examinarlos.

Asuntos urgentes.- Previa declaración de urgencia, adoptada por los Sres. componentes de la Comisión, se pasan a tratar el siguiente asunto no incluido en el "Orden del Día" de la convocatoria:

07,16. Rectificación liquidación de Llanos del Caudillo año 1999.- Conocido el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo de 27.abril.2000, en el que da cuenta de que en cuanto a la liquidación provisional de ingresos y pagos aprobada en su día entre este Ayuntamiento y Llanos, se ha observado error en cuanto a que no debe incluirse la cantidad de 4.916.634 pts. relativas a la formalización de la liquidación del ejercicio de 1998, que evidentemente, no debe figurar en la correspondiente a 1999.

Visto informe del Sr. Interventor y el dictamen de la Comisión de Asistencia por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA otorgarle su aprobación a la liquidación de que se trata, que arroja el siguiente resultado total:

- Devengos a favor de Llanos según Convenio Económico:	13.510.541 pts.
- Devengos a favor de Manzanares según Convenio Económico:	443.359 pts.
- Diferencia a favor de Llanos:	13.067.182 pts.
- Entregas a cuenta efectuadas:	9.476.572 pts.
- Saldo del convenio económico a favor de Llanos:	3.590.610 pts.
- Participación en el IBI y el IAE de 1.999:	<u>5.345.070 pts.</u>
- Saldo final a favor de Llanos:	8.935.680 pts.

07,17. Recurso de reposición que presenta D. José Antonio Barbosa Barrios referente a la propuesta de Convenio Urbanístico entre Renfe y el Ayuntamiento.- Se da cuenta del mismo, del tenor literal siguiente:

"Jose Antonio Barbosa Barrios con domicilio en calle Clérigos Camarenas núm.76 y DNI 697.394, por el presente escrito manifiesta y **expone**: Primero: Que la alegación por mí presentada y desestimada por este Ayuntamiento en el Pleno 18/04/2000 creo que no ha sido bien interpretada.- Segundo: A este escrito adjunto dos dibujos esquematizados que, creo, aclaran mi alegación.- Tercero: Como punto fundamental de ambos esquemas he de decir que efectuadas mediciones, la distancia entre los puntos A y B en el dibujo 1 es de once metros cincuenta centímetros, aproximadamente, resultando de doce metros setenta centímetros aproximadamente en el dibujo 2.- Cuarto: La empresa RENFE no dispone de ninguna vivienda en condiciones de habitabilidad en Manzanares, a excepción de la reseñada como Clérigos

Camarenas,74.- Quinto: Que el P.G.O.U. admite modificaciones puntuales.- Ante lo expuesto, es mi deseo que tenga a bien el Ayuntamiento de Manzanares reconsiderar su postura, ya que quedan suficientes metros para calzada y acerado.-En espera de su contestación, les saluda atentamente, firma ilegible."

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales que dice: "Se informa: El Plan General prevé una anchura para la calle de nueva apertura de 18 metros que es precisamente el ancho que tiene el tramo abierto junto a la estación del ferrocarril y el previsto en el Convenio con RENFE hasta la calle Clérigos Camarenas; ello implica la cesión de unas propiedades de RENFE, entre ellas la vivienda objeto de este recurso, que de no hacerse así se disminuiría la anchura del vial previsto, algo que no cuenta con mucha lógica si tenemos en cuenta que ya se han abierto tramos con esa anchura.- Por tanto no consideramos procedente la alegación presentada."

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se transcribirá al final, ACUERDA por unanimidad, desestimar el recurso de reposición presentado en base al informe de los Servicios Técnicos Municipales que sirve de motivación de la desestimación del mismo.

.../...

Resumen de la deliberación:

El Portavoz de IU, Sr.Bermejo Zofío, estima que es un problema que dicho vecino debe solucionarlo con RENFE no es competencia del Ayuntamiento resolverlo pues la anchura de la calle no puede reducirse por un interés particular. En parecidos términos se pronuncian los Portavoces del PP, Sr.Molina Prados del Castillo y del PSOE, Sr.Caba Sánchez de la Blanca.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Portavoz del PP, Sr.Molina Prados del Castillo, pregunta por qué no se ha tratado la moción presentada el día 15.06.2000 por su grupo político en relación con la creación de una Bolsa de Empleo.

Le contesta el Sr.Alcalde que no la ha incluido porque el Portavoz del PP amenazó de reiterar dicha moción durante todos los Plenos ordinarios y es un asunto que se ha tratado en varias ocasiones y que las convocatorias es competencia del Alcalde; que el PP dispone de medios legales para solicitar convocatoria extraordinaria.

También pregunta el Sr.Molina Prados por las gestiones que se vienen realizando sobre la Ciudad del Transporte y estado de tramitación, siendo contestado ampliamente por el Sr.Alcalde.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, el Sr.Alcalde levantó la sesión, de lo que como Secretario doy fe.

SR. ALCALDE,

SR. SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2.000.

Sres.Asistentes:

Alcalde-Presidente: D.Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil

Concejales:

D.Antonio Caba Sánchez-Blanca

Dña.María Isabel Quintanilla Barba

D.José Camacho Moreno

D.Manuel Molina Hurtado

D.Juan-Carlos Cabeza Castrillo

D. Ramón Peco Pérez

Dña.María Beatriz Torres López

Dña.María Pilar Tejera Muela.

D.José-Antonio Pérez Santiago

D.José María Molina-Prados del Castillo

D.Emilio Florencio Fdez-Pacheco del Castillo

Dña.Antonia Patón Lozano

Dña.María Teresa Fernández-Medina Roncero

D.Ramón Collado Ruiz

Dña.María Luisa del Río Navas

D.Rafael Bermejo Zofío.

Secretario: D.Angel Martínez Ferreras.

Interventor: D.Alfonso Nieto-Sandoval Taviro.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veintiuna horas del día cuatro de septiembre de dos mil, se reúnen en primera convocatoria los Sres. relacionados, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada, tratándose los siguientes asuntos relacionados en el "Orden del Día".

08,01.Aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada el día 20 de junio de 2000.- Se da por leído el borrador del acta indicada, facilitado a los Sres. Concejales con la convocatoria de la sesión y SE ACUERDA por unanimidad, aprobarla con la siguiente modificación en el punto del orden del día 07.11. Aprobación del pliego de condiciones para enajenar parcela propiedad del Ayuntamiento en el Plan Parcial 2-A en la parte dispositiva donde dice: "el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, la iniciación del expediente de enajenación de dicho bien de propios, previa autorización por la Comisión de Gobierno de la segregación correspondiente de división del referido solar en varias parcelas para sacarlas a subasta, tomando por base el pliego de condiciones económico-administrativas" debe decir "aprobar el pliego de condiciones para enajenar la parcela propiedad del Ayuntamiento en el Plan Parcial 2-A y el expediente de enajenación de dicho bien de propios, procediéndose al anuncio de su licitación previa aprobación por la Comisión de Gobierno de expediente de segregación para dividir el referido solar en varias parcelas."

08,02. Aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1.999.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Art.193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a la aprobación del Ayuntamiento Pleno la Cuenta General del Ayuntamiento, correspondiente al pasado ejercicio 1999, integrada por la de la propia Entidad y las de los Organismos Autónomos Patronato Municipal de Deportes, de la Universidad Popular Municipal y de la Feria del Campo y de Muestras, que fue informada favorablemente por la Comisión de Cuentas en su reunión de 30 de junio, sometida a información pública mediante edictos publicados en el BOP núm.83 de 14 de julio y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin que durante el plazo correspondiente se haya producido reclamación alguna.

Vistos los informes obrantes en el expediente, de los que resulta que dicha Cuenta está debidamente rendida y justificada.

Dictaminada favorablemente por la Comisión de Asistencia.

El Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad, la aprobación de la Cuenta General de que se trata.

08,03. Aceptación de subvención concedida por el Fondo de Acción Especial de la Presidencia de la JJCC para la obra "Instalación eléctrica desde Ctra. de La Solana hasta calle Duque de Ahumada" determinando su forma de ejecución.- Se da cuenta del escrito de la Consejería de Presidencia de fecha 28 de junio, por el que se otorga subvención de 2.000.000 pts. para la "Instalación Eléctrica desde Ctra.de la Solana hasta calle Duque de Ahumada", tramitada bajo el expediente CR-34 como ayuda con cargo al Fondo de Acción Especial.

Dictaminado por la Comisión de Asistencia.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad, ACUERDA: aceptar la subvención concedida con cargo a indicado fondo y para la obra de que se trata, en cuantía de dos millones de pesetas, y que se ejecutarán por Administración directa.

08,04. Propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo para el desalojo de la vivienda de propiedad municipal sita en calle Iglesia, 2 a D. Emilio Martínez Iglesias, Exfuncionario de este Ayuntamiento.- Conocida la propuesta de Resolución que presenta la Secretaría General del Ayuntamiento, en relación con el expediente de desahucio administrativo para el desalojo de la vivienda de propiedad municipal sita en calle Iglesia 2-2°C), una vez cumplimentado el trámite de audiencia al interesado.

Estimando que del expediente se derivan los siguientes:

HECHOS:

Que D.Emilio Martínez Iglesias fue Secretario General de este Ayuntamiento. De su expediente personal resulta que tomó posesión de dicho cargo el día 10 de marzo de 1988 por Resolución de 19 de febrero de 1988 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se otorgan nombramientos provisionales a favor de Funcionarios de



Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, BOE núm.54 de 03.03.1988 (documentos núms. 1 y 2).

Que D.Emilio Martínez Iglesias cesó en dicho cargo el día 5 de junio de 1989 por su traslado al Ayuntamiento de Membrilla; que, en consecuencia los servicios prestados en este Ayuntamiento fueron de un año, dos meses y veintiséis días (docum.núms. 3,4 y 4 bis).

Que, con motivo del ejercicio de dicho cargo, el Sr.Martínez Iglesias ocupa sin contrato documental alguno que así lo regulase, la vivienda de propiedad municipal, sita en calle Iglesia núm.2-2°C.

Que al día de hoy siguen en su poder las llaves de indicada vivienda, lo que ha provocado el inicio de expediente de desahucio administrativo dado que a pesar de constar en el expediente gestiones amistosas para que dejase el citado piso libre y a disposición municipal éstas han resultado infructuosas (docum.núms.5,6,7 y 8).

Que por la indicada vivienda nunca el Sr.Martínez Iglesias satisface precio de arrendamiento alguno, así como tampoco paga los correspondientes recibos de agua, según se acredita por la Admón.de Rentas y Servicio Municipal de Aguas (docum. núms. 9 y 10).

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2000 acuerda iniciar expediente de desahucio administrativo para el desalojo de la vivienda citada ocupada por el Sr.Martínez Iglesias, dejando la misma libre de muebles y a disposición del Ayuntamiento.

Que dicho acuerdo de iniciación del expediente se notifica al Sr.Martínez Iglesias con fecha 25 de febrero de 2000 por carta certificada con acuse de recibo siendo rehusado por el Sr.Martínez Iglesias, según diligencia de Correos con fecha 28.02.2000 (documento núm.11), por lo que en cumplimiento del apartado 3 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se da por notificado dicho acuerdo de iniciación del expediente al interesado.

Que instruido el expediente por incorporación al mismo de los informes de los Servicios de Aguas y Rentas y de la Secretaría General de fechas 9.03.2000 los dos primeros y el tercero con fecha 8.03.2000 y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/2000 de 26 de noviembre, se da audiencia del expediente al interesado para que durante 15 días pueda examinar el mismo y presentar los documentos y justificaciones que estimase oportunos.

Que dicho trámite de audiencia se hace por certificado con acuse de recibo que fue devuelto por Correos por caducado (documento núm.12).

Que intentada la notificación dando vista y audiencia del expediente sin poderse practicar, en cumplimiento del artículo 59-4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, la notificación se hace por medio de anuncios en el Tablón del Ayuntamiento de Madrid en el último domicilio, calle Asunción Castell,5, Junta de Distrito 28020 y en el BOP de

Ciudad Real núm.58 de 17 de mayo de 2000, sin que durante dicha notificación edictal se presente alegación alguna por el Sr.Martínez Iglesias (documentos núms.13,14,15 y 16).

FUNDAMENTOS DE DERECHO DEL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO.-

- A) PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACION.-El Artículo 44 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio) dice que corresponde a los Municipios, Provincias e Islas en todo caso, las siguientes potestades en relación con sus bienes: "d) *La potestad de desahucio administrativo.*"
- B) LEGISLACION APLICABLE.- Artículo 134 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales.
- C) PROCEDIMIENTO.-La Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento y especialmente artículos 130 a 132 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDOS

- 1) Que, según resulta del expediente el Sr.Martínez Iglesias ocupa la vivienda propiedad del Ayuntamiento (documentos núms.17,18,19 y 20) por razón del cargo de Secretario General del Ayuntamiento extinguido en la fecha de su cese en el mismo.
- 2) Que de conformidad con el artículo 134 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales podrán resolver por sí y en vía administrativa los contratos de arrendamiento y cualesquiera otros derechos personales constituidos en fincas de su pertenencia a favor de su personal por relación de los servicios, en los casos a que se refiere el artículo 93, concretamente el caso en cuestión es subsumible en el apartado b) de este artículo al haberse extinguido la relación de empleo del Sr.Martínez Iglesias con el Ayuntamiento de Manzanares por su traslado al Ayuntamiento de Membrilla (documento núm.3).
- 3) Considerando que en la tramitación del expediente,tanto en el fondo como en la forma se cumple la legislación aplicable.

Dictaminada favorablemente por la Comisión de Asistencia al Pleno, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar definitivamente el desahucio administrativo iniciado en sesión del día 22 de febrero de 2000 para desalojo de la vivienda que ocupa, de propiedad municipal, sita en la calle Iglesia 2-2ªC) de esta localidad, dejando libre de muebles y a disposición del Ayuntamiento indicada vivienda, notificando este acuerdo al interesado a los efectos previstos en el Art.93 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y darle los recursos correspondientes al ser definitivo en vía administrativa.

Segundo.- Que se aperciba de lanzamiento para que en el término de CINCO MESES deje libre la citada vivienda

Tercero.- Que se declare la no procedencia de indemnización por ser una vivienda que ocupa por razón del cargo, extinguido en la fecha de su cese,día 5 de junio de 1989.

Cuarto.- Que si no lo desalojare dentro de los cinco meses, se proceda por la Alcaldía a ejecutar el desahucio por la vía administrativa por el procedimiento sumario previsto en el Art.130 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, previa autorización judicial de entrada a domicilio (STC 22/1984 de 17 de febrero y artículo 87 LOPJ).

08,05. Dictamen en expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Municipio de Valdepeñas.- Conocido el escrito de la Alcaldía de Valdepeñas en el que solicita el dictamen previsto en el art.36-2 c) en relación con el artículo 10 de la LOTAU, referido a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de aquel Municipio, en cuanto a las determinaciones de retranqueos a linderos y fondos en las Normas Particulares del Polígono P-44 y Sector S-8 (Polígono Industrial).

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de esta localidad, y el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, dictamina favorablemente indicado expediente urbanístico, por no existir ningún inconveniente que alegar a su aprobación.

08,06. Dictamen en expediente de modificación puntual del PGOU de Alcázar de San Juan.- Conocido el escrito de la Alcaldía de indicada ciudad en el que solicita el dictamen previsto en el art.36-2 c) en relación con el artículo 10 de la LOTAU, referido a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcázar de San Juan, en cuanto a "parcela existente en el margen de la C-400 y Avda. de Cervera, Unidad de Actuación núm.19".

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de esta localidad, y el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, dictamina favorablemente indicado expediente urbanístico, por no existir ningún inconveniente que alegar a su aprobación.

08,07. Recurso de reposición de los vecinos del Paseo de la Estación s/poda árboles del Paseo.- Dada cuenta del escrito de que se trata, suscrito por un total de 30 vecinos, cuyo representante a efectos de notificaciones es Dña.Mercedes Espinar García Noblejas, registro de entrada en el Ayuntamiento a 24 de julio actual, por el que recurren en reposición el acuerdo plenario de 20 de junio del presente año, con base en los siguientes:

"MOTIVOS.- 1).- Los abajo firmantes consideran en primer lugar que la solución a la cuestión planteada en la solicitud inicial no es como dice el acuerdo municipal recurrido, problema de limpieza por los interesados de los tejados y bajantes, sino que es y sobre todo, problema de caída de las hojas y semillas de los árboles existentes en las aceras del Paseo de la Estación de esta localidad.- Y como ya se ha indicado

anteriormente, el problema no sólo se circunscribe a la época otoñal, con la caída periódica de hojas y semillas de dichos árboles, sino que también se produce por la caída de dichas hojas y semillas en cualquier época del año como consecuencia de fuertes lluvias, tormentas, granizo o viento.- La prueba de estas afirmaciones se deriva de los hechos ocurridos -y relatados en nuestra solicitud inicial- el día 9 de mayo de 2.000 pues muchos de los vecinos que sufrieron perjuicios por las lluvias, granizo y viento en dicha fecha, habían limpiado muy recientemente los tejados y bajantes de sus respectivos inmuebles.- Y como consecuencia directa de la caída de hojas y simientes, producidas por la fuerte lluvia, granizo y viento, el hecho de la obstrucción, taponamiento y retención de las aguas pluviales en los canalones, tejados y bajantes de los inmuebles afectados. Canalones, tejados y bajantes que se encontraban limpios y despejados justo antes de producirse las referidas inclemencias meteorológicas.- 2) Este colectivo de vecinos afectados considera, en segundo lugar, que el Pleno del Ayuntamiento no ha entendido adecuadamente lo solicitado en su escrito inicial, pues no se trata -ni se desea- de ninguna manera disminuir la masa arbórea existente en el Paseo de la Estación, sino darle a esa misma masa arbórea otras formas y alturas distintas.- Tampoco es intención de esta parte, lógicamente, la tala de árboles ni originar un gasto extraordinario a las arcas municipales sino que, como ya se indicaba en la solicitud o instancia inicial, la solución al presente problema estriba en la poda de los referidos árboles a la altura de los cruces de los mismos y de tal modo que a las hojas y ramas que vayan brotando se les dé forma o se les guíe sin sobrepasar la altura de los tejados en su parte más baja de los inmuebles colindantes -con la finalidad que las hojas y semillas caigan directamente sobre las aceras de la vía pública y no sobre los tejados- pero conservando en todo caso el mismo volumen o masa arbórea existente."

Visto el informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente de este Ayuntamiento de fecha 14 de agosto actual, de 8 páginas, que se une al expediente y se entiende por reproducido en esta propuesta, concluyendo propuesta contraria a la petición de los vecinos, en el que vienen en indicar:

- Que los agentes climáticos a que aluden los vecinos son incontrolables e imprevisibles.
- Que la poda que demandan entraña graves riesgos, al reducir masa arbórea de forma drástica y dar otras formas y alturas a los árboles existentes que son plátano híbrido o de Londres en la fase de desarrollo en que se encuentran, sería totalmente abusivo y económicamente costoso, al margen de poner en peligro la vida futura del árbol, explicando los debilitamientos que padecerían, el insuficiente almacenamiento de sustancias de reserva, la pudrición de la madera, el secado de la corteza y las razones estéticas que hacen desaconsejable tal poda.

Visto el dictamen de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se resume al final y por unanimidad, con base en el informe técnico anterior, desestima el recurso de reposición, puesto que la poda demandada acarrea los graves inconvenientes antes expuestos.

Resumen de la deliberación:

IU estima que existiendo peligro para el árbol, así como por la pérdida de majestuosidad del mismo por la poda demandada, votará en contra del recurso, si bien se debe evitar daños en la medida de lo posible.

El Portavoz del PP manifiesta que se han sorprendido por este recurso; que han estudiado el informe técnico municipal y que además lo han contrastado por otros



medios, resultando totalmente cierto lo que se expone, por lo que también votarán en contra.

El Portavoz del PSOE se manifiesta en igual sentido. Que, en cualquier caso, procuraremos mejorar en lo posible la situación.

08,08.Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de los terrenos existentes detrás del Instituto de Secundaria "Azuero".- Se da cuenta del Estudio de Detalle citado y comprobado que durante el trámite de información pública a que ha sido sometido el expediente, de conformidad con el Artículo 38 de la LOTAU (DOCM núm.59 de 16 de junio de 2000 y Diario "La Tribuna" de 8 de Junio de 2.000), no se ha presentado alegación ni reclamación alguna sobre el particular.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

- 1) Aprobar definitivamente el citado Estudio de Detalle, redactado por el Servicio Técnico Municipal.
- 2) De conformidad con el artículo 38.b) de la LOTAU, dar cuenta de esta aprobación definitiva a la Comisión Provincial de Urbanismo.

08,09.Aprobación definitiva de la desafectación de vial peatonal y zona verde para ampliar el IES "Azuero".- Se da cuenta del expediente de desafectación de terrenos para ampliación del IES "Azuero" que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 20 de junio de 2000 y expuesto al público en el BOP núm.77 de 30 de junio, y Diario "La Tribuna" de 14 de julio, por término de un mes, sin que se durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna.

El objeto de dicho expediente es desafectar de dominio público una calle peatonal de 720 m2, una zona verde de 4.000 m2 y 480 m2 por nuevas alineaciones para transformarlos en bienes patrimoniales y permitir, sobre dicho terreno, la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria "Azuero", reubicando dicha zona verde y calle peatonal en la misma manzana, según Estudio de Detalle que se ha sometido a aprobación de esta misma sesión.

El terreno a desafectar de 5.200 m2 linda: al Norte con la calle peatonal, Sur: Instituto de Enseñanza Secundaria Azuero, Oeste calle peatonal que separa el Instituto de Enseñanza Secundaria "Alvarez de Sotomayor" y el Instituto de Enseñanza "Azuero" y Este calle peatonal que separa el último Instituto con el Colegio Público Tierno Galván y las parcelas 4 y 5 del Sector III del Plan Parcial la Unión Residencial Nuevo Manzanares, parcelas propiedad del Ayuntamiento donde se han reubicado nueva calle peatonal y zona verde.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad, ACUERDA:

- 1) Aprobar definitivamente la desafectación de dicho terreno con los linderos y superficies indicados, transformándolo de bien de dominio público en bien patrimonial.
- 2) Que dicho terreno se inscriba en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento como bien patrimonial.
- 3) Que se expida por el Secretario del Ayuntamiento certificación de que dicho terreno figura inscrito en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento como bien patrimonial para su inscripción en el Registro de la Propiedad, a efectos de lo previsto en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria.



- 4) Que, una vez inscrito dicho terreno en el Registro de la Propiedad como bien patrimonial, se expida por dicho Registro certificación acreditativa de que el citado terreno se halla debidamente inscrito en concepto de patrimoniales del Ayuntamiento y se incorpore al expediente de cesión gratuita del terreno necesario para la ampliación del citado Instituto, con el resto de documentos, de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

08,10. Aprobación del texto definitivo del Convenio Urbanístico a formalizar con Dña. María Teresa Cortés Espinar por actuación en terrenos junto a la Ermita de San Blas.- Tramitado este expediente al amparo del artículo 12 de la Ley 2/98, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha, y publicado el Convenio Urbanístico a que se refiere mediante anuncio inserto en el DOCM núm.69 de 18 de julio, Emisora Municipal y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo correspondiente sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia.

El Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad:

- 1) Aprobación de la propuesta del texto definitivo del Convenio Urbanístico indicado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El planeamiento municipal prevé junto a la ermita de San Blas, una zona verde que es parte de una parcela propiedad de Dña. María Teresa Cortés Espinar.- Dado que el deseo tanto de Dña. María Teresa Cortés Espinar, con DNI 6.042.190-K, con domicilio en Manzanares, calle Toledo 3-2º, actuando como propietaria de dicha parcela y de la otra D. Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil, actuando como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares es desarrollar dicha zona; ambas partes han llegado al acuerdo que se desarrolla en las siguientes ESTIPULACIONES:

1ª.- La propiedad presentará para la aprobación de un expediente de segregación en cinco parcelas. Cuatro parcelas numeradas del 1 al 4 que serán edificables y una quinta parcela denominada “Zona verde”.

2ª.- La propiedad cede libre de cargas al Ayuntamiento de Manzanares la parcela denominada “Zona verde” con una superficie según planos de 1.329,96 m2. Dicha cesión se formalizará, elevándose a escritura pública e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad, corriendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos de Notaría y Registro de la Propiedad referidos a esta parcela, que asimismo queda exenta de gastos de plusvalía.

3ª.-El Ayuntamiento de Manzanares se compromete a urbanizar los terrenos cedidos por la Sra. Cortés, sin repercusión de los costes derivados de dicha urbanización, que serán sufragados en su totalidad por el Ayuntamiento.

4ª.-Este Convenio se ratificará posteriormente por el Ayuntamiento Pleno para que adquiera plena vigencia.

5ª.-Se entenderá consumado dicho Convenio cuando se apruebe por el órgano municipal competente la segregación de todas las parcelas y se eleve a escritura pública la parcela cedida.”

- 2) Dar vista de la propuesta del texto definitivo del convenio citado a Dª María Teresa Cortés Espinar para su aceptación, reparos o en su caso renuncia, de conformidad con el artículo 12.3 de la citada Ley.

- 3) En el caso de que la Sra. Cortés Espinar acepte dicha propuesta de texto definitivo de convenio se entiende ratificado por el Ayuntamiento sin necesidad de nuevo acuerdo facultando al Sr. Alcalde para la firma del mismo.
- 4) En el caso de que la Sra. Cortés Espinar ponga reparos al convenio o renuncia al mismo dar cuenta al Pleno para la adopción del acuerdo que proceda. Todo ello de conformidad con el artículo 12 de la citada Ley.

08,11. Propuesta de acuerdo de rescisión del Convenio de Explotación del sistema de Filtro Verde.- Conocida la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 18 de agosto actual, y que dice:

“Dado que este Ayuntamiento en su día firmó el Convenio que en fotocopia adjunto se acompaña, por explotación del Filtro Verde de la localidad en colaboración con el ICONA, que por asunción de competencias, pasó a la Consejería de Agricultura, cuya vigencia era de 20 años, por lo que el mismo finalizará a junio/2004 y

Dado que con la entrada en funcionamiento de la Depuradora y de la última tala de árboles llevada a cabo, tal sistema de depuración ha quedado sin efecto, no dando tiempo ya a su reforestación dentro del período de vigencia de tal colaboración,

Esta Alcaldía, una vez consultado con los Técnicos de la Consejería, viene en proponer al Ayuntamiento adopte acuerdo de SOLICITAR LA RESCISIÓN de indicado Convenio de Explotación del sistema de filtro verde ubicado al sitio “Molino de Don Blas” de esta ciudad, cursando en tal sentido comunicación a la Delegación de Agricultura.”

Dictaminada favorablemente por la Comisión de Asistencia.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA solicitar de la Consejería de Agricultura la rescisión del Convenio de Explotación de que se trata, facultando al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria.

08,12. Expediente de modificación de créditos núm.8/2000 que presenta la Intervención de Fondos.- Se da cuenta de indicado expediente, que presenta el siguiente resumen:

- 1º. Se pretende realizar los siguientes suplementos de crédito y crédito extraordinario conforme sigue:

- Suplementos en el estado de gastos del Presupuesto:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
223.467	Aportación al Consorcio SCIS	804.135 pts.
313.16000	Seguridad Social	1.590.000 pts.
322.131	Personal lab.eventual.Promoción Empleo	4.860.000 pts.
322.22608	Actividades de promoción de empleo	4.847.250 pts.
451.22608	Actividades culturales	3.000.000 pts.
451.48000	Otras transferencias: cultura	1.000.000 pts.
452.22607	Festejos populares	3.480.000 pts.
452.62208	Vestuarios Campo Fútbol José Camacho	888.261 pts.
	Total gastos	20.469.646 pts.

- Crédito extraordinario a realizar:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
452.62209	Reforma Vestuarios Pabellón Cubierto	3.000.000 pts.

2º. Estos suplementos de crédito y crédito extraordinario se financiarán con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales por 7.284.135 pts. y con cargo a aportaciones de distintos Organismos, por importe de 16.185.511 pts.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

- 1) Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos de que se trata, ordenando su tramitación reglamentaria conforme a lo dispuesto en los Art. 158 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- 2) Esta aprobación se elevará automáticamente a definitiva si durante el plazo de información pública, no se presentan reclamaciones.

08,13.Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de determinados Servicios Sociales.- Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales de fecha 22 de agosto actual, para la modificación de este precio público en cuanto a la puesta en funcionamiento de la Vivienda Tutelada y conocido el informe de Intervención de Fondos, con el conforme de la Secretaría.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

- 1) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:

Añadir un apartado e) al Art.1:

e) Servicio de vivienda tutelada: alojamiento y manutención (desayuno y cena todos los días y almuerzo los días inhábiles del Centro Ocupacional).

-Añadir un apartado e) al Art.2:

e) Al mes: el importe correspondiente al 75% de la pensión que perciba el usuario en razón de su discapacidad. En estancias inferiores a un mes se prorrateará esta cantidad en función de los días en que se preste el servicio, con un mínimo del importe correspondiente a medio mes.

Se añade un párrafo e) al Art.4:

e) Servicio de vivienda tutelada: mediante recibos mensuales comprensivos del importe de los días de estancia o en su caso, el mínimo fijado. Estas liquidaciones se girarán y notificarán bajo la forma de ingreso por recibo y serán pagadas en los plazos y condiciones y con los medios de pago establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Se añade un párrafo e) al Art.5:

e) Servicio de vivienda tutelada: Los Servicios Sociales del Ayuntamiento comunicarán a la Administración de Rentas los nuevos usuarios de la vivienda, con expresión del período de ocupación autorizado y la pensión que perciben. A comienzos de cada año, se comunicará a la Administración de Rentas relación de las pensiones actualizadas de los usuarios de la vivienda. La Administración de Rentas incluirá los importes correspondientes en los padrones mensuales.

- 2) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones.
- 3) Las modificaciones propuestas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse cuando comience a funcionar la vivienda tutelada.

08,14.Pliegos de Cláusulas redactados para la contratación del servicio de Vivienda Tutelada de calle Comercio, 2.- Examinados los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Normas de la Vivienda (elaborado por los Servicios Sociales) y de Cláusulas

Administrativas particulares que regirán la contratación del servicio de Vivienda Tutelada para Discapacitados Psíquicos de esta ciudad, dado que tal y como informa la Concejalía Delegada, el Ayuntamiento no dispone de medios personales para llevarlo a cabo, procediendo contratarlos con una Empresa especializada en Servicios Sociales o una Asociación sin ánimo de lucro dedicada a estas actividades.

Acreditada la existencia de consignación presupuestaria para esta contratación, y dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:

- 1) Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas elaborados para la contratación, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso, del servicio de Vivienda Tutelada, por plazo de un año prorrogable por otro más.
- 2) Aprobar el gasto correspondiente.
- 3) Ordenar el inicio del expediente de contratación por concurso, anunciando la licitación.

08,15.Propuesta de modificación del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Aguas y Alcantarillado.- Vista la propuesta de la Alcaldía dando cuenta de la intención de cambio de gestión del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado, a fin de realizarlo indirectamente, mediante concesión, para lo que viene en proponer la modificación del Reglamento que lo regula.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, previa deliberación que se resume al final y por mayoría absoluta, con el voto a favor de los Concejales del PSOE y PP y el voto en contra del representante de IU, ACUERDA:

- 1) Declarar la gestión indirecta del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado mediante concesión.
- 2) Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Servicio, con arreglo a lo siguiente:

Artículo 1.1. queda redactado como sigue:

El Ayuntamiento de Manzanares es el titular de los servicios de abastecimiento y alcantarillado de agua al conjunto urbano y los presta en forma de gestión indirecta mediante concesión, de acuerdo con lo definido en la Ley de Bases del Régimen Local y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 37. Contadores. Queda redactado como sigue:

El contador será propiedad del Concesionario. El pago será por cuenta del mismo.

Artículo 38. Verificación y precintado oficial. Queda redactado como sigue:

Es obligatorio que los contadores que se hallen actualmente instalados o se instalen en lo sucesivo cuando sirvan de base, directa o indirectamente, para regular la facturación total o parcial de consumo de agua se encuentren oficialmente verificados y precintados por los organismos competentes en materia de industria.

Artículo 39. Conservación del contador y accesorios. Queda redactado como sigue:

La conservación y cuantos gastos puedan producirse por averías, etc. serán de cuenta del Concesionario.

Artículo 62 bis. Añadir al principio del capítulo II con la siguiente redacción:

La imposición de infracciones derivadas de las infracciones contempladas en este Reglamento será competencia del Ayuntamiento, a través de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador con arreglo a la normativa vigente.

Disposición transitoria: Se añade con la siguiente redacción:

Dado que en la actualidad los contadores son propiedad de los usuarios, la instalaciones de nuevos contadores a cargo del Concesionario sólo podrá llevarse a cabo previa autorización de

sus propietarios, salvo que se trate de contadores con más de diez años de antigüedad y/o su funcionamiento sea notablemente incorrecto en términos de cómputo de caudal.

Resto del articulado: Se deja como está, atribuyendo al Concesionario las facultades que antes correspondían al Ayuntamiento, según aparece en la rectificación que se acompaña.

- 3) Audiencia al personal afectado y al Comité de Empresa por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- 4) Publicar esta modificación en el BOP y en un Diario de los de mayor difusión provincial durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentasen reclamaciones, ordenando su publicación íntegra para su entrada en vigor.

.../...

Resumen de la deliberación:

IU se manifiesta enemigo de las privatizaciones, que los empresarios van tras el beneficio y si el Servicio de Agua se gestiona actualmente bien no ve la necesidad de cambiar el sistema de gestión, por lo que votará en contra.

El Portavoz del PP estima favorablemente la propuesta e indica que somos quizá el único pueblo de la provincia que explota directamente el servicio, y que de lo actuado en el resto, se gestiona de buena manera y resulta favorable hacerlo así en especial para los usuarios.

El Portavoz del PSOE está de acuerdo con la propuesta.

El Sr. Alcalde puntualiza que no es una privatización del servicio, sino una gestión indirecta, cosa muy distinta, abundando en el tema.

08,16. Pliegos de Cláusulas redactados para la adjudicación de la gestión del servicio público de Aguas y Alcantarillado de la localidad.- Examinados los Pliegos de Prescripciones Técnicas (elaborado por los Servicios de Aguas e Intervención) y de Cláusulas Administrativas particulares que regirán la contratación del servicio público de aguas y alcantarillado de la localidad por el procedimiento de concurso.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Asistencia, previa deliberación que se resume al final y por mayoría absoluta, con el voto a favor de los Concejales del PSOE y PP y el voto en contra del representante de IU, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

- 1) Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas elaborados para la contratación, por concurso, del servicio de que se trata, durante el plazo de 25 años, contados a partir del día 1.enero.2001. Esta concesión del servicio llevará aparejada la concesión demanial del uso privativo de los bienes destinados al servicio público objeto de esta concesión que constan en el expediente, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y también la subrogación de los contratos de trabajo del personal municipal que se encuentra adscrito al Servicio de Aguas en los términos que se establecen en el Anexo que también obra en el expediente.
- 2) Publicar el anuncio de exposición del acuerdo de aprobación durante al menos 30 días para reclamaciones. Se entenderá automáticamente elevado a definitivo si no las hay.
- 3) Elevado a definitivo, publicar el anuncio de contratación y continuar con todo el trámite de la licitación.

.../...

Resumen de la deliberación:

CLM-A



IU vuelve a manifestar su postura del extremo anterior, indicando que ante un posible resentimiento de los vecinos en un bien tan esencial, dado que cualquier Empresa lo que persigue es el ánimo de lucro, no ve el beneficio de la propuesta, por lo que votará en contra.

El Portavoz del PP insiste en los mismos argumentos del acuerdo anterior y votará a favor.

El Portavoz del PSOE se muestra de acuerdo con la propuesta.

El Sr. Alcalde manifiesta que se trata de una gestión indirecta y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Servicios, se ha formalizado el Pliego; que es como lo que se ha hecho con el RSU; se controlará en todo momento desde el Ayuntamiento y explica cuestiones puntuales al respecto.

08,17. Adjudicación del concurso celebrado para la enajenación de la opción de compra de los terrenos incluidos en la actuación de la Ciudad del Transporte.-

Celebrada licitación para la enajenación de la opción de compra de los terrenos sitos en la "Casa Don Juan" con una superficie de 28,7708 Has. en la parcela 34 del polígono 141 del catastro de rústica de esta ciudad y

Ante el acta de apertura ofertas de la Mesa de Contratación de 27.julio.2000, en la que consta como único licitador la Empresa "Gestión, Proyectos y Control, S.A." y de los documentos que se han presentado con posterioridad a tal acto, por los que:

- 1) Se subsana la deficiencia apreciada en cuanto a que el Sr. Lignes Creus en su oferta económica actuaba por error en nombre propio, figurando que actúa como representante de la Sociedad "Gestión, Proyectos y Control, S.A."
- 2) También se compulsó la copia de su DNI y se realizan gestiones administrativas de compulsó y bastateo de poderes exigidos por la Secretaría. Ya realizadas actuando el Sr. Lignes Creus con poder bastante según diligencia de Secretaría General.
- 3) Adjunta el justificante de pago del IAE por la actividad que desarrollan, que se omitió en la documentación inicial.
- 4) Subsanan el párrafo que antes decía "El Ayuntamiento gestionará las distintas autorizaciones necesarias al buen fin del proyecto Ciudad del Transporte" por el de : "GP&C, S.A. solicitará en su nombre, las distintas autorizaciones necesarias al buen fin de la operación, gestión siempre apoyada por el Ayuntamiento que ayudará a la consecución de dichos permisos."
- 5) Constan por escrito que las compensaciones económicas que el Ayuntamiento recibirá serán:
 - a) 50.000.000 pts. que se pagará una vez obtenidas las autorizaciones que hagan viable el proyecto.
 - b) 200.000.000 pts. que se pagará por hitos, según ventas que se vayan produciendo y con arreglo a las especificidades del escrito que como "compensaciones económicas puntuales al Municipio" ahora acompañan.
 - c) Las superficies de terreno que legalmente les corresponda ceder en virtud de lo ordenado por la urbanización a realizar.

Constan también:

- Escrito de la Sociedad SODICAMAN por el que manifiestan que: *caso de que la firma "GP&C" fuera la adjudicataria del concurso, presentarán al próximo Consejo de Administración para su consideración la propuesta de participación*

(minoritaria por Estatutos) conjunta con "GP&C" en una Sociedad de actuaría como Promotora del proyecto de la Ciudad del Transporte.

- Informe favorable de la oferta presentada, emitido por los Servicios Técnicos y Económicos Municipales a fecha 14 de agosto actual.

A la vista de ello y conocida la propuesta unánime de la Mesa de Contratación en su segunda reunión, celebrada el día 21 de agosto de 2.000, y el dictamen de la Comisión de Asistencia el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

- 1) Declarar válida la licitación y contratar con la Empresa "Gestión Proyectos y Control,S.A." el concurso convocado para la enajenación de la opción de compra de los terrenos incluidos en la actuación de la Ciudad del Transporte de Manzanares, en el precio de 2.877.080 pts. (dos millones ochocientos setenta y siete mil ochenta pesetas).
- 2) Ordenar que se proceda a formalizar la venta de la opción de compra mediante contrato administrativo, conforme a lo ordenado en el Pliego, en el plazo máximo de un mes desde la adjudicación definitiva por el Pleno, publicando tal adjudicación en el BOP.

08,18.Moción del Grupo Municipal Socialista a fin de honrar la memoria de D.José Ruiz-Peinado, otorgando su nombre a campo de fútbol del Polideportivo.-

Conocida la misma, del siguiente tenor literal:

"El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Manzanares presenta al Pleno la siguiente MOCION:

A **JOSE RUIZ-PEINADO DIAZ-PINTADO**, querido por todos y que tristemente ha fallecido el 4 de junio del año en curso, se le puede considerar deportista en el más amplio sentido de la palabra: ha difundido el nombre de Manzanares a través de la información por toda la geografía castellano-manchega durante treinta años, irradiando bondad y trabajo.

Por ello, a fin de honrar su memoria, proponemos al Pleno que adopte el acuerdo de otorgar su nombre al campo de fútbol del Polideportivo Municipal conocido hasta ahora como "Campo de la Piscina".

Dictaminada favorablemente por la Comisión de Asistencia.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad, ACUERDA aprobar dicha moción.

08,19.Moción del Grupo Municipal Socialista a fin de que se otorgue el nombre de D.Guillermo Calero a la Escuela de Música de la Universidad Popular.-

Conocida la misma, del siguiente tenor literal:

"El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Manzanares presenta al Pleno la siguiente MOCION:

En la persona de **GUILLERMO CALERO NIETO**, han concurrido circunstancias especiales, al haber sido artífice indiscutible del renacimiento de la Música en Manzanares, tras la disolución de la Banda Municipal, motor incansable de cuantas iniciativas musicales se ponían en funcionamiento en nuestra ciudad y alma mater del desaparecido Conservatorio Elemental de Música "Julián Sánchez Maroto". Sólo abandonó estas labores por su larga enfermedad que le llevó a abandonarnos el 12 de noviembre de 1.999.



Por ello, creemos que su figura ha de destacarse y proponemos al Pleno que adopte el acuerdo de otorgar su nombre a la Escuela de Música de la Universidad Popular."

Dictaminada favorablemente por la Comisión de Asistencia.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA aprobar dicha moción.

08,20.Reiteración de la Moción de los Sres.Portavoces de los tres grupos políticos municipales en demanda de erradicación de las actividades ilícitas que se desarrollan en la Plaza de Julián Mellado.-

Dictaminada por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA REITERAR la Moción ya aprobada en sesión de 21.diciembre.1999 y reiterada en las de 22 de febrero, 13.abril y 20 de junio de 2.000, por persistir el problema y que se contrae a los siguientes extremos:

- 1.- Ante la creciente preocupación e indignación de la población de Manzanares, de la que sus representantes legítimos se hacen eco, denunciar públicamente que en la localidad de Manzanares, en la Plaza de Julián Mellado, existe una creciente actividad de tráfico de drogas.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Manzanares no puede combatir esta situación por sí mismo, con los medios a su alcance y con las competencias de que está dotado por la legislación vigente en materia municipal.
- 3.- Denunciar esta situación ante los órganos correspondientes de la Fiscalía General del Estado y de la Provincia de Ciudad Real, así como ante el Delegado del Gobierno, y exigir a los citados Organismos que actúen de inmediato y con el firme propósito de paliar la situación.
- 4.-Reiterar periódicamente, en cada celebración de sesión ordinaria de Pleno Municipal y hasta que se consiga el objetivo de eliminar totalmente el foco de delincuencia, esta situación a las Instituciones Públicas mencionadas.

08,21. Moción del PSOE instando al Ministerio de Fomento prioridad en ejecución tramo Autovía N-420, Puertollano-Ciudad Real y Ciudad Real-Daimiel-Manzanares-Tomelloso, Atalaya de Cañavate.-

Se da cuenta de la misma, de fecha 4 de julio actual y del siguiente tenor literal:

"El Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Manzanares tiene a bien elevar al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación la siguiente Propuesta:

Antecedentes:

El desarrollo económico de un Estado exige una adecuada y moderna red de transportes y comunicaciones. Durante la década de los ochenta y primeros años noventa se llevaron a cabo en España fuertes inversiones en carreteras y autovías, lo que constituyó un salto cualitativo y cuantitativo en la vertebración territorial de nuestro país y se ha erigido como uno de los pilares de su crecimiento económico.

Las Administraciones Públicas están obligadas a llevar a cabo las infraestructuras necesarias para potenciar la economía de los pueblos y el acercamiento entre éstos, contribuyendo a la solidaridad entre los territorios.

En consideración a lo expuesto, el II Plan de Carreteras del Estado ya contemplaba la construcción de la Autovía de Ciudad Real a Atalaya de Cañavate, de la provincia de Cuenca (clave del expediente EI-E0074) con una longitud de 170 kilómetros, que supone la conexión de Levante y Cataluña con Castilla-La Mancha y Andalucía a través de la N-III y N-IV, y en el futuro con Portugal, vía Extremadura.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANZANARES

LIBRO DE ACTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO.

DILIGENCIA DE CIERRE.- El presente Libro de Actas finaliza con la transcripción de la página núm.15 del Acta de la sesión celebrada el 4 de septiembre de 2.000 por el Pleno Municipal, continuándose la misma en el siguiente Libro, que se abre con los folios numerados del 843301 al 843450.

Manzanares, a 31 de octubre de 2000.

EL ALCALDE,



Fdo.: Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil.

EL SECRETARIO GENERAL,

A large, stylized blue ink signature, likely belonging to the General Secretary, written in a cursive script.

Fdo.: Angel Martínez Ferreras.